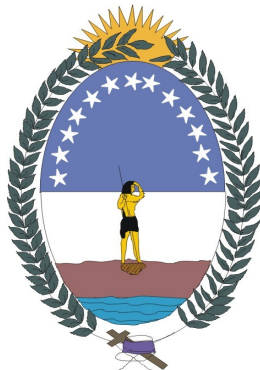


**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION VII- 6º Sección Ordinaria**

8 de Julio de 1997

**26º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ.

**SECRETARIOS:** Don Roberto Luis RULLI y don Néstor Vicente CAMPANO.

**Legisladores presentes:**

ABACA, Raúl Alberto  
ACCATINO, Juan Manuel  
AGOSTINO, Daniel Fernando  
BARROS, Roberto  
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.  
BOLONCI, Juan  
CHIRONI, Eduardo  
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.  
DALTO, Rubén Omar  
DIAZ, Oscar Eduardo  
DIEZ, Digno  
FALCO, Luis Alberto  
GARCIA, Carlota  
GROSVOLD, Guillermo José  
HERNALZ, Carlos Oscar  
ISIDORI, Amanda Mercedes  
JAÑEZ, Silvia Cristina  
LARREGUY, Carlos Alberto  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LAZZERI, Pedro Iván  
LENCINA, Alfonso Raúl  
LOIZZO, Juan

MARSERO, Nidia Viviana  
MASSACCESI, Olga Ena  
MAYO, Marta Ester  
MEDINA, Víctor Hugo  
MEDVEDEV, Roberto Jorge  
MILESI, Marta Silvia  
MON, Raúl Hernán  
MONTECINO, Juan Carlos  
MUÑOZ, Juan Manuel  
MUÑOZ, Víctor Hugo  
NERVI DE BELLOSO, Nilda  
PALOMAR, Mariano Ramón  
PASCUAL, Jorge Raúl  
PINAZO, Alcides  
REMON, Mariano Alfredo  
RODRIGO, Esteban Joaquín  
SÁNCHEZ, Carlos Antonio  
SARANDRIA Ricardo Jorge  
ZUÑIGA, Ovidio Octavio

**Ausentes:**

PENROZ, Ángela María Rosa  
SEVERINO DE COSTA, María del R.

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION VII

8 de julio de 1997

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 13.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Marta Milesi realizar el acto. Pág.13.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Severino de Costa y Ángela Penroz. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 20 de mayo de 1997. Se aprueba. Pág. 13.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13.
  - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 14.
  - II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 22.
  - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 22.
  - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 23.
    - a) 251/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- a la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y de la Escuela Primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del operativo de evaluación de educación. Pág. 23.
    - b) 252/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial las "Carreras Tributarias" organizadas bajo el lema "Jornadas por la Paz y la Dignidad", que se desarrollarán durante el próximo año. Pág.24.
    - c) 253/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- faculta al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad que se denominará Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E.-. Pág. 25.
    - d) 254/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Salud y Acción Social-Secretaría de Desarrollo Social), que vería con agrado se instrumente un Programa de Turismo Social para El Bolsón, durante el periodo mayo-diciembre de cada año. Pág. 35.
    - e) 255/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado se instale frente a la Catarata de Las Mercedes en el paraje Los Repollos, sobre la ruta nacional número 258, una oficina de información turística. Pág. 35.
    - f) 256/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-Directorio del Banco de la Nación Argentina) que vería con agrado que la refinanciación de pasivos de clientes de dicha entidad con domicilio dentro de la Comarca Andina, se liquiden sin los intereses correspondientes al corriente año y a su vez se implemente una línea especial de crédito. Pág. 36.
    - g) 257/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- de interés provincial la película "Bajo Bandera". Pág. 37.
    - h) 258/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- exige a partir del 1º de enero de 1997 del pago de impuesto de sellos, inmobiliario y de automotores por las obligaciones fiscales correspondientes al corriente año a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón. Pág. 37.
    - i) 259/97. De los señores legisladores Eduardo E. CHIUCHIARELLI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico el relevamiento de establecimientos frutihortícolas en la zona de los Valles. Pág. 39.

- j) 260/97. De los señores legisladores Eduardo E. CHIUCHIARELLI y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Secretaría de Turismo, que vería con agrado se continúe y profundice el relevamiento de establecimientos frutihortícolas en la zona de Villa Regina. Pág. 39.
- k) 261/97. De la señora legisladora Angela María Rosa PENROZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través de la autoridad de aplicación arbitre los medios para la finalización de la construcción destinada para puesto sanitario en la comunidad rural de Lipetrén. Pág. 40.
- l) 262/97. De los señores legisladores Amanda Mercedes ISIDORI y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo transfiera a título gratuito al Centro de Jubilados de Coronel Belisle el inmueble que actualmente ocupa. Pág. 41.
- ll) 263/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) un fondo de promoción productiva y la comisión de administración de dicho fondo. Pág. 42.
- m) 264/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la policía provincial una división especial cuyos objetivos serán la protección del medio ambiente y la salud pública. Pág. 43.
- n) 265/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé a conocer el cronograma de pagos en efectivo de los sueldos anuales complementarios adeudados a los agentes públicos. Pág. 44.
- ñ) 266/97. Del Poder Ejecutivo -Decreto-ley número 7/97- establece el Régimen de Retiro Voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo. Pág. 44.
- o) 267/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio del Interior-Consejo de Seguridad) que expresa la necesidad de cuantificar y calificar las situaciones establecidas en el decreto número 1273/92 reglamentario de la ley número 24.059 -Seguridad Interior-. Pág. 49.
- p) 268/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Resolución- solicita al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- informe a esta Legislatura sobre los temas tratados por los representantes de Río Negro en la reunión del día 21 de abril del corriente y actuaciones realizadas referidas al decreto número 353/95. Pág. 51.
- q) 269/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- incorpora artículo a la ley número 2735 por el que se crea la Comisión Permanente de Control Parlamentario en el ámbito de la Legislatura. Pág. 53.
- r) 270/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que por intermedio de la Dirección General de Rentas elabore un programa de beneficios fiscales para las empresas prestadoras del servicio de empaque y que, a su vez, dicho sector se beneficie con trámites ágiles y unificados en sus relaciones contractuales en donde debe intervenir el Estado. Pág. 55.
- s) 271/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos y software. Pág. 55.
- t) 272/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque. Pág. 56.
- u) 273/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- declara monumento natural a la ballena franca austral, en el ámbito de la provincia. Pág. 57.
- v) 274/97. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO -Proyecto de Declaración- de interés cultural la realización del Encuentro Folklórico denominado "La Patagonia Canta en Bariloche" que se lleva a cabo todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 57.
- w) 275/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- establece el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios. Pág. 58.
- x) 276/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- crea la empresa Aguas Patagónicas Sociedad Anónima (A.P.S.A.). Pág. 93.

- y) 277/97. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la revisión de la resolución número 732/96 y contemple las necesidades de la comunidad educativa del Centro de Educación Media número 95 de Cinco Saltos. Pág. 98.
- z) 278/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidas en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas. Pág. 99.
- a') 279/97. De los señores legisladores Víctor Hugo MUÑOZ y Otros -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario -Pro.F.A.S-. Pág. 100.
- b') 280/97. De los señores legisladores Víctor Hugo MUÑOZ y Otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 21 bis de la ley número 2570 incorporado por el artículo 4º de la ley número 2727 -cobro de prestaciones de servicios por el Consejo Provincial de Salud Pública-. Pág. 101.
- c') 281/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otros -Proyecto de Comunicación- su repudio a la violación de la autonomía universitaria por parte de la autoridad policial de la provincia de Buenos Aires. Pág. 102.
- d') 282/97. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO -Proyecto de Declaración- de interés formativo el trabajo titulado "De dónde venimos y hacia dónde vamos", de autoría del licenciado en sociología Ernesto Oscar Reyes. Pág. 103.
- e') 283/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- modifica los artículos 31 y 32 de la ley número 2753 -I.PRO.S.S.-. Pág. 103.
- f') 284/97. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Ley- incorpora el artículo 9º bis al Capítulo III del decreto 204/80 -restaurantes y/o comedores de los alojamientos turísticos-. Pág. 105.
- g') 285/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Subsecretaría de Trabajo) que vería con agrado se realicen inspecciones en súper e hipermercados instalados en la provincia. Pág. 105.
- h') 286/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- encomendar a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación la elaboración de una ley que regule el funcionamiento de hiper y supermercados. Pág. 106.
- i') 287/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- deroga en todos sus términos la ley número 3020, que establece un impuesto de emergencia a la propiedad, posesión o tenencia de bienes inmuebles. Pág. 107.
- j') 288/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- a LU 92 TV Canal 10, nuestro reconocimiento por la labor desarrollada que los hiciera merecedores de cuatro nominaciones al Martín Fierro. Pág. 108.
- k') 289/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley número 2884 -desarrollo económico provincial-. Pág. 109.
- l) 290/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que acompañen las tramitaciones que ante la justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh. Pág. 110.
- ll') 291/97 Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Vialidad-Distrito Río Negro, que esta Legislatura vería con agrado se imponga el nombre de Rodolfo Walsh a la rotonda intersección de las rutas nacionales número 22 y 250 en la localidad de Choele Choel. Pág. 111.
- m') 292/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la inclusión dentro de los diseños básicos curriculares de los niveles primario y medio de la obra literaria y periodística de Rodolfo Walsh. Pág. 112.
- n') 293/97. Del señor legislador Juan LOIZZO -Proyecto de Declaración- de interés provincial las actividades desarrolladas por la Giuventu Italo Argentina de Río Negro y Neuquén ( G.I.A.R. y Ne.). Pág. 113.
- ñ') 294/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- la necesidad de que a través del Poder Ejecutivo y

representantes de la provincia en el Parlamento Nacional, se promueva el dictado de una norma ampliatoria del decreto 2151/92 y sus modificatorias, extendiendo los alcances del mismo a los productores agrícolas de los valles rionegrinos. Pág. 113.

- o') 295/97. De la señora legisladora Angela María Rosa PENROZ -Proyecto de Declaración- su adhesión al proyecto de declaración internacional de los derechos indígenas y solicita al gobierno argentino promueva la aprobación del mismo. Pág. 114.
- p') 296/97. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado den respuestas a las demandas de la comunidad educativa de la Escuela número 320 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 115.
- q') 297/97. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en agosto del corriente año. Pág. 116.
- r') 298/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Ricardo Jorge SARANDRIA -Proyecto de Ley- de prevención del abandono y del tráfico de niños así como el fortalecimiento del vínculo en la familia biológica y construcción del mismo en la familia adoptiva. Pág. 116.
- s') 299/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo (Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)-Dirección de Vialidad de Río Negro), que vería con agrado la firma de un convenio con la Municipalidad de El Bolsón para la realización de las obras de pavimentación de barrios que el I.P.P.V. ha ejecutado o tiene en ejecución en dicha localidad. Pág. 120.
- t') 300/97. De la señora legisladora Angela María Rosa PENROZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se instruya a los agentes públicos que se desempeñan como promotores sociales y/o cargos similares en la localidad de Ingeniero Jacobacci, sobre los valores esenciales del sistema democrático respecto a la igualdad de posibilidades. Pág. 121.
- u') 301/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se abonen intereses compensatorios por las deudas salariales pendientes de los años 1995-1996. Pág. 123.
- v') 302/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Dirección General de Rentas, que vería con agrado se abstenga de intimar a pasivos por el cobro de tributos provinciales hasta tanto se abonen los sueldos pendientes de los años 1995 y 1996. Pág. 124.
- w') 303/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que vería con agrado se implemente la colocación de carteles en las oficinas del Registro Civil, que informen a la población acerca de la necesidad de manifestar su voluntad respecto a la autorización para la donación de órganos. Pág. 124.
- x') 304/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que vería con agrado se incluya en la tipología del Programa Servicios Comunitarios, los proyectos que tengan que ver con campañas de difusión, divulgación y/o sensibilización relativas a la cultura. Pág. 125.
- y') 305/97. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otro -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación que vería con agrado se propicie ante el Poder Ejecutivo nacional la reducción de las contribuciones patronales a cargo del Estado provincial. Pág. 126.
- z') 306/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Secretaría de Estado de Acción Social, que vería con agrado se modifique el plazo de presentación de documentación para acceder a becas universitarias. Pág. 127.
- a'') 307/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la realización de los estudios de factibilidad tendientes a la pavimentación de un tramo que une la ruta nacional 251 con el acceso al puerto de San Antonio Este. Pág. 128.
- b'') 308/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial a las empresas sociales con participación del Estado relacionadas con el Consejo Provincial de Salud Pública y la Secretaría de Acción Social. Pág. 128.

- c") 309/97. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, que vería con agrado se retracte de la decisión de modificar cualquiera de las salas permanentes del Museo de la Patagonia. Pág. 130.
- d") 310/97. De los señores legisladores Eduardo E. CHIUCHIARELLI y Otro -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día Internacional de la Cooperación a conmemorarse el primer sábado del mes de julio. Pág. 131.
- e") 311/97. Del Poder Ejecutivo, eleva decreto-ley número 8/97 mediante el cual prorroga los plazos establecidos en el decreto-ley número 7/97, para los agentes que deseen acogerse al régimen de retiro voluntario. Pág. 132.
- f") 312/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2038 -Ley Provincial del Deporte-. Pág. 134.
- g") 313/97. Del señor legislador Ricardo Jorge SARANDRIA -Proyecto de Declaración- de interés provincial las Primeras Jornadas de Operadores de Violencia Familiar, realizadas en Cipolletti en el mes de junio del corriente. Pág. 136.
- h") 314/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial la tarea que realiza la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.) en beneficio de la salud de los pobladores de Río Negro. Pág. 136.
- i") 315/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado gestione una moratoria para deudores del ex Banco Provincia de Río Negro residentes en El Bolsón. Pág. 137.
- j") 316/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Mariano Ramón PALOMAR -Proyecto de Ley- establece con carácter de obligatorio la presentación de los certificados de vacunación por parte de los agentes públicos que perciben asignaciones familiares. Pág. 138.
- k") 317/97. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida Sur. Pág. 139.
- l") 318/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Senado de la Nación y por su intermedio al Comandante en Jefe de la Armada Argentina, el repudio de esta Legislatura por la vinculación de Alfredo Astiz con esa institución. Pág. 140.
- ll") 319/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- su repudio a la designación de Alfredo Astiz en el Servicio de Inteligencia de la Armada Argentina y al responsable de ese nombramiento. Pág. 141.
- m") 320/97. De los señores legisladores Juan LOIZZO y Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Salud Pública- se adopten las medidas para dotar al Puesto Sanitario de Enrique Godoy del servicio médico permanente y equipamiento necesario. Pág. 142.
- n") 321/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la necesidad de garantizar la educación pública y gratuita en todos los niveles del sistema educativo y la protección del sistema nacional de ciencia y tecnología para su progreso y preservación en todo el país. Pág. 142
- ñ") 322/97. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 m<sup>3</sup>/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico ocasionado a los habitantes de Río Colorado. Pág. 145.
- o") 323/97. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados. Pág. 146.
- p") 324/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo la necesidad y urgencia de reglamentar la ley número 3041 -protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia-. Pág. 146.

- q") 325/97. De los señores legisladores Carlos Oscar HERNALZ y Otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial las "Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo" a realizarse en San Luis desde el 15 al 17 de agosto del corriente. Pág. 147.
- r") 326/97. De los señores legisladores Juan LOIZZO y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- referido a la adquisición de indumentaria para el personal de ese organismo. Pág. 148.
- s") 327/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía-Dirección de Ecología y Medio Ambiente, referido al impacto ambiental de ALPAT en la región. Pág. 149.
- t") 328/97. Del BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y al Departamento Provincial de Aguas, dispongan la reparación del canal principal de riego del Alto Valle. Pág. 149.
- u") 329/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autorizase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia y derógase el Capítulo 4 de la ley número 3074. Pág. 150.
- v") 330/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autorizase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación). Pág. 152.
- w") 331/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado incluya una tercera trocha en el tramo Lago Espejo-límite con Chile (Paso Cardenal Samoré). Pág. 153.
- x") 332/97. De la señora legisladora María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Ley- la provincia adhiere a las leyes nacionales número 24.784 y 24.785 (Año del Cincuentenario de la Consagración y Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer), respectivamente. Pág. 154.
- y") 333/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial las actividades del Foro Patagónico sobre Políticas Sociales y Hábitat, a realizarse en el mes de julio en General Roca. Pág. 155.
- z") 334/97. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Ley- prorrégase por ciento ochenta (180) días el plazo establecido en la ley número 3045 en lo referente al Régimen Provincial de Promoción (otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio). Pág. 155.
- a") 335/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Concurso Literario "Identidad, de las Huellas a la Palabra" y su reconocimiento a los veinte años de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Pág. 156.
- b") 336/97. De los señores legisladores Juan Carlos MONTECINO y Otros -Pedido de Informes- a la empresa Camuzzi Gas del Sur referente al personal transferido por Gas del Estado y al que presta servicios actualmente, ambos del distrito Río Negro. Pág. 158.
- c") 337/97. De los señores legisladores Juan Carlos MONTECINO y Otros -Pedido de Informes- al Juzgado Penal número 2 referente al Estado de la causa por el asesinato de Germán Ferreyra y sobre lo actuado a la fecha para su esclarecimiento. Pág. 158.
- d") 338/97. De los señores legisladores Juan Carlos MONTECINO y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Unidad de Control Previsional- referente al personal existente al momento de transferirse la Caja de Previsión y al que presta funciones actualmente en dicha Unidad. Pág. 159.
- e") 339/97. De los señores legisladores Juan Carlos MONTECINO y Otros -Pedido de Informes- al Banco Río Negro S.A. referente al personal que prestaba servicios al momento de su privatización y al que presta actualmente. Pág. 159.
- f") 340/97. De los señores legisladores Juan Carlos MONTECINO y Otros -Pedido de Informes- a la empresa EdERSA referente al personal que presta servicios actualmente y al transferido por la provincia al momento de su privatización. Pág. 160.
- g") 341/97. De los señores legisladores Juan Carlos MONTECINO y Otros -Pedido de Informes- a la empresa SE.FE.PA. referente al personal de Ferrocarriles Argentinos al momento de la transferencia a la provincia y al que presta servicios en esa empresa actualmente. Pág. 160.

- h'') 342/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ente Provincial Regulador de la Electricidad- referente a los aumentos comunicados por EdERSA. Pág. 160.
- i'') 343/97. De los señores legisladores Angela María Rosa PENROZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Secretaría de Acción Social) referente a cantidad de elementos enviados por esa Secretaría a la Delegación Regional Sur en un vagón con cartel del I.D.E.V.I. Pág. 161.
- j'') 344/97. De los señores legisladores Angela María Rosa PENROZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Jefatura de Policía) referente a las detenciones que realiza la policía de la provincia en averiguación de antecedentes. Pág. 161.
- k'') 345/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- inclúyese a la Comuna de El Manso en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido (ley número 2833). Pág. 162.
- l'') 346/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Primer Curso de Derechos Humanos para el Personal Superior de Policías de la Región Patagónica, a realizarse en Viedma del 30 de junio al 4 de julio del corriente. Pág. 163.
- ll'') 347/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Ley- créase el Plan Quinquenal para el Desarrollo de Producción de Semillas de Alta Calidad Certificada, en la provincia. Pág. 164.
- m'') 348/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- que serán considerados como servicios de alto riesgo todos los que se prestan en el Hospital de Area de El Bolsón y se incluirán en el artículo 52 de la ley número 1904. Pág. 166.
- n'') 349/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía-Secretaría de Obras y Servicios Públicos) referente a la instalación de un aerogenerador en El Cuy. Pág. 167.
- ñ'') 350/97. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la restitución del cargo de maestro-secretario en los establecimientos educativos de la provincia. Pág. 168.
- o'') 351/97. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ y Otros -Proyecto de Ley- Régimen de Hogares Sustitutos. Pág. 169.
- p'') 352/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- su desagrado por las sanciones comerciales a productos argentinos impuestas por los Estados Unidos. Pág. 173.
- q'') 353/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- derógase el artículo 4º de la ley número 2378 y su modificatoria número 2805 (actividad de podología y pedicura). Pág. 174.
- r'') 354/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Superior Tribunal de Justicia que vería con agrado siga el criterio interpretativo más amplio sobre la acción de amparo. Pág. 175.
- s'') 355/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicita la ratificación de la supraconstitucionalidad de las convenciones internacionales con rango constitucional y al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- a fin de que los mismos se incorporen en la currícula de las escuelas provinciales. Pág. 176.
- t'') 356/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Hacienda- referente a las partidas correspondientes al año 1996 y 1er. trimestre de 1997 provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (F.N.E.E.). Pág. 178.
- u'') 357/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- referente a las actuaciones en cumplimiento del decreto 1414/96, que dispone la transformación de SAPSE en Sociedad Anónima y a distintas situaciones. Pág. 178.
- v'') 358/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- referente a las memorias y balances comerciales e informes de gestión de las empresas ALTEC S.E. e INVAP S.E. Pág. 179.



- w''') 359/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- reglamentación del artículo 149 Capítulo V de la Constitución provincial (derecho de revocatoria de una ley). Pág. 179.
- x''') 360/97. Del BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Fruticultura- que vería con agrado la urgente revisión del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Pág. 182.
- y''') 361/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otros -Proyecto de Ley- faculta al Poder Ejecutivo a realizar las acciones tendientes a llevar a cabo la tercerización de los servicios complementarios del Consejo Provincial de Salud Pública. Pág. 183.
- z''') 362/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referente al Convenio Subsidiario de Préstamo con el Poder Ejecutivo nacional para la toma de financiamiento en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Pág. 185.
- a''') 363/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- deroga los artículos 46 inciso 3) y 50 del decreto-ley número 42/94. Pág. 1856
- b''') 364/97. Del señor legislador María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Declaración- de interés provincial la publicación "Historia de las Mujeres" de la Editorial Río Negro. Pág. 186.
- c''') 365/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Carlos Oscar HERNALZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24.076 a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano. Pág. 187.
- d''') 366/97. De los señores legisladores Amanda Mercedes ISIDORI y Otro -Proyecto de Comunicación- la necesidad de solicitar que el Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades nacionales la inclusión dentro de la tipología del Programa Trabajar II del Programa Servicio Comunitario. Pág. 188.
- e''') 367/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, gestionen ante autoridades nacionales se suspendan las acciones judiciales iniciadas a productores de General Conesa. Pág. 188.
- f''') 368/97. De la COMISION LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, a realizarse en Viedma en el mes de noviembre del corriente año. Pág. 189.
- g''') 369/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación y/o Dirección Provincial de Deportes- establezca un convenio con el Club Villa Mitre de Río Colorado que permita utilizar las instalaciones para las actividades previstas por la Escuela número 91 de esa localidad. Pág. 190.
- h''') 370/97. Del Poder Ejecutivo -Decreto-ley número 9/97- prorroga hasta el 1º de septiembre del corriente, el plazo previsto en el artículo 12 del Anexo de la ley número 3007 modificado por la número 3021 y ampliado por el decreto-ley número 3/97. Pág. 191.
- 7 - ARCHIVO. Del proyecto de comunicación 795/96. Se aprueba. Pág. 192.
- 8 - HOMENAJES. Al pueblo de Choele Choel, propuesto por el señor legislador Pinazo; al aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón y al aniversario del fallecimiento de Evita, propuesto por la señora legisladora Jáñez; al 9 de Julio -Día de la Independencia- propuesto por los señores legisladores Chironi y Grosvald; recordatorio de hechos ocurridos el 16 de junio de 1995 y el 9 de junio de 1956 propuesto por el señor legislador Diez; al aniversario de San Antonio Oeste, propuesto por el señor legislador Benítez Gutiérrez; al derrocamiento de Arturo Illia, propuesto por el señor legislador Sarandría. Pág. 193.
- 9 - MOCION. De sobre tablas para el expediente número 1253/97 (Oficial) que solicita la expropiación de una superficie de terrenos para la radicación de vecinos de escasos recursos en la localidad de Cipolletti, solicitada por el señor legislador Larreguy y del proyecto de resolución que crea la Comisión Legislativa Especial cuyo objetivo es recepcionar y analizar los acuerdos de reprogramación de pasivos alcanzados por el Poder Ejecutivo. Se aprueban. Pág. 197.

- 10 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 879/96 que establece que la Legislatura provincial debe institucionalizar el espacio televisivo cedido a este Poder por Canal 10 a través de la ley 2111. Se sanciona. Resolución 10/97. Pág. 198.
- 11 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 944/96 que aprueba el expediente 1006/96, rendiciones del Tribunal de Cuentas correspondiente al período noviembre de 1995. Se sanciona. Resolución 11/97. Pág. 199.
- 12 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 945/96 que aprueba el expediente 1179/96, rendiciones del Tribunal de Cuentas correspondiente al período agosto y diciembre de 1995 y período enero-febrero 1996. Se sanciona. Resolución 12/97. Pág. 201.
- 13 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 171/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, para que realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a solicitar condiciones especiales de financiación para deudores residentes en zonas de la provincia que han sido declaradas en emergencia económica, social y ocupacional. Pág. 203.
- 14 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 203.
- 15 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 171/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, para que realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a solicitar condiciones especiales de financiación para deudores residentes en zonas de la provincia que han sido declaradas en emergencia económica, social y ocupacional. Comunicación 103/97. Pág. 204.
- 16 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 236/97 a la Coordinación Nordpatagónica del Plan Social Agropecuario, que vería con agrado se gestione el aumento en la participación de las partidas del mencionado plan. Pág. 204.
- 17 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 205.
- 18 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 236/97 a la Coordinación Nordpatagónica del Plan Social Agropecuario, que vería con agrado se gestione el aumento en la participación de las partidas del mencionado plan. Comunicación 104/97. Pág. 205.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 237/97 al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado se promueva una línea de crédito que atienda a la refinanciación de los pasivos financieros de los productores del Departamento Adolfo Alsina. Pág. 205.
- 20 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 206.
- 21 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 206.
- 22 - **CONTINUA LA SESION.** Se retira del Orden del Día el tratamiento del expediente número 237/97 al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado se promueva una línea de crédito que atienda a la refinanciación de los pasivos financieros de los productores del Departamento Adolfo Alsina. Pág. 206.
- 23 - **MOCION..** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 206.
- 24 - **MOCION.** Pág. 207.
- 25 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 309/97 a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, que vería con agrado se retracte de la decisión de modificar cualquiera de las salas permanentes del Museo de la Patagonia. Comunicación 106/97. Pág. 207.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 325/97 de interés provincial las Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo, a llevarse a cabo en San Luis desde el 15 al 17 de agosto del corriente. Pág. 207.
- 27 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 207.

- 28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 325/97 de interés provincial las Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo, a llevarse a cabo en San Luis desde el 15 al 17 de agosto del corriente. Declaración 38/97. Pág. 207.
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 331/97 a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado incluya una tercera trocha en el tramo Lago Espejo-límite con Chile, Paso Cardenal Samoré. Pág. 208.
- 30 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 208.
- 31 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de comunicación 331/97 a la Dirección Nacional de vialidad, que vería con agrado incluya una tercera trocha en el tramo Lago Espejo- límite con Chile, Paso Cardenal Samoré. Comunicación 105/97. Pág. 208.
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 368/97 de interés parlamentario provincial las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Viedma en el mes de noviembre del corriente año. Pág. 208.
- 33 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 209.
- 34 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 368/97 de interés parlamentario provincial las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Viedma en el mes de noviembre del corriente año. Declaración 39/97. Pág. 209.
- 35 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 104/97, de segunda vuelta, que dispone la actualización de los datos obtenidos por el Censo Provincial de Agricultura Bajo riego y la realización de un Censo Agro-industrial. Se sanciona. Pág. 209.
- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 159/97, de segunda vuelta, de reglamentación de las transferencias a título gratuito de los bienes registrables del Estado. Se sanciona. Pág. 210.
- 37 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 204/97, de segunda vuelta, sobre protección de la producción vegetal y de los recursos naturales. Se sanciona. Pág. 211.
- 38 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 364/96, que modifica el artículo 2º de la ley 2658 -beneficio a ex-soldados que participaron en las acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982-. Pág. 213.
- 39 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 217.
- 40 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley 364/96, que modifica el artículo 2º de la ley 2658 -beneficio a ex-soldados que participaron en las acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982-. Pág. 217.
- 41 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 376/97, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti. Pág. 221.
- 42 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 221.
- 43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley 376/97, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti. Pág. 221.
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 573/96, que reglamenta el Ejercicio de la Musicoterapia. Se aprueba. Pág. 222.
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 329/97, que autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia y deroga el Capítulo 4 de la ley número 3074. Se sanciona. Pág. 225.
- 46 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 237.
- 47 - CONTINUA LA SESION. Pág. 237.
- 48 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución 378/97, que crea una Comisión Legislativa Especial con el objeto de recepcionar y analizar los acuerdos de reprogramación de pasivos alcanzados por el Poder Ejecutivo. Pág. 237.

- 49 - MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de resolución en tratamiento. Pág. 238.
- 50 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto resolución 378/97 que crea una Comisión Legislativa Especial con el objeto de recepcionar y analizar los acuerdos de reprogramación de pasivos alcanzados por el Poder Ejecutivo. Resolución 12/96. Pág. 238.
- 51 - PLAN DE LABOR.** Se convoca a sesión para el día martes 29 del corriente mes. Pág. 238.
- 52 - ASISTENCIA.** A comisiones desde el período comprendido entre el 01-04-97 al 31-06-97. Pág. 239.
- 53 - APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 242.
  - COMUNICACIONES.** Pág. 242.
  - DECLARACIONES.** Pág. 244.
  - RESOLUCIONES.** Pág. 245.
  - LEYES APROBADAS.** Pág. 246.
  - LEYES SANCIONADAS.** Pág. 250.

**1 - APERTURA DE LA SESION**

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 9 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

**2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Marta Milesi a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

En razón de encontrarse ausente, en este momento, la legisladora Milesi, se invita al legislador Mon a izar la bandera.

-Así se hace. (Aplausos)

**3 - LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Es para informar que el legislador Mariano Remón se va a incorporar en el transcurso de la sesión y también voy justificar las ausencias de las legisladoras Severino de Costa y Angela Penroz por razones particulares.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 20 de mayo de 1997.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

**5 - CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 488/97 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 3 de julio de 1997. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 8 de julio del corriente a las 9,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**ARTICULO 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo, Legislatura de la provincia de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 6/97.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES.**

- 1) CAMARA DE DIPUTADOS -LA PAMPA- remite resolución por la que se dirige al Congreso de la Nación a los efectos de solicitar la sanción de una Ley Federal de Cultura y solicita a esta Legislatura se manifieste en relación al tema en cuestión. (Expediente número 1158/97 Oficial).

**-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) Señora MARIA RITA DRISALD -DIPUTADA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 61/97 -reforma de la ley número 23.018 (reembolsos para los productos de la región patagónica)-. (Expediente número 1159/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 52/97.)**

- 3) Señora SUSANA BALDA -DIRECTORA GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA- remite copia de la resolución número 00946/97 -RPADSI- que suspende los términos de la resolución número 309/97 -RPADSI- referente al resguardo aduanero de Villa Regina. (Expediente número 1160/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 4) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO- remite declaración por la que expresa su adhesión a la preocupación manifestada por el Concejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Jacobacci, en relación a la situación de la empresa SE.FE.PA.. (Expediente número 1161/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 5) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES acusa recibo y contesta la comunicación número 77/97, referente a la reducción de los recreos a los internos alojados en la Alcaldía de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1162/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 921/96.)**

- 6) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES acusa recibo y contesta las comunicaciones número 90/97 y 92/97 -referentes a la defensa territorial del paralelo 42° y de los derechos de la provincia sobre la denominada Isla de la Gobernación, respectivamente-. (Expediente número 1163/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 618/96 y número 183/97.)**

- 7) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a las obras de desvío del arroyo Pedregoso al arroyo Bartolo. (Expediente número 1164/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 102/97 (se envió fotocopia al bloque autor).)**

- 8) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a la explotación, regulación y control de los recursos ictícolas en el Golfo San Matías. (Expediente número 1165/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 940/96 (se envió fotocopia al bloque autor).)**

- 9) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a las obras de desvío del arroyo Pedregoso al arroyo Bartolo. (Expediente número 1166/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 102/97 (se envió fotocopia al bloque autor).)**

- 10) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a los balances correspondientes a los ejercicios 94, '95 y '96 de la Comisión de Fomento de Dina Huapi. (Expediente número 1167/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-****(Agregado expediente número 98/97 (se envió fotocopia al bloque autor).)**

- 11) CONCEJO DELIBERANTE (MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA-SANTA CRUZ) remite resolución por la que adhiere al proyecto de ley obrante en la Cámara de Diputados de la Nación por el que se propicia establecer un régimen nacional de energía eólica. (Expediente número 1168/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 12) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS remite resolución referente a las misiones y funciones de los Colegios Profesionales de esa provincia. (Expediente número 1169/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 13) COMISION ESPECIAL DE LIMITES contesta requerimiento efectuado por la Administración de Parques Nacionales, referente al límite establecido en el artículo 4º de la ley número 2946 -Creación del Area Natural Protegida del río Limay-. (Expediente número 1170/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-****(Agregado expediente número 1240/96 Oficial.)**

- 14) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES contesta pedido de informes referente a la situación de la Alcaldía de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1171/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-****(Agregado expediente número 33/97 (se envió fotocopia al bloque autor).)**

- 15) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY remite resolución por la que rechaza cualquier tipo de iniciativa de flexibilizar las relaciones laborales impulsadas por el Gobierno Nacional. (Expediente número 1172/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 16) TRIBUNAL DE CUENTAS eleva rendición de cuentas correspondiente al mes de marzo de 1997. (Expediente número 1173/97 Oficial).

**-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 17) JEFE SUBPREFECTURA -SAN ANTONIO OESTE- contesta la comunicación número 82/97 -control buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio-. (Expediente número 1174/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.****(Agregado expediente número 46/97.)**

- 18) SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE -PRESIDENCIA DE LA NACION- contesta comunicación número 57/97 -aportes financieros para desarrollar un programa de control contra la plaga de jejenes-. (Expediente número 1175/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.****(Agregado expediente número 36/97.)**

- 19) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- contesta la comunicación número 229/96 -oposición a que el Area Punta Popper en Río Grande sea utilizada para cualquier finalidad que atente contra la ecología-. (Expediente número 1176/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.****(Agregado expediente número 604/96.)**

- 20) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 58/97 -incluya a jejenes como plaga objeto de los programas nacionales de prevención y control-. (Expediente número 1177/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 37/97.)**

- 21) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 13/97 -incluya a la región norpatagónica en los cupos de exportación de carnes arancel cero a la unión europea y al mercado estadounidense-. (Expediente número 1178/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 843/96.)**

- 22) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 49/97 -instalación de teléfono público por pabellón en las alcaldías de la provincia-. (Expediente número 1179/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 951/96.)**

- 23) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 67/97 -autorización extendida a la Provincia de La Pampa para el ingreso de asado con hueso a nuestra provincia-. (Expediente número 1180/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 11/97.)**

- 24) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 42/97 -pavimentación ruta nacional número 23-. (Expediente número 1181/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 923/96.)**

- 25) SENADORA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA eleva invitación al Encuentro Federal sobre Políticas de Minoridad y Adolescencia, a realizarse en Mendoza del 5 al 8 de agosto del corriente. (Expediente número 1182/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 26) CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA remite declaración por la que manifiesta su beneplácito por la resolución adoptada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de consagrar el carácter mixto del Colegio Nacional Montserrat. (Expediente número 1183/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 27) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE ALLEN- remite declaración referente a la transferencia del cobro de cuotas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), al Banco Hipotecario Nacional. (Expediente número 1184/97 Oficial).

**-ASUNTOS SOCIALES,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 28) FISCALIA DE ESTADO eleva copia del proyecto de ley presentado en el orden nacional referido a la modificación de la ley número 23.898 -Régimen tasas de Justicia Federal-. (Expediente número 1185/97 Oficial).

**-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 29) TRIBUNAL DE CUENTAS solicita aclaración referente al pedido de informes elevado a ese organismo en relación a las auditorías realizadas con motivo de las licitaciones efectuadas. (Expediente número 1187/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 120/97 (se envió fotocopia al bloque autor).)**



- 30) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 96/97 referida al resguardo aduanero El Rincón. (Expediente número 1188/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 174/97.)**

- 31) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL NUMERO 18 DE GENERAL ROCA envía copias autenticadas de la querrela promovida contra el señor gobernador doctor Pablo Verani. (Expediente número 1190/97 Oficial).

**-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 32) MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN acusa recibo de la comunicación número 61/97, reforma de la ley número 23.018 -Reembolsos para los productos de la Región Patagónica-. (Expediente número 1191/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 52/97.)**

- 33) INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS contesta e informa sobre la comunicación número 56/97, revea medida adoptada por la resolución número 309/97 en referencia al traspaso de los Departamentos El Cuy y General Roca a jurisdicción de la aduana de Neuquén-. (Expediente número 1194/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**(Agregado expediente número 31/97).**

- 34) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES contesta e informa sobre la comunicación número 47/97, se deroguen los decretos número 1106/61 y 1228/79 relacionados con la intervención policial en cumplimiento de la ley número 11.723. (Expediente número 1195/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**(Agregado expediente número 949/96).**

- 35) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES contesta la comunicación número 78/97 -Creación Casa de la Línea Sur-. (Expediente número 1196/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**(Agregado expediente número 925/96).**

- 36) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI- envía copia de la declaración número 008/97, referida a la creación de un establecimiento secundario que brinde el Tercer Ciclo del EGB y el Polimodal en dicha localidad. (Expediente número 1197/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 37) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 74/97 -funcionamiento de todas las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas-. (Expediente número 1198/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 778/96.)**

- 38) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 69/97 -operativos de control de las flotas pesqueras para la preservación del recurso pesquero existente-. (Expediente número 1199/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 229/96.)**

- 39) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 72/97 -implementación de políticas laborales-. (Expediente número 1200/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 614/96.)**

- 40) FISCALIA DE ESTADO remite copia del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la Nación sobre un proyecto de ley que dispone compensar a las provincias por daños efectuados por derrame de petróleo en la cuenca del río Colorado. (Expediente número 1201/97 Oficial).

**-ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

- 41) LEGISLATURA PROVINCIA DEL CHUBUT eleva resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo Provincial se dirija a las autoridades nacionales a efectos de garantizar la continuación de los servicios y fuentes de trabajo de Telefónica de Argentina y que esta Legislatura realice acciones a tal fin. (Expediente número 1202/97 Oficial).

**-ASUNTOS SOCIALES,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 42) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT eleva resolución por la que solicita al Congreso de la Nación dé urgente tratamiento a los proyectos ingresados, para la sanción de la Ley de Financiamiento Educativo. (Expediente número 1203/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 43) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- contesta la comunicación número 87/97, referida a la implementación de un programa integral compensatorio y reparador para la población de Sierra Grande. (Expediente número 1205/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 295/96.)**

- 44) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA NACION- contesta la comunicación número 97/97, referida a la solicitud de cancelar en cuotas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre intereses de deudas a refinanciar. (Expediente número 1206/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 175/97.)**

- 45) SECRETARIA DE TURISMO DE RIO NEGRO contesta las comunicaciones número 84 y 89/97 referidas a la colocación de carteles en accesos a lugares turísticos y a la instalación de una oficina en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 151, respectivamente. (Expediente número 1207/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 126/97 y 146/97.)**

- 46) CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES remite declaración por la que repudia declaraciones vertidas por el Gobernador de la provincia, respecto al periodista Alfredo Zacarías. (Expediente número 1208/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 47) CAMARA DE SENADORES PROVINCIA DE SAN LUIS remite declaración por la que repudia la actitud de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Mendoza de oponerse a la continuidad de los beneficios que contiene el Acta de Reparación Histórica. (Expediente número 1209/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 48) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY remite resolución por la que solicita al Congreso de la Nación, insista sobre la ley número 24.822 -regulación de derechos arancelarios para importaciones de azúcar proveniente del Mercosur, vetada por el Poder Ejecutivo Nacional-. (Expediente número 1210/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 49) MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS remite documentación elaborada por la Comisión de Ejidos Colindantes local, referida al nuevo ejido de Cinco Saltos. (Expediente número 1211/97 Oficial).

**-COMISION ESPECIAL DE LIMITES.**

- 50) MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS remite copia de la ordenanza que aprueba nuevo ejido de esa ciudad. (Expediente número 1212/97 Oficial).

**-COMISION ESPECIAL DE LIMITES.**

- 51) LEGISLADOR GUILLERMO GROSVOLD remite nota de la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) con relación al proyecto de modificación del artículo de la Ley del I.PRO.S.S. -modalidad de elección del vocal gremial ante la Junta de Administración del Instituto-. (Expediente número 1213/97 Oficial).

**-ASUNTOS SOCIALES,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
(Agregado expediente número 283/97).**

- 52) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA- eleva declaraciones por las que ratifica los proyectos de declaración y comunicación presentados por legisladores provinciales, referidos al relevamiento de establecimientos frutihortícolas en las zonas de los Valles y de Villa Regina. (Expediente número 1214/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 259/97 y número 260/97.)**

- 53) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA eleva comunicación número 4/97 de ese Concejo por la que solicita al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la comunicación número 198/92 de este Poder, relacionada con la provisión de gas a San Javier. (Expediente número 1215/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 427/92 (se envió fotocopia a la Comisión Especial de Gas).**

- 54) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 86/97, referida a certificaciones de operaciones detectadas por controladores fiscales. (Expediente número 1216/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 134/97.)**

- 55) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO- remite comunicado de prensa de la Multisectorial local, referente a la situación planteada ante los continuos derrames de hidrocarburos en la cuenca del río Colorado. (Expediente número 1217/97 Oficial).

**-ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO,  
ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS.**

- 56) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a la emisión de bonos provinciales Bord 1 y Born 1. (Expediente número 1218/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 79/97 (se envió fotocopia al bloque autor).**

- 57) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente al listado de deudas por siniestros que mantiene el I.A.P.S. al día de la fecha. (Expediente número 1219/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
(Agregado expediente número 99/97. (se envió fotocopia al bloque autor).**

- 58) CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA remite declaración por la que adhiere al Día de la Soberanía Nacional instituido el 10 de junio. (Expediente número 1220/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 59) HONORABLE CAMARA DE SENADORES -CORRIENTES- remite comunicación por la que expresa su rechazo a las sanciones comerciales dispuestas por el gobierno de los Estados Unidos, que afectan en un 50 % productos argentinos que figuran dentro del Sistema Generalizado de Preferencias (S.G.P.). (Expediente número 1221/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 60) HONORABLE CAMARA DE SENADORES -CORRIENTES- remite declaración por la que expresa su rechazo a medidas pre-arancelarias dispuestas por la República Federativa del Brasil, que afectan la actividad exportadora de esa provincia y del país. (Expediente número 1222/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 61) LEGISLADOR LUCIO BENITEZ solicita urgente contestación del pedido de informes referido al plan de obras, inversiones y financiamiento del proyecto de instalación de la planta para la producción de carbonato de sodio, ejecutado por la empresa ALPAT en Punta Delgado. (Expediente número 1223/97 Oficial).

**-LABOR PARLAMENTARIA.**

**Agregado expediente número 677/96.**

- 62) MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE -CONCEJO DELIBERANTE- envía nota por la que solicita se postergue el tratamiento en segunda vuelta del proyecto de ley que transfiere a la jurisdicción de esa Municipalidad la Avenida Exequiel Bustillo. (Expediente número 1225/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**

**(Agregado expediente número 866/96.)**

- 63) BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO solicita se convoque a sesión, a efectos de realizar interpelación al señor Ministro de Hacienda, ante la grave situación económica que afecta a los municipios de la provincia. (Expediente número 1227/97 Oficial).

**-LABOR PARLAMENTARIA.**

- 64) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE VALCHETA- adhiere a la declaración número 014/97 del Concejo Deliberante de Allen, solicitando la no transferencia del cobro de cuotas de planes de viviendas del IPPV ya adjudicadas, al Banco Hipotecario Nacional. (Expediente número 1228/97 Oficial).

**-ASUNTOS SOCIALES,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

**(Agregado expediente número 1184/97.)**

- 65) SENADOR DE LA NACION -DOCTOR JORGE D. SOLANA- acusa recibo de la comunicación número 61/97 -representantes de las provincias patagónicas en Nación defiendan los legítimos intereses de la región al tratarse la reforma de la ley número 23.018-. (Expediente número 1229/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**

**(Agregado expediente número 52/97.)**

- 66) CAMARA DE DIPUTADOS -PROVINCIA DE SAN JUAN- remite resolución por la que declara de interés legislativo la "Audiencia Pública Regional Cuyo sobre Telefonía Rural" realizada el 29 de mayo del corriente en San Rafael, Mendoza. (Expediente número 1230/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 67) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE POMONA- remite su adhesión a la declaración de interés provincial de la realización en nuestro país de la VIII Asamblea Mundial de Pueblos Indígenas aprobada por esta Legislatura. (Expediente número 1231/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**

**Agregado expediente número 850/96.**

- 68) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 101/97, referida a formas intolerables de trabajo infantil. (Expediente número 1232/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**Agregado expediente número 219/97.**

- 69) SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA -MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 56/97, referida a la medida adoptada por resolución número 309/97 de la Intervención de la Administración Nacional de Aduanas. (Expediente número 1233/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 31/97.**

- 70) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 67/97, referida al ingreso de asado con hueso a la provincia procedente de La Pampa. (Expediente número 1234/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 11/97.**

- 71) CAMARA DE DIPUTADOS -PROVINCIA DE LA PAMPA- remite resolución por la que se dirige al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a efectos de solicitarles el incremento de la partida presupuestaria que permita cubrir los subsidios al consumo presidencial de gas en red para las provincias patagónicas. (Expediente número 1235/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 72) SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA NACION acusa recibo y contesta la comunicación número 96/97, referida a la dependencia del resguardo aduanero "El Rincón". (Expediente número 1236/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 174/97.**

- 73) DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO -MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 58/97, referida a los jefes, objeto de los Programas Nacionales de Prevención y Control. (Expediente número 1237/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**(Agregado expediente número 37/97.)**

- 74) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 97/97, referida al pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). (Expediente número 1238/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-**  
**(Agregado expediente número 175/97.)**

- 75) TRIBUNAL DE CUENTAS remite informe anual correspondiente a la memoria del Ejercicio 1996 del Tribunal de Cuentas de la provincia. (Expediente número 1239/97 Oficial).

**-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 76) TRIBUNAL DE CUENTAS remite rendición de cuentas correspondiente al período abril '97 de dicho Tribunal. (Expediente número 1240/97 Oficial).

**-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 77) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE remite comunicación por la que manifiesta su preocupación ante la posibilidad del cese del servicio ferroviario entre las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1241/97 Oficial).

**-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 78) ALBERTO ITALO BALLADINI -PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- remite contestación al pedido de informes referente a la inscripción de la empresa Control Sur S.A. en el Registro Público de Comercio. (Expediente número 1242/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES  
(Agregado expediente número 108/97.)**

- 79) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores legisladores a realizar sesión el día 08 de julio del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1243/97 Oficial).

**-Resolución de Presidencia número 488/97.**

- 80) JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO VII -CIPOLLETTI- solicita se informe si se ha incluido en el Presupuesto 1997 la partida correspondiente en los autos caratulados "Zanellato César c/Banco Provincia de Río Negro y otros s/ sumario". (Expediente número 1244/97 Oficial).

**-PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 81) JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO III -GENERAL ROCA- solicita se informe si se ha incluido en el Presupuesto '97 la partida correspondiente al oficio caratulado "Zanellato, César c/Banco Provincia de Río Negro y otro s/Ejecutivo". (Expediente número 1245/97 Oficial).

**-PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 82) CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- remite oficio caratulado "Delgado Altamirano René Patricio c/Pcia. de Río Negro s/contencioso administrativo" a efectos de la inclusión en el Presupuesto 1997. (Expediente número 1246/97 Oficial).

**-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 83) MARIA DEL ROSARIO SEVERINO DE COSTA solicita se ponga a disposición del gobierno municipal de Bariloche, los antecedentes relacionados con el expediente número 866/96. (Expediente número 1247/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
Agregado expediente número 866/96.**

- 84) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 95/97, referida al Paso Internacional Cardenal Samoré. (Expediente número 1249/97 Oficial).

**-A SUS ANTECEDENTES-  
Agregado expediente número 172/97.**

- 85) CAMARA SENADORES -PROVINCIA DE SALTA- remite resolución por la que adhiere a la resolución emanada de la XXI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación. (Expediente número 1250/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 86) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 13/97, referida a la exportación de carnes arancel cero a la Unión Europea y al mercado estadounidense. (Expediente número 1251/97 Oficial).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado expediente número 843/96.****II - DESPACHOS DE COMISION.**

Desde el Boletín número 05/97 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 5 de fecha 03-07-97.

**III - ASUNTOS PARTICULARES.**

- 1) MIRIAM GRACIELA GIORDANO -CONTADORA PUBLICA NACIONAL- solicita la inclusión en la Ley de Presupuesto del crédito de 20 jus regulados en concepto de honorarios en autos "Lutz, Alfredo Luis s/denuncia". (Expediente número 1186/97 Particular).

**-PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) PROFESOR JORGE RAUL ENTRAIGAS envía nota referida a la publicación del listado de deudores del Banco Provincia Residual. (Expediente número 1189/97 Particular).  
-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 3) AGRUPACION DE PADRES DE CINCO SALTOS envía copia de las notas elevadas al Consejo Provincial de Educación, referidas al conflicto suscitado en la Escuela Industrial de esa ciudad. (Expediente número 1192/97 Particular).

**-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.**

- 4) CENTRO DE PADRES DE GENERAL ROCA envía copia de la nota enviada al Consejo Provincial de Educación referente al ciclo lectivo 1997. (Expediente número 1193/97 Particular).

**-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.**

- 5) ASOCIACION PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS R.N. (APEL) eleva anteproyecto de ley que reconoce la antigüedad, a los fines remunerativos, desde la fecha de prescindibilidad hasta la reincorporación de los empleados públicos de los Poderes del Estado, beneficiarios de la ley número 1794. (Expediente número 1204/97 Particular).

**-ASUNTOS SOCIALES,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 6) COMISION DIRECTIVA DE L.A.L.C.E.C. FILIAL VIEDMA remite nota girada al señor legislador Ricardo Sarandria ante la iniciativa de declarar de interés provincial las actividades que L.A.L.C.E.C. desarrolla en la provincia. (Expediente número 1224/97 Particular).

**-ASUNTOS SOCIALES.  
(Agregado expediente número 314/97).**

- 7) PRESIDENTE CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS -CIPOLLETTI- remite observaciones al proyecto de Ley de Sanidad Vegetal -Boletín Informativo número 18/97-. (Expediente número 1226/97 Particular).

**-LABOR PARLAMENTARIA.  
(Agregado expediente número 204/97.)**

- 8) FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA eleva Anexo I en el que expresa consideraciones sobre pensamiento acerca de la actividad nuclear. (Expediente número 1248/97 Particular).

**-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.**

a)

**Expediente número 251/97**

**FUNDAMENTOS**

Recientemente, se dieron a conocer los resultados del Operativo de Evaluación de la Educación realizado en 1996 y que fuera organizado por las autoridades educativas del ámbito nacional.

En términos generales fueron evaluados unos 230.000 alumnos de veinticuatro jurisdicciones del país, entre los cuales se destacaron por los resultados obtenidos dos establecimientos de nuestra provincia: La ex Enet número 1 de General Roca y la escuela primaria "Los Pioneros" de Cipolletti.

Debemos señalar que en el marco de la evaluación referida se aplicaron cuestionarios complementarios a docentes, directivos y alumnos de los 3.900 establecimientos de nivel primario y medio alcanzados por el operativo.

La calificación obtenida por los establecimientos referidos precedentemente los ha ubicado en el segundo puesto en el ranking de escuelas de nivel medio y en la vigésima posición dentro de las escuelas primarias de todo el país.

Este hecho merece ser reconocido por la ciudadanía en su conjunto, poniendo de relieve el esfuerzo y la dedicación que acompañaron el resultado.

Por los motivos señalados consideramos oportuno expresar el beneplácito de la Legislatura provincial a la comunidad educativa de la ex Enet número 1 de General Roca y a la escuela primaria "Los Pioneros" de Cipolletti.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A la comunidad educativa de la ex Enet número 1 de General Roca y de la Escuela Primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, dependientes del Consejo Provincial de Educación, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del Operativo de Evaluación de Educación, llevado a cabo entre el 17 y el 21 de noviembre de 1996.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autora: Milesi, Sarandría, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----oOo-----

b)

**Expediente número 252/97**

**FUNDAMENTOS**

Durante los meses de mayo y junio de 1998 se realizarán las "Carreras Tributarias" correspondientes a ese año en curso bajo el lema: "Jornadas de Paz y Dignidad".

Se trata de un evento de carácter continental que fue realizado por primera vez en el año 1992, en cuya oportunidad participaron los pueblos indígenas desde Alaska hasta América del Sur.

La República Argentina tuvo su primera participación en el año '96 y abarcó las provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Salta.

El objetivo perseguido es que esta gran carrera funcione como un vínculo de unión y de respeto por la vida, por la diversidad cultural, por la dignidad humana, sin ningún tipo de connotación política, religiosa o filosófica.

Se pretende que este emprendimiento sea un instrumento de unificación de la humanidad, un medio para conocer y comprender la situación de los pueblos autóctonos.

Esta marcha internacional es realizada por voluntarios que llevan bastones representativos de sus comunidades. En las distintas paradas se realizan encuentros y ceremonias, tendientes a fortalecer la relación fraterna de las personas.

Jornadas de Paz y Dignidad es una carrera continental que quiere honrar a nuestro legado ancestral representado por las naciones indígenas y de esta forma llamar la atención de la comunidad para una convivencia pacífica, sin discriminación alguna.

Teniendo en cuenta que en 1998 los corredores pasarán por nuestra provincia y que compartimos plenamente sus objetivos consideramos oportuno manifestar nuestra adhesión al evento.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de interés provincial las "Carreras Tributarias" que abarcarán América Central y Sur organizadas bajo el lema: "jornadas por la Paz y la Dignidad" se desarrollarán durante los meses de mayo y junio de 1998.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autora: Isidori, Lencina, Sarandría, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----



c)

**Expediente número 253/97****FUNDAMENTOS**

Viedma, 19 de mayo 1997.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura provincial para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se propicia la creación de una sociedad del Estado a denominarse Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) continuadora de la prestación de los servicios actualmente a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro, procurando de esta forma proseguir con la política de transformación del Estado que ha caracterizado a este gobierno.

Mediante la implementación de esta modalidad organizativa a la actual Dirección de Vialidad, se procura dotar de mayor agilidad al desarrollo y explotación de las actividades viales de jurisdicción provincial, entendiéndose que la construcción de una sociedad del Estado, sujeta al régimen jurídico de la ley nacional número 20705 y supletoriamente a la normativa que la ley nacional número 19550 establece para las sociedades anónimas es el medio idóneo para tal fin.

La doctrina nacional ha analizado profundamente este tipo societario, pudiendo destacarse entre sus caracteres principales que su régimen jurídico se rige predominantemente por el Derecho Privado, que su paquete accionario es representado por certificados nominativos, los que se deben encontrar siempre en manos del Estado, pudiendo afirmarse que en este caso puede existir una sociedad unipersonal, siendo su único socio el Estado provincial.

Mediante la transformación propuesta, se podrá independizar en gran medida el desarrollo de la actividad vial provincial en sus redes primarias y secundarias del esquema presupuestario de la provincia, sin que ello impida que el particular servicio público a prestar por la sociedad a crearse, revista el carácter de subvencionado, ya que anualmente se deberán prever en la ley de presupuesto, las partidas necesarias para llevar adelante la política vial pautaada sobre la red mencionada y en su caso, sobre aquellos caminos de carácter terciario cuya construcción, mantenimiento, mejoramiento o conservación se le encargue mediante los instrumentos contractuales pertinentes.

No obstante los fundamentos tenidos en cuenta para encarar la transformación de Vialidad y las ventajas en lo económico y financiero que ello represente para el erario provincial, somos conscientes de que asumimos un nuevo compromiso, un importante desafío no sólo para quienes impulsamos este cambio desde la ejecución de una política global más amplia, sino también -y muy especialmente- para aquellas personas que con su actividad diaria deberán llevar adelante los destinos de la nueva empresa. Tanto el personal vial, como sus futuros directores deberán ser conscientes de que no sólo se enfrentan a un cambio en la figura jurídica del organismo en que se desempeñan, sino que también se requerirá adaptación de la mentalidad de los ejecutores de la actividad vial rionegrina que le será encomendada.

Como se viene describiendo, esta nueva figura jurídica permitirá atacar de una sola vez y en varios frentes el perenne problema presupuestario que aquejó a la Dirección de Vialidad de Río Negro, rediseñando su planta de personal y su estructura de gastos, elastizando su desenvolvimiento en las negociaciones y posibilitando la obtención de recursos genuinos que financien una agresiva política de ampliación y mejoramiento de la red vial como la que requiere la provincia de Río Negro, por cuanto funda su continuidad en el desarrollo económico, en la producción primaria y en el turismo, que cuentan entre sus principales requisitos de eficiencia la rápida y segura comunicación vial.

La nación encaró el deterioro de sus redes camineras de forma distinta, entregando a manos privadas extensos tramos de la red vial nacional, las que se siguen subvencionando por la particularidad que presenta este servicio público, el que difícilmente pueda ser superavitario con tarifas que guarden razonabilidad con la situación económica que poseen sus usuarios. En la provincia de Río Negro, en cambio, proponemos la concesión de la prestación de servicio público vial a una sociedad del Estado, siendo ésta una de las tantas formas de gestión de un servicio público que puede adoptar el Estado.

No podía ser de otra forma, ya que es política de este gobierno el respeto y el aliento a la iniciativa privada, pero con la vieja creencia de que también el Estado, por intermedio del gerenciamiento que permiten las sociedades que mayoritariamente se rigen por el derecho privado, puede mejorar fundamentalmente la gestión de sus servicios esenciales, en el caso el diseño, construcción, mantenimiento y mejora de las propias rutas, sin descartar la posibilidad de que por diferentes cuestiones operativas y sólo en limitados tramos de la actividad vial, la misma sociedad transfiera la concesión a terceros.

El reacomodamiento de la entidad a su nueva forma societaria permitirá mayor agilidad y seguridad en la realización de obras de infraestructura vial, ya que se podrá recurrir a procedimientos de selección de contratantes más céleres que los habituales de la administración pública, que eventualmente impiden, demoran o frustran, a veces irremediablemente algunas obras de urgente concreción.

La inmediatez con que se requieren algunas respuestas a las necesidades de la población, los intereses de la provincia y sus sectores productivos, se verá reflejada con la conformación de la sociedad.

El tiempo que irroga el cumplimiento de diferentes procedimientos hace que en numerosas ocasiones el monto de las obras, sus costos fijos, financieros, etcétera, se multipliquen exponencialmente, lo que se evitaría con la gestión de un directorio que, manejándose con criterio empresarial, pueda brindar mayor respuesta a los sectores involucrados.

Las tareas propias de la entidad hacen necesaria su continua interacción con empresarios de la actividad privada, necesitando para su funcionamiento y dirección elasticidad en la toma de decisiones, sin que ello indique menor responsabilidad, sino por el contrario, que los directivos asuman las responsabilidades personales por sus actos.

El ámbito en que se desarrolla la actividad vial, la importancia de los montos que generalmente se manejan para la concreción de las obras, tornan imprescindible contar con una sociedad que dé una rápida respuesta a las necesidades y ofertas del mercado, pues del grado de habilidad y eficacia con que su directorio se desempeñe, estará muchas veces la posibilidad de concretar importantes ahorros para la provincia y para la sociedad.

La difícil situación por la que atraviesa el sector público, la necesidad de comprometer severamente sus recursos para asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales, hacen hoy prácticamente imposible la obtención de fondos, dificultando el acceso de la Dirección de Vialidad de Río Negro a créditos de entidades financieras nacionales o extranjeras y siempre a cambio de tasas usurarias que conspiran contra los intereses de la provincia.

La imperiosa necesidad de capital para continuar con las obras que permitan el despegue definitivo de la provincia a través de la construcción y mantenimiento de sus rutas, son un dato inescindible de la realidad si, como ya se dijo, se basa en una provincia de Río Negro planificada con un perfil turístico y exportador de su producción.

La tendencia de la oferta internacional de capitales, en este sentido, es la de otorgar fondos a empresas con objetivos claros en su accionar y con capacidad de gestión en su dirección, que les permita cumplir con sus compromisos, respondiendo con firmeza y eficacia a las necesidades del mercado.

Entonces, a fin de conseguir el apoyo financiero descripto, contando con la garantía real del patrimonio de la empresa, la creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via. R.S.E.), aparece como esencial, ya que dicha figura jurídica le permitirá hacerse de fondos para la realización de las obras comprendidas en su objeto social, disponiendo así de una herramienta de importancia en la gestión de las rutas provinciales y cardinal al momento de analizar los intereses de los rionegrinos, quienes por medio de ellas podrán ofrecer al mundo su producción frutihortícola-industrial y mejorar su oferta turística.

En definitiva, el adjunto proyecto de ley avanza en la transformación del Estado rionegrino, en la racionalización de su plantel de personal sin despidos masivos, en el ahorro de gastos para la provincia y por el ámbito organizacional en que desarrollaba su tarea la Dirección de Vialidad y ahora lo hará la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado, en el mejoramiento de su capacidad de gestión y de decisión, sin más ataduras que la eficiencia y las que establezcan sus estatutos, permitiéndole a su vez la obtención por sí misma de fondos para la realización de sus obras.

A modo de descripción genérica del cuerpo normativo cuya sanción se propicia, podemos decir que se ha optado por facultar al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20705, estableciéndose que su objeto social consistirá básicamente en la planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Al respecto se debe señalar que se prevé que dicha sociedad tome a su cargo las instalaciones y servicios que actualmente son de competencia tanto provincial como nacional, si estos últimos fueran transferidos abajo cualquier título a jurisdicción del Estado provincial, atento a las distintas negociaciones que se vienen llevando a cabo con el Estado nacional en dicho sentido, para que éste transfiera las vías camineras vitales para el desarrollo de la infraestructura rionegrina.

El objeto social propuesto también contempla a las redes viales provinciales o extraprovinciales, mediante la suscripción de convenios con otros entes internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales, cooperativas o particulares; la prestación de servicios viales en los ejidos municipales, de acuerdo a los convenios que al respecto se suscriban con los municipios; la ejecución por convenio con los organismos provinciales competentes del régimen de las inspecciones técnicas periódicas y obligatorias sobre vehículos automotores, de transporte de carga y pasajeros, con los alcances previstos en el artículo 8° de la ley número 2942.

Se establece asimismo que la sociedad a crearse podrá encargarse de los estudios, proyectos, construcciones, compras y explotaciones de diferentes medios de producción y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada y/o conexas con la prestación del servicio público vial, cuya concesión, como se verá, se propone.

En función de las competencias y de los recursos humanos y técnicos que se propone transferirle a la nueva sociedad, se cree necesario incluir en el objeto societario el asesoramiento al gobierno provincial sobre las materias relacionadas con sus fines específicos.

Se observa además que a efectos de poner en funcionamiento la sociedad propiciada, el Poder que encabezó suscribirá el estatuto societario e integrará el capital social a aportar por la provincia, quedando autorizado a transferir a la sociedad a constituirse, los bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial que se encuentren en la actualidad ocupados por instalaciones de la Dirección de Vialidad de Río Negro, como así también los demás elementos afectados a la prestación de los servicios viales, de acuerdo al informe e inventario que oportunamente eleve la mencionada dirección.

También se transferirán aquellos créditos presupuestarios del ejercicio en curso, que a la fecha de sanción de la ley que se propicia correspondan a la Dirección de Vialidad, como así también los saldos de las remesas de la administración central previstas en el presupuesto del corriente año o anteriores,

que a la fecha de constitución de la sociedad del Estado se encontraran pendientes de transferencia; los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a procedimientos de contratación iniciados y contratos que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren en ejecución. A tales efectos se entenderá que la sociedad propiciada será continuadora de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Párrafo aparte merecen los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Vialidad, fundamentales para el desenvolvimiento de las actividades de las vialidades provinciales, previéndose al respecto que el Poder Ejecutivo cumpla con los requisitos del decreto-ley nacional número 505/58 y leyes modificatorias, aplicando los recursos mencionados a las obras de infraestructura vial sobre las redes primarias y secundarias de jurisdicción provincial, tarea que dispondrá en principio la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a los programas de desarrollo vial que oportunamente se vayan aprobando. A efectos de no comprometer la viabilidad económica de la empresa que se propicia, se autorizará anualmente a Vial Rionegrina Sociedad del Estado a que retenga directamente los recursos del referenciado fondo hasta la concurrencia de las sumas que en obras de infraestructura se inviertan en la provincia, una vez concesionada la prestación del servicio público vial.

En cuanto al resto de los recursos que se cree conveniente otorgar a la sociedad del Estado a crearse, se incluyen las sumas que en concepto de subvención a la sociedad por la concesión que se le otorgue, establezca anualmente el presupuesto de la provincia; el producido por el cobro de peajes y demás servicios, las partidas presupuestarias provinciales destinadas al estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la red de caminos provinciales no comprendidos en las redes primaria y secundarias; el producido de la venta, transferencia y alquiler de equipos e implementos a los contratistas y la enajenación de repuestos automotores o demás bienes muebles que se consideren en desuso, las multas por incumplimiento de contratos de obras de la sociedad de acuerdo a lo que se establezca en los mismos y las multas y daños originados por el incumplimiento de las normas de uso de la red vial.

El Poder Ejecutivo tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para la realización de todos los trámites de inscripción de la misma, como así también para suscribir los certificados nominativos representativos del capital social, cuyo tenedor será el Ministerio de Hacienda, designando a los integrantes de los órganos de dirección y administración y proponiendo a los del órgano de fiscalización, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

Es ampliamente conocida por usted la política encarada por este gobierno en relación a los agentes del Estado, la que se basa en la reestructuración de sus recursos humanos adaptándolos a la demanda de servicios esenciales que posea a su cargo, capacitándolos, procurando con ello que las distintas transformaciones no representen despidos masivos en el sector público, sino por el contrario, que permitan ir readecuando las mencionadas estructuras en forma paulatina y definitiva, procurando jerarquizar a su personal y capacitar a aquéllos que pasen a desempeñarse en el sector privado de la economía.

Si bien la Dirección de Vialidad de Río Negro ha disminuido en los últimos años su planta de personal, ello no produjo un mejoramiento acorde en su capacidad de gestión, manifestándose ello en mayor grado en razón de los críticos momentos por los que desde hace unos años a la fecha viene atravesando nuestro sector público.

El proyecto de ley adjunto prevé diferentes alternativas para que los agentes actualmente dependientes de la Dirección de Vialidad de Río Negro opten entre su incorporación a la nueva sociedad o por desempeñarse en otras áreas de la administración pública centralizada, descentralizada o autárquica, sujetos en tal caso a la Ley de la Función Pública y Reconversión del Estado, a la que este gobierno ha apostado fuertemente en búsqueda de determinar la real dimensión del recurso humano estatal en relación a los niveles de prestación de los servicios públicos a su cargo, ello atento a los distintos cambios que se vienen dando en la distribución de competencias sobre la nación, las provincias, los municipios y/o los usuarios.

Creemos de esta forma cumplir con nuestro deber y al mismo tiempo ofrecer a la sociedad a crearse la posibilidad de aprovechar y capitalizar la capacidad y experiencia del personal que actualmente presta servicios en la Dirección de Vialidad de Río Negro.

En cuanto al Capítulo II de la norma propuesta, éste se ocupa del servicio público vial y de su concesión, definiendo a dicho servicio como la actividad de planificación, estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, administración y explotación de la red vial que actualmente se encuentra bajo jurisdicción provincial, comprendiendo también la de jurisdicción nacional que eventualmente se le transfiera a la provincia, estableciéndose asimismo que dicho servicio será desarrollado obligatoriamente en condiciones que garanticen su eficiencia, continuidad, calidad y generalidad, de manera tal que se asegure su adecuada prestación.

Del proyecto que se eleva se infiere que el Estado no se desprende de su obligación en cuanto a la determinación de la política vial provincial, debiendo a tal fin promover el desarrollo integral y racional de la red vial y su conservación, procurando la satisfacción del interés general en cuanto a los requerimientos de comunicación de los rionegrinos y del sistema productor de bienes y servicios, contribuyendo al desarrollo económico-demográfico armónico a través de la comunicación vial y las radicaciones industriales conexas con los recursos en las regiones productoras y en las menos evolucionadas.

Será también responsabilidad del Estado el establecimiento de un sistema normativo que garantice la eficiencia del servicio público vial, su libre acceso y uso generalizado, regulando la acción y brindando la protección adecuada de los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios, del concedente y del concesionario del servicio público en cuestión.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Poder que represento en primer lugar y cuando corresponda, quien tenga a su cargo la prestación del servicio público vial, deberá entre otras cosas mantener un registro general actualizado de rutas de la provincia que contemple su estado de transitabilidad, mediante la recopilación y elaboración de datos estadísticos que se refieran a la disponibilidad de recursos y demanda según el volumen vehicular, planificar el desarrollo vial provincial a corto, mediano y largo plazo, de modo coordinado con los objetivos económicos y sociales del gobierno provincial y elaborar los programas y acuerdos anuales y plurianuales sobre el mantenimiento y la ampliación de la infraestructura vial. También podrá, previo convenio al respecto, acordar con los municipios la planificación de la prestación del servicio en los ejidos municipales.

La concepción de una sociedad del Estado abocada a la cuestión vial, posee sentido cuando se contempla como tarea conjunta la concesión para la prestación del servicio público vial de acuerdo con las prescripciones que en la ley propiciada se detallan.

Así es que se prevé otorgar a Via.R.S.E. la concesión sobre la red vial primaria y secundaria y sobre aquellos caminos que, sin pertenecer a las redes mencionadas, determine el Poder Ejecutivo, para cuyo caso será necesario que se contemple la correspondiente partida en el presupuesto anual de la provincia.

Concedores de lo que representa la actividad vial y reconociendo que para una correcta prestación del servicio público que ella comprende, es necesario como ya se dijo, que la concesión se otorgue a título subvencionado, se deberá establecer en la ley de presupuesto el subsidio mensual que corresponda reconocer.

Llegado el momento de proceder a la concesión del servicio aquí descrito, el Poder Ejecutivo oficiará la autoridad concedente, delegando en la hoy Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos las facultades de control del cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que el contrato de concesión coloque a su cargo.

Se prevé asimismo que la autoridad concedente asuma aquellas competencias y representaciones que las leyes número 2709 y número 2942 y sus normas reglamentarias ponen en cabeza de la Dirección de Vialidad y que no le sean transferidas al concesionario, postergando para la etapa reglamentaria la determinación por delegación de las distintas competencias y representaciones en la autoridad de control.

La concesión propuesta contará con el marco regulatorio que se desprende de los preceptos de la ley adjunta, que establece los contenidos mínimos que deberá poseer el contrato de concesión, como por ejemplo la atención de todo lo relacionado con el servicio vial en la provincia para transporte liviano o pesado, conviniendo con las autoridades nacionales, regionales, provinciales o locales todo cuanto fuere menester a ese efecto, la ejecución de los trabajos de infraestructura del servicio público vial; la prestación del servicio público concesionado en forma regular, continua y eficiente; la ampliación y mejora del servicio vial de acuerdo a los requerimientos socioeconómicos de la provincia y del mercado, atendiendo a los avances tecnológicos, conforme a la planificación que oportunamente se apruebe; el sometimiento al contralor técnico y económico del servicio a cargo de Via.R.S.E. por parte del Poder Ejecutivo, para lo cual aquélla deberá facilitar a la autoridad de contralor las tareas de inspección de obras, locales, instalaciones, libros, registros y dependencias en general, así como remitirle los informes que ésta requiera sobre las características del servicio, la aceptación del régimen de sanciones y causales de revocación o caducidad de la concesión, de indemnización, avalúos y destino final de los bienes, por incumplimiento del contrato de concesión.

En relación a las tarifas o precios por los servicios que preste el concesionario, se contempla su sujeción al régimen tarifario que establezca el Poder Ejecutivo, adecuándose a una estructura tarifaria que tenga en cuenta las pautas de planificación vial provincial y los acuerdos programas que al respecto se celebren, debiendo estructurarse sobre un razonable criterio técnico que tenga en cuenta la demanda del servicio vial y guarde fundamentalmente relación con los costos de operación de vehículos y equipos, de mantenimiento de rutas, de rehabilitación de caminos y necesidades de expansión del sistema concesionado.

Para el caso de servicios públicos en los que el concesionario perciba tarifas o peajes en forma directa de los usuarios, se establece que los mismos serán fijados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato de concesión respectivo, atento a que en cada caso se deberá determinar razonablemente el costo del mismo.

Se norma asimismo que la sociedad concesionaria ejercerá las funciones de control en lo que hace al desenvolvimiento vial, de acuerdo a lo que se determine en el contrato de concesión e implicará las facultades de dictar normas y reglamentos técnicos generales internos de carácter obligatorio sobre materia de su objeto y competencia, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales y administrativas por parte de los usuarios y de otras entidades autorizadas para prestar el servicio en las rutas provinciales; la verificación del tipo y volumen del tránsito que circula en las rutas provinciales, el reclamo a los usuarios del servicio y/o terceros de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las obras viales, pudiendo iniciar las acciones judiciales para su cobro; hacer cumplir directamente sus resoluciones vinculadas al objeto de la concesión, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública, como así también cuando se encuentre afectado el servicio público concesionado o una obra para la población, la percepción de las multas derivadas del incumplimiento de la normativa vial vigente, pudiendo en todos los casos recurrir el procedimiento de apremio establecido en el Código Fiscal de la provincia.

Asimismo se propone la modificación a la ley número 1444 referida a la concesión de obra pública, que permite a la provincia la implementación de un sistema de concesión por peaje para obra

nueva, no resultando con claridad de dicho cuerpo legal, que pueda hacerlo para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras ya existentes.

Dicha situación se genera en virtud de la concordancia de la norma local con la versión originaria de la ley nacional que regula la materia, que lleva el número 17520 y que fuera posteriormente reformada por la ley número 23696 de Emergencia Administrativa y Reestructuración del Estado, que en el Capítulo VIII, referido a las concesiones, agrega la alternativa que se propone en el presente proyecto.

Como oportunamente se manifestó en la nota de elevación del proyecto de ley número 841/96, cuyo trámite legislativo a la fecha se encuentra inconcluso y que hoy es absorbido e impulsado nuevamente en la norma que propiciamos, estas modificaciones realizadas a la ley número 17520, al ser estudiadas por gran parte de la doctrina administrativista nacional aparecieron como innecesarias o sobreabundantes, por cuanto entendían que el texto de ley comprendía tanto la obra nueva como la exploración, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras ya existentes, pero atento al devenir de esta cuestión se creyó conveniente dejar bien en claro tal facultad.

Como consecuencia de la posibilidad del cobro del peaje sobre determinados caminos, se podrá encarar una nueva vía de solución para resolver la problemática existente con respecto al estado actual de las rutas provinciales, que ha sufrido la constante limitación en la asignación de los recursos para su ampliación, mantenimiento y mejora, la que asimismo se reflejó en la constante disminución de los recursos de coparticipación correspondientes al Fondo Nacional de Vialidad (establecido por el decreto-ley nacional número 505/58) específicos para las obras viales, ya que éstos se distribuyen según diferentes parámetros, teniendo en cuenta la aplicación de recursos propios de las provincias en el área. Las dificultades financieras de Río Negro no han permitido incrementar las inversiones en la red vial, mermando en consecuencia la obtención de recursos provenientes del régimen de coparticipación descripto.

Por lo expuesto, es que se propone la posibilidad de implementar este sistema de peaje, sujeto a las pautas generales de prestación del servicio público que en la norma propiciada se establecen y los que llegado el momento se determinarán en el pertinente contrato de concesión.

Dada la trascendencia del proyecto y la urgencia en implementar sus preceptos, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de mayo de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20705, cuya denominación será Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) la que tendrá por objeto la planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro. Asimismo se autoriza al mencionado Poder a otorgar a Via.R.S.E la concesión para la prestación del servicio público vial sobre las redes camineras primarias, secundarias y sobre aquéllas que en el contrato de concesión se determinen, fijando las condiciones mínimas que el mencionado contrato deberá contener, entre ellas las relativas a la estructura y el régimen tarifario. Se establecen los procedimientos para la transferencia del personal, los bienes y las competencias correspondientes a la actual Dirección de Vialidad de Río Negro, modificándose además el articulado de la ley número 1444.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### CAPITULO I

#### CREACION DE Via.R.S.E.

#### Objeto Social

**ARTICULO 1º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20.705, cuya denominación será Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), la que tendrá por objeto:

- a) La planificación, ampliación remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro. Asimismo tomará a su cargo aquellas instalaciones y servicios que siendo actualmente de competencia interprovincial o nacional sean transferidos bajo cualquier título a jurisdicción del Estado provincial, pudiendo en ambos

- casos ejecutarlos por sí, asociada a terceros o a través de estos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos respectivos.
- b) El estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de las redes viales provinciales o extraprovinciales, pudiendo celebrar con dicho objeto convenios con otros entes internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales, cooperativas o particulares.
  - c) La prestación de servicios viales en los ejidos municipales, de acuerdo a los convenios que al respecto se suscriban con los municipios.
  - d) Ejecutar por convenio con el organismo provincial competente la instrumentación e implementación del régimen de las inspecciones técnicas periódicas y obligatorias sobre vehículos automotores, de transporte de carga y pasajeros, con los alcances previstos en el artículo 8º de la ley número 2942.
  - e) El estudio, proyecto, construcción, compra y explotación de diferentes medios de producción y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada y/o conexas con la prestación del servicio público vial.
  - f) El asesoramiento al gobierno provincial sobre las materias relacionadas con sus fines específicos.

#### SUSCRIPCION, INTEGRACION DEL CAPITAL

**ARTICULO 2º.-** El Poder Ejecutivo suscribirá el estatuto societario e integrará el capital social a aportar por la provincia, quedando autorizado a transferir a la sociedad del estado a constituirse, lo siguiente:

- a) Bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial o cualquiera de sus organismos, que se encuentren en la actualidad ocupados por instalaciones de la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- b) Bienes muebles, materiales, equipos y demás elementos afectados a la prestación de los servicios viales objeto de la sociedad del estado, de acuerdo al informe e inventario que oportunamente eleve la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- c) Los créditos presupuestarios del presente ejercicio que a la fecha de sanción de la presente correspondan a la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- d) Los saldos de las remesas de la administración central previstas en el presupuesto del corriente año anteriores, que a la fecha de constitución de la sociedad del Estado se encontraren pendientes de transferencia.
- e) Los créditos del Fondo Nacional de Vialidad que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren pendientes de liquidación.
- f) Los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a procedimientos de contratación iniciados y contratos que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren en ejecución. A tales efectos se entenderá que la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado será continuadora de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

#### RECURSOS DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 3º.-** Serán considerados recursos de la sociedad:

- a) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Vialidad y/o el régimen que lo complementa o reemplaza de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la presente.
- b) La suma que anualmente establezca el presupuesto de la provincia a pedido del directorio, en concepto de subvención a la sociedad por la concesión que se le otorgue, dando cumplimiento en lo pertinente, a lo establecido en el decreto-ley nacional número 505/58 y modificatorias.
- c) Los aportes que se fijen por leyes especiales, destinados a obras realizadas y/o servicios prestados por la sociedad.
- d) El producido por el cobro de peajes y demás servicios, proponiendo al Poder Ejecutivo los caminos, obras o servicios públicos anexos de su jurisdicción en los que se podrá requerir el aporte de los usuarios mediante el pago de una tarifa o peaje, para contribuir al mantenimiento, conservación, reparación o a la realización de obras nuevas en los mismos o en otros vinculados con el anterior. El Poder Ejecutivo fijará el monto de la tarifa o peaje y el procedimiento de actualización, pudiendo disponer que Vial R.S.E. efectúe directamente el cobro o recurra al servicio de terceros para dicha tarea, de acuerdo a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- e) Las partidas presupuestarias provinciales destinadas al estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la red de caminos provinciales no comprendidos en las redes primarias y secundaria.
- f) El producido de la venta, transferencia y alquiler de equipos e implementos a los contratistas y la enajenación de repuestos automotores, equipos o demás bienes muebles que se consideren en desuso.
- g) Los intereses por acreencias y la renta de títulos.

- h) Las multas por incumplimiento de contratos de obras de la sociedad de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.
- i) Las transferencias que realice el Estado provincial del producido de todo gravamen existente a la fecha y los que se creen en el futuro, con destino a obras viales, de acuerdo a las normas que los establezcan.
- j) Las multas y daños originados por el incumplimiento de las normas de uso de la red vial.
- k) El producido de la venta o locación de inmuebles que fueren innecesarios a la sociedad.
- l) Los ingresos provenientes de donaciones, legados y aportes para la ejecución de obras de la sociedad.
- m) El producido de la negociación de títulos que autorice a emitir el directorio, para obras de la sociedad.

#### GARANTIA DE LA PROVINCIA

**ARTICULO 4º.-** La provincia podrá garantizar las obligaciones que asuma Vial Rionegrina Sociedad del Estado para el cumplimiento de su objeto social.

#### EXENCION IMPOSITIVA

**ARTICULO 5º.-** Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, además de los actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley quedarán eximidos del pago de impuestos provinciales.

#### FONDO NACIONAL DE VIALIDAD

**ARTICULO 6º.-** El Poder Ejecutivo deberá dar cumplimiento a los requisitos del decreto-ley nacional número 505/58 y leyes modificatorias, aplicando los recursos del Fondo Nacional de Vialidad al objeto previsto en los incisos a) y e) del artículo 1º de la presente.

A tal fin dicho Poder, a través del organismo competente, autorizará anualmente a la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado a que retenga directamente los recursos mencionados hasta la concurrencia de las sumas que, de acuerdo al párrafo precedente, se inviertan en la provincia.

#### ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 7º.-** El Poder Ejecutivo tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir los certificados nominativos representativos del capital social acciones, designar a los integrantes de los órganos de dirección y administración, proponiendo a los del órgano de fiscalización, de acuerdo a la normativa vigente, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción de la sociedad.

#### CERTIFICADOS NOMINATIVOS

**ARTICULO 8º.-** El Ministerio de Hacienda será el tenedor de los certificados normativos representativos del capital social de titularidad del Estado provincial y ejercerá en consecuencia los derechos societarios que de ella deriven.

### CAPITULO II

#### DEL SERVICIO PUBLICO VIAL Y SU CONCESION DEFINICION DEL SERVICIO PUBLICO VIAL

**ARTICULO 9º.-** Determinase como servicio público vial a la planificación, estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, administración y explotación de la red vial que actualmente se encuentra bajo jurisdicción provincial y la de jurisdicción nacional que eventualmente se le transfiera a la provincia.

#### CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

**ARTICULO 10.-** El servicio público vial, definido en el artículo 9º de la presente será desarrollado obligatoriamente en condiciones que garanticen su eficiencia, continuidad, calidad y generalidad, de manera tal que se asegure su adecuada prestación.

#### OBJETIVOS GENERALES

**ARTICULO 11.-** El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de la política vial. A tal fin deberá:

- a) Promover el desarrollo integral y racional de la red vial y su conservación.

- b) Procurar la satisfacción del interés general en cuanto a los requerimientos de comunicación vial de todos los habitantes de la provincia y del sistema productor de vienes y servicios.
- c) Preservar en el ámbito de la actividad vial el medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico.
- d) Contribuir al desarrollo económico-demográfico armónico en la provincia, procurando revertir las desigualdades existentes en el aspecto socio-económico, a través de la comunicación vial y las radicaciones industriales conexas con los recursos en las regiones productoras y en las menos evolucionadas.
- e) Incentivar la investigación y el desarrollo de nuevas formas de utilización de los recursos que puedan ser aprovechados con fines viales.
- f) Establecer un sistema normativo que garantice la eficiencia del servicio público vial, su libre acceso y uso generalizado.
- g) Regular la acción y proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios del concedente y del concesionario.

#### ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES

**ARTICULO 12.-** Para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo o quien tenga a su cargo la prestación del servicio público vial deberá:

- a) Convenir con los municipios la planificación de la prestación del servicio en los ejidos municipales.
- b) Mantener actualizado un registro general de rutas de la provincia y su estado de transitabilidad, mediante la recopilación y elaboración de datos estadísticos que se refieran a la disponibilidad de recursos y demanda según el volumen vehicular.
- c) Proyectar la planificación del desarrollo vial provincial a corto, mediano y largo plazo, de modo coordinado con los objetivos económicos y sociales del gobierno provincial; proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, los programas y acuerdos anuales y plurianuales.

#### CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO VIAL

**ARTICULO 13.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a Via.R.S.E. la concesión para la prestación del servicio público vial, descrito en el artículo 9º de la presente, autorizándolo a celebrar el respectivo contrato de concesión, de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Dicha concesión se otorgará sobre la red vial primaria y secundaria, como así también sobre aquellos caminos que, sin pertenecer a las redes mencionadas, se determinen de acuerdo a las pautas del artículo 3º inciso e) de esta ley.

La concesión será a título subvencionado, a tal efecto el concedente se comprometerá a abonar el subsidio mensual que se determine anualmente en la Ley de Presupuesto.

#### AUTORIDAD CONCEDENTE - AUTORIDAD DE CONTROL

**ARTICULO 14.-** El Poder Ejecutivo será la autoridad concedente y la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos será la autoridad competente para el control del cumplimiento por parte del concesionario, de las obligaciones que el contrato de concesión establezca.

La autoridad concedente asumirá aquellas competencias y representaciones que las leyes número 2709 y número 2942 y sus normas reglamentarias ponen en cabeza de la Dirección de Vialidad de Río Negro y que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión no le sean transferidas al concesionario. Asimismo la reglamentación de la presente ley podrá delegar dichas competencias y representaciones en la autoridad de control.

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION

**ARTICULO 15.-** El contrato de concesión deberá contemplar como mínimo las siguientes condiciones particulares a cargo del concesionario:

- a) La atención de todo lo relacionado con el servicio vial en la provincia, para transporte liviano o pesado, conviniendo con las autoridades nacionales, regionales, provinciales o locales todo cuanto fuere menester a ese efecto.
- b) La ejecución de los trabajos de infraestructura del servicio público vial.
- c) La prestación del servicio público concesionado en forma regular, continua y eficiente.
- d) La ampliación y mejora del servicio vial de acuerdo a los requerimientos socio-económicos de la provincia y del mercado, atendiendo a los avances tecnológicos, conforme a la planificación aprobada de acuerdo al inciso c) del artículo 12 de la presente norma.
- e) El asesoramiento al gobierno provincial sobre las materias relacionadas con el objeto social de Via.R.S.E.



- f) La posibilidad de solicitar al Poder Ejecutivo el parcelamiento y de proponer la reglamentación del uso de las tierras comprendidas en las áreas afectadas a las obras concesionadas y las que construya, cumpliendo con las normas legales vigentes en coordinación con otros organismos competentes en la materia.
- g) El sometimiento al contralor técnico y económico del servicio a cargo de Via.R.S.E. por parte del Poder Ejecutivo, para lo cual aquélla deberá facilitar a la autoridad de contralor las tareas de inspección de obras, locales, instalaciones, libros, registros y dependencias en general, así como remitirle los informes que ésta requiera sobre las características del servicio.
- h) La aceptación del régimen de sanciones y causales de revocación o caducidad de la concesión, de indemnización, avalúos y destino final de los bienes, por incumplimiento del contrato de concesión.

#### REGIMEN TARIFARIO

**ARTICULO 16.-** Las tarifas o precios por los servicios que preste el concesionario, ya sean de carácter intelectual, o de provisión de equipos, ejecución de obras, prestación de servicios públicos u otro tipo, estarán sujetos al régimen tarifario que establezca el Poder Ejecutivo y serán fijados en general por aquél, adecuándose a la estructura tarifaria descrita en el artículo siguiente.

Para el caso de servicios públicos en los que el concesionario perciba tarifas o peajes en forma directa de los usuarios, los mismos serán fijados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato de concesión respectivo.

#### ESTRUCTURA TARIFARIA

**ARTICULO 17.-** Las tarifas o precios a establecerse tendrán en cuenta las pautas de planificación vial provincial y los acuerdos-programas que se celebren.

Deberán estructurarse sobre un razonable criterio técnico que tenga en cuenta la demanda del servicio vial y guarde fundamentalmente relación con los costos de operación de vehículos y equipos, de mantenimiento de rutas, de rehabilitación de caminos y necesidades de expansión del sistema vial.

Para los casos en que, por diversas y fundadas razones, la autoridad competente disponga la no aplicación directa y efectiva por el concesionario de los precios y tarifas establecidos, el Poder Ejecutivo proveerá el financiamiento en particular del servicio que se trate, por la vía que corresponda.

#### RESTRICCIONES AL DOMINIO

**ARTICULO 18.-** Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, y/o servidumbre administrativa y/o ocupación temporánea, los bienes de cualquier naturaleza, obras, instalaciones, construcciones y sistemas de explotación de cuyo dominio fuera indispensable disponer para los fines de esta ley y en especial para el normal y regular desarrollo del servicio concesionado. El Poder Ejecutivo hará uso de esta declaración genérica, designando a quién tendrá facultades para promover en cada caso los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes de expropiación.

Asimismo dicho Poder podrá facultar al concesionario a entablar los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo ésta celebrar convenios judiciales o extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes.

#### ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

**ARTICULO 19.-** La sociedad ejercerá las funciones de control en lo que hace al desenvolvimiento vial de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión e implicará las siguientes facultades:

- a) Dictar normas y reglamentos técnicos generales internos de carácter obligatorio sobre materia de su objeto y competencia.
- b) Vigilar la observancia de las obligaciones técnicas, legales y administrativas por parte de los usuarios y de otras entidades autorizadas para prestar el servicio en las rutas provinciales.
- c) Verificar el tipo y volumen del tránsito que circula en las rutas provinciales.
- d) Reclamar a las empresas y/o particulares usuarios del servicio y/o terceros, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a las obras viales pudiendo iniciar las acciones que civil y/o penalmente correspondan.
- e) Hacer cumplir directamente las resoluciones vinculadas al objeto de la concesión, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.
- f) Requerir orden judicial de allanamiento cuando se encuentre afectado el servicio público concesionado o una obra para la población.
- g) Percibir las multas derivadas del incumplimiento de la normativa vial vigente.

#### VIA DE APREMIO - INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 20.-** El cobro de los servicios, reembolso de obras, multas e intereses, se hará efectivo por el procedimiento de apremio establecido en el Código Fiscal de la provincia de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión.

#### NORMAS SUPLETORIAS

**ARTICULO 21.-** Serán de aplicación las disposiciones de la ley número 1444, en todo lo que no estuviere previsto en esta norma, siempre que fueren compatibles con el objeto de la concesión.

#### CAPITULO III

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

**ARTICULO 22.-** El personal que integre la sociedad a crear de acuerdo con el artículo 1º de la presente ley, se regirá por las normas que determine su estatuto societario y las disposiciones del estatuto escalafón -ley número 20.320-, conforme a la adhesión provincial efectuada mediante la ley número 1769.

**ARTICULO 23.-** Los agentes que actualmente revisten en la planta de personal de la Dirección de Vialidad de Río Negro serán incorporados a la sociedad. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, los agentes podrán solicitar expresamente ser transferidos a la planta permanente de cualquier organismo de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada o autárquica, de acuerdo a las prescripciones de la ley número 3052.

En cualquiera de los casos los agentes conservarán todos los derechos emergentes de su antigüedad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

**ARTICULO 24.-** El personal transferido a la sociedad mantendrá sus derechos y obligaciones en materia previsional y de obra social. Asimismo las obligaciones patronales respecto a los créditos salariales a Vial Rionegrina Sociedad del Estado.

**ARTICULO 25.-** El Poder Ejecutivo deberá ejercer la facultad establecida en el artículo 1º de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 26.-** Incorpórase como segundo párrafo del inciso c) del artículo 2º de la ley número 1444, el siguiente texto: "No se considerará subvencionada la concesión por el solo hecho de otorgarse sobre una obra ya existente".

**ARTICULO 27.-** Incorpórase como artículo 4º bis de la ley número 1444, el siguiente texto:

"Artículo 4º Bis.- Podrán otorgarse concesiones para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras y/o servicios públicos anexos existentes, con la finalidad de obtener fondos para la construcción o conservación de dichas obras y de las que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario.

La tarifa o peaje compensará la ejecución, modificación, ampliación o los servicios de administración, reparación, conservación o mantenimiento de la obra ya existente y la ejecución, explotación y mantenimiento de la obra nueva".

**ARTICULO 28.-** Derógase el decreto-ley número 167/58, homologado por ley número 3.

**ARTICULO 29.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

d)

**Expediente número 254/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Dentro de las distintas medidas elaboradas para salir de la profunda crisis en que ha caído la economía de la región, causada principalmente por el brote de Hanta Virus en septiembre de 1996, que perjudicó todo el proceso económico de la zona; la comunidad de El Bolsón ha elaborado una serie de alternativas.

Recordemos que este brote epidémico perjudicó directamente primero a la producción local, con situaciones no deseadas de alto contenido discriminatorio, donde diferentes comunidades rechazaban los productos originarios en la Comarca Andina por temor al Hanta Virus, pero la actividad más afectada fue a no dudar la turística. Como dato ilustrativo sobre el particular, es necesario recalcar que, mientras en la temporada del año 1995, visitaron la zona alrededor de 28.000 turistas, en la pasada temporada lo hicieron solamente 1.800 personas.

Una de las posibilidades que redundaría en efectos positivos sobre la economía de El Bolsón es a no dudar la instrumentación de Planes de Turismo Social que coordina la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

El Programa de Turismo Social para El Bolsón, tiene una meta de 300 turistas semanales durante el período mayo-diciembre, en programas de 6 noches de pernocte en la localidad.

La aplicación de este programa en un período anual de ocho meses, puede generar un ingreso de más de dos millones de pesos en la alicaída economía regional, e implicaría la creación de 70 puestos de trabajo en forma directa, y una cantidad similar de puestos indirectos en una época donde la demanda laboral es más baja.

Por otra parte el efecto cascada que dicha actividad volcará sobre la región, beneficiaría a un sinnúmero de actividades económicas, no solamente las relacionadas con el turismo, como ser minibuses para excursiones, casas de té, confiterías, locutorios, establecimientos recreativos, fotografías, remises, taxis, etcétera, además de aumentar la demanda de productos regionales y artesanías.

Por otra parte, los establecimientos que reciban los contingentes, requerirán servicios de lavandería, combustibles, guías, además de la provisión de alimentos.

Por todo lo expuesto, consideramos que la implementación de este Programa de Turismo Social, sumado a otras medidas instrumentadas para la región y otras en estudio, contribuirá a que dicha zona recupere a breve plazo, su capacidad económica y productiva.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Desarrollo Social- que vería con agrado se instrumente un Programa de Turismo Social para El Bolsón, durante el período mayo-diciembre de cada año.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autor: Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

e)

**Expediente número 255/97**

### **FUNDAMENTOS**

A pesar del fracaso de la temporada turística del año 1996/97 a raíz del brote de Hanta Virus registrado en la zona, todos concuerdan en la aptitud turística de El Bolsón y la Comarca Andina del Paralelo 42º, ya sea por su entorno natural (paisajes, clima) como por sus actividades humanas (chacras, piscicultura, artesanías).

Esta aptitud hace del turismo una actividad en constante crecimiento, tanto en sus aspectos cuantificables, como el número de visitantes, la capacidad instalada, como así la importancia que dentro de la comunidad de El Bolsón, se le da a la actividad.

En forma proporcional a este incremento, aumenta la importancia de poder contar con infraestructura informativa, que permita a los turistas que nos visitan, recabar una rápida y anticipada información de las bondades que la comarca en general ofrece.

Por otra parte, la finalización de la pavimentación de la ruta nacional 258, aumenta las posibilidades de un incremento del flujo turístico a la región.

Por ello entendemos que sería importante que la Secretaría de Turismo, disponga la construcción a la vera de la ruta, de una oficina de informes turísticos, que cuente con infraestructura edilicia de folletería y personal adecuados, para satisfacer la demanda de quienes nos visiten.

La Catarata de las Mercedes en la zona de Los Repollos, se ha constituido en este último tiempo y gracias a las tareas de remodelación que se realizaron, en una parada habitual de quienes transitando por la ruta 258, se detienen para visitar la caída de agua y la imagen de la virgen que da nombre a ese lugar.

Creemos por lo tanto, que instalar una oficina de informes turísticos en ese sitio, prácticamente al ingreso a la región que recibe el nombre de "Comarca Andina del Paralelo 42°" redundaría primeramente en un beneficio del turista que visita la zona y en un segundo término de los prestadores de servicios, quienes podrán contar con un lugar para promocionar sus productos.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1°.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia -Secretaría de Turismo- que vería con agrado se instale frente a la Catarata de las Mercedes en el paraje Los Repollos, sobre la ruta nacional número 258, una oficina de información turística.

**ARTICULO 2°.-** De forma.

Autor: Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

f)

**Expediente número 256/97**

#### **FUNDAMENTOS**

En el marco de las medidas instrumentadas por el gobierno nacional para hacer frente a la profunda crisis por la que atraviesa la localidad de El Bolsón y la zona denominada Comarca Andina del Paralelo 42°, el gobierno nacional a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentó una refinanciación de pasivos vencidos y a vencer, que benefició a comerciantes y productores con domicilio en la región.

Esta refinanciación incluye a obligaciones asumidas con el banco, en pesos o en dólares y también deudas por descubiertos en cuenta corriente y las originadas por tarjetas de créditos.

Dicha refinanciación se realizó mediante una consolidación de deuda al 31 de enero del corriente año, con dos años de gracia el pago de la primera cuota para la hotelería y explotación de cabañas, cuyo primer vencimiento opera el 31-01-99 y de un año para el resto de las actividades.

Los términos máximos son de tres años para las deudas por descubiertos o tarjetas y hasta seis años para las restantes: en todos los casos la refinanciación se hacía en dólares con el 12% de interés anual.

Sin embargo pese a los beneficios de estas medidas, consideramos que algunos elementos dificultan adherir a la misma, entre las que pueden destacarse la tasa de interés (12%) que puede considerarse muy elevada para la situación como la que se vive en la zona.

Por ello entendemos que como una medida excepcional y atendiendo a la profunda crisis a que hacemos referencia debería implementarse una refinanciación sin intereses. Como dato ilustrativo y para entender la magnitud es necesario recalcar que, en la actividad turística puede reflejarse en los siguientes guarismos: Mientras que en la temporada estival de 1995, aproximadamente 28.000 turistas visitaron la región, en la temporada que acaba de finalizar, se contabilizaron solamente 1.800 turistas, según datos que sobre el particular ha difundido la Dirección Municipal de Turismo.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1°.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-Directorio del Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado que la refinanciación de pasivos vencidos y a vencer de clientes de dicha entidad crediticia con domicilio dentro de la Comarca Andina del Paralelo 42°, se liquiden sin los intereses correspondientes al año 1997. Esta medida se inscribe en el marco de apoyo del gobierno nacional a la comunidad afectada económicamente por el brote del Hanta Virus.

**ARTICULO 2°.-** Al Poder Ejecutivo nacional para que se instrumente una línea de crédito especial de hasta diez millones de pesos (\$ 10.000.000), a un plazo de diez (10) años con dos (2) de gracia y a un interés del seis por ciento (6%) anual.

**ARTICULO 3°.-** De forma.

Autor: Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

g)

**Expediente número 257/97**

**FUNDAMENTOS**

En los primeros días del mes de abril próximo pasado, se inició en Buenos Aires, el rodaje de la película "Bajo Bandera", con la dirección de Juan José Jusid y en la que participan Miguel Angel Solá, Federico Luppi, Andrea Pietra, Andrea Tenuta y los actores italianos Omero Antonutti y Danieli Lotti.

La particularidad de esta película, es que las escenas de exteriores están previstas realizarlas en la localidad de El Bolsón.

Teniendo en cuenta las difíciles circunstancias que por las razones conocidas, atraviesa la comunidad de El Bolsón, que ha resentido significativamente su evolución económica en todos los órdenes, la posibilidad de que a través de este film, se conozca en otros lugares de nuestro país y del exterior, los paisajes de esa localidad sureña de nuestra provincia, redundará a no dudar en un sustancial beneficio económico-turístico a breve plazo.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, declaró de "Interés Especial" la realización de este trabajo, previéndose su estreno en nuestro país para el mes de agosto, lo mismo que para Italia y España.

Por otra parte, el Concejo Deliberante de El Bolsón, mediante la ordenanza respectiva declaró de interés municipal la realización en esa localidad del film respectivo.

Por lo expuesto entendemos que esta Legislatura debería considerar positivamente el presente proyecto y declarar de "interés provincial" el film "Bajo Bandera" teniendo en cuenta los argumentos expuestos precedentemente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de "interés provincial" a la película "Bajo Bandera" del director Juan José Jusid, cuyo rodaje en exteriores se realizarán en El Bolsón en nuestra provincia.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autor: Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

h)

**Expediente número 258/97**

**FUNDAMENTOS**

La crisis económico-social de la localidad de El Bolsón, lleva ya largo tiempo y ha sido consecuencia de varios factores que incidieron e inciden negativamente en su economía.

La falta de nieve en el período invernal del año 1996, acentuó a la crisis económica en toda la región cordillerana de la provincia, y que, conforme un estudio efectuado por la Cámara de Turismo de El Bolsón, para la economía de esa localidad, significó una pérdida de ingresos por una suma aproximada a los \$ 870.000.

El brote de Hanta Virus del mes de septiembre '96, afectó definitivamente la economía de la región y de El Bolsón en particular.

A la lamentable pérdida de vidas humanas, se produjeron situaciones no deseadas de alto contenido discriminatorio en lo que se refiere a la producción regional; recordemos la negativa de recibir productos de la zona, en otras localidades del país e inclusive de nuestra provincia.

Pero a no dudar, fue la actividad turística la más afectada.

Como un dato relevante de esta situación, es necesario recalcar que en la pasada temporada estival, solamente 1.800 turistas, según datos de la Dirección de Turismo Municipal, visitaron El Bolsón.

Como dato ilustrativo y comparativo, es necesario recordar que en la temporada veraniega 1995/96 los turistas que eligieron El Bolsón para sus vacaciones, según la estadística de la misma Dirección, estuvieron en el orden de las 28.000 personas.

Recordemos que ante la profundidad de la crisis, el propio presidente de la nación se trasladó a El Bolsón conjuntamente con su gabinete, instrumentándose a partir de ese día, una serie de medidas socio-económicas que permitan superar la crisis por la que atravesaba la región.

En el marco de esta visita, se estudiaron una serie de medidas de apoyo a la actividad económica, como la suspensión del pago de anticipo del impuesto a las ganancias y bienes personales, reducción en los aportes a trabajadores autónomos, implementación de líneas de crédito y apoyo técnico y financiero entre otras medidas.

En este marco la Dirección General Impositiva dictó la resolución número 4256/96 mediante la cual quedan eximidos de efectuar el ingreso de los anticipos de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales entre el 1º de diciembre/96 al 31/11/97 los contribuyentes y responsables que tengan su domicilio fiscal en El Bolsón, Lago Puelo, EL Hoyo, Epuyén y El Maitén.

Para hacer una evaluación del impacto que tuvo la economía de la denominada Comarca Andina del Paralelo 42º, el brote de Hanta Virus, visitaron la zona autoridades del Banco de la Nación para iniciar un relevamiento para posteriormente instrumentar políticas crediticias para implementar en la región, que se plasmó en una refinanciación de pasivos en deudas vencidas y a vencer, consolidadas al 31/01/97, con dos años de gracia para hotelería y cabañas y un año de gracia para el resto.

Asimismo, mediante la visita del director de Desarrollo Social de la Nación se puso en marcha un equipo interdisciplinario para estudiar y poner en práctica una serie de políticas alternativas para el desarrollo de la región, que permita en primer lugar identificar las potencialidades de la zona que se puedan apoyar y que son viables; en segundo lugar identificar los factores que puedan llevarlas adelante y tercero conseguir fuentes de financiamiento.

Mediante el decreto 175/97 publicado al pasado 28 de febrero, presidencia de la nación dictó una serie de normas para asistencia especial a la Zona Andina de las provincias de Río Negro y Chubut entre lo que se destaca en diferimiento hasta el 31/12/97 del pago de los aportes jubilatorios de autónomos.

En el anexo de dicho decreto, se detallan las medidas ordenadas a cada repartición para aplicar en la región, como el esfuerzo de partidas asignadas a las escuelas de la zona para la instalación de gas por red y envasado; desmalezamiento y acondicionamiento sanitario; ampliación de la red de agua potable y cloacas; conclusión de la pavimentación de la Avenida San Martín; impulsó a la expansión de redes de gas; estímulo para la ampliación de las áreas forestadas; fortalecimiento de los recursos materiales de los hospitales zonales; ampliación del cupo del Programa Trabajar; apoyo técnico y artístico a las fiestas regionales; refuerzo de los cupos de asistencia alimentaria (PRANI); compra de la producción local de alimentos para comedores; asistencia técnica para la formación de cooperativas y microempresas y para la comercialización de la producción; campañas de esclarecimientos respecto de la realidad imperante en la región; etcétera.

En el ámbito de la provincia, dentro de las medidas instrumentadas para paliar la crisis merece destacarse por su incidencia en la economía de la región, la ley sancionada el pasado 10 de abril por esta Legislatura, por la cual se exime a El Bolsón del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, correspondientes al ejercicio fiscal del corriente año.

Recordemos que en esa sesión planteamos que esta medida si bien es cierto es positiva, la consideración insuficiente ante la profundidad de la crisis que aqueja a la región.

Ante esta circunstancia es que propiciamos la sanción del presente proyecto de ley, para incluir dentro de dicha eximición de pago del impuesto a los sellos, inmobiliario y el pago del impuesto a los automotores, en la seguridad de que este tipo de medidas, contribuirá a que dicha zona recupere en breve plazo su capacidad económica y productiva y pueda hacer frente como el resto de la provincia, de sus obligaciones tributarias.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Exímase a partir del 1º de enero de 1997 del pago de impuesto a los sellos, inmobiliario y de los automotores, por las obligaciones fiscales correspondientes al corriente año, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

**ARTICULO 2º.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas, a dictar las normas reglamentarias, fijando plazos y condiciones de presentación.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Autor: Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

i)

**Expediente número 259/97****FUNDAMENTOS**

Al transitar por la ruta nacional número 22, el viajero se encuentra súbitamente con la visión del valle cultivado luego de venir transitando por la meseta semiárida. Este brusco cambio de panorama produce una sensación de identificación con el rótulo por el cual es conocida nuestra provincia, RIO NEGRO - PROVINCIA DE LOS VALLES FRUTIHORTICOLAS. Al ver el valle en todo su esplendor desde la altura de la meseta, se materializa la imagen previa que traía el turista cuando pensaba en Río Negro, esta sensación puede y debe ser aprovechada por la oferta de las ciudades del Alto Valle para poner el valor precisamente que al turista le llamó la atención: El encuentro con un valle (oasis) sobre el cual se fundamenta la principal producción de la provincia.

En algunos sectores, aún persiste la idea que sólo puede desarrollarse la actividad turística en aquellos lugares donde hay playas o montañas. Esto no es así, sino que todo lugar, objeto o acontecimiento capaz de provocar una afluencia de personas, es un atractivo turístico y por lo tanto, la adecuación de la oferta que rodea ese atractivo pondrá en marcha la efectivización del fenómeno turístico, independientemente de la cantidad de personas que atraiga, puede generar afluencia masiva de turistas o afluencia específica, pero la incidencia en la comunidad en lo social y en lo económico produce en mayor o en menor medida los mismos efectos. En los últimos tiempos, se ha producido un notorio cambio en las preferencias de la demanda, cada vez hay más gente, que habiendo experimentado repetidamente el turismo clásico, busca opciones renovadoras, actividades más libres, donde el protagonismo sea mayor en directo contacto con la naturaleza. En esta búsqueda de satisfacer la necesidad de lo nuevo se presenta como una de las alternativas lo que se conoce como Agroturismo o Turismo Rural, es decir, la adecuación de una actividad productiva que permita la realización de actividades pasivas (observación de establecimientos o procesos) o participación activa (formar parte del proceso de producción).

En el caso del Alto Valle del río Negro, es clara la necesidad de poner en valor el elemento distintivo, esa sensación de valle productivo con la cual se identifica a la provincia. Esto es adecuar los establecimientos frutihortícolas en producción para la actividad turística. Los establecimientos que están ubicados en la zona de los valles del río Negro, cuentan en su mayoría con costa de río, por lo que en mayor o menor medida, se dedican a los cultivos bajo riego, ya sea agricultura, fruticultura, etcétera.

También encontramos aquéllos que poseen alta tecnología aplicada a la producción que hace de esta zona el principal productor de manzanas y peras de calidad de exportación de nuestro país. Esta tecnología se incorpora a la oferta como un atractivo cultural importante que diferencia a estos establecimientos de los del resto de la provincia. Esta oferta, en los valles se complementa con el uso de balnearios en la costa del río Negro y con la presencia de referencias históricas relacionadas a la época de la conquista y colonización de la Patagonia.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés turístico el relevamiento de establecimientos frutihortícolas en la zona de los valles, para su puesta en valor dentro de la oferta turística de la provincia.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autores: Medvedev, Chiuchiarelli, Massaccesi, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

j)

**Expediente número 260/97****FUNDAMENTOS**

Al transitar por la ruta nacional número 22, el viajero se encuentra súbitamente con la visión del valle cultivado luego de venir transitando por la meseta semiárida. Este brusco cambio de panorama produce una sensación de identificación con el rótulo por el cual es conocida nuestra provincia, RIO NEGRO - PROVINCIA DE LOS VALLES FRUTIHORTICOLAS. Al ver el valle en todo su esplendor desde la altura de la meseta, se materializa la imagen previa que traía el turista cuando pensaba en Río Negro, esta sensación puede y debe ser aprovechada por la oferta de las ciudades del Alto Valle para poner el

valor precisamente que al turista le llamó la atención: El encuentro con un valle (oasis) sobre el cual se fundamenta la principal producción de la provincia.

En algunos sectores, aún persiste la idea que sólo puede desarrollarse la actividad turística en aquellos lugares donde hay playas o montañas. Esto no es así, sino que todo lugar, objeto o acontecimiento capaz de provocar una afluencia de personas, es un atractivo turístico y por lo tanto, la adecuación de la oferta que rodea ese atractivo pondrá en marcha la efectivización del fenómeno turístico, independientemente de la cantidad de personas que atraiga, puede generar afluencia masiva de turistas o afluencia específica, pero la incidencia en la comunidad en lo social y en lo económico produce en mayor o en menor medida los mismos efectos. En los últimos tiempos, se ha producido un notorio cambio en las preferencias de la demanda, cada vez hay más gente, que habiendo experimentado repetidamente el turismo clásico, busca opciones renovadoras, actividades más libres, donde el protagonismo sea mayor en directo contacto con la naturaleza. En esta búsqueda de satisfacer la necesidad de lo nuevo se presenta como una de las alternativas lo que se conoce como Agroturismo o Turismo Rural, es decir, la adecuación de una actividad productiva que permita la realización de actividades pasivas (observación de establecimientos o procesos) o participación activa (formar parte del proceso de producción).

En el caso del Alto Valle del río Negro, es clara la necesidad de poner en valor el elemento distintivo, esa sensación de valle productivo con la cual se identifica a la provincia. Esto es adecuar los establecimientos frutihortícolas en producción para la actividad turística. Los establecimientos que están ubicados en la zona de los valles del río Negro, cuentan en su mayoría con costa de río, por lo que en mayor o menor medida, se dedican a los cultivos bajo riego, ya sea agricultura, fruticultura, etcétera.

También encontramos aquéllos que poseen alta tecnología aplicada a la producción que hace de esta zona el principal productor de manzanas y peras de calidad de exportación de nuestro país. Esta tecnología se incorpora a la oferta como un atractivo cultural importante que diferencia a estos establecimientos de los del resto de la provincia. Esta oferta, en los valles se complementa con el uso de balnearios en la costa del río Negro y con la presencia de referencias históricas relacionadas a la época de la conquista y colonización de la Patagonia.

La ciudad de Villa Regina es una de las primeras localidades que encuentra el turista en su tránsito por la ruta nacional número 22 de este a oeste (sentido en el que transita el flujo de turistas de la Capital Federal a la Zona Andina de Río Negro y Neuquén), es también una de las más importantes zonas de producción frutihortícola con una superficie de 7800 hectáreas bajo riego, con peras, manzanas y otros cultivo, donde es factible la incorporación de establecimientos en producción a la oferta turística del lugar. Establecimientos éstos que entrarían en la categoría de realizaciones técnicas, científicas o explotaciones industriales que, adecuando su oferta, estarían en condiciones de integrar un circuito de interés para satisfacer esta necesidad de la demanda de conocimiento de actividades productivas. Algunos de ellos son: Moño Azul S.S., Jugos S.A., Cooperativa La Reginense Limitada, etcétera.

Según el inventario de atractivos de la ciudad de Villa Regina, ésta cuenta con servicios básicos para el aprovechamiento de la costa del río Negro, margen norte y referencias históricas-alternativas de recreación y esparcimiento, entre las que cabe mencionar monumento al Indio Comahue, Capilla Histórica y Mirador Panorámico; Complejo Isleño Parque Eduardo González Jezzi y balsa a maroma sobre el río Negro; y Anfiteatro Cono Randazzo, escenario éste de la Fiesta Provincial de la Vendimia que se realiza anualmente.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Turismo, que vería con agrado que se continúe y profundice el relevamiento de establecimientos frutihortícolas en la zona de Villa Regina y otras alternativas de recreación, incluyéndolas en los circuitos turísticos y su puesta en valor a los efectos de su aprovechamiento.

**ARTICULO 2º.-** Que, luego de realizado el relevamiento, se incluya esta oferta en las actividades de promoción turística de la provincia.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Autores: Medvedev, Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

k)

**Expediente número 261/97**

**FUNDAMENTOS**



La vida en las comunidades rurales de la Línea Sur rionegrina, siempre ha sido sacrificada y hoy, como consecuencia de la aguda crisis que atraviesa nuestra provincia se ha profundizado.

El Estado provincial tiene organizado un esquema de trabajo con todos los parajes para llegar y cubrir las necesidades de estos pobladores en las áreas de salud, educación y acción social a través de los programas que en conjunto con el gobierno nacional se delinean para la población que habita las zonas rurales.

Lamentablemente a veces no se cubren todas las necesidades insatisfechas de estos pobladores y es necesario velar porque tengan acceso a los derechos individuales como la salud y educación.

La comunidad rural de Lipetrén es una vasta región cercana a la localidad de Ingeniero Jacobacci. Está dividida en dos zonas, Lipetrén Grande y Lipetrén Chico, que en total reúnen casi 200 familias diseminadas en el lugar.

Las demandas educativas se cumple con el funcionamiento de los establecimientos primarios número 307 de Lipetrén Grande y número 332 de Lipetrén Chico, donde también se congrega la población para otras alternativas que hacen a su bienestar.

En tan vasta zona y con importante población real que vive en el lugar, no existe un puesto sanitario ni hay una persona con la función de agente sanitario para atender las demandas producidas en el sector salud, tal como existen en otros parajes vecinos.

Sin bien el hospital zonal de Jacobacci cumple con visitas periódicas, se hace necesario la existencia de este personal en forma permanente.

A muy pocos metros del establecimiento escolar número 307, en Lipetrén Grande, existe una construcción sin finalizar destinado para este fin. Cabe destacar que, dentro de los pobladores del lugar, hay recurso humano que puede cumplir la función de agente sanitario ya que ha realizado los cursos correspondientes que lo acreditan como tal.

En reiteradas oportunidades, la población de Lipetrén ha solicitado que las autoridades de Salud arbitre los medios para cumplir estas exigencias.

Esta es una demanda real y necesaria, que en beneficio de estos sacrificados habitantes de Lipetrén, debiera cumplirse para mejorar su calidad de vida y brindar los servicios de salud indispensables, a los cuales debe tener derecho cualquier rionegrino.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que a través de la autoridad de aplicación arbitre los medios necesarios para la finalización de la construcción para puesto sanitario, en la comunidad rural de Lipetrén.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autora: Angela María Rosa Penroz, legisladora.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

I)

**Expediente número 262/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El Centro de Jubilados de Coronel Belisle viene funcionando como asociación civil teniendo su sede en el edificio donde funcionaba la sucursal del ex Banco Provincia de Río Negro.

Este edificio fue construido por la municipalidad de Coronel Belisle y cedido al ex Banco Provincia de Río Negro para que éste pudiera instalar en la localidad una sucursal.

El objetivo del Centro de Jubilados es el de promover y realizar actividades sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pasivos, a la vez de posibilitarle el mecanismo para insertarlo como protagonista en la comunidad.

Actualmente, en la sede del Centro de Jubilados de Coronel Belisle se dictan distintos cursos y se reúne periódicamente un grupo importante de pasivos para realizar diversas actividades recreativas.

No sólo este Centro de Jubilados se preocupa por la problemática de sus afiliados directos, sino que también realiza la integración de sus respectivos grupos familiares.

A tal efecto, considero conveniente a fin de que esta institución pueda realizar la ampliación del edificio y su acondicionamiento, transferir el inmueble propiedad del ex Banco Provincia de Río Negro al Centro de Jubilados de Coronel Belisle.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial transfiera a título gratuito al Centro de Jubilados de Coronel Belisle el dominio del inmueble que actualmente ocupa esta institución que es propiedad del ex Banco Provincia de Río Negro.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autoras: Marsero, Isidori, legisladoras.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

II)

**Expediente número 263/97**

**FUNDAMENTOS**

Dentro de lo que significa la emergencia ocupacional, social y económica; las acciones que se deben encarar deben contemplar distintos niveles de gestión.

Entendemos que la situación de vulnerabilidad social y productiva que está instalada en esta región, debe ser atendida dentro de la generalidad provincial, lo cual implica que toda solución que se proponga, debe inscribirse dentro de este planteo estratégico y por lo tanto debe contemplar las potencialidades productivas y de desarrollo de la región y la provincia.

Creemos que la primera medida que se debe adoptar para poder salir de esta crisis y desarrollar un perfil que nos permita enfrentar los tiempos venideros, es que contemos con la total voluntad política de todos aquellos que tienen poder de decisión y la puesta en marcha de ámbitos de discusión participativa, sin lo cual, y de acuerdo a lo expuesto precedentemente toda acción destinada a sobrellevarla no tendría posibilidades de aplicación.

Se contempla además la valoración de las características de las situaciones de emergencia que se plantean, considerando también que es necesario en cualquier nivel de gestión contar no solamente con el accionar institucional estatal, sino también con las organizaciones comunitarias que desde un tiempo a esta parte se han sumado a la búsqueda de soluciones conjuntas.

Esto posibilita que frente a la crisis busquemos cumplir con lo dispuesto por la Constitución provincial en lo que respeta a la conformación de organismos intermedios de planificación y gestión, como son los Consejos Regionales de Planificación, lo cual lleva al reconocimiento de los distintos espacios regionales, de sus singularidades y vulnerabilidades.

Es conocido que la producción primaria, en especial aquéllas que provienen de los pequeños productores y que por sus volúmenes deben ser comercializados en bocas de expendio locales tales como ferias, mercados, etcétera, han tenido que aceptar los certificados de deuda rionegrina para poder en primera instancia, vender y para que el tenedor primario pueda comprar.

Asimismo es necesario tener en cuenta que el sector productor del IDEVI es aquel que más participación tiene en los flujos de pequeños volúmenes en producción de verduras, frutos, etcétera que se comercializan en Viedma. Que en los últimos ciclos productivos el endeudamiento de los chacareros del IDEVI, producto del deterioro de la economía regional en general y del Valle Inferior en particular, lo han inhabilitado para que pueda acceder a líneas de renovación productiva en algunos casos y de producción de subsistencia en otros. Teniendo en cuenta que una parte de la superficie del IDEVI está en proceso de adjudicación y que para poder apoyar el ingreso de recursos económicos el Instituto ha dado una política de apertura para brindar servicios a terceros, que ambas situaciones podrían participar porcentualmente en la formación de un fondo de apoyo a la situación del productor.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Créase en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro el Fondo de Promoción Productiva, que estará integrado por:

- a) El dos por ciento (2%) de lo producido por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.
- b) El cinco por ciento (5%) de los ingresos provenientes de Servicios a Terceros que realice el Instituto que facture a través de su Contaduría.
- c) Los aportes de Rentas Generales que establezca la Ley de Presupuesto.

- d) Multas por infracciones al Reglamento de Riego del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.
- e) Aportes de organismos nacionales e internacionales, públicos y/o privados.

**ARTICULO 2º.-** El Fondo previsto en el artículo anterior, será depositado en una cuenta especial habilitada en el Banco Río Negro, denominada "Fondo de Promoción Productiva".

**ARTICULO 3º.-** El Fondo creado será destinado exclusivamente a programas de desarrollo productivo, líneas de crédito para innovación tecnológica, los cuales serán seleccionados a través de una metodología que determinare la reglamentación y con un sistema de seguimiento con metas auditables que permita realizar un estricto control de gestión, de los fondos otorgados.

**ARTICULO 4º.-** Para la administración del Fondo de Promoción Productiva se crea la Comisión de Administración del Fondo de Promoción Productiva la que estará integrada por tres (3) representantes del organismo oficial, designados por la presidencia del Instituto y tres (3) de los productores que se elegirán de acuerdo a la metodología que fije la reglamentación de la presente, que cubran las distintas orientaciones productivas de la zona de riego.

**ARTICULO 5º.-** La Comisión citada en el artículo anterior tendrá como funciones:

- a) Al elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.
- b) Participar en las etapas de evaluación, adjudicación, seguimiento y cancelación o renovación de las promociones otorgadas.
- c) Administrar la cuenta bancaria creada a tales efectos.
- d) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, públicos o privados aportes que conforme el Fondo de Promoción productivo.

**ARTICULO 6º.-** De forma.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

m)

**Expediente número 264/97**

### **FUNDAMENTOS**

Resulta de fundamental importancia para la defensa del medio ambiente y la calidad de vida de la población, la conformación de un organismo especializado que pueda actuar con eficacia junto a la justicia en temas que afectan de manera palpable e inmediata la salud pública y el ambiente humano.

La experiencia de algunas provincias que crearon una policía ecológica es altamente positiva y nos lleva a proponer este proyecto de ley para el ámbito de nuestra provincia.

Este organismo que proponemos dependiendo de la policía provincial, deberá estar compuesto por personal especializado que conozca la temática y pueda perfeccionarse en los establecimientos educacionales y universidades que desarrollan la problemática mencionada.

La legislación de nuestra provincia es rica y profusa en cuanto a la defensa del medio ambiente, pero no hay que olvidar que muchas veces la política de desregulación sin límites, los abusos del mercado o la ausencia de control estatal dejan sin protección a los habitantes de la provincia, por ausencia de organismos de prevención competentes o de subestimación de las problemáticas ambientales.

Para resolver este vacío es que proponemos este proyecto que va a colaborar, sin ninguna duda, en el cuidado de la salud de la población, la defensa de su calidad de vida y la necesaria concentración, prevención y represión de los delitos ecológicos.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Policía de la Provincia de Río Negro, una división especial que tendrá como objetivo la protección del medio ambiente y la salud pública, ejerciendo el contralor en el cumplimiento de las normas administrativas, civiles y penales.

**ARTICULO 2º.-** Tendrá competencia en toda acción y/o generación, manipulación, transporte y disposición final de todo tipo de mercadería o residuo que pueda causar un daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

**ARTICULO 3º.-** En aquellas jurisdicciones que la autoridad primaria tenga conformados cuerpos de policía específicos para el área, la policía ecológica actuará coordinando con la misma y la subrogará en casos donde no existiera representación de la autoridad primaria de aplicación.

**ARTICULO 4º.-** Se invita a los Municipios en el área de su competencia a establecer un sistema de seguridad de igual naturaleza que la presente.

**ARTICULO 5º.-** La ley entrará en vigencia a partir de los 180 días de su promulgación, término durante el cual la policía provincial capacitará a los efectivos que sean asignados a estas áreas.

**ARTICULO 6º.-** De forma.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

n)

**Expediente número 265/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La grave crisis por la que atraviesa la provincia de Río Negro ha impedido al gobierno provincial abonar en tiempo y forma las obligaciones salariales a los agentes estatales.

Esta situación se ha ido revirtiendo paulatinamente, gracias a las medidas adoptadas por el Estado provincial, que ha tratado de resolver al déficit fiscal y poner la provincia en caja.

Pero aún existen obligaciones por cancelar, siendo éste el paso de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 1995 y las dos cuotas del año 1996 que se les adeuda a los agentes activos y pasivos.

Numerosos agentes pasivos de la administración pública rionegrina iniciaron demandas judiciales contra el Estado provincial en reclamo de los sueldos anuales complementarios adeudados.

La Cámara Laboral de Viedma se expidió favorablemente existiendo sentencia firme en relación a los reclamos salariales, habiéndose comenzado a efectivizarse el pago de los mismos.

Aquí se plantea una situación de injusticia e inequidad con el resto de los agentes activos y pasivos que no presentaron demanda judicial.

El gobierno provincial no ha dejado librado al azar la cancelación de estas deudas para con sus agentes, ya que se ha previsto abonarlas con los certificados RIO 1.

En este punto debemos hacer algunas consideraciones, ya que no se encuentran en un pie de igualdad los futuros tenedores de los certificados con los agentes que demandaron al Estado, ya que éstos cobrarán inmediatamente y en dinero en efectivo.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial dé a conocer el cronograma de pagos en efectivo de los sueldos anuales complementarios adeudados a los agentes de la administración pública provincial, que no hayan iniciado demandas judiciales.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autores: Palomar, Lazzeri, Dalto, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

ñ)

**Expediente número 266/97**

Viedma, 21 de mayo de 1997.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 7/97, por el cual establece el régimen de retiro voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo, que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encontraren prestando servicios en el ámbito de dicho Poder y que al día 30 de junio de 1997 acrediten distintos requisitos.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de mayo de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Joulíá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado, doctor Roberto Viñuela.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, por el cual se establece un régimen de retiro voluntario para todos los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, que al 30 de junio de 1997 reúnan con determinados requisitos de edad y servicios y que inicien el trámite respectivo, presentando la renuncia a sus cargos antes del 10 de junio del corriente año. Dicho beneficio abarcará a los agentes que se inscribieron bajo el sistema de la ley número 2957, quienes, en caso de no querer acceder al mismo deberán solicitar que se deje sin efecto la inscripción oportunamente suscripta. Asimismo se establece que el resto de los Poderes del Estado y los municipios de la provincia podrán adherir al régimen implantado, haciéndose cargo de los costos que implican dichos beneficios, debiendo dictar la norma jurídica correspondiente.

Acto seguido, se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma ut supra mencionada.

Viedma, 19 de mayo de 1997.

VISTO: Las leyes número 2881, 2989 y 2990, referentes a la emergencia económico-financiera, administrativa y salarial de la provincia y a su profundización y;

CONSIDERANDO:

Que existe en la provincia de Río Negro un estado de emergencia económica y financiera, oportunamente declarado por las leyes mencionadas en el visto, el que fue claramente descrito en los considerandos del primer decreto de naturaleza legislativa sancionado en el corriente año, siendo de extrema necesidad dentro de dicho marco, continuar con la implementación de políticas económicas y sociales que procuren lograr en forma definitiva el equilibrio de los cuentas públicas;

Que entre las políticas que se vienen aplicando a los efectos de lograr dicho equilibrio se encuentra fundamentalmente el proceso de reestructuración del Estado provincial, plasmado normativamente en la ley número 3052, lo que permitirá en el mediano plazo mejorar la eficiencia en el funcionamiento de la administración pública de la provincia de Río Negro y redimensionar las estructuras y funciones de las distintas unidades organizativas, eliminando aquéllas que tengan funciones innecesarias y superpuestas;

Que si bien es imprescindible implementar políticas dentro del Estado provincial que logren llevar a cabo la reconversión organizacional del mismo, tendientes a adaptar el funcionamiento de la administración a las necesidades de la comunidad demandante de bienes y servicios públicos, también resulta necesario aplicar medidas que conformen una red social que ampare a los sectores afectados por las medidas exigidas para conformar un Estado moderno, cuestión vital para asegurar la continuidad del mismo;

Que en función de lo expuesto es conveniente implementar un sistema de retiro voluntario para todos los agentes que reúnan determinados requisitos, inicien el trámite respectivo antes del día 10 de junio del corriente año. Dicho beneficio abarcará a los agentes que se inscribieron bajo el sistema de la ley número 2957, quienes en caso de desistir de su inclusión en este régimen, deberán solicitar que se deje sin efecto la inscripción oportunamente suscripta;

Que el presente régimen debe organizarse bajo pautas totalmente distintas a las que caracterizan a los anteriores beneficios de retiro voluntario implementados en la provincia, ya que no solamente debe propender a facilitar la reestructuración de la administración pública y de sus entes descentralizados, sino a su vez deberá implicar un mejoramiento de las cuentas provinciales y la

readecuación de sus recursos humanos, sin afectar la normal prestación de los servicios esenciales que irrenunciablemente deben permanecer a cargo del Estado;

Que el régimen de retiro voluntario aquí normado se establece en principio para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se desempeñen en el ámbito de dicho Poder del Estado, debiendo contar al día 30 de junio de 1997, como mínimo, con veinte años de servicios, de los cuales por lo menos ocho años correspondan a servicios remunerados dentro de la administración pública tanto provincial como municipal, no pudiendo computarse los servicios prestados con carácter ad honorem;

Que en relación al requisito de edad mínima, se fija en cuarenta y cinco años pudiendo disminuir dicho límite cuando el agente que solicite el beneficio cuente con más años de servicios que los referenciados en el considerando precedente, computándose a tal fin la reducción de un año de edad cada dos años más de servicios efectivamente acreditados por encima de los veinte requeridos, que a su vez representen igual incremento por sobre el mínimo de ocho años de servicios remunerados en el ámbito de la administración pública provincial y/o municipal;

Que asimismo se prevé que quienes deseen acceder al retiro aquí dispuesto, deberán iniciar el trámite correspondiente ante el organismo en el cual se desempeñan, presentando para ello su dimisión al cargo que ocupa antes del día 10 de junio de 1997, elevándose luego la documentación pertinente a la Unidad de Control Previsional, quedando la determinación de la fecha de cese de cada uno de los agentes que se acojan al presente régimen, en la esfera de decisión del Poder Ejecutivo, el que resolverá en definitiva atendiendo a las condiciones de continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, y/o en razones de índole organizativa y/o presupuestarias;

Que atento a la voluntad manifestada por un gran número de agentes del Poder Ejecutivo ante la convocatoria a inscripción llevada a cabo en relación al régimen de retiro previsto en la ley número 2957 y a efectos de simplificar lo más posible la tramitación que este tipo de beneficios requiere, sobre todo en lo atinente al reconocimiento de servicios de otros regímenes previsionales o aquéllos que fueron prestados con mucha antigüedad y ante el escaso plazo para su implementación, se considera conveniente tener por solicitantes del presente a dichos agentes, siempre que reúnan los requisitos de servicios y edad exigidos en la presente norma;

Que no obstante ello se garantiza el derecho de opción de los agentes mencionados, por cuanto los inscriptos para acceder al beneficio de la ley número 2957 que no deseen ser incluidos en el implementado por la presente norma, deberán solicitar antes del día 10 de junio de 1997, ante la Unidad de Control Previsional, que se deje sin efecto la inscripción realizada;

Que en base a las metas de ahorro que necesariamente deben cumplirse en el Estado provincial, es necesario determinar un nuevo promedio de los períodos a computar a los fines de fijar cuantitativamente los montos correspondientes al presente beneficio, procurando dentro de las limitaciones que conceptualmente existen en este tipo de regímenes o sistemas generales de retiro, que no signifiquen una excesiva erogación para la provincia, estableciéndose que en la determinación de los montos a cobrar, se tomará como base de cálculo el promedio de los haberes en actividad con aportes previsionales, percibidos en los últimos ocho años aniversarios o calendarios, únicamente en cargos desempeñados dentro de la administración pública provincial o municipal, debiendo tomarse la misma determinación para el cálculo de la simultaneidad;

Que entre las características salientes de régimen de retiros que aquí se establece, se puede decir que el mismo contará con un piso para aquellos agentes que se encuentran en las escalas escalafonarias con menores ingresos, que no podrá ser inferior al sueldo mínimo asignado al personal de la administración central en el agrupamiento administrativo, estableciéndose asimismo un tope o techo que no podrá exceder a la suma de dos mil quinientos pesos;

Que siguiendo con la descripción de la medida, en la misma se contempla que la movilidad de los retiros que se otorguen como consecuencia de la presente norma, se regirán por las pautas y los requisitos previstos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones establecido por las leyes número 24241 y número 24463 o sus disposiciones sustitutivas, a las cuales la provincia adhirió expresamente en el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado nacional, aprobado por ley número 2988;

Que asimismo aquéllos agentes que se acojan al beneficio aquí establecido recibirán las prestaciones médicas asistenciales de la Obra Social que poseían en actividad, en la misma forma que los jubilados provinciales cuyos sistemas de beneficios fueron transferidos a la nación por el convenio aprobado por la ley número 2988, estableciéndose que percibirán las asignaciones familiares determinadas en la ley número 24714 y sus modificatorias;

Que a los fines de no afectar las finalidades de ahorro de la medida dispuesta, se ha establecido que el presente beneficio será incompatible con la actividad en relación de dependencia con el Estado provincial, municipal, nacional o cualquiera de sus empresas, quedando asimismo excluidos del presente beneficio el personal que sea titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquier sea su origen, con excepción de los pensionados; el agente que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en cesantía o exoneración; el personal de la Policía de la Provincia de Río Negro con estado policial que se regirá por sus normas de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Transferencia antes mencionado, y los agentes que habiéndose desempeñado en alguna repartición estatal, ente o sociedad en que el Estado haya tenido mayoría accionaria, y hubieran percibido total o parcialmente indemnizaciones por despido o desvinculación;

Que este beneficio se establece con el objeto de facilitar la reestructuración de la planta de agentes públicos, por lo cual dicho costo debe ser solventado por las arcas provinciales en lo que hacer a los agentes del Poder Ejecutivo, siendo necesario que los otros Poderes de Estado y los Municipios de la

provincia que deseen adherir, se hagan cargo cada uno de ellos de los costos que impliquen dichas adhesiones, debiendo dictar a tal fin la norma jurídica correspondiente, que incluya la previsión presupuestaria del costo de los beneficios de retiro que se otorguen a los agentes bajo su dependencia y la autorización para suscribir con el Poder Ejecutivo provincial un convenio que autorice a este último a descontar automáticamente en forma mensual, tanto del presupuesto correspondiente a los Poderes Judicial o Legislativo, como de la coparticipación mensual de cada municipio, las sumas necesarias para atender los costos mencionados;

Que en caso de adhesión, deberán presentar la documentación mencionada en el artículo 2º de la presente que corresponda a los agentes bajo su dependencia que deseen acogerse al beneficio de retiro voluntario, antes del día 10 de julio del corriente año, quedando la fecha de cese sujeta a la que dispongan los respectivos titulares de ambos poderes y de los municipios adheridos;

Que asimismo es importante remarcar aquí que se encuentran avanzadas las gestiones ante el gobierno nacional en procura de arribar a un convenio mediante el cual se transfiera a este último, la administración del presente régimen, procurando que la mentada transferencia sea de la mayor amplitud, no sólo en beneficio de la provincia, sino también de los agentes que accedan al beneficio de retiro;

Que existe marcada premura en la puesta en funcionamiento de las medidas dispuestas en el presente decreto de naturaleza legislativa, que apuntan a la contención del gasto público en procura de alcanzar el cada vez más cercano equilibrio fiscal, resultando en esta instancia valederas y fundadas las razones de necesidad y urgencia legalmente establecidas para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de la presente norma, destinada a poner en funcionamiento el régimen de retiro voluntario descrito en los considerandos precedentes, el que demandará un sinnúmero de trámites y requerimientos de información por parte de los potenciales beneficiarios y la recarga en las tareas del organismo competente para su otorgamiento;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegovernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Ratifícase el decreto ley número 7/97 de fecha 19 de marzo de 1997, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"Artículo 1º.-** Establécese el régimen de retiro voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial, que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encontraren prestando servicios en el ámbito de dicho Poder y que al día 30 de junio de 1997, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Veinte (20) o más años de servicios, de los cuales como mínimo ocho (8) años correspondan a servicios remunerados dentro de la administración pública provincial y/o municipal.
- b) Poseer la edad de cuarenta y cinco (45) años.
- c) La edad requerida podrá disminuir cuando el agente que solicite el beneficio cuente con más años de servicios que los requeridos en el inciso precedente. A tal fin, cada dos (2) años más de servicios efectivamente acreditados, que a su vez representen igual incremento por sobre el mínimo de ocho (8) años de servicios remunerados en el ámbito de la administración pública provincial y/o municipal, se disminuirá en un (1) año el requisito de edad establecido en el primer párrafo del presente inciso".

**"Artículo 2º.-** Los agentes que deseen acceder al beneficio de retiro voluntario dispuesto por el artículo anterior, deberán iniciar el trámite correspondiente ante el organismo en el cual, desempeñan sus funciones, presentando para tal fin la renuncia a su cargo, antes del día 10 de junio de 1997, debiendo elevarse la documentación pertinente que disponga la reglamentación a la Unidad de Control Previsional dentro de los cinco (5) días posteriores al plazo antes aludido. El Poder Ejecutivo determinará la fecha de cese de cada uno de los agentes que se acojan al presente régimen".

**"Artículo 3º.-** Se considerarán solicitantes del beneficio de retiro aquí dispuesto a los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial oportunamente inscriptos en las planillas correspondientes al régimen de la ley número 2957 y los comprendidos en la ley número 2984, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente norma.

Los agentes inscriptos para acceder al beneficio de la ley número 2957 que no deseen ser incluidos en el implementado por la presente, deberán solicitar, en el plazo establecido en el artículo anterior y ante la Unidad de Control Previsional, que se deje sin efecto la inscripción realizada".

**"Artículo 4º.-** El monto a percibir como consecuencia del otorgamiento del retiro voluntario será, en el caso de tratarse de servicios comunes, igual al tres por ciento (3%) del ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de remuneraciones explicitado en el párrafo siguiente, por cada año de servicio, no pudiéndose computar más de treinta (30) años de tareas. Si los servicios fueran diferenciales el haber será igual al tres coma sesenta por ciento (3,60%) del ochenta y dos por ciento (82%) mencionado, por cada año de servicio, no pudiéndose computar más de veinticinco (25) años de esas tareas".

En ambos casos el monto base se determinará promediando las remuneraciones percibidas por el agente en los ocho (8) últimos años, aniversarios o calendarios, exclusivamente en cargos desempeñados dentro de la administración pública provincial o municipal, hasta el día 10 de junio de 1997, aplicando la escala salarial vigente a la fecha del presente decreto.

Cuando se acumulen simultáneamente con los servicios motivo del beneficio, otros que hayan sido prestados en los ámbitos mencionados en el párrafo anterior, a la remuneración correspondiente a la categoría o cargo por el que opte el agente como base para el cálculo descrito precedentemente, se le adicionará la remuneración correspondiente a la categoría o cargo simultáneo, el que se computará en la proporción que representen los aportes de dicho cargo respecto del total de aportes realizados en los años de servicios computados.

Será indispensable para computar los servicios simultáneos que éstos se hayan desempeñado cronológicamente con el período utilizado para determinar el monto principal del beneficio.

No se podrán computar cargos simultáneos que hayan sido desempeñados fuera de la administración pública provincial, municipal o cualquiera de sus organismos. Tampoco se computarán sumas percibidas sobre las cuales no se hubieran realizado los aportes previsionales correspondientes al momento de su percepción".

**"Artículo 5º.-** El monto del retiro a percibir por los beneficiarios, no podrá ser inferior al sueldo mínimo asignado al personal de la administración central en el agrupamiento administrativo, ni superior a la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500)".

**"Artículo 6º.-** La movilidad de los retiros que se otorguen como consecuencia de la presente norma, se regirán por las pautas y los requisitos previstos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Ley número 24.241 y en la ley número 24.463 o disposiciones que las sustituyan, a las cuales la provincia adhirió expresamente en el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, aprobado por Ley número 2988".

**"Artículo 7º.-** Los agentes que se acojan al beneficio establecido en la presente norma recibirán las prestaciones médicas y asistenciales de la obra social que poseían en actividad, en la misma forma que los jubilados provinciales transferidos a la nación por el convenio aprobado mediante la ley número 2988 y percibirán las asignaciones familiares establecidas en la ley número 24714 y sus modificatorias".

**"Artículo 8º.-** La percepción del presente beneficio será incompatible con la actividad en relación de dependencia con el Estado provincial, municipal, nacional o cualquiera de sus empresas".

**"Artículo 9º.-** Los servicios prestados con carácter ad honorem no tendrán efecto alguno a los fines de las disposiciones que regulan el beneficio instituido por esta norma".

**"Artículo 10.-** Quedan excluidos del presente beneficio:

- a) El personal titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquiera sea su origen, con excepción de los beneficiarios de una pensión.
- b) El personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en cesantía o exoneración.
- c) El personal de la policía de la provincia de Río Negro con estado policial.
- d) Aquellos agentes que habiéndose desempeñado en alguna repartición estatal, ente o sociedad en que el Estado tenga o haya tenido mayoría accionaria, hubieran percibido total o parcialmente indemnizaciones por despido o desvinculación".

**"Artículo 11.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, como así también los municipios de la provincia podrán adherir a la presente norma, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su entrada en vigencia. A tal fin deberán dictar la norma jurídica correspondiente, que incluya la previsión presupuestaria necesaria para cubrir el costo de los beneficios de retiro que se otorguen a los agentes bajo su dependencia, y la autorización para suscribir con el Poder Ejecutivo provincial el convenio que autorice a este último a descontar automática y mensualmente, ya sea del presupuesto a otorgarse anualmente a los Poderes Judicial o Legislativo, o de la coparticipación mensual correspondiente a cada municipio adherido, las sumas necesarias para atender los costos de los beneficios mencionados.

En caso de adhesión, deberán presentar la documentación mencionada en el artículo 2º de la presente norma que corresponda a los agentes bajo su dependencia que deseen acogerse al beneficio de retiro voluntario antes del día 10 de julio del corriente año, quedando la fecha de cese



sujeta a lo que dispongan los respectivos titulares de ambos poderes o de los municipios adheridos".

**"Artículo 12.-** Facúltese al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones de las afectaciones presupuestarias que por aplicación de la presente norma correspondan".

**"Artículo 13.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación".

**"Artículo 14.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

**"Artículo 15.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura".

**"Artículo 16.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público".

**"Artículo 17.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Joulía, ministro de Economía; doctor Roberto Viñuela, fiscal de Estado; Mauricio Doric Bolland, director de Despacho, Secretaría General de la Gobernación.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

o)

**Expediente número 267/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El modelo económico social adoptado por el actual gobierno genera exclusión social, profundiza la inequidad y separa cada vez más la brecha entre los muy ricos y los muy pobres, éstos en constante aumento.

Este modelo tiene un mecanismo de control social apoyado en el asistencialismo y la formación y consolidación del clientelismo electoral, contando asimismo y como elemento imprescindible de disuasión frente a posibles conflictos, de un aparato represivo controlado por el Ministerio del Interior y coordinado por la Secretaría de Seguridad Interior; factores estos que sin duda contribuyen a la decadencia de la Argentina y del sistema democrático.

No debemos olvidar como contrapartida que el rol del Estado, es imprescindible para promover cambios estructurales que permitan un desarrollo en democracia con justicia social y para garantizar políticas sociales efectivas en educación, salud, seguridad, cultura, vivienda y todos aquellos temas que el Estado no puede ni debe soslayar.

Es la "seguridad pública" el pilar fundamental de la sociedad organizada y del "estado de derecho" y es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto se lleve a cabo en forma racional. Dentro de este supuesto se debe articular el accionar de las Fuerzas de Seguridad de la Nación.

En tal sentido, estas fuerzas y la Gendarmería Nacional en particular, como instituciones deben rescatar sus propios valores históricos que dieron fundamento a su creación y deben adecuar su accionar a los nuevos términos de consolidación y continuidad del proceso democrático y dentro de este marco resguardar en todo momento las garantías básicas de los ciudadanos.

Recorremos la difícil tarea de transición del Estado autoritario al "estado de derecho", transición que se ve comprometida día a día por el perfil que tienen actualmente nuestras instituciones de seguridad.

Aún hoy, resabios del autoritarismo pasado se ven reflejados en actitudes que en muchas oportunidades han cercenado y violado las garantías básicas, sin ajustar su conducta a lo que expresamente determinan las leyes vigentes.

Por otro lado, las normas que regulan el proceder de las fuerzas de seguridad, no pueden establecer conductas que propicien el cercenamiento preindicado, máxime cuando dichas instituciones han dado acabadas muestras de ignorar y muchas veces transgredir la pauta legal; por ello la estructura

jurídica que adecue dichas conductas debe ser clara, concreta y fundamentalmente tendiente a garantizar por las vías legales establecidas el normal servicio de seguridad a las que está obligada dicha institución.

El problema de la seguridad es considerado por la población como uno de los temas básicos que tienen que ver con su desarrollo y convivencia social. Pero décadas de debilidad institucional sumados a largos años de inestabilidad política han forjado una peligrosa combinación junto con la creciente y reciente expulsión de argentinos del sistema productivo, lo que ha producido como consecuencia, un estado de reclamo y conflicto social permanente, generado por políticas del Estado que no contribuyen precisamente a crear un clima de seguridad social.

La impunidad y el avasallamiento de perspectivas de realización para vastos sectores de la juventud, alto porcentaje de la población laboral activa excluida de los sistemas productivos, la inexistencia de redes de contención social por parte del Estado, junto a fuerzas de seguridad concebidas desde una lógica que une represión con arbitrariedad y descreimiento progresivo en las instituciones; edifican un marco general altamente lesivo para el futuro de la convivencia entre los argentinos.

Las reiteradas situaciones de conflicto social que se producen en nuestro país como consecuencia de la demanda de aquéllos que han quedado desamparados y sin protección y por los que ven precarizados sus salarios y su situación laboral; ha generado un estado de inquietud y de reclamo que el gobierno central ha intentado por todos los medios derivar por los caminos del miedo, ya propuestos y ejecutados en su momento por la llamada Doctrina de Seguridad Nacional.

Es en este marco donde la Gendarmería Nacional ha incursionado en un terreno poco propicio cuando sostiene que nuestro país "atravesará una suerte de etapa preliminar delictiva, con tendencias a generar una situación insurreccional" agregando que "sus protagonistas tienen intenciones manifiestas de lograr un cambio de estructuras, aún a costos intolerables en un orden democrático establecido".

El subdirector de Gendarmería Nacional, Comandante General Paulo Enrique Garro, responsable de los mencionados informes refiere que "la variedad y diversidad geográfica de acontecimientos enunciados marca una señal de alarma en materia de seguridad interior, ya que muchos hechos, tales como los asaltos tipo comandos o las amenazas telefónicas, si bien pueden ser catalogados como circunstanciales, puestos en un cuadro de situación general del contexto psicosocial permitirían indicar una conjunción de acciones hacia un mismo objetivo".

De esta manera, Gendarmería Nacional ha incurrido, o en un error de evaluación o ha manifestado su intencionalidad política, algo que por su carácter de organismo de seguridad tiene absolutamente vedado.

Estas conductas totalmente reprochables de esta fuerza, han involucrado directamente en estos últimos meses a ciudadanos de nuestras provincias patagónicas.

Los recientes sucesos de Cutralcú, Plaza Huincul y Libertador General San Martín en Jujuy, han puesto de manifiesto un mecanismo represivo organizado por el mismo Estado nacional, tendiente al disciplinamiento colectivo, en el cual la Gendarmería Nacional, es el instrumento para tales fines, según lo proyectado por el Ministerio del Interior en su programa "Operaciones Conjuntas de Seguridad".

El objetivo es poner a esa y a las demás fuerzas policiales y de seguridad en condiciones de "neutralizar en forma simultánea y en cualquier lugar del país hasta dos conflictos sociales de alta intensidad, o uno de alta intensidad y tres de mediana intensidad, o uno de alta intensidad y ocho de baja intensidad".

Es de hacer notar que no está definida la magnitud de la intensidad, ni qué intensidad se le asignó al conflicto neuquino ni al jujeño; aunque está claro que toda situación de reclamo social estaría dentro de la órbita de estas operaciones conjuntas.

Como muestra de este accionar de perfil netamente represivo, debemos asimismo hacer mención al comandante mayor Eduardo Jorge conocido como el "Turco" Jorge, cuando siendo primer alférez de gendarmería en 1976 estaba a cargo del campo clandestino de concentración que funcionó en la compañía de Arsenales del Ejército "Miguel de Azcuénaga", protagonizando ejecuciones de detenidos según manifestaciones periodísticas de medios de comunicación nacionales basados en informes de la Conadep.

En pleno proceso democrático la Gendarmería Nacional cuenta entre su personal a individuos que se hicieron tristemente célebres dentro del aparato represivo que llevó adelante el terrorismo de Estado fundado en la teoría de la seguridad nacional. Son estas personas quienes hoy ocupan puestos de responsabilidad en la fuerza y a quienes se les confía la represión frente a reclamos sociales de mujeres, niños, desocupados, docentes y jubilados.

Esto en parte, no obstante ayudaría a explicar el desborde de violencia que los gendarmes produjeron en Neuquén, donde no sólo se limitaron a accionar en la ruta nacional, sino que también arrojaron proyectiles y gases dentro de las viviendas particulares y golpearon a manifestantes desarmados. No podemos olvidar que en la misma jornada, víctima de la represión irracional de la policía provincial, encontró la muerte Teresa Rodríguez, coincidentemente el mismo día que Víctor Choque en Tierra del Fuego unos años atrás.

La gravedad de los hechos mencionados en Neuquén y la acción combinada de las fuerzas policiales provinciales y la gendarmería -esta última reiteramos, excediendo los límites geográficos permitidos para su accionar- ya conforman hoy un cuadro de inquietud social para quienes desde este territorio aún continúan luchando por su supervivencia.

Los pobladores de la Patagonia sufrimos al igual que el resto del país -aquí aludimos a la "diversidad geográfica" explicitada por el Comandante Garro- los efectos de este modelo excluyente; y no anima a quienes manifiestan públicamente sus reclamos ningún interés desestabilizador ni antidemocrático, simplemente es la demanda de quienes se ven excluidos del sistema por la aplicación de políticas económicas y sociales que no contemplan el interés general.

Por todo lo expuesto creemos conveniente que esta Legislatura provincial debe asumir una posición política acorde a los intereses de la región y de sus pobladores, denunciando no sólo el accionar de la Gendarmería Nacional como instrumento represor, sino también elevando una protesta formal en cuanto a la aplicación de la políticas represivas frente a los reclamos sociales.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Gobierno, Consejo de Seguridad Interior- la necesidad de cuantificar y calificar las situaciones establecidas en el artículo 1º del decreto 1273/92 reglamentario de la ley número 24059 de Seguridad Interior.

**ARTICULO 2º.-** Se contemple en esta cuantificación lo establecido en la ley número 23077/84, Ley de Defensa de la Democracia, derogación de diversas leyes de facto y modificación del Código Penal, normas procesales.

**ARTICULO 3º.-** Se contemple la baja de su situación de revista del comandante mayor Eduardo Jorge, jefe del contingente de Gendarmería Nacional que reprimió a manifestantes en Cutralcó y Plaza Huinul, en cuanto existen pruebas de su accionar en el aparato represivo durante la implementación del Terrorismo de Estado durante la época de la dictadura militar, por considerarlo lesivo para los intereses y sentimientos de los pobladores patagónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley número 24059 de Seguridad Interior.

**ARTICULO 4º.-** Se eleve la presente comunicación al Parlamento Patagónico para su conocimiento y su posterior envío al Poder Ejecutivo nacional determinado en el artículo 1º.

**ARTICULO 5º.-** De forma.

Autor. Eduardo Chironi, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,  
Comisión Especial del Parlamento Patagónico,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

p)

**Expediente número 268/97**

### **FUNDAMENTOS**

El modelo económico social adoptado por el actual gobierno genera exclusión social, profundiza la inequidad y separa cada vez más la brecha entre los muy ricos y los muy pobres, estos en constante aumento.

No debemos olvidar como contrapartida que el rol del Estado, es imprescindible para promover cambios estructurales que permitan un desarrollo en democracia con justicia social y para garantizar políticas sociales efectivas en educación, salud, seguridad, cultura, vivienda y todos aquellos temas que el Estado no puede ni debe soslayar.

Es la "seguridad pública" el pilar fundamental de la sociedad organizada y del "estado de derecho" y es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto se lleve a cabo en forma racional. Dentro de este supuesto se debe articular el accionar de las Fuerzas de Seguridad de la Nación.

En tal sentido, estas fuerzas y la Gendarmería Nacional en particular, como instituciones deben rescatar sus propios valores históricos que dieron fundamento a su creación y deben adecuar su accionar a los nuevos términos de consolidación y continuidad del proceso democrático y dentro de este marco resguardar en todo momento las garantías básicas de los ciudadanos.

Recorremos el difícil camino de la transición del Estado autoritario al Estado de Derecho, transición que se ve comprometida día a día por el perfil que tienen actualmente nuestras instituciones de seguridad.

Aún hoy, resabios del autoritarismo pasado se ven reflejados en actitudes que en muchas oportunidades han cercenado y violado las garantías básicas, sin ajustar su conducta a lo que expresamente determinan las leyes vigentes.

Por otro lado, las normas que regulan el proceder de las fuerzas de seguridad, no pueden establecer conductas que propicien el cercenamiento preindicado, máxime cuando dichas instituciones han dado acabadas muestras de ignorar y muchas veces transgredir la pauta legal; por ello la estructura jurídica que adecue dichas conductas debe ser clara, concreta y fundamentalmente tendiente a garantizar por las vías legales establecidas el normal servicio de seguridad a las que está obligada dicha institución.

El problema de la seguridad es considerado por la población como uno de los temas básicos que tienen que ver con su desarrollo y convivencia social. Pero décadas de debilidad institucional sumados a largos años de inestabilidad política han forjado una peligrosa combinación junto con la creciente y reciente expulsión de argentinos del sistema productivo, lo que ha producido como consecuencia, un estado de reclamo y conflicto social permanente, generado por políticas del Estado que no contribuyen precisamente a crear un clima de seguridad social.

La impunidad y el avasallamiento de perspectivas de realización para vastos sectores de la juventud, alto porcentaje de la población laboral activa excluida de los sistemas productivos, la inexistencia de redes de contención social por parte del Estado, junto a fuerzas de seguridad concebidas desde una lógica que une represión con arbitrariedad y descreimiento progresivo en las instituciones; edifican un marco general altamente lesivo para el futuro de la convivencia entre los argentinos.

Las reiteradas situaciones de conflicto social que se producen en nuestro país como consecuencia de la demanda de aquéllos que han quedado desamparados y sin protección y por los que ven precarizados sus salarios y su situación laboral; ha generado un estado de inquietud y de reclamo que el gobierno central ha intentado por todos los medios derivar por los caminos del miedo, ya propuestos y ejecutados en su momento por la llamada Doctrina de Seguridad Nacional.

Es en este marco donde la Gendarmería Nacional se excede en su accionar institucional. Prueba de ello son los informes secretos producidos por esa fuerza en el mes de abril de este año y enviados al ministro del Interior, donde se sostiene que nuestro país "atraviesa una suerte de etapa preliminar delictiva, con tendencias a generar una situación insurreccional" agregando que "sus protagonistas tienen intenciones manifiestas de lograr un cambio de estructuras, aún a costos intolerables en un orden democrático establecido".

El subdirector de Gendarmería Nacional, Comandante General Paulo Enrique Garro, responsable de los mencionados informes refiere que "la variedad y diversidad geográfica de acontecimientos enunciados marca una señal de alarma en materia de seguridad interior, ya que muchos hechos, tales como los asaltos tipo comandos o las amenazas telefónicas, si bien pueden ser catalogados como circunstanciales, puestos en un cuadro de situación general del contexto psicosocial permitirían indicar una conjunción de acciones hacia un mismo objetivo".

Es indudable que Gendarmería Nacional ha incursionado en un terreno poco propicio y ha incurrido, o en un error de evaluación o ha manifestado su intencionalidad política, algo que por su carácter de organismo de seguridad tiene absolutamente vedado.

Los recientes sucesos de Cutralcú, Plaza Huincul y Libertador General San Martín en Jujuy; han puesto de manifiesto un mecanismo represivo organizado por el mismo Estado nacional, tendiente al disciplinamiento colectivo, en el cual la Gendarmería Nacional, es el instrumento para tales fines, según lo proyectado por el Ministerio del Interior en su programa "Operaciones Conjuntas de Seguridad".

El objetivo buscado es poner a esa y a las demás fuerzas policiales y de seguridad en condiciones de "neutralizar en forma simultánea y en cualquier lugar del país hasta dos conflictos sociales de alta intensidad, o uno de alta intensidad y tres de mediana intensidad, o uno de alta intensidad y ocho de baja intensidad".

Es de hacer notar que no está definida la magnitud de la intensidad, ni qué intensidad se le asignó al conflicto neuquino o al jujeño; aunque está claro que toda situación de reclamo social estaría dentro de la órbita de estas operaciones conjuntas.

Además en pleno proceso democrático la Gendarmería Nacional cuenta entre su personal a individuos que se hicieron tristemente célebres dentro del aparato represivo que llevó adelante el Terrorismo de Estado fundado en la teoría de la Seguridad Nacional. Son estas personas quienes hoy ocupan puestos de responsabilidad en la fuerza y a quienes se les confía la represión frente a reclamos sociales de mujeres, niños, desocupados, docentes y jubilados.

La gravedad de los hechos mencionados en Neuquén y la acción combinada de las fuerzas policiales provinciales y la Gendarmería -esta última reiteramos, excediendo los límites geográficos permitidos para su accionar- ya conforman hoy un cuadro de inquietud social para quienes desde este territorio aún continúan luchando por su supervivencia.

Por todo ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- se ponga en conocimiento de esta Legislatura en forma inmediata, de los temas tratados en la Capital Federal por los representantes de Río Negro, en el marco de la reunión del día 21 de abril de 1997, convocada por el Consejo de Seguridad Interior de acuerdo a lo establecido por la ley nacional número 24059.

**ARTICULO 2º.-** Se informe además a esta Legislatura sobre las actuaciones que ha realizado el Ministerio de Gobierno referidas a lo establecido por el decreto número 353 de fecha 3 de abril de 1995, reglamentario de la ley provincial número 2735 del 7 de enero de 1994.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,  
Comisión Especial del Parlamento Patagónico,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

q)

**Expediente número 269/97**

### **FUNDAMENTOS**

El modelo económico social adoptado por el actual gobierno genera exclusión social, profundiza la inequidad y separa cada vez más la brecha entre los muy ricos y los muy pobres, éstos en constante aumento.

Este modelo tiene un mecanismo de control social apoyado en el asistencialismo y la formación y consolidación del clientelismo electoral, contando asimismo y como elemento imprescindible de disuasión frente a posibles conflictos, de un aparato represivo controlado por el Ministerio del Interior y coordinado por la Secretaría de Seguridad Interior; factores éstos que sin duda contribuyen a la decadencia de la Argentina y del sistema democrático.

No debemos olvidar como contrapartida que el rol del Estado, es imprescindible para promover cambios estructurales que permitan un desarrollo en democracia con justicia social y para garantizar políticas sociales efectivas en educación, salud, seguridad, cultura, vivienda y todos aquellos temas que el Estado no puede ni debe soslayar.

Es la "seguridad pública" el pilar fundamental de la sociedad organizada y del "estado de derecho" y es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto se lleve a cabo en forma racional. Dentro de este supuesto se debe articular el accionar de las Fuerzas de Seguridad de la Nación.

En tal sentido, estas fuerzas y la Gendarmería Nacional en particular, como instituciones deben rescatar sus propios valores históricos que dieron fundamento a su creación y deben adecuar su accionar a los nuevos términos de consolidación y continuidad del proceso democrático y dentro de este marco resguardar en todo momento las garantías básicas de los ciudadanos.

Recorremos la difícil tarea de transición del Estado autoritario al "estado de derecho", transición que se ve comprometida día a día por el perfil que tienen actualmente nuestras instituciones de seguridad.

Aún hoy, resabios del autoritarismo pasado se ven reflejados en actitudes que en muchas oportunidades han cercenado y violado las garantías básicas, sin ajustar su conducta a lo que expresamente determinan las leyes vigentes.

Por otro lado las normas que regulan el proceder de las fuerzas de seguridad no pueden establecer conductas que propicien el cercenamiento preindicado, máxime cuando dichas instituciones han dado acabadas muestras de ignorar y muchas veces transgredir la pauta legal; por ello la estructura jurídica que adecue dichas conductas debe ser clara, concreta y fundamentalmente tendiente a garantizar por las vías legales establecidas el normal servicio de seguridad a las que está obligada dicha institución.

El problema de la seguridad es considerado por la población como uno de los temas básicos que tienen que ver con su desarrollo y convivencia social. Pero décadas de debilidad institucional sumados a largos años de inestabilidad política han forjado una peligrosa combinación junto con la creciente y reciente expulsión de argentinos del sistema productivo, lo que ha producido como consecuencia, un estado de reclamo y conflicto social permanente, generado por políticas del Estado que no contribuyen precisamente a crear un clima de seguridad social.

La impunidad y el avasallamiento de perspectivas de realización para vastos sectores de la juventud, alto porcentaje de la población laboral activa excluida de los sistemas productivos, la inexistencia de redes de contención social por parte del Estado, junto a fuerzas de seguridad concebidas desde una lógica que une represión con arbitrariedad y descreimiento progresivo en las instituciones; edifican un marco general altamente lesivo para el futuro de la convivencia entre los argentinos.

Las reiteradas situaciones de conflicto social que se producen en nuestro país como consecuencia de la demanda de aquéllos que han quedado desamparados y sin protección y por los que ven precarizados sus salarios y su situación laboral; ha generado un estado de inquietud y de reclamo que el gobierno central ha intentado por todos los medios derivar por los caminos del miedo, ya propuestos y ejecutados en su momento por la llamada Doctrina de Seguridad Nacional.

Es en este marco donde la Gendarmería Nacional se excede en su accionar institucional. Prueba de ello son los informes secretos producidos por esa fuerza en el mes de abril de este año y enviados al ministro del Interior, donde se sostiene que nuestro país "atraviesa una suerte de etapa preliminar delictiva, con tendencias a generar una situación insurreccional" agregando que "sus protagonistas tienen intenciones manifiestas de lograr un cambio de estructuras, aún a costos intolerables en un orden democrático establecido".

El subdirector de Gendarmería Nacional, Comandante General Paulo Enrique Garro, responsable de los mencionados informes refiere que "la variedad y diversidad geográfica de acontecimientos enunciados marca una señal de alarma en materia de seguridad interior, ya que muchos hechos, tales como los asaltos tipo comandos o las amenazas telefónicas, si bien pueden ser catalogados

como circunstanciales, puestos en un cuadro de situación general del contexto psicosocial permitirían indicar una conjunción de acciones hacia un mismo objetivo".

Es indudable que Gendarmería Nacional ha incursionado en un terreno poco propicio y ha incurrido, o en un error de evaluación o ha manifestado su intencionalidad política, algo que por su carácter de organismo de seguridad tiene absolutamente vedado.

Estas conductas totalmente reprochables de esta fuerza, han involucrado directamente en estos últimos meses a ciudadanos de nuestras provincias patagónicas.

Los recientes sucesos de Cutralcú, Plaza Huincul y en Libertador General San Martín en Jujuy han puesto de manifiesto un mecanismo represivo organizado por el mismo Estado Nacional, tendiente al disciplinamiento colectivo, en el cual la Gendarmería Nacional, es el instrumento para tales fines, según lo proyectado por el Ministerio del Interior en su programa "Operaciones Conjuntas de Seguridad".

El objetivo de este plan es poner a esa y a las demás fuerzas policiales y de seguridad en condiciones de "neutralizar en forma simultánea y en cualquier lugar del país hasta dos conflictos sociales de alta intensidad, o uno de alta intensidad y tres de mediana intensidad, o uno de alta intensidad y ocho de baja intensidad".

Es de hacer notar que no está definida la magnitud de la intensidad, ni qué intensidad se le asignó al conflicto neuquino o al jujeño; aunque está claro que toda situación de reclamo social estaría dentro de la órbita de estas operaciones conjuntas.

Como muestra de este accionar de perfil netamente represivo, debemos asimismo hacer mención al comandante mayor Eduardo Jorge, conocido como el "Turco" Jorge, cuando era primer alférez de Gendarmería en 1976 a cargo del campo clandestino de concentración que funcionó en la Compañía de Arsenales del Ejército "Miguel de Azcuénaga", quien protagonizó ejecuciones de detenidos según manifestaciones periodísticas de medios de comunicación nacionales basados en informes de la Conadep.

En pleno proceso democrático la Gendarmería Nacional cuenta entre su personal a individuos que se hicieron tristemente célebres dentro del aparato represivo que llevó adelante el Terrorismo de Estado fundado en la teoría de la "seguridad nacional". Son estas personas quienes hoy ocupan puestos de responsabilidad en la fuerza y a quienes se les confía la represión frente a reclamos sociales de mujeres, niños, desocupados, docentes y jubilados.

Esto en parte, no obstante ayudaría a explicar el desborde de violencia que los gendarmes produjeron en Neuquén, donde no sólo se limitaron a accionar en la ruta nacional, sino que también arrojaron proyectiles y gases dentro de las viviendas particulares y golpearon a manifestantes desarmados. No podemos olvidar que en la misma jornada, víctima de la represión irracional de la policía provincial, encontró la muerte Teresa Rodríguez, coincidentemente el mismo día que Víctor Choque en Tierra del Fuego unos años atrás.

La gravedad de los hechos mencionados en Neuquén y la acción combinada de las fuerzas policiales provinciales y la Gendarmería -esta última reiteramos, excediendo los límites geográficos permitidos para su accionar- ya conforman hoy un cuadro de inquietud social para quienes desde este territorio aún continúan luchando por su supervivencia.

Los pobladores de la Patagonia sufrimos al igual que el resto del país -aquí aludimos a la "diversidad geográfica" explicitada por el Comandante Garro- los efectos de este modelo excluyente; y no anima a quienes manifiestan públicamente sus reclamos ningún interés desestabilizador ni antidemocrático, simplemente es la demanda de quienes se ven excluidos del sistema por la aplicación de políticas económicas y sociales que no contemplan el interés general.

Por todo lo expuesto creemos conveniente que esta Legislatura debe asumir una posición política acorde a los intereses de la provincia y de sus pobladores.

El Sistema de Seguridad Interior con su estructuración actual está preparado para la represión indiscriminada. Hasta ahora el gobierno nacional y los gobiernos provinciales involucrados en los distintos conflictos, se han debatido dentro del estrecho espacio que las circunstancias del momento permiten, es decir es muy tenue la línea que separa la negociación de la represión.

El Sistema de Seguridad Interior creado por ley nacional número 24.059/91 prevé el necesario control legislativo, lo que se compadece con nuestra forma de gobierno que contempla la división de poderes. En tal sentido creemos que es necesario establecer el control parlamentario sobre el accionar del Poder Ejecutivo frente a situaciones de conflicto social.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Incorpórase a la ley provincial número 2735 el siguiente artículo:

**"Artículo 3º.-** Control Parlamentario: A los efectos del artículo anterior, créase en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, la Comisión Permanente de Control Parlamentario, la que tendrá a su cargo la supervisión y control del funcionamiento integral del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, en lo que hace a la debida observancia de los preceptos constitucionales y leyes provinciales y nacionales así como las garantías individuales consagradas en la Constitución nacional.

La Comisión, que dictará su propio reglamento interno, estará integrada por los presidentes de bloque de la Legislatura y por el presidente de ésta, el que presidirá a su vez dicha comisión.

Con el objeto de llevar a cabo la supervisión y control referidos en el párrafo anterior, la comisión convocará a los representantes del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, para que en sesión secreta informe anualmente a la Legislatura, acerca de toda actividad desarrollada por ésta, así como también sobre aquélla a desarrollarse en el curso del siguiente año".

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

r)

**Expediente número 270/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La economía de la provincia de Río Negro se encuentra fuertemente influida por lo que se ha dado en llamar el "sistema o complejo frutícola".

Este sistema nace como consecuencia de la gran producción, principalmente de frutas, que representa para el Producto Bruto Geográfico total de la provincia el 25% y su participación desagregada es del 38% en el PBG de los sectores productores de bienes y del 16% en el PBG de los sectores productores de servicios.

Dentro del sistema frutícola intervienen varios subsectores, entre ellos la producción de frutas, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros, servicios del Estado, etcétera. La clasificación, tratamiento y empaque es el segundo en orden de importancia y representa el 28,1% del total del sistema. Ello implica la necesidad de un seguimiento especial.

Hoy la falta de desarrollo de empaque por contrato así como el bajo desarrollo de formas asociativas de empacadores y exportadores debilita fuertemente este subsector, por ello propiciamos medidas de carácter fiscal y medidas que agilicen los trámites burocráticos con el objeto de promocionar esta actividad.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, por intermedio de la Dirección General de Rentas, que elabore un programa de beneficios fiscales para las empresas prestadoras del servicio de empaque.

**ARTICULO 2º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que dicte los actos administrativos necesarios para que el sector de empaque se beneficie con trámites ágiles y unificados en sus relaciones contractuales donde debe intervenir el Estado.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Autores: Sarandría, Sánchez, Abaca, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

s)

**Expediente número 271/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro se caracteriza por contar con una economía típicamente diversa centrada principalmente en la actividad frutícola, que es el rubro de mayor importancia. En efecto esta actividad contribuye en forma directa o indirecta con el 25% del Producto Bruto Geográfico total de la provincia.

Dada la importancia que el "sistema frutícola" tiene para la economía provincial, es imprescindible aportar continuos mecanismos para mantener una producción altamente competitiva

acorde con la actual globalización de la economía mundial que supedita la inserción de un país en el mercado en función de sus ventajas competitivas.

Las condiciones en que debe trabajar el sector de clasificación, tratamiento y empaque debe mantenerse continuamente actualizado tecnológicamente para permanecer en el mercado en igualdad de condiciones.

Para ello sería conveniente la suscripción de convenios con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos para la mejor conservación de la fruta empacada, desarrollo de software para el control de volúmenes, tamaños, calidades, etcétera.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A la Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de:

- a) Procesos biotecnológicos destinados a mejorar la conservación de la fruta empacada impidiendo el uso de sustancias perjudiciales a la salud.
- b) Software especiales para controlar volúmenes, tamaños, calidades y proveedor de la fruta empacada.

**ARTICULO 2º.-** A la Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado, que una vez obtenidos los procesos y software se proceda a la comercialización de dichos derechos destinando los recursos a reinvertir en el mismo sector.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Autores: Sarandría, Sánchez, Abaca, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

t)

**Expediente número 272/97**

#### **FUNDAMENTOS**

En la provincia de Río Negro la economía se encuentra centrada alrededor de lo que se ha dado en llamar el "sistema o complejo frutícola".

Este sistema se origina como consecuencia de la gran producción, principalmente de frutas en el Alto Valle desde 1948, que representa para el Producto Bruto Geográfico total de la provincia el 25% y su participación desagregada es del 38% en el PBG de los sectores productores de bienes y del 16% en el PBG de los sectores productores de servicios.

Dentro del sistema frutícola intervienen varios subsectores, entre ellos la producción de frutas, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros, servicios del Estado, etcétera. La clasificación, tratamiento y empaque es el segundo en orden de importancia y representa el 28,1% del total del sistema. Ello implica la necesidad de un seguimiento especial.

Hoy la falta de desarrollo de empaque por contrato así como el bajo desarrollo de formas asociativas de empacadores y exportadores debilita fuertemente este subsector por ello la presencia de recursos que se inviertan en el sector produciría una importante transformación a la vez que permitiría mantenernos tecnológicamente actualizados en cuanto a clasificación, tratamiento y empaque.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones conducentes ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque en condiciones accesibles y acordes a la rentabilidad del sector para la inversión en bienes de capital que mantengan el nivel tecnológico actualizado.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autores: Sarandría, Sánchez, Abaca, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,



Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

u)

**Expediente número 273/97**

**FUNDAMENTOS**

Que la ballena franca austral (*Eubalaena Australis*) a sido declarada en peligro de extinción por su carácter de vulnerabilidad por diversos organismos internacionales de medio ambiente.

Que es una de las especies de mamíferos de mayor atracción turística en nuestro país y el mundo, e incluso está siendo tremendamente explotada a través de embarcaciones de avistaje turístico en la Patagonia.

Que lo comprendido en esta categoría contienen uno o varios elementos naturales de notable importancia nacional, provincial como son las especies animales cuya singularidad hace necesarios ponerlos a resguardo de la intervención humana, garantizando su protección, además de la función educativa y turística. En esta categoría no se deberá permitir actividad humana alguna y el acceso al público deberá ser controlado.

Que existen registros de desplazamientos de estos ejemplares a las costas rionegrinas.

Que esta provincia autónoma vela incansablemente por la fauna silvestre y su hábitat, creyendo necesario concentrar esfuerzos para atender a la absoluta recuperación de la especie.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Declárase monumento natural a la ballena franca austral (*Eubalaena Australis*) en el territorio provincial.

**ARTICULO 2º.-** Entiéndase por monumento natural a la especie que tenga carácter excepcional o que esté amenazada por extinción.

**ARTICULO 3º.-** Se prohíbe su caza, captura, persecución, aprehensión, tenencia, cautiverio, hostigamiento, destrucción, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

**ARTICULO 4º.-** El incumplimiento de la presente ley será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fauna Silvestre número 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como finalidad la absoluta protección de la fauna y su hábitat.

**ARTICULO 5º.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Economía a través de sus áreas específicas que estarán a cargo de realizar las acciones necesarias para asegurar su protección en cumplimiento de la presente ley y de realizar las investigaciones que para ello fuera necesario.

**ARTICULO 6º.-** Deberá la autoridad de aplicación realizar estudios científicos que se encarguen de investigar el acercamiento de estos ejemplares a nuestras costas, como así también toda actividad científica o de manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de las mismas.

**ARTICULO 7º.-** Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie será considerado como una violación a la categoría señalada.

**ARTICULO 8º.-** De forma.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

v)

**Expediente número 274/97**

**FUNDAMENTOS**

El Grupo de Folklore Bariloche fue creado hace aproximadamente 16 años con el propósito de recuperar y revalorizar a músicos, poetas e intérpretes de toda la Región Patagónica.

Este grupo viene desarrollando una acción ininterrumpida desde su formación y actualmente se ha abocado a la organización de la XII edición de "La Patagonia Canta en Bariloche", donde participarán unos ciento cincuenta artistas folklóricos invitados.

El evento tiene la intención de sumarse a la oferta turística de la ciudad. Se concreta con el apoyo de distintos sectores, que cubren gastos de organización y prestan una colaboración desinteresada para llevar a cabo esta muestra artística cultural.

El grupo organizador no persigue fines de lucro y los participantes del encuentro no perciben honorarios.

Se trata del esfuerzo de todos, en pos de conseguir que una vez más, los residentes y los visitantes se conecten con las raíces culturales más profundas de la Patagonia como ha sucedido en los últimos doce años.

En esta nueva edición, participarán músicos de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa y Río Negro.

"La Patagonia Canta en Bariloche" cuenta con el auspicio de la Dirección General de Cultura de la municipalidad de San Carlos de Bariloche y de la Dirección General de Cultura y Bibliotecas de la provincia de Río Negro.

Creemos conveniente y oportuno que este encuentro folklórico sea declarado de interés cultural, teniendo en cuenta la continuidad que ha tenido el evento señalado precedentemente y los objetivos perseguidos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de interés cultural, la realización del encuentro folklórico denominado "La Patagonia Canta en Bariloche", en el que participan artistas de toda la Región Patagónica y que se lleva a cabo todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Autora: Nidia Marsero, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

w)

**Expediente número 275/97**

Viedma, 19 de mayo de 1997.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro,  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en su carácter de presidente de la Legislatura provincial, a fin de elevarle para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por el cual se propicia el establecimiento del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios en la provincia de Río Negro, cuyas disposiciones serán complementarias a las prescripciones contenidas por el Código de Aguas, aprobado por la ley número 2952.

Mediante el proyecto propuesto se delimitan en general las reglas bajo las cuales deberán prestarse los servicios públicos de saneamiento en todo el territorio de la provincia, depositando en el Departamento Provincial de Aguas las funciones de contralor de los contratos de concesión que se suscriban bajo las pautas del Marco Regulatorio, dando así cumplimiento a lo preceptuado al respecto por el artículo 42 de la Constitución nacional.

Dichas funciones deberán ser cumplidas por el mencionado organismo, de manera tal que no afecten la realización de todas aquellas acciones que aseguren su fortalecimiento como ente responsable de la fijación de las políticas hídricas, de la preservación de los recursos hídricos, de la continuidad de las obras hidráulicas tendientes al desarrollo de áreas bajo riego y de la supervisión de los contratos de concesión para la explotación de sistemas de riego.

El proyecto representa el paso previo para la transformación del sector saneamiento del Departamento Provincial de Aguas que comprende un conjunto de normas propuestas que abarcan la totalidad de la problemática de la transformación pretendida, prestando especial atención al

fortalecimiento del mencionado organismo como herramienta fundamental para el desarrollo de la provincia a partir de la administración y preservación del recurso hídrico, respetando lo normado por nuestra Constitución en lo relativo al manejo unificado e integral del mencionado recurso natural.

El Departamento Provincial de Aguas ha cumplido desde su creación un papel fundamental en el crecimiento de la economía provincial y en el desarrollo de los servicios de saneamiento. Esto hace que debamos extremar las precauciones para evitar que la escisión de la gestión de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento, se traduzca en una pérdida de las herramientas y recursos que el Departamento Provincial de Aguas necesita para continuar en el exitoso camino emprendido y recorrido hasta el momento. Debemos prestar la debida atención y dedicación para prestigiar la administración de nuestros recursos hídricos en procura de dotar al sistema productivo rionegrino de nuevas áreas bajo riego u otras formas de aprovechamiento sin perder de vista la protección de la calidad ambiental herencia que debemos custodiar para las próximas generaciones.

El futuro nos exige la defensa del recurso hídrico como motor del desarrollo y la protección de los logros alcanzados a través de decisiones equilibradas, que se alejen de modelos que sólo maximizan o analizan el aspecto económico y consideren el conjunto de acciones necesarias para el bienestar de los rionegrinos.

En el desarrollo del estudio necesario para la transformación del sector saneamiento con los criterios del párrafo anterior se ha arribado a las siguientes conclusiones:

- a) Resulta indispensable, en un proyecto de provincia que otorgue igualdad de oportunidades a todos sus habitantes, la continuidad del modelo seguido hasta el momento que asegura los mismos derechos para los usuarios de los servicios públicos de saneamiento, independientemente del tamaño o ubicación de la población a la que se sirva.
- b) El Marco Regulatorio a aprobar por ley contiene todos los aspectos que aseguran la defensa de los usuarios y el mantenimiento de la calidad de los servicios, fijando valores de cobertura de servicios óptimos.
- c) Se deben fijar plazos para la regularización de la prestación de servicios en aquellas áreas en que hoy son desarrollados por distintos operadores que actúan sin Marco Regulatorio y en algunos casos sin contrato de concesión, que delimite claramente las competencias, obligaciones, derechos y responsabilidades.
- d) Ante la existencia de un organismo específico en materia de tutela de los recursos hídricos y de los servicios referidos al mismo, no resulta conveniente en esta instancia la creación de un Ente Regulador Autónomo que se encargue del contralor de los contratos de concesión, manteniendo esta función en el Departamento Provincial de Aguas, tal como lo manda el Código de Aguas.
- e) Como parte de la reestructuración encarada, se plantea la necesidad de un nuevo estatuto escalafón para el personal del departamento oportunamente previsto por la ley número 2952 que contemple las nuevas funciones del organismo y asegure una mayor eficiencia.

Paralelamente a lo actuado en la reestructuración del sector saneamiento, se ha profundizado el trabajo con los productores, tendiente a la concreción a la brevedad del traspaso definitivo de la administración y conservación de los sistemas principales de riego a los consorcios de segundo grado, con lo cual se concluiría el proceso iniciado con la transferencia de los servicios de riego a la provincia, que fuera cuidadosamente detallado en la nota número 9/97 de elevación del proyecto de ley que lleva el número 226/97 por el que se propicia la transferencia a los consorcios de riego inscriptos y reconocidos por el Departamento Provincial de Aguas y al Ente de Desarrollo de General Conesa, de los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos prestados a partir del 1º de setiembre de 1992 por el mencionado departamento, trasladando a los mismos las acciones y derechos correspondientes a cuyo texto me remito.

Este conjunto de acciones satisfacen lo oportunamente acordado en el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales suscripto entre el Ministerio del Interior y la provincia de Río Negro, aprobado por la ley número 3054, máxime si consideramos que para la reforma del sector saneamiento se han tomado conceptos y criterios aceptados por entidades de préstamo internacionales y con concreta aplicación en otros organismos de saneamiento de nuestro país.

Una vez aprobados los proyectos de ley remitidos a esa Legislatura, que se desglosan en dos normas distintas, ésta por la cual se establece el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de saneamiento y otra que como correlato de la primera impulsa la transformación del Departamento Provincial de Aguas, autorizando a este Poder a la creación de una sociedad anónima, fijando en consecuencia los procedimientos para la transferencia de las competencias, bienes y personal correspondientes, se continuará con la firma de los respectivos modelos de contratos de concesión, cuya redacción se encuentra próxima a culminarse, con la aprobación del reglamento de usuarios, del régimen tarifario, de las normas de calidad y las metas y planes del expansión y mejoramiento de los servicios para cada localidad de la provincia.

El Departamento Provincial de Aguas se ha caracterizado por su constante búsqueda de mejoramiento institucional, poniendo a los usuarios de los servicios como objetivo de todos sus esfuerzos.

Ante esta nueva etapa y contando como capital invaluable con las personas capaces para llevarla adelante, afrontamos el desafío de construir una empresa que, manteniendo su identidad y conformación de capital, pueda dar respuesta a las necesidades de los habitantes de nuestra provincia y por qué no, asociarse con otras empresas para la prestación de los servicios en otras jurisdicciones transformándose en fuente de ingresos genuinos por la explotación de los mismos.

### **ANTECEDENTES SOBRE LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PRESTATARIAS DE SERVICIOS SANITARIOS**

A modo ilustrativo y tomando como base del análisis el informe del Banco Mundial (sobre el desarrollo mundial 1994-infraestructura y desarrollo junio/94) se desprenden como recomendaciones para que las instituciones prestatarias de servicios sanitarios mejoren sus prestaciones tres maneras de reformarlas:

- 1.- Aplicar principios de gestión comercial, es decir explotar los servicios como empresas privadas y no como burocracias estatales, con objetivos bien definidos, con autonomía financiera y de gestión y con la satisfacción de los consumidores como premisa fundamental para medir la eficiencia en el desempeño.
- 2.- Introducir la competencia directa o indirecta para que los prestatarios sean más eficientes y responsables ante los usuarios.
- 3.- Dar a los usuarios cauces de opinión en la planificación, explotación, regulación y financiamiento de los servicios.

Como corolario de este comentario, puede decirse que el informe recomienda a los gobiernos que actúen como coordinadores, controladores y facilitadores de los intereses públicos y no como responsables directos de la explotación.

También menciona el citado informe que para comprender la razón de los malos o buenos resultados es necesario entender los mecanismos institucionales para la prestación de estos servicios, identificándose tres causas de mala performance cuando el ente prestatario es gubernamental:

- 1.- Servicios prestados por empresas públicas monopólicas con dirección centralizada o ejercida por dependencias gubernamentales;
- 2.- Ausencia de autonomía administrativa y financiera, necesaria para realizar la tarea adecuadamente;
- 3.- Imposibilidad de los usuarios, reales y potenciales, de dar a conocer sus demandas.

Asumida esta realidad sólo resta conocer los caminos posibles en las condiciones institucionales y de organización para que los prestatarios de servicios sean más eficientes y sensibles a las demandas de los usuarios.

El informe ofrece cuatro alternativas para la propiedad y la prestación de los servicios de infraestructura.

La alternativa A: que consiste en que la propiedad quede en manos del sector público y la prestación la efectúe una empresa pública u organismo paraestatal.

Las empresas públicas que tienen buen desempeño se dirigen con principios comerciales, dejando a sus directores el control de las operaciones y liberándolos de interferencias políticas.

Las empresas se ajustan a principios comerciales correctos, estando sujetas a las normas de la actividad privada en cuanto a reglamentos, leyes laborales, contabilidad y remuneraciones.

Las tarifas se fijan a niveles que cubran los costos y los subsidios se entregan con fines específicos y por cantidades fijas.

Para que este tipo de empresas tenga posibilidad de éxito deben poseer tres características básicas:

- 1.- Objetivos claros y coherentes, centrados en la prestación del servicio.
- 2.- Gestión autónoma y responsabilidad en los resultados por parte de la dirección y los empleados de la empresa.
- 3.- Independencia financiera.

Para impedir que se puedan comprometer los resultados de la empresa deben aplicarse mecanismos que refuercen el funcionamiento comercial de la misma:

- Transformación de las empresas u organismos públicos de infraestructura en entidades jurídicas sujetas a la ley de sociedades comerciales, aislándolas de este modo de presiones y limitaciones de índole no comercial.
- Existencia de tratos explícitos entre el gobierno y la empresa.
- Fijación de precios que recuperen los costos para asegurar la independencia financiera.

Las otras opciones posibles para la propiedad y la prestación son las siguientes:

Alternativa B: propiedad pública y explotación privada.

Alternativa C: propiedad privada y explotación privada.

Alternativa D: prestación de servicios por los propios usuarios y por las comunidades beneficiarias.

Es importante destacar que por tratarse de servicios sanitarios de carácter monopólico, el Estado debe actuar como controlador de precios y de calidad en la prestación de los servicios para proteger a los usuarios. En este sentido es necesario que los entes reguladores sean organismos públicos especializados y autónomos en sus actividades de control y regulación, para el cumplimiento de su función.

### **EXPERIENCIAS EN LATINOAMERICA EL MODELO CHILENO.**

La propuesta del modelo chileno consiste en que los servicios sanitarios, que son monopólicos, sean operados por empresas, independientemente de la propiedad privada o estatal, donde el rendimiento económico es un objetivo y la relación con el usuario es de intercambio donde el que consume paga el costo total del servicio. El Estado se concentra en el control público del monopolio para proteger al usuario en cuanto a calidad, precio y oportunidad del servicio y por otra parte, posibilitar el acceso al servicio a la población de escasos recursos mediante la entrega de subsidios directos.

Este modelo surgió como consecuencia del colapso del sistema sanitario chileno (1971) y su necesaria reestructuración.

Se aclara que a la par de ser el país líder en saneamiento en Latinoamérica, ello se ha logrado con empresas estatales que atienden el 95% de la población, quedando el 5% restante en manos de empresas privadas.

### **LA EXPERIENCIA BRASILEÑA.**

La nación implementa en el año 1971 el Plan Nacional de Saneamiento que es el punto de partida para el desarrollo del sector.

A partir de la ineficiencia generalizada de los municipios para prestar los servicios (constitucionalmente los municipios son los responsables de los mismos) se exigió a estos concesionarios, a cambio de financiamiento, a empresas provinciales creadas generalmente bajo la forma de sociedades anónimas. Las dos compañías más destacadas que actúan en Brasil son la SABESP (Estado de San Pablo) y la SANEPAR (Estado de Paraná). Esta última es una sociedad de economía mixta, persona jurídica de derecho privado, instituida por autorización de ley y organizada pro estatutos, con patrimonio propio, capital representado por acciones de posesión mayoritaria del Estado y fines declaradamente lucrativos. Recibe del Poder Ejecutivo las directivas generales a partir de las cuales actúa en forma independiente, con conceptos de gestión empresarial.

Los estándares de producción en todos los sistemas son excelentes y es considerada por la OMS como ejemplo de empresa pública en Latinoamérica por su eficiencia demostrada en los indicadores de la actividad.

En resumen la SANEPAR, actúa como una entidad de derecho privado, sociedad anónima, con mayoría de acciones del Estado de Paraná.

### **ANTECEDENTES MUNDIALES.**

INGLATERRA: Unico país a nivel mundial en el cual los servicios de saneamiento son de propiedad de empresas privadas.

E.E.U.U: La atención de servicios de saneamiento por organismos estatales alcanza el 80%, siendo el 20% restante prestado por empresas privadas.

FRANCIA: La proporción en este país alcanza el 50% para ambos tipos jurídicos de prestadores.

CANADA, ALEMANIA Y JAPON: El 100% de los organismos prestadores de servicios sanitarios son de propiedad estatal, así como en la mayoría de los países del mundo.

En todos estos casos los entes actúan bajo la forma de sociedades anónimas.

### **FUNDAMENTOS PARA EL ANALISIS DE LA TRANSFORMACION DEL SECTOR DE SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS EN AGUAS PATAGONICAS S.A.**

#### **ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL.**

##### **SITUACION NACIONAL.**

Hace 60 años la Argentina era el país líder en Latinoamérica en cobertura de agua potable y desagües cloacales. En el año 1990 ocupó los lugares 13 y 14 respectivamente, alcanzando coberturas del orden del 64% en agua y el 34% en cloacas, pero solamente un 10% con tratamientos de depuración aceptables. Es decir que 1 de cada 3 argentinos no cuenta con agua potable y 2 de cada 3 con desagües

cloacales o que 11 y 22 millones de argentinos, respectivamente, no contaban con estos servicios, siempre para el año 1990.

La evidente crisis en que se encuentra el sector puede ampliarse a partir de los aspectos que han contribuido a ella. Habitualmente se menciona a la falta de inversión en el sector como el factor determinante de la crisis, cuando es claro que este es uno de los factores más importantes pero se suma a ello las inversiones mal asignadas.

Tradicionalmente se creyó que la principal función de los entes sanitarios era el diseño, construcción y puesta en marcha de obras sin pensar en que esto es solamente un paso dentro de la solución, sin considerar otros aspectos como atender la creciente demanda con racionalización de consumos vía medidores o controles de fugas en la distribución.

El otro factor muy importante es que en el país nunca, hasta ahora, se tomó a la prestación de estos servicios como una actividad industrial donde la gerencia, la administración y el control contribuyen a prestar servicios eficientes.

Hoy existe consenso generalizado sobre la imposibilidad o inviabilidad de entes prestatarios de servicios que actúen con:

- A) Tarifas que no cubren costos de explotación y mantenimiento;
- B) Bajos porcentajes de cobrabilidad;
- C) Régimen tarifario no medido que propicia el derroche y el uso indiscriminado del agua potable;
- D) Falta de control de pérdidas en producción y distribución;
- E) Exceso de personal y falta de capacitación;
- F) Falta de integración de los sistemas que conforman la empresa prestataria.

A todo lo expresado se suma que no hubo en el país una política de desarrollo del sector que contribuyera, aunque sea mínimamente, a salir del estacionamiento en que se encontraba.

El primer intento se produce con la transferencia de los servicios de la ex O.S.N. a las provincias en los años 1980 y 1981. En esa época la política nacional de saneamiento dejó de existir ya que se reducía a lo que, directa o indirectamente, realizaba esa empresa. Ningún ente reemplazó ese accionar y hasta hoy, el sector se encuentra en una completa anarquía.

Hubieron algunos tibios intentos para contrarrestar la falta de un ente rector en la materia con la creación del Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios (COFES). Esta entidad no contó con sustento político ni institucional para convertirse en la entidad rectora nacional en materia de saneamiento.

Posteriormente, en 1988, la Secretaría de Recursos Hídricos de la nación elaboró el documento base para el Plan Nacional de Saneamiento 1988-2003 que no llegó a ser analizado por las provincias y con el cambio de gobierno se dejó de lado.

Tampoco el COFAPyS, hoy ENOHS, llegó a satisfacer las expectativas del sector en materia de planificación sectorial.

Prácticamente la única decisión política a nivel nacional fue la privatización de Obras Sanitarias de la Nación, constituyendo un hecho aislado que no forma parte de ningún plan global, ya que sólo apunta a solucionar los problemas para la Capital Federal y Gran Buenos Aires, dada la franca situación de deterioro económico, operativo y funcional de la empresa y la inminente necesidad de revertir esa situación.

Este hecho evidentemente no soluciona ninguno de los problemas del resto del país, recayendo en las provincias las decisiones y la planificación del desarrollo del sector.

### **SITUACION DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.**

En el espectro nacional, las distintas provincias han ido adoptando diferentes transformaciones, las que con mayor o menor éxito se llevan a cabo en la actualidad, pudiendo citarse al respecto los casos de Mendoza, Corrientes, Formosa, San Juan, Jujuy, Tucumán, Santa Fe y el más reciente de Salta como los más avanzados, muchos de los cuales se fundan en la iniciativa privada y su correspondiente concesión, existiendo otros casos en que las transformaciones institucionales están en marcha, como el caso de las correspondientes a las provincias de Catamarca, Córdoba, La Rioja, Misiones, Santa Cruz y Santiago del Estero.

### **SITUACION PROVINCIAL.**

La situación de la provincia es sustancialmente superior a los parámetros nacionales. Actualmente el 97.7% de los rionegrinos tiene acceso a agua potable y el 64.8% a desagües cloacales. Estos indicadores se logran a partir de la decisión política de la provincia de volcar grandes esfuerzos en inversiones y acciones en el sector saneamiento, ya que si se hubiera esperado la planificación nacional para el sector, hoy seguramente estaríamos inmersos en la crisis descrita.

La continuidad de la política provincial en materia de saneamiento ha permitido mejorar y continuar en el camino del desarrollo del sector, pero un análisis realista de la situación, sobre todo después de la crisis nacional y provincial de los últimos años, evidencian que el camino a recorrer es largo y que los esfuerzos deben ser aún mayores. Para ello se impone acentuar el cambio en el desarrollo institucional, en el mejoramiento operativo y en el desarrollo empresarial, éstos últimos sólo insinuados hasta ahora.

También es de destacar que pese a las restricciones propias de un organismo como el Departamento Provincial de Aguas (sujeto a las leyes 1844, 847, 286 y otras normas de la administración central) como también la crisis nacional y provincial, se han podido lograr avances significativos.

La realidad de la prestación de los servicios exige la adaptación a los cambios producidos en la sociedad, ya que es ella la destinataria de los esfuerzos del Estado y esto es lo que diferencia la prestación de un servicio tarifado y continuo por parte del Estado de cualquier otra de sus funciones.

Estamos inmersos en un modelo económico donde el sector privado cuenta con ventajas comparativas muy grandes para su desenvolvimiento y eficiencia. Esta última persigue el objetivo de mostrar la privatización de los servicios como la única alternativa válida a la solución de los problemas en la prestación de los mismos.

En Río Negro hemos demostrado que desde el Estado se pueden lograr los objetivos trazados sin necesidad de desprendernos de una herramienta de gravitante importancia social, como es la prestación de los servicios de saneamiento. Lo que necesitamos es contar con las mismas herramientas que el teórico competidor del ente estatal prestador, es decir, la empresa privada.

Por ello la transformación del sector saneamiento del Departamento Provincial de Aguas en una sociedad anónima con el 90% del capital accionario propiedad del Estado rionegrino posee el equilibrio necesario para dar satisfacción a la necesidad de accionar como un privado, pero manteniendo sus facultades en la fijación de las políticas de saneamiento.

Esta reforma presupone el funcionamiento de una empresa que posea amplia libertad de acción a efectos de poder cumplimentar lo que la sociedad va a exigir de ella y de esa manera afianzar la continuidad de la misma dentro del esquema de composición del capital que se propone.

No sirve de nada la transformación propuesta si no estamos totalmente dispuestos a administrar la sociedad con los criterios técnicos, económicos y financieros que correspondan, ya que de lo contrario estaríamos dando la razón a quienes sostienen que el Estado no es capaz de llevar adelante este tipo de desafíos.

Por otra parte reviste fundamental importancia el fortalecimiento del Departamento Provincial de Aguas como administrador del recurso hídrico de manera unificada e integral, a efectos de asegurar a la población de Río Negro la herramienta de desarrollo más importante con que cuenta, principalmente para las generaciones futuras. No podemos olvidar lo que el Departamento Provincial de Aguas ha significado para la provincia y mucho menos cometer el error de pensar que el trabajo está terminado. El futuro de los rionegrinos tiene mucho que ver con las políticas que en materia de recursos hídricos llevamos adelante y en contar con un organismo fuerte que fije esas políticas y las lleve adelante, con la idoneidad y continuidad que ha demostrado a lo largo del tiempo el antedicho departamento.

A modo de somera descripción del proyecto de ley que se adjunta, podemos decir que el marco regulatorio define en principio el servicio público reglamentado como la captación y potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, transporte, tratamiento, disposición final y explotación de las aguas servidas a través de los servicios de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que las normas vigentes permiten que se viertan al sistema cloacal, estableciendo asimismo que dicho marco será de aplicación para la totalidad de los servicios que se presten dentro del territorio de la provincia de Río Negro.

En cuanto al objetivo perseguido por el marco regulatorio propuesto, consiste en establecer las bases y condiciones que regirán la prestación de los servicios de saneamiento, debiendo garantizar el mantenimiento, mejoramiento y expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales, estableciendo un marco normativo que garantice la calidad, regularidad, continuidad y generalidad de los servicios regulados, protegiendo adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios, del concedente, del concesionario y del ente regulador, con el debido cuidado de la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

Asimismo la concesión de los servicios cuyo marco regulatorio se propone será otorgada por el Poder Ejecutivo o por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260, inciso k) y concordantes de la ley número 2952.

#### **ENTE REGULADOR.**

El Departamento Provincial de Aguas, que en relación al marco regulatorio propuesto actuará como ente regulador, tendrá como finalidad específica la de ejercer el Poder de Policía, de regulación, fiscalización, normatización y control en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la provincia, asegurando la calidad, continuidad y regularidad de los servicios, la protección de los usuarios y de la comunidad en general, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión.

Se recurre al organismo antedicho a fin de evitar la conformación de nuevas estructuras, atento a las competencias que el Código de Aguas le confiere y teniendo especial consideración de los recursos humanos y materiales con los que cuenta para desarrollar las actividades de control. No obstante somos conscientes de que ello significa asumir un nuevo compromiso y responsabilidad, debiendo en el ejercicio de las funciones correspondientes al ente regulador contar con la mayor objetividad y autonomía en las decisiones.

En el ejercicio de sus funciones aprobará el reglamento de usuarios que contenga las normas para los trámites y reclamos de los mismos, bajo los principios de celeridad, economía y sencillez de los procedimientos; dictará las normas reglamentarias relativas a la prestación de los servicios, como así también las normas de calidad de los efluentes y volcamientos provenientes de los sistemas cloacales en los recursos hídricos superficiales o subterráneos. También deberá dictar las normas de volcamiento a

redes colectoras por parte de los usuarios industriales o comerciales. Asimismo, tendrá amplias facultades para requerir del concesionario los informes necesarios para efectuar el control de la concesión en la forma prevista en el contrato.

Deberá asimismo aprobar y controlar el cumplimiento por parte del concesionario de los planes de expansión, inversión y mantenimiento propuestos y de los cuadros tarifarios, dando adecuada publicidad de los mismos, verificando la procedencia de las revisiones y ajustes que, según lo previsto en el contrato de concesión, deban aplicarse a los valores tarifarios.

En el ejercicio de sus facultades podrá aplicar a los concesionarios, cuando corresponda, las sanciones establecidas en los contratos de concesión o en las normas que rigen la materia y en general, podrá realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos previstos en el marco regulatorio, en las leyes de fondo en cuanto su aplicación le corresponda al ente regulador, del contrato de concesión y de las normas complementarias, no pudiendo ejercerlas de manera tal que interfieran u obstruyan arbitraria o ilegalmente, la prestación de los servicios, ni signifiquen la subrogación del ente regulador en las facultades propias del concesionario, en particular en lo que hace a la determinación de los medios que permitan la obtención de los resultados exigidos y comprometidos respectivamente.

### **PROTECCION DE LOS USUARIOS.**

En relación a la protección de los usuarios, las prerrogativas y derechos de los mismos se enumeran en forma ejemplificativa en el marco propuesto, asegurando su derecho a recibir una prestación adecuada en sus niveles de calidad, pudiendo reclamar por las deficiencias que puedan ocurrir ante el concesionario y con posterioridad ante el ente regulador, debiendo constituir aquél oficinas de reclamos en sus sedes comerciales en el territorio provincial.

### **REGIMEN TARIFARIO.**

Se establecen las pautas generales del régimen tarifario de la concesión para la provisión de agua potable y desagües cloacales, el que será uniforme en todo el territorio provincial con prescindencia de los costos reales de construcción y explotación de cada sistema y se ajustará necesariamente a los principios generales que a continuación se enuncian:

- Se propenderá a un uso racional y eficiente de los servicios prestados y de los recursos involucrados en la prestación.
- Posibilitará un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de servicios. El concesionario no podrá restringir voluntariamente la oferta de servicios.
- Los precios y tarifas deberán reflejar a juicio del ente regulador, el costo económico de la prestación del conjunto de los servicios de agua potable y desagües cloacales concesionados, de acuerdo a pautas de operación eficiente.
- Los subsidios serán de aplicación sólo luego de ser aprobados por ley y de implementarse su financiamiento, debiendo además explicitarse con detalles en la facturación.

Las tarifas que fije el ente regulador, podrán ser revisados cuando existan variaciones significativas de costos del concesionario de acuerdo con las normas contenidas en el contrato de concesión, cuando haya cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios y en las normas de calidad de agua potable o desagües cloacales o por cambios justificados en la relación entre inversiones en activos y costos de operación del servicio.

Se contempla asimismo el régimen de los bienes comprendidos en el servicio público a concesionar, el régimen de sanciones y rescisión del contrato de concesión, su prórroga y el procedimiento para la solución de conflictos.

Asimismo se fijan como metas de cobertura de los servicios:

#### **1- Cobertura de los servicios**

<b>Prestación Servicio Agua Potable</b>	<b>1998</b>	<b>2003</b>	<b>2010</b>
Poblaciones Urbanas	98 %	100 %	Acompañar el crecimiento
Poblaciones Rurales Concentradas	80 %	90 %	100 %
Poblaciones Rurales Dispersas	Se regirá por acuerdos con el ente regulador		

<b>Prestación Servicio Cloacas</b>	<b>1995</b>	<b>1998</b>	<b>2003</b>
Poblaciones Urbanas	60 %	80 %	100 %
Poblaciones Rurales Concentradas	de acuerdo a estudios		

#### **2- Calidad de los servicios**

<b>Calidad del Agua</b>	<b>1998</b>	<b>2003</b>	<b>2005</b>
Deberá cumplir con el	80%	90%	95%
de las normas del Anexo A de las muestras extraídas			



Calidad de volcamientos cloacales a cuerpos receptores:

Sobre el 100 % de las muestras no deberán superar en más de los porcentajes que se indican a continuación los límites establecidos para cada uno de los parámetros:

1998	2003	2005
En un 30 %	En un 10 %	0 % (*)

(\*) El 100 % de las muestras deberán respetar los límites establecidos por las normas para cada uno de los parámetros.

Se concluye entonces:

Que no es posible en las condiciones actuales seguir avanzando en el diseño y ejecución de políticas hídricas y sanitarias, y mantener al mismo tiempo los niveles de calidad alcanzados;

Que resulta necesario acentuar los cambios tecnológicos, industriales y de prestación de los servicios de saneamiento con mucha más velocidad que la originalmente prevista, con los condicionamientos que hoy tenemos;

Que de no hacerlo, nunca podríamos acompañar las exigencias de la población en materia de saneamiento:

Que esta escisión no debe comprometer los recursos y la jerarquía del Departamento Provincial de Aguas como ente encargado de la tutela y administración de los recursos hídricos rionegrinos;

De lo expuesto se desprende la necesidad impostergable de transformar el sector saneamiento de manera que nos permita actuar como una empresa industrial de derecho privado con la finalidad de cumplir dichos objetivos en tiempo y forma, otorgando al departamento las herramientas necesarias para su fortalecimiento, haciendo hincapié en la continuidad de la política de descentralización de los servicios de riego en los propios productores, organizados en consorcios y reforzando las bases para que el manejo unificado e integral del recurso hídrico en nuestra provincia sea una realidad.

En base a los antecedentes descriptos y a la decisión del gobierno provincial de avanzar en el desarrollo armónico del saneamiento en la provincia a través de la creación de una empresa comercial y su ente regulador, entendemos que el presente proyecto de ley satisface los intereses de la comunidad de usuarios, de la provincia, de los empleados y a los demás sectores involucrados.

Aparece claro el beneficio para la provincia al contar con un prestador que actúe en condiciones de alta eficiencia operativa, como también el beneficio para los clientes al dejar el Estado la doble tarea de prestador y controlador-regulador concentrándose en esta última función. De ésta los usuarios sabrán que no es el Estado al prestador sino una empresa específica que debe ser medida en términos de eficiencia de su prestación.

El modelo propuesto recepta experiencias aplicadas en forma exitosa que estamos en condiciones de llevar adelante, siendo importante destacar que el modelo plantea una nueva vinculación entre cliente, Estado, empresa y ente regulador que presume un nuevo esquema de responsabilidades, el que quedará sujeto a la opinión y evaluación crítica de la comunidad y de sus representantes, quedando abierta la posibilidad de ajuste del modelo inicial si no se satisfacen las expectativas de su creación.

Como conclusión estamos convencidos de realizar una propuesta de transformación del sector en concordancia con la mejor experiencia internacional y las recomendaciones de organismos internacionales de crédito que permitirán potenciar el servicio de saneamiento en la provincia en beneficio de sus habitantes y del Estado provincial, su principal accionista.

Dada la trascendencia del proyecto impulsado que se enrola en el esquema de transformación de las estructuras del Estado encarada por este gobierno y ante la urgencia de su implementación, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de mayo de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Joulíá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se aprueba el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios en la provincia de Río Negro, que será complementario de las prescripciones del Código de Aguas aprobado por la ley número 2952, poniendo asimismo en cabeza del Departamento Provincial de Aguas las funciones de contralor de los contratos respectivos y en particular del cumplimiento de las pautas establecidas en el marco regulatorio propiciado en el presente proyecto. Dicho organismo deberá ejecutar todas aquellas acciones que aseguren su fortalecimiento como ente responsable de la fijación de las políticas hídricas, la preservación de los recursos hídricos, la continuidad de las obras hidráulicas tendientes al desarrollo de áreas bajo riego y la supervisión de los contratos de concesión de explotación de sistemas de riego.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACION  
DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios en la Provincia de Río Negro, el que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente y que será complementario de las prescripciones del Código de Aguas aprobado por la ley número 2952.

**ARTICULO 2º.-** El Departamento Provincial de Aguas ejercerá las funciones de contralor de los contratos respectivos y en particular del cumplimiento de las pautas establecidas en el Marco Regulatorio aprobado por la presente ley.

**ARTICULO 3º.-** El Departamento Provincial de Aguas ejecutará todas aquellas acciones que aseguren el fortalecimiento del organismo como responsable de la fijación de las políticas hídricas, la preservación de los recursos hídricos, la continuidad de las obras hidráulicas tendientes al desarrollo de áreas bajo riego, y la supervisión de los contratos de concesión de explotación de sistemas de riego.

**ARTICULO 4º.-** El presente marco regulatorio entrará en vigencia a partir de la firma del contrato de concesión con la o las entidades prestadoras.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

**MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS  
SANITARIOS EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Capítulo I General

**ARTICULO 1º.-** Definición del servicio. Los servicios públicos reglamentados por el presente marco regulatorio se definen como la captación y potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, transporte, tratamiento, disposición final y explotación de las aguas servidas a través de los servicios de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que las normas vigentes permiten que se viertan al sistema cloacal.

**ARTICULO 2º.-** Ambito de Aplicación. El presente marco regulatorio será de aplicación para la totalidad de los servicios que se definen en el artículo precedente y que se presten dentro del territorio de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 3º.-** Objetivos. El objeto del presente marco regulatorio es establecer las bases y condiciones que regirán la prestación de los servicios definidos en el artículo 1º del presente. A tal fin se deberá:

- a) Garantizar el mantenimiento y promover el mejoramiento y la expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales.
- b) Establecer un sistema normativo que garantice la calidad y continuidad de los servicios públicos regulados.
- c) Regular la acción y proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios, del concedente, del concesionario y del ente regulador.
- d) Garantizar la operación de los servicios que actualmente se prestan y de los que se incorporen en el futuro, en un todo de acuerdo a los niveles de calidad y eficiencia que se indican en este marco regulatorio.
- e) Proteger, en relación a los servicios definidos en el artículo 1º, la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

**ARTICULO 4º.-** Definiciones. A los efectos del presente marco regulatorio se entiende por:

- a) Concedente: La autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 inciso k) y concordantes de la ley número 2952.
- b) Ente regulador: El Departamento Provincial de Aguas, con las atribuciones que se establecen en el Capítulo III del presente y las del Código de Aguas aprobado por la ley número 2952.
- c) Concesionario o prestador: El o los responsables de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales en el territorio provincial.
- d) Usuarios: Las personas físicas o jurídicas que reciban o estén en condiciones de recibir del concesionario el servicio de provisión de agua potable y/o desagües cloacales.
- e) Plan de mejoras y expansión: Está constituido por las metas cuantitativas y cualitativas que un concesionario debe alcanzar y que formarán parte del contrato de concesión y de los planes aprobados por el ente regulador.

- f) Area regulada: El ámbito de aplicación definido en el artículo 2°.
- g) Area servida: El territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de agua potable y desagües cloacales.
- h) Area de expansión: El territorio comprendido dentro del área regulada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión. Cumplidos y ejecutados esos planes, el área de expansión se convierte en área servida de agua potable y/o desagües cloacales.
- i) Area urbana: Todo aquel asentamiento con una población superior a 500 (quinientos) habitantes permanentes.
- j) Area rural concentrada: Todo aquel asentamiento con una población entre 300 (trescientos) y 500 (quinientos) habitantes.

**ARTICULO 5°.-** Régimen jurídico. Dentro de los límites del área regulada el ente regulador ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo previsto en el presente marco regulatorio, en el contrato de concesión, en las disposiciones de la ley número 2952 (Código de Aguas), y en las normas modificatorias, complementarias o reglamentarias que se dicten.

En el área regulada, los concesionarios tendrán los derechos y obligaciones que surjan de este marco regulatorio, del contrato de concesión, de la ley número 2952 y de las disposiciones del ente regulador dictadas conforme a la ley.

En las áreas no servidas los vecinos o terceros pueden crear servicios de agua potable y desagües cloacales, previa autorización del ente regulador y con conocimiento del concesionario, ajustándose a las disposiciones del presente marco regulatorio, a la ley número 2952 y a las que el ente regulador disponga en el futuro, de acuerdo a las atribuciones que le fija la ley.

En las áreas no servidas los derechos sobre los sistemas construidos por los vecinos o terceros, de conformidad con el párrafo anterior, tendrán carácter precario y cesarán al momento en que el concesionario esté en condiciones de acuerdo a las disposiciones del presente y del contrato de concesión, de hacerse cargo de la explotación de los mismos y de la prestación efectiva de los servicios, en los términos de la autorización conferida y del acuerdo entre partes.

En el período durante el cual el servicio sea prestado por los usuarios o por terceros, éstos serán responsables respecto de los preceptos del presente.

#### Capítulo II Concesión de los servicios

**ARTICULO 6°.-** Condiciones de prestación. Los servicios públicos definidos en el artículo 1° del presente serán prestados obligatoriamente en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que asegure su eficiente prestación a los usuarios y la protección de los recursos hídricos y del medio ambiente en general.

**ARTICULO 7°.-** Sistema de concesión. Se empleará el sistema de concesión de servicio público. El régimen jurídico de dicha concesión será el establecido en el presente marco regulatorio, en el contrato de concesión y, supletoriamente, en la ley nacional número 23696, la ley provincial número 1444 y los principios generales aplicables a los contratos de concesión de servicios públicos.

**ARTICULO 8°.-** Autoridad Concedente. La concesión de los servicios será otorgada por el Poder Legislativo o por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 inciso k) y concordantes de la ley número 2952.

**ARTICULO 9°.-** Alcances de la prestación de los servicios. El concesionario deberá mantener permanentemente y extender y renovar cuando fuere necesario, las redes externas, conectarlas y prestar los servicios en las condiciones establecidas en el artículo 6° a todo inmueble habilitado comprendido dentro de las áreas servidas y de expansión, de acuerdo con lo establecido en los respectivos planes de mejoras y expansión de los servicios.

La obligatoriedad regirá para el servicio público contra incendios y también para la provisión de agua potable utilizada en la elaboración de bienes y servicios, siempre que en esos casos resulte técnicamente viable, no afecte negativamente el suministro de otros usuarios ni los recursos hídricos más allá de los límites permitidos y se abonen las contraprestaciones que se fijan al efecto.

Las restricciones que proponga el concesionario para la conexión de desagües industriales a la red cloacal sólo podrán referirse a la capacidad hidráulica de transporte y evacuación de las instalaciones existentes y a la calidad de los efluentes según las normas del Anexo A del presente marco regulatorio.

**ARTICULO 10.-** Obligtoriedad. Los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles que se hallen en las condiciones del artículo anterior, estarán obligados a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de agua potable y desagüe cloacal y a mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones.

Estarán asimismo obligados al pago de la conexión domiciliaria y de los servicios, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario.

Cuando el inmueble estuviere deshabitado, podrán solicitar la no conexión o la desconexión de los servicios.

Una vez que el servicio de agua esté disponible en las condiciones establecidas en el artículo 6° y ello haya sido notificado a los propietarios, consorcios de propietarios poseedores o tenedores, los inmuebles respectivos deberán ser conectados al servicio.

Los usuarios no podrán conectar directa o indirectamente al servicio público de provisión de agua potable otras fuentes que no estén bajo supervisión del concesionario y que no alcancen las normas de calidad vigentes.

**ARTICULO 11.- Fuentes Alternativas.** En caso de que los usuarios industriales o comerciales quisieran mantener una fuente alternativa de agua potable para desarrollar sus actividades, deberán solicitar autorización al ente regulador, quien podrá permitir, con arreglo a las normas vigentes y previa consulta al concesionario, la utilización de esa fuente, siempre que no exista riesgo para la salud pública, para los recursos hídricos o para el servicio público. Las autorizaciones que confiera el ente serán registradas y comunicadas al concesionario.

**ARTICULO 12.- Desagües Cloacales Alternativos.** Desde el momento en que el servicio de desagües cloacales esté disponible en las condiciones previstas en el artículo 6º y tenga suficiente capacidad para transportar y tratar efluentes hasta el lugar de su vertimiento, los desagües cloacales deberán ser obligatoriamente conectados al mismo por el concesionario. Los tanques, pozos absorbentes y todo otro receptor alternativo deberán ser cegados. Dichos desagües comprenden también los de este tipo producidos en inmuebles no residenciales.

En caso de que el usuario industrial o comercial quisiera mantener el desagüe alternativo para el desarrollo de sus actividades, deberá solicitar autorización al ente regulador quién podrá, con arreglo a las normas vigentes y previa consulta al concesionario, autorizarlo siempre que no exista riesgo para la salud pública, los recursos hídricos, el medio ambiente o el servicio público que presta.

Las autorizaciones que confiera el ente serán registradas y comunicadas fehacientemente al concesionario.

El ente regulador, de oficio o a pedido del concesionario, podrá realizar inspecciones a los efectos de verificar el cumplimiento de estas disposiciones.

### Capítulo III Ente Regulador

**ARTICULO 13.- Control.** Los concesionarios que prestan los servicios de agua potable y desagües cloacales estarán bajo el control y regulación del ente regulador, de acuerdo con las atribuciones que se fijan en este capítulo y en la ley número 2952.

**ARTICULO 14.- Competencia Territorial.** El ente regulador tendrá competencia dentro del ámbito de aplicación dispuesto en el artículo 2º del presente marco regulatorio.

**ARTICULO 15.- Facultades y Obligaciones.** El ente regulador tiene como finalidad ejercer el poder de policía, de regulación, fiscalización, normatización y control en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la provincia.

El objeto del ente regulador es asegurar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios, la protección de los usuarios y de la comunidad en general, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión.

A tal efecto, con sus facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio, el contrato de concesión de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, las leyes de fondo en lo pertinente y demás normas reglamentarias y complementarias por parte del concesionario, usuarios y terceros, realizando un eficaz control y verificación de la efectiva prestación de los servicios.
- b) Aprobar el reglamento de usuarios que contenga las normas para los trámites y reclamos de los usuarios, de conformidad con las previsiones de este marco y los principios de celeridad, economía y sencillez de los procedimientos.
- c) Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación de los servicios, como así también las normas de calidad de los efluentes y volcamientos provenientes de los sistemas cloacales en los recursos hídricos superficiales o subterráneos. También deberá dictar las normas de volcamiento a redes colectoras por parte de los usuarios industriales o comerciales.
- d) Requerir del concesionario los informes necesarios para efectuar el control de la concesión en la forma prevista en el contrato.
- e) Aprobar y controlar el cumplimiento por parte del concesionario de los planes de expansión, de los planes de inversión y mantenimiento propuestos y de los cuadros tarifarios, dando la adecuada publicidad de los mismos.
- f) Analizar y expedirse acerca del informe anual que el concesionario deberá presentar, dar a publicidad sus conclusiones y adoptar las medidas que contractual y/o reglamentariamente correspondan.
- g) Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o excesos en la facturación, de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos pertinentes, debiendo emitir al respecto una resolución fundada.
- h) Verificar que el concesionario cumpla con el régimen tarifario vigente y toda otra obligación de índole comercial que surja del presente marco regulatorio y del contrato de concesión.
- i) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que preste el concesionario y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, según lo previsto en el contrato de concesión, deban aplicarse a los valores tarifarios.

- j) Intervenir en las decisiones relacionadas con la rescisión del contrato de concesión, el rescate o prórroga del mismo, elevando sus conclusiones fundadas al concedente.
- k) Aplicar a los concesionarios, cuando corresponda, las sanciones establecidas en los contratos de concesión o en las normas que rigen la materia. Cuando se trate de sanciones pecuniarias que surjan del contrato de concesión, las mismas deberán ser en beneficio del usuario.
- l) Controlar a los concesionarios en todo lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio, que se le transfieran o sean adquiridas por éste con motivo de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X del presente marco regulatorio y los términos que se fijen en el contrato de concesión, sin que las acciones del ente regulador interfieran en la gestión del concesionario.
- m) Requerir al concedente la intervención cautelar del concesionario cuando, por culpa del mismo o sus dependientes o contratistas, se den causas de extrema gravedad y urgencia que pongan en peligro la prestación de los servicios o la salud de la población.
- n) Tramitar, a solicitud del concesionario, la constitución de servidumbres o la expropiación de aquellos bienes que deben ser afectados para la prestación o la expansión de los servicios.
- o) Mantener rigurosamente la confidencialidad de la información comercial que obtenga del concesionario, salvo aquella información que debe ser objeto de publicidad según lo dispuesto en el presente marco regulatorio y en el contrato de concesión.
- p) Promover ante los tribunales competentes las acciones civiles y/o penales que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- q) Aprobar las reformas de los Estatutos de los concesionarios. En estos casos la Asamblea o el órgano respectivo considerará y aprobará la reforma "ad referéndum" del ente regulador.
- r) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de este marco regulatorio, de las leyes de fondo en cuanto su aplicación le corresponda al ente regulador del contrato de concesión y de las normas complementarias.

Las facultades enumeradas serán ejercidas de manera tal que no interfieran u obstruyan, arbitraria o ilegalmente, la prestación de los servicios, ni signifiquen la subrogación del ente regulador en las facultades propias del concesionario, en particular en lo que hace a la determinación de los medios que permitan la obtención de los resultados exigidos y comprometidos respectivamente.

**ARTICULO 16.-** Trámites. Todas las cuestiones cometidas a conocimiento del ente regulador deberán sustanciarse con la mayor celeridad posible, garantizando el derecho de defensa de los usuarios y de los concesionarios cuando corresponda.

#### Capítulo IV Del Concesionario

**ARTICULO 17.-** Requisitos. Los concesionarios y eventualmente, los subconcesionarios deberán contar con probada experiencia, a juicio del ente regulador, en la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales, y con la suficiente capacidad técnica y financiera para prestar el servicio objeto de la concesión.

El concesionario y los subconcesionarios deberán fijar, a todos los efectos legales, su domicilio en la provincia de Río Negro y someterse a los tribunales provinciales, renunciando a todo otro fuero.

**ARTICULO 18.-** Deberes y Atribuciones. Sin perjuicio de los establecidos en el contrato de concesión, serán los siguientes:

- a) Realizar todas las tareas y actividades idóneas para la prestación de los servicios indicados en el artículo 1º del presente y para el cumplimiento de las disposiciones de este marco regulatorio y del contrato de concesión.
- b) Preparar planes de operación, mantenimiento, inversión y mejoras y expansión en los términos previstos en el contrato de concesión.
- c) Operar, administrar y mantener los bienes e instalaciones afectadas al servicio en las condiciones que se establecen en el presente marco regulatorio y en el contrato de concesión.
- d) Elaborar los proyectos y ejecutar por sí o por terceros todas las obras necesarias para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los incisos precedentes. Para la elaboración de los proyectos se tendrán en cuenta los parámetros de diseño determinados por el ente regulador en todos los casos.
- e) Celebrar convenios con personas y entidades municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines.
- f) Promover ante el ente regulador, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, las expropiaciones necesarias para la prestación y expansión de los servicios, establecer las restricciones al dominio y constituir las servidumbres que sean necesarias para la prestación y expansión de los servicios a su cargo, solicitando la aprobación del ente regulador.
- g) Efectuar propuestas al ente regulador relativas al régimen tarifario y a cualquier aspecto de la concesión.
- h) Publicar información de manera tal que los usuarios puedan tener conocimiento general sobre la prestación de los servicios.

- i) En los casos previstos en los artículos 11 y 12, siempre que no estén debidamente autorizados, el concesionario podrá proceder de oficio a la anulación de fuentes alternativas de captación o recepción de agua o desagües cloacales respectivamente. En caso de oposición podrá requerir el auxilio de la fuerza pública con intervención del ente regulador.
- j) Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros, el concesionario podrá, previa intimación fehaciente, disponer el corte de los servicios.
- k) Cuando se detecten infracciones cometidas por los usuarios que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales, el concesionario deberá notificar en forma inmediata al ente regulador, quien podrá ordenar al concesionario suprimir la causa contaminante que afecte el servicio, sin perjuicio de las demás sanciones que deba aplicar el mencionado ente y los resarcimientos que corresponda reclamar al infractor.
- l) Cobrar las tarifas por los servicios prestados, en los términos de los capítulos VII y VIII del presente y las modalidades que establezca el contrato de concesión, efectuando toda las tareas inherentes a tal fin.
- m) Proceder al corte del servicio por atrasos de acuerdo a lo establecido en el artículo 43.
- n) Podrá, con autorización previa del ente regulador, comercializar los excesos de producción de agua potable o de capacidad de colección y tratamiento de líquidos cloacales en condiciones de mercado.
- o) Podrá realizar otras actividades comerciales e industriales en el país o en el exterior, a condición de que ello no perjudique a los usuarios del área regulada.
- p) Presentar anualmente al ente regulador, de acuerdo al contrato de concesión, un informe detallado de las actividades desarrolladas y de las planificadas para el año siguiente y del cumplimiento de los planes de mejoras y expansión aprobados.
- q) Sin perjuicio de este informe anual, el concesionario deberá proporcionar al ente regulador toda la información que éste le requiera, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 15.
- r) El concesionario podrá captar aguas superficiales de ríos, cursos de agua y aguas subterráneas dentro del territorio provincial, para la prestación de los servicios concesionados, sin otra limitación que su uso racional y sustentable y el respeto a la normativa vigente, y sin cargo alguno. Deberá solicitar autorización al organismo competente, de acuerdo con lo establecido en la ley número 2952.
- s) El concesionario podrá utilizar la vía pública de acuerdo con las normas aplicables. También podrá ocupar el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras y construcciones afectadas al servicio, cumpliendo con la normativa vigente al respecto.
- t) El concesionario tendrá derecho al vertido de los efluentes cloacales a los cursos de agua sin cargo alguno, debiendo dar cumplimiento a las normas indicadas en el Capítulo VI y de normativa vigente en materia de protección de los recursos hídricos y del medio ambiente en general.

**ARTICULO 19.-** Subconcesión. El concesionario podrá subconceder los servicios definidos en el artículo 1º del presente si concurriesen las siguientes circunstancias y requisitos:

- a) Autorización previa y aprobación posterior del contrato de subconcesión por el ente regulador.
- b) El servicio otorgado en subconcesión deberá ser cumplido con las mismas normas de calidad exigidas al concesionario principal.
- c) El subconcesionario deberá llevar una contabilidad absolutamente independiente de la del concesionario.
- d) El subconcesionario estará sometido a los mismos controles y obligaciones que para el concesionario principal establece el presente marco regulatorio y el contrato de concesión.
- e) La facturación anual total de los servicios que se den en subconcesión no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de la facturación anual total del concesionario.
- f) En ningún caso la subconcesión podrá desvirtuar el contrato de concesión en sus aspectos económicos, técnicos y jurídicos.
- g) En todos los casos el concesionario mantendrá la plena y total responsabilidad emergente de la operación y el mantenimiento de los servicios subcontratados.

El ente regulador está facultado para declarar la extinción de la subconcesión en aquellos casos en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones mencionadas precedentemente.

**ARTICULO 20.-** Procedimientos de Contratación. Los contratos celebrados por el concesionario deberán incluir una cláusula estipulando expresamente la posibilidad del concedente o el futuro prestador de los servicios de continuar con los contratos vigentes al momento de la extinción de la concesión, cualquiera fuera la causa de dicha extinción.

Los contratos de provisión de bienes, servicios o los de locaciones de obra que celebre el concesionario, cuando el monto contractual exceda de la suma que fije el ente regulador anualmente deberán efectuarse mediante los procedimientos de concursos de precios, licitación u otro que garantice la competencia y la elección de la oferta más conveniente.

En estos casos como requisitos mínimos el concesionario deberá:

- a) Publicar un aviso en un diario detallando la contratación prevista y la fecha para la cual se requiere la prestación invitando a cualquier interesado a ofertar los bienes y/o servicios requeridos.
- b) Analizar debidamente las ofertas recibidas, debiendo contratar la más conveniente de ellas, que se ajuste a un precio razonable.

#### Capítulo V De la protección de los usuarios

**ARTICULO 21.-** Derecho Genérico. Todas las personas físicas o jurídicas que habiten o estén establecidas en el ámbito descripto en el artículo 2º tienen derecho al uso de los servicios de provisión de agua potable y de desagües cloacales, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente marco regulatorio.

Con respecto a los desagües cloacales, el derecho de uso de los sistemas integrales se aplicará a la población urbana. La población rural concentrada o dispersa podrá contar con servicios integrales y/o individuales de acuerdo a las características ambientales del lugar, siendo los servicios individuales responsabilidad de los usuarios.

**ARTICULO 22.-** Usuarios actuales y potenciales. Son usuarios actuales quienes se encuentran comprendidos dentro de alguna de las áreas servidas y son usuarios potenciales quienes estén comprendidos dentro de las áreas reguladas no servidas.

**ARTICULO 23.-** Derechos de los usuarios actuales. Los usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a) Exigir al concesionario o al prestador de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles de calidad establecidos en el presente marco regulatorio, en las demás normas vigentes y en el contrato de concesión.
- b) Reclamar ante los concesionarios por deficiencias en la prestación de los servicios a su cargo y a obtener de los mismos una respuesta completa y fundada.
- c) Recurrir ante el ente regulador cuando los concesionarios o prestadores no hubiesen dado respuesta satisfactoria a los reclamos descriptos en el inciso precedente, para que dicho organismo ordene al prestador la adecuación de su actividad a las obligaciones reglamentarias y/o contractuales a su cargo.
- d) Solicitar y recibir información general sobre los servicios que el concesionario y demás prestadores deben cumplir, en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario.
- e) Ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicio programados por razones operativas.
- f) Reclamar ante el concesionario por la falta de cumplimiento de los planes de expansión y metas fijadas.
- g) Exigir al concesionario que haga conocer los regímenes tarifarios y de facturación aprobados, con la debida antelación y publicidad.
- h) Reclamar ante el concesionario cuando se produjeran alteraciones en las facturas que no coincidan con el régimen tarifario aprobado y publicado, conforme los lineamientos básicos establecidos en el presente marco regulatorio.
- i) Recibir las facturas con la debida antelación a su vencimiento. A tal efecto los concesionarios deberán remitirlas en tiempo propio y por medio idóneo. En caso de no recibir las facturas, subsiste la obligación de pagar en la fecha de vencimiento, por ello toda factura deberá indicar la fecha de vencimiento subsiguiente.
- j) Denunciar ante el ente regulador cualquier irregularidad, incumplimiento u omisión por parte del prestador de los servicios, cualquiera sea éste, o de sus agentes, que pudieran afectar sus derechos, perjudicar los servicios, los recursos hídricos o el medio ambiente.

**ARTICULO 24.-** Derechos de los usuarios potenciales. Los usuarios potenciales gozan de los derechos reconocidos a los usuarios actuales en los incisos d), f) y j) del artículo anterior.

**ARTICULO 25.-** Oficina de reclamos. A todos los efectos indicados en los artículos anteriores, el concesionario, en cada lugar en el que tenga habilitadas oficinas comerciales, deberá contar con oficinas atendidas por personal competente, para recibir y tramitar las consultas y los reclamos de los usuarios. Serán considerada falta grave en el servicio de la deficiente atención al público por parte del concesionario.

El ente regulador también deberá contar con una oficina especial de atención de reclamos y recursos en su sede administrativa, o en las que se habiliten en todo el territorio provincial por convenios con las municipalidades u oficinas gubernamentales provinciales.

Tanto el concesionario como el ente deberán implementar mecanismos eficientes de registro y seguimiento de las peticiones, consultas, reclamos y recursos por parte de los usuarios.

#### Capítulo VI De la calidad del servicio

**ARTICULO 26.-** Requerimientos generales. La provisión de agua potable y desagües cloacales constituye un servicio público que debe ser prestado en condiciones que aseguren su continuidad, calidad y eficiencia y que no provoque daños a la salud de la población, a los recursos hídricos y al medio ambiente.

**ARTICULO 27.-** Programa Básico. El objetivo central del servicio es la provisión de agua potable y desagües cloacales a niveles de prestación considerados apropiados para los usuarios, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 31 del presente.

El ente regulador definirá un programa progresivo orientado a alcanzar y mantener dichos niveles de servicio, el que será incluido en el contrato de concesión. Estos programas estarán basados en la situación actual y en estudios de necesidades de los servicios y el concesionario deberá presentar un plan referido al modo de lograr el cumplimiento de dichos niveles de calidad.

Cuando resultara imposible alcanzar inmediatamente los niveles de calidad de servicio definidos conforme al párrafo precedente por razones de orden práctico no imputables al concesionario, y ante la necesidad de mejorar los sistemas existentes, el ente regulador podrá otorgar, a pedido del concesionario, permisos de carácter excepcional, indicando un plazo predeterminado para operar con niveles de calidad de servicio de menores exigencias.

**ARTICULO 28.-** Alcances. El servicio comprende las siguientes operaciones:

- a) Captación, transporte, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de las aguas para uso doméstico, comercial, industrial y público.
- b) Recolección, transporte, depuración y disposición final de los efluentes cloacales domésticos, comerciales, industriales y públicos.

**ARTICULO 29.-** Provisión de información. Los concesionarios y subconcesionarios deberán llevar registros de los servicios prestados, debiendo realizar los muestreos y análisis necesarios para determinar la calidad de los servicios de provisión de agua y desagües cloacales, de acuerdo a las disposiciones de este marco regulatorio, normas reglamentarias y del contrato de concesión. Estos registros estarán disponibles para las inspecciones que en ente regulador practique, debiendo ser recopilados de manera tal que permitan proveer regularmente a dicho ente de la información necesaria y suficiente para verificar lo indicado en el artículo 31 y para comprobar si la gestión es llevada a cabo de manera responsable, eficiente y de acuerdo a los planes acordados.

**ARTICULO 30.-** Verificación y control. El ente regulador podrá verificar y controlar por sí mismo o por terceros, mediante auditoría u otros medios idóneos, la información que reciba del concesionario sobre la calidad de los servicios prestados, sin que ello requiera del concesionario la realización de tareas que estén razonablemente fuera de sus posibilidades.

**ARTICULO 31.-** Niveles de Servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de concesión y todo otro acuerdo entre el concesionario y el ente regulador, los niveles de servicios apropiados serán los siguientes:

- a) Abertura de los servicios: Los servicios de agua potable y desagües cloacales deben estar disponibles en los plazos y con los alcances que se fijan en el contrato de concesión para los habitantes de las ciudades y pueblos del área regulada.
- b) Calidad de agua potable: El agua que el concesionario provea deberá cumplimentar los requerimientos técnicos detallados en el Anexo A del presente, los que podrán ser actualizados o modificados por el ente regulador.  
El concesionario deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y para emergencias, tanto de agua cruda como de agua en tratamiento y tratada, a efectos de controlar su calidad a lo largo de todo el sistema de provisión. Las normas aplicables al régimen de muestreo del agua se incluyen en el Anexo A.  
En caso de producirse una falla de calidad por encima de los límites tolerados, el concesionario deberá informar al ente regulador de inmediato, describiendo las causas, indicando las medidas y proponiendo las acciones necesarias para restablecer la calidad del agua.
- c) Presión del agua: El objetivo general al que el concesionario deberá tender es a mantener, sin ser éste un valor absoluto, una presión mínima disponible de diez (10) metros de columna de agua medida en la conexión de los inmuebles servidos y de treinta (30) metros de columna de agua como máximo. A tal efecto el ente regulador exigirá la instalación de graforegistradores en distintos puntos de las redes para un adecuado control.  
El concesionario podrá requerir, y el ente regulador aprobar, valores menores o mayores de presión disponibles en zonas determinadas, si por razones técnicas el servicio pudiera ser provisto satisfactoriamente.  
El concesionario deberá controlar y restringir las presiones máximas en el sistema de manera de evitar daños a terceros y de reducir las pérdidas de agua.
- d) Continuidad del abastecimiento. El servicio de provisión de agua potable, en condiciones normales, deberá ser continuo sin interrupciones regulares debidas a deficiencias en los



sistemas o capacidad inadecuada, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro (24) horas del día.

- e) Interrupciones del abastecimiento. El concesionario deberá minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable a los usuarios que dependan de su propia gestión del sistema, reanudando la prestación ante interrupciones imprevistas en el menor tiempo posible. El concesionario deberá informar a los usuarios afectados y al ente regulador sobre los cortes programados con suficiente antelación, previendo un servicio de abastecimiento de emergencia si la interrupción debiera ser prolongada.
- f) Calidad de efluentes cloacales. Los efluentes que el concesionario vierta al sistema hídrico deberán cumplir con las normas de calidad y requerimiento definidos que se desarrollan en el Anexo A y en general, a lo establecido en la ley número 2952.  
El concesionario deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y de emergencias, de los efluentes vertidos en los distintos puntos del sistema. Las normas aplicables al régimen de muestreo se incluyen en el Anexo A.  
El concesionario deberá recibir las descargas de líquidos cloacales e industriales de camiones atmosféricos en las instalaciones habilitadas por él y aprobadas por el ente regulador. La recepción de estos líquidos o efluentes industriales estará limitada por la semejanza a la composición de líquidos cloacales; convenientes para preservar las instalaciones y demás elementos de conducción y tratamiento.  
En caso de producirse algún inconveniente en el sistema de tratamiento que provoque el incumplimiento de las normas, el concesionario deberá informar al ente regulador en un plazo de veinticuatro (24), describiendo las causas que lo generan y proponiendo las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad de los efluentes y la adecuación a las normas.
- g) Inundaciones por desagües cloacales. El concesionario deberá operar, limpiar, mantener, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema. Esto último será considerado falta grave del concesionario, salvo que el mismo justifique que la inundación se produjo por circunstancias excepcionales e imprevisibles o inevitables que excedieron sus posibilidades de control.
- h) Atención de consultas y reclamos de usuarios. El concesionario deberá atender las consultas y los reclamos de los usuarios dentro de un plazo razonable.  
Las normas técnicas incluidas en el Anexo A del presente podrán ser modificadas por el ente regulador en base a estudios e informes debidamente fundados.

#### Capítulo VII Régimen Tarifario

**ARTICULO 32.-** Principios Generales. El régimen tarifario de la concesión para la provisión de agua potable y desagües cloacales será uniforme en todo el territorio provincial, con prescindencia de los costos reales de construcción y explotación de cada sistema y se ajustará necesariamente a los siguientes principios generales:

- a) Propenderá a un uso racional y eficiente de los servicios prestados y de los recursos involucrados en la prestación.
- b) Posibilitará un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de servicios. El concesionario no podrá restringir voluntariamente la oferta de servicios.
- c) Los precios y tarifas deberán reflejar a juicio del ente regulador, el costo económico de la prestación del conjunto de los servicios de agua potable y desagües cloacales concesionados, de acuerdo a las siguientes pautas:
- 1.- Proveerán a los concesionarios que operen en forma eficiente y prudente la posibilidad de obtener ingresos para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y un margen de beneficio a determinar conforme a lo que se disponga en la reglamentación que deberá dictar el ente regulador.
  - 2.- Se considerará prestación eficiente y prudente aquella que, ajustándose a las características estructurales propias del área a servir, se realice con la dotación de personal apropiada, utilizando la tecnología disponible más adecuada y aplicando criterios de organización y gerenciamiento modernos y eficaces.
  - 3.- Las tarifas serán determinadas por el ente regulador. Para ello no se considerarán los costos de operación de la empresa real, sino los que tendría la empresa ideal o modelo del sub-inciso c) 2 del presente artículo, adicionándole cuando corresponda los costos e inversiones emergentes de los planes de expansión aprobados.
  - 4.- No se podrá trasladar a los usuarios a través de la tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas, imprevisiones atribuibles al prestador, uso de tecnología no adecuada, excesos de personal o sueldos no acordes con el mercado.
  - 5.- Sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los sub incisos anteriores, las tarifas asegurarán el mínimo costo razonable para los usuarios, compatibles con la seguridad de la prestación y con el objetivo de que los beneficios del saneamiento alcancen a la generalidad de la población urbana y rural concentrada.

- d) Los subsidios serán de aplicación sólo luego de ser aprobados por ley y de implementarse su financiamiento, debiendo además explicitarse con detalles en la facturación.

**ARTICULO 33.- Estructuras Tarifarias.** El régimen tarifario de consumo medido será de aplicación obligatoria en todos los casos. Hasta tanto se implemente la totalidad del sistema medido, el ente regulador, conforme a los planes y programas del concesionario, podrá autorizar la existencia de usuarios con el sistema de renta fija.

La facturación de estos servicios sin medidor se realizará aplicando el sistema de renta fija vigente a la fecha de la concesión, respecto del cual le corresponderá al ente regulador adecuar las alícuotas para cada prestador.

Se considerará incluido en la estructura tarifaria el porcentaje que se fije en el contrato de concesión en concepto de canon a abonar al ente regulador.

El concesionario deberá elaborar un programa de implementación del sistema medido que deberá aprobar el ente regulador. A los fines del cumplimiento de este programa, el prestador, cuando corresponda, deberá solicitar autorización al usuario para instalar en su propiedad, dentro de la línea municipal y únicamente en las zonas autorizadas por el ente regulador, el medidor de caudal, y si éste la negare, el concesionario podrá aumentar la facturación existente por renta fija por un coeficiente a determinar, que en ningún caso podrá ser superior a cinco (5), salvo que el concesionario presente elementos que permita presumir un consumo aún mayor y que justifiquen coeficientes mayores a cinco (5), lo que deberá ser aprobado por el ente regulador.

**ARTICULO 34.- Derecho del Usuario.** Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora.

**ARTICULO 35.- Facturación errónea.** En aquellos casos en que se hubiera facturado los servicios con errores imputables al concesionario, cobrando al usuario inferiores a las que correspondieran, los prestadores no podrán reclamar el pago retroactivo de diferencias al usuario que hubiera pagado de buena fe.

Si por error de facturación de los servicios imputable al concesionario, se hubiera cobrado al usuario una suma superior a la que correspondiera pagar, éste podrá reclamar la devolución de las diferencias en su favor, siempre y cuando no hubiera obrado de mala fe.

**ARTICULO 36.- Fijación de Tarifas y Precios.** Los cuadros tarifarios y precios aplicables a los servicios que preste el concesionario se fijarán en función del costo económico de las prestaciones.

Las fórmulas tarifarias a utilizarse deberán incluir cargos fijos periódicos y cargos variables por volumen descargado de aguas servidas. El procedimiento para la determinación de los volúmenes a considerar será el que se establezca en la reglamentación que dicte el ente regulador.

Los valores iniciales se precisarán en el contrato de concesión, pudiendo ser modificados en función de las variaciones en los planes de mejoras o expansión aprobados por el ente regulador, en el marco de las revisiones periódicas que establezca el contrato de concesión, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que correspondieren.

**ARTICULO 37.- Regulación Tarifaria.** El ente regulador ejercerá la regulación tarifaria en base al cumplimiento por parte del concesionario de los planes de mejoras y expansión aprobados. La variable de regulación será la tarifa eficiente de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 32 inciso c).

**ARTICULO 38.- Programa y pautas de revisión tarifaria** - En los casos en que el concesionario deba modificar el programa de inversiones o el plan de trabajos por decisión del concedente, que implique una alteración de la ecuación económico-financiera del concesionario y siempre que se demuestre el importe de la variación, el concedente procederá a analizar conjuntamente con el concesionario las modificaciones necesarias al cuadro tarifario. Del mismo modo, el concedente obligará al concesionario a revisiones periódicas como consecuencia de alteraciones que impliquen disminuciones permanentes en sus costos de operación y mantenimiento e inversiones.

Serán revisiones extraordinarias las derivadas de:

- a) La variación significativa de costos del concesionario de acuerdo con las normas contenidas en el contrato de concesión.
- b) Cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios y en las normas de calidad de agua potable o desagües cloacales. Asimismo los cambios justificados en la relación entre inversiones en activos y costos de operación del servicio.
- c) Conflicto entre los objetivos establecidos en el artículo 32 y lo reglado en el artículo 36, siendo de aplicación lo establecido en el contrato de concesión al respecto.
- d) La proposición de otro régimen tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios establecidos en el artículo 32.
- e) Esta revisión no deberá ser un medio de penalizar al concesionario por beneficios pasados y/o logrados en la operación de los servicios ni tampoco deberá ser usada para compensar quebrantos derivados del riesgo empresario, ni para convalidar ineficiencias en la prestación de los servicios.

El ente regulador deberá reglamentar el mecanismo y la metodología a seguir para concretar las revisiones previstas, los que se deberán incluir en el contrato de concesión.

**ARTICULO 39.- Cobro del sistema de medición:** El concesionario tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua.

**ARTICULO 40.- Cobro de los trabajos que efectúe el concesionario:** Es norma general de la concesión en materia tarifaria que el concesionario tenga derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, al cobro de las tasas de conexión y de desconexión, al cobro de la provisión de agua potable y servicios de desagüe cloacal en bloque y al cobro de todo otro concepto establecido en este marco regulatorio, en la normativa legal aplicable y en el contrato de concesión.

**ARTICULO 41.- Cuadros Tarifarios:** Los cuadros tarifarios serán establecidos en el contrato de concesión, donde se precisarán como mínimo los siguientes puntos:

- a) Cuadro tarifario inicial.
- b) Reestructuración del cuadro tarifario por sistema medido en función del consumo y uso de los servicios.
- c) Mecanismos de revisiones periódicas.

Las revisiones previstas serán resueltas de acuerdo con las previsiones de los artículos siguientes y con la intervención del ente regulador.

#### CAPITULO VIII - DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

**ARTICULO 42.- Obligaciones y Facultades del Concesionario:** El concesionario será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que presta tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo con lo que dispone el código fiscal de la provincia y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución previsto en la mencionada ley.

**ARTICULO 43.- Corte de los servicios:** El concesionario estará facultado para proceder previa intimación fehaciente de pago con antelación no menor a treinta (30) días, al corte de los servicios cuando exista una mora de por lo menos dos (2) períodos en el pago del importe fijado por la respectiva tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

El ente regulador ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población podrá suspender, con causa debidamente fundada, la facultad de corte del servicio, por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos.

**ARTICULO 44.- Exenciones y subsidios:** El ente regulador reglamentará la forma de afectación de los fondos aprobados y previstos expresamente en el presupuesto anual de la provincia para beneficiar sectorialmente a la población o ramo de actividad, mediante excepciones, compensaciones o subsidios.

Estos beneficios no podrán en ningún caso, provenir de recursos disponibles para la operación, mantenimiento o expansión de los sistemas. Los beneficios tendrán vigencia por el término de un (1) año, quedando sujeta su renovación a la aprobación anual de la respectiva partida presupuestaria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación.

Será requisito indispensable para gozar del beneficio, que el inmueble cuente con un sistema medido de facturación. En ningún caso el beneficio comprenderá las obligaciones impositivas.

**ARTICULO 45.- Obligados al Pago:** Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de los inmuebles ubicados en las zonas servidas, aún cuando estuvieran sin edificar o carezcan de instalaciones domiciliarias o estuvieran desocupados.
- b) Los consorcios de propietarios según ley nacional número 13512.
- c) Los poseedores y tenedores, durante el período de la posesión o tenencia, únicamente en cuanto a los servicios de suministro de agua potable y desagües cloacales o industriales recibidos por la red.

**ARTICULO 46.- Facturación de Surtidores Públicos:** En los casos de grifos públicos ya sean municipales, provinciales o nacionales, para el abastecimiento de asentamientos irregulares sin radicación definitiva, su mantenimiento y/o instalación será exclusivamente con medidor. El servicio se facturará en base al consumo registrado conforme a la reglamentación que el ente regulador dicte a tal efecto. El obligado al pago en estos casos será el organismo solicitante, siendo solidariamente responsables los beneficiarios de los servicios.

**ARTICULO 47.- Facturación de Conjuntos Residenciales:** A los edificios y conjuntos residenciales con una conexión de agua potable común, se las facturará individualmente por departamento o vivienda. En

estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio.

**ARTICULO 48.- Facturación de hidrantes:** Los hidrantes contra incendios ubicados en propiedades particulares, sin derecho a consumo, pagarán un cargo fijo mensual. En el caso de hidrantes ubicados en la vía pública, el valor a pagar por la municipalidad o entidad correspondiente se determinará de acuerdo al estudio de costo que demande su atención. La determinación de estos valores será efectuada por el ente regulador.

#### CAPITULO IX - PLANES DE EXPANSION DE LOS SERVICIOS

**ARTICULO 49.- Aprobación:** El ente regulador aprobará los planes periódicos de mejoras y expansión según el siguiente procedimiento y de forma tal que no se perjudiquen los cronogramas y lineamientos establecidos en el contrato de concesión.

- a) El concesionario elaborará proyectos de planes periódicos detallados que contemplen consultas a los usuarios, a las autoridades municipales, provinciales y al ente regulador, a fin de obtener un resultado armónico con los planes de desarrollo urbano y consolidación de áreas servidas, debiendo adjuntar en su presentación la opinión expresa del municipio al respecto. Dichos proyectos deberán contener los montos de inversión previstos y los objetivos y metas a alcanzar en las condiciones fijadas en el contrato de concesión. El ente regulador deberá aprobar estas presentaciones a fin de que entren en vigencia, realizando en su caso las adaptaciones y modificaciones que serán obligatorias para el concesionario, siempre que se encuadren en el programa de metas y objetivos previsto en el contrato de concesión.
- b) Los planes periódicos deberán contener en todos los casos, un estudio de impacto ambiental en los términos de la ley número 2342 y ordenanzas municipales aplicables.
- c) Si el ente regulador no aprobara estos planes o el concesionario no aceptara las modificaciones o propuestas efectuadas, se recurrirá a lo previsto en el Capítulo XII del presente.

El primer plan y los aspectos generales de los planes previstos para todo el período de la concesión estarán contenidos en el contrato de concesión.

**ARTICULO 50.- Modificación:** Los planes aprobados obligarán al concesionario y su incumplimiento será considerado falta grave.

Por iniciativa del concesionario o del ente regulador y existiendo causas extraordinarias debidamente fundamentadas, los planes aprobados podrán ser modificados mediante resolución fundada del ente regulador.

**ARTICULO 51.- Municipios:** Cuando algún municipio impidiera la realización de un plan aprobado, el concesionario deberá hacerlo saber al ente regulador y éste deberá arbitrar los medios que sean necesarios para solucionar el impedimento.

#### CAPITULO X - REGIMEN DE BIENES

**ARTICULO 52.- Bienes Comprendidos:** Los bienes de que trata el presente y que deben contemplarse en el contrato de concesión son aquéllos que el concesionario recibe con la transferencia de la empresa. Quedan alcanzados igualmente los bienes que el concesionario adquiera o construya con el objeto de cumplir sus obligaciones derivados del contrato de concesión.

**ARTICULO 53.- Alcances:** Los bienes cuya tenencia se transfiere al concesionario forman un conjunto que se denomina unidad de afectación. Aquellos bienes que el concesionario incorpore con posterioridad en cumplimiento de sus obligaciones integrarán dicha unidad de afectación.

**ARTICULO 54.- Inmuebles y Muebles:** El concesionario tendrá la administración de los bienes inmuebles afectados al servicio que reciba o sean adquiridos por éste para ser incorporados al mismo, de acuerdo a lo establecido en este marco regulatorio y en el contrato de concesión.

Los supuestos de disposición de bienes por parte del concesionario deberán estar previstos en el contrato de concesión, junto con las reglas de procedimiento y control de realización.

**ARTICULO 55.- Mantenimiento:** Todos los bienes involucrados en el servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades de los servicios, considerando cuando resultara apropiado, incorporar las innovaciones tecnológicas que sean convenientes.

**ARTICULO 56.- Responsabilidad:** El concesionario será responsable ante el Estado provincial y los terceros por la correcta administración y disposición de todos los bienes afectados al servicio, así como por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción, con los alcances que se estipulen en el contrato de concesión.

**ARTICULO 57.- Restitución:** Será sin cargo, a la extinción de la concesión, la transferencia al Estado provincial de todos los bienes inmuebles afectados al servicio, sea que se hubieran transferido con la concesión o que hubieren sido adquiridos o construidos durante su vigencia.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos bienes que hubieran sido enajenados y/o sustituidos por otros durante la vigencia de la concesión.

Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación, considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.

#### CAPITULO XI - SANCIONES Y EXTINCION DE LA CONCESION

**ARTICULO 58.- Sanciones:** Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco regulatorio y en el contrato de concesión, el concesionario será pasible de las sanciones que se prevean en dicho contrato, las que podrán ser de apercibimiento, multas, pérdidas de derechos y hasta la rescisión del contrato de concesión por falta grave.

**ARTICULO 59.- Causas de Extinción:** La concesión se extinguirá por vencimiento del plazo contractual o por rescisión o rescate de los servicios, según lo que se establezca en el contrato de concesión.

**ARTICULO 60.- Autoridades competentes:** La rescisión del contrato y el rescate de los servicios deberán ser resueltos por el concedente, con la intervención del ente regulador.

**ARTICULO 61.- Prórroga:** Al término de la concesión, el concedente podrá disponer su prórroga por doce (12) meses desde su extinción, únicamente cuando no exista un operador en condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal supuesto el concesionario estará obligado a continuar con la operación de los servicios en los términos vigentes del contrato de concesión. Vencido este plazo y no existiendo aún un nuevo operador, se podrá extender esta prórroga de común acuerdo con el concesionario.

#### CAPITULO XII - SOLUCION DE CONFLICTOS

**ARTICULO 62.- Decisiones del ente regulador:** Las decisiones del ente regulador dictadas dentro de los límites de su competencia gozan de los caracteres propios de los actos administrativos y obligan al concesionario. Las decisiones que adopte el ente regulador serán inapelables y con ellas se agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 63.- Fuero Contencioso Administrativo:** En todos los casos en que sea parte el ente regulador, será competente el fuero contencioso administrativo provincial, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de las normas complementarias de la Constitución provincial.

**ARTICULO 64.- Métodos de Resolución de Conflictos:** Todos los conflictos no derivados del ejercicio del poder de policía que se susciten entre el ente y un concesionario podrán ser resueltos mediante cualquiera de los métodos alternativos de resolución de conflictos (mediación, arbitraje o amigables componedores), previo acuerdo de partes.

**ARTICULO 65.- Fuerza Mayor:** Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor el concesionario viera alterado o desequilibrado el normal desarrollo del contrato de concesión, deberá comunicarlo al ente y proponer al concedente las medidas necesarias para lograr el normal desarrollo del contrato de concesión o la extinción del mismo si no existiera alternativa.

**ARTICULO 66.- Reclamo de los Usuarios:** Todos los reclamos de los usuarios relativos a las tarifas o a los servicios deberán deducirse inicialmente ante el concesionario.

Contra las decisiones o falta de respuesta del concesionario los usuarios podrán interponer ante el ente regulador un recurso directo dentro del plazo de diez (10) días a partir del rechazo, tácito o expreso, del reclamo por parte del concesionario. Se considerará tácitamente denegado un reclamo cuando el concesionario no hubiera dado respuesta dentro de los quince (15) días corridos de presentado el mismo. El ente deberá resolver el recurso dentro de los quince (15) días corridos de presentado.

El ente antes de resolver, deberá solicitar al concesionario los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimase necesaria al efecto, fijando un plazo razonable y acompañando copia del recurso. En oportunidad de responder, el concesionario podrá esgrimir los argumentos que hagan a la defensa de su posición.

A todos los demás efectos de la apertura y tramitación de esta vía recursiva ante el ente serán de aplicación las disposiciones de la ley provincial de procedimientos administrativos.

#### CAPITULO XIII - METAS DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS

**ARTICULO 67.-** El contrato de concesión a suscribir entre el concedente y el concesionario contendrá necesariamente dentro de sus cláusulas las siguientes metas de cobertura y calidad de los servicios:

##### **1- Cobertura de los servicios**

<b>Prestación Servicio Agua Potable</b>	<b>1998</b>	<b>2003</b>	<b>2010</b>
Poblaciones Urbanas	98 %	100 %	Acompañar el crecimiento
Poblaciones Rurales Concentradas	80 %	90 %	100 %
Poblaciones Rurales Dispersas	Se registrá por acuerdos con el ente regulador		

<b>Prestación Servicio Cloacas</b>	<b>1995</b>	<b>1998</b>	<b>2003</b>
Poblaciones Urbanas	60 %	80 %	100 %
Poblaciones Rurales Concentradas	De acuerdo a estudios		

## 2- Calidad de los servicios.

<b>Calidad del Agua</b>	<b>1998</b>	<b>2003</b>	<b>2005</b>
Deberá cumplir con el	80%	90%	95%
de las normas del Anexo A de las muestras extraídas			

### Calidad de volcamientos cloacales a cuerpos receptores:

Sobre el 100% de las muestras no deberán superar en más de los porcentajes que se indican a continuación los límites establecidos para cada uno de los parámetros:

<b>1998</b>	<b>2003</b>	<b>2005</b>
En un 30 %	En un 10 %	0 % (*)

(\*) El 100% de las muestras deberán respetar los límites establecidos por las normas para cada uno de los parámetros.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Especial de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

## ANEXO A

Los valores establecidos en el presente Anexo están basados en las Normas de Calidad de Bebida, Serie; Documentos Técnicos número 1-1993 del Consejo Federal Entidades de Servicios Sanitarios (Cofes).

Rigen igualmente los fundamentos, antecedentes, metodología, aspectos relativos a laboratorios, personal y demás conceptos detallados en el mismo documento.

En caso de datos faltantes o vacíos de información se recurrirá a las "Guías para la Calidad de Agua Potable, Volúmenes I, II y III de la OMS Organización Mundial de la Salud (1985-1988) quedando siempre la decisión final a cargo del Ente Regulador, el que podrá requerir de los organismos estatales de salud las evaluaciones que correspondan.

### CLASIFICACIONES DE LOS COMPONENTES NORMALIZADOS

Los componentes incluidos en la presente norma se clasificaron de la siguiente manera:

- Componentes que tienen influencia directa sobre la salud: parámetros primarios o básicos.
- Componentes para los cuales se recomienda el monitoreo, por existir fundadas sospechas de su presencia o porque se ha determinado frecuentemente en las aguas de ciertas regiones del país. Estos compuestos son o se sospecha que son perjudiciales para la Salud.

Este enfoque es válido tanto para el responsable del suministro como para quienes fiscalizan la calidad del agua, o para las autoridades encargadas de facilitar los medios para su mejoramiento.

### TIPO DE VALORES LIMITES ESTABLECIDOS

Se establecieron dos tipos de valores límites: uno llamado valor aconsejable (para los componentes secundarios) y otro límite tolerable (para los tres tipos de componentes).

Valor aconsejable: es la concentración máxima de un componente que no representa peligro para la salud. Esto significa, en realidad el valor hacia el cual se debe tender en los suministros públicos.

Es el objetivo a alcanzar.

Límite tolerable: es la concentración de un componente que no debe superarse, por significar un posible riesgo para la salud. En el caso de los componentes secundarios se adoptaran los límites tolerables en los casos en que, por falta de otras fuentes (temporalidad de los servicios y otras causas

suficientemente justificadas por el organismo fiscalizador) no pueden mantenerse los valores aconsejables.

CUADRO número 1		
VALORES LIMITES PARA LOS COMPONENTES MICROBIOLÓGICOS BÁSICOS TOLERABLES		
A. Agua que entra en el sistema de distribución		
Límite Tolerable (según método de Análisis)		
Componentes Coliformes Totales Coliformes Fecales	Tubos Múltiples NMP/100 ml < 2,2 NMP/100 ml < 2,2	Membrana Filtrante 0(cero) en 100ml 0(cero) en 100ml
Para una desinfección efectiva con cloro se aconseja mantener la turbiedad <1 y el pH<8,0. En estas condiciones, la concentración de Cloro Residual libre, después de un tiempo de contacto mínimo de 30 minutos, debe ser de 0,5 mg/l como mínimo.		
B- Agua en la red de distribución (conexiones a los usuarios)		
Límite tolerable (según método de análisis)		
Componente Coliformes Totales(a,b) Coliformes Fecales	Tubos Múltiples NMP/100 ml < 2,2 NMP/100 ml < 2,2	Membrana Filtrante 0 (cero) en 100 ml 0 (cero) en 100 ml
a) En el 95 % de las muestras analizadas durante un período de 12 meses. b) Ocasionalmente podrán aceptarse muestras que contengan un NMP de hasta 3 bacterias en 100 ml, pero no en muestras consecutivas.		

CUADRO número 2		
COMPONENTES INORGANICOS CON ACCION DIRECTA SOBRE LA SALUD- LIMITES TOLERABLES		
Componentes Inorgánicos	Unidad	Límites Tolerables
Arsénico	mg/l	0.05 (p)
Cadmio	mg/l	0,003
Cromo total	mg/l	0,05
Cianuro	mg/l	0,07
Flúor	mg/l	1,5
Plomo	mg/l	0,01
Mercurio (total)	mg/l	0,001
Selenio	mg/l	0,01
Nitrato NO-3	mg/l	50
Nitrito NO-2	mg/l	3
Plata	mg/l	0,05
Cobre		2
Manganeso		0,5

a) El valor fijado para el Arsénico es provisorio, hasta tanto los organismos sanitarios provinciales y nacionales realicen estudios epidemiológicos que fundamenten éste u otro valor.

b) La concentración admisible de flúor en el agua es una función directa de la temperatura por lo tanto, de ser posible, el valor de la concentración de Flúor debe mantenerse por debajo del valor límite determinado en base a la temperatura ambiente promedio del lugar pues el clima plantea diferente ingesta de agua (ver cuadro número 16).

c) El valor de concentración de Plomo debe mantenerse, dentro de lo posible, debajo de 0,01 mg/l.

p) Límite provisorio.



CUADRO número 3			
COMPONENTES O CARACTERISTICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA ACEPTABILIDAD O LA ESTETICA-VALORES LIMITES			
Componentes o Características	Unidad	Valor Aconsejable	Límite Tolerable
Cloruros	mg/l	250	250
Cobre	mg/l	< 1.0	1.5
Color	UC	< 8	15
Dureza total	mg/l CO <sub>3</sub> Ca	80-200	500
Hierro	mg/l	< 0.10	0.3
Manganeso	mg/l	< 0.05	0,10
pH		pH $\pm$ 0.2	6.5 - 8.5
Sabor y olor	no ofensivo	para la mayoría de los	usuarios
Sólidos disueltos Totales	mg/l	50-1000	1500
Sulfato	mg/l	< 200	250
Turbiedad	UTN	< 1	2
Zinc	mg/l	5,0	3
Detergentes		ausencia	0,2 mg/l
Aluminio			0,2 mg/l

a) Sólo para aguas tratadas o que han sufrido alguna modificación. Se aconseja un pH < 8.0, para garantizar una efectiva desinfección con cloro.

CUADRO número 4		
COMPONENTES MICROBIOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS A MONITOREAR LIMITES RECOMENDADOS		
Componentes	Vol.de muestra a analizar	Valor Aconsejable Recomendado
Bacterias Aerobias	1 ml	<100 ufc
Pseudomona Aeruginosa	100 ml	Ausencia
Giardia Lamblia	500-1000 l	Ausencia
Fitoplancton y Zooplancton	10 l	Ausencia
Cryptosporidium	500-1000 l	Ausencia

CUADRO número 6		
COMPONENTES QUÍMICOS A MONITOREAR-LIMITES TOLERABLES RECOMENDADOS		
Componentes	Unidad	Límites tolerables Recomendados
Orgánicos Hidrocarburos totales	ug/l	500
Hidrocarburos Aromáticos	ug/l	0,2

Polinucleares Totales (HAP Totales)		
Hidrocarburos Bencénicos	ug/l	700
Tolueno		
Xileno	ug/l	500
Etilbenceno	ug/l	300
Estireno	ug/l	20
Pesticidas Organofosforados Malatión	ug/l	190
Metil Paratión	ug/l	7
Paratión	ug/l	35
Inorgánicos Vanadio	No se recomienda	límite Tolerable

## CUADRO número 7

FRECUCIA MINIMA DE ANALISIS DE LOS PARAMETROS BASICOS  
DEL AGUA QUE INGRESA AL SISTEMA DE DISTRIBUCION

Población Servida Habitantes	Intervalo Recomendado entre tomas sucesivas	Número Mínimo muestras por mes
*Componentes microbiológicos		
< 10.000	1 mes	1
10.000-100.000	1 semana	4
> 100.000	1 día	30
*Componentes/Características Físico-Químicas		
< 10.000	1 día	30
10.000-100.000	6-8 horas (1)	90-120
> 100.000	< 2 horas (2)	360

1) Una muestra por turno de 6 ú 8 horas

2) Una muestra cada 2 horas, o preferentemente en forma continua.

## CUADRO número 5

COMPONENTES ORGANICOS CON ACCION DIRECTA  
SOBRE LA SALUD-LIMITES TOLERABLES

Componentes	Unidad	límite tolerable
Alcanos clorados 1,2 Diodloroetano	ug/l	30 (a)
Tetracloruro de carbono	ug/l	2* (a)
Etanos clorados (b) 1,1 Diodloroetano	ug/l	30 (a)
Tricloroetano	ug/l	70* (a)
Tetracloroetano	ug/l	40*
Hidrocarburos aromáticos Polinucleares	ug/l	0,7 (a)
Benzo (a) pireno	ug/l	10
Benceno	ug/l	10
Plaguicidas Organoclorados DDT (total isómeros)	ug/l	2
Aldrín y Dieldrín	ug/l	0,03
Clordano (total isómeros)	ug/l	0,2
Hexaclorobenceno	ug/l	1
Heptacloro y heptacloroepóxido	ug/l	0,03
Gamma-HCH (Lindano)	ug/l	2
Metoxicloro 20 2,4 D (Acido 2,4-Dicloro-fenoxiacético)	ug/l	30 (a) (c)
Clorofenoles Pentaclorofenol	ug/l	9*
2,4,6 Triclorofenol	ug/l	200 (d)
Trihalometanos	ug/l	100 (f)

\*Valor provisorio

a) La O.M.S. calculó los valores guías que se tomaron como base para fijar los límites tolerables de estos componentes, a partir de un modelo matemático hipotético conservador que no se puede verificar con experimentos, por lo tanto, estos valores se deben interpretar en forma diferente que aquéllos basados en la Ingesta Diaria Tolerable (IDT).

Las incertidumbres implícitas pueden llegar a dos órdenes de magnitud.

b) Anteriormente conocidos como etilenos clorados (1,1,diodloroetileno, tricloroetileno, tetracloroetileno)

c) Este valor fue determinado por la OMS a partir del modelo lineal de extrapolación en etapas múltiples, para un riesgo de cáncer inferior a 1 en 100.000 para la exposición durante toda la vida, ya que se había suprimido la IDA condicional de 0,0006 mg/Kg de peso corporal fijada por la FAO/OMS.

d) A concentraciones más bajas puede ser detectado por el sabor y el olor.

e) Alquibencenos menores: Tolueno, etilbenceno.

f) Valores tomados de la Norma para Agua Potable de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica. La calidad microbiológica del agua de bebida no debe comprometerse con medidas para regular la concentración de trihalometanos.

CUADRO número 8				
FRECUENCIA MINIMA DE ANALISIS DE LOS COMPONENTES / CARACTERISTICA DEL AGUA QUE INGRESA AL SISTEMA DE DISTRIBUCION (a)				
Población Servida (habitantes)	Intervalo recomendado entre tomas		número mínimo muestras sucesivas por año	
	Agua Subterránea	Agua Superficial	Agua Subterránea	Agua Superficial
Componentes Básicos		Según cuadro número 7		
Componentes/Características		Físico- Químicas		
Componentes mayoritarios; Arsénico-Flúor (1)-Nitrato(2)				
< 10.000	2 años	1 año	1 *	1
10.000-100.000	1 año	6 meses	1	2
> 100.000	6 meses	4 meses	2	3
Metales Pesados: CN (3)				
< 10.000	3 años	2 año	1 **	1 *
10.000-100.000	2 año	1 año	1 *	1
>100.000	1 mes	6 meses	1	2
Compuestos Orgánicos Volátiles				
Pesticidas Compuestos Orgánicos Sintéticos				
< 10.000	1 año		1	1
10.000-100.000	6 meses		2	2
> 100.000	3 meses		4	4
<p>* Cada 2 años ** Cada 3 años</p> <p>1) Si la concentración de arsénico y flúor determinada al cabo de 2 años es inferior al límite tolerable, el ente regulador podrá autorizar la reducción de la frecuencia de muestreo a la establecida para metales pesados. Si se practica la fluoración de las aguas o la corrección de tenores excesivos de arsénico y flúor, estos dos componentes deberán controlarse con la misma frecuencia que los otros parámetros indicadores de la eficiencia de tratamiento.</p> <p>2) Si la concentratación de nitratos determinada en el agua subterránea o superficial es &gt; 50 Límite Tolerable, se incrementará la frecuencia de los controles según lo indicado por el ente regulador sobre las bases de las condiciones locales y la vulnerabilidad de la fuente.</p> <p>3) Si la concentración de algunos de estos componentes supera el Límite Tolerable, deberá controlárselos con la misma frecuencia que iones mayoritarios. Cuando los valores de los resultados del análisis de estos componentes sean, durante los dos años anteriores, constantes y significativamente mejores que los límites previstos en los cuadros 2 y 3 y siempre que no se haya detectado ningún factor que pueda empeorar la calidad del agua, el número de dichos análisis podrá ser reducido a la mitad, para las aguas superficiales y a la cuarta parte para las aguas subterráneas.</p>				

CUADRO número 9				
METODOS Y TIEMPO MAXIMO DE CONSERVACION DE LAS MUESTRAS				
Determinación	Envase	Tamaño Mínimo de la de - muestra (ml)	Conservación	Tiempo Máximo de conservación recomendado / obligado
Alcalinidad	P.V	200	Refrigerar	24h/14d
Cianuro total	P.V	500	Añadir NaOH hasta pH>12. refrigerar en oscuridad	24h/14d; 24 hs si hay sulfuro
Cloro residual	P.V	500	Analizar inmediatamente	0,5 h/inmediato
Color	P.V	500	Refrigerar	48h/48h
COMPUESTOS ORGANICOS				
Plaguicidas	V(D)revest TEF c/tapa		Refrigerar añadir ácido ascórbico, 1000mg/l si existe cloro residual.	7 d/7d hasta extracción 40d tras extr

CUADRO número 9				
METODOS Y TIEMPO MAXIMO DE CONSERVACION DE LAS MUESTRAS				
Determinación	Envase	Tamaño Mínimo de la muestra (ml)	Conservación	Tiempo Máximo de conservación recomendado /obligado
Purgables p/purga y trampa	V,revest. TEF c/tapa	50	Refrigerar, añadir HC1 Hasta pH <2; 1000ml de ácido ascórbico si existe cloro res.	7d/14d
Conductividad	P.V	500	Refrigerar	28d/28d
Metales en general	P(A)V(A)		Metales disueltos filtrar inmediatamente, añadir HNO3 hasta pH<2	6meses/6meses
Cromo VI	P(A)V(A)	300	Refrigerar	24h/24h
Cobre p/colorimetría				
Mercurio Añadir	P(A)V(A)	500	HNO3 hasta pH<2 refrigerar a4°C	28d/28d
Nitrato	P.V	100	Analizar lo antes posible refrigerar o refrigerar	48h/48h (28d para muestra cloradas)
Nitrato + Nitrito	P.V	200	Añadir H2SO4 hasta pH<2	Ninguno/28d refrigerar
Nitrito	P.V	100	Analizar lo antes posible o refrigerar	Ninguno/28d
Olor	V	500	Analizar lo antes posible refrigerar	6h N.C /
pH	P.V	-	Analizar inmediatamente	2h/ inmediato
Sabor	V	500	Analizar lo antes posible, refrigerar	24h/ N.C
Salinidad	V. sello lacre	240	Analizar inmediatamente o emplear se sello	6 mese/ N.C
Sulfato	P.V	-	Refrigerar	28d/28d
Temperatura	P.V	-	Analizar inmediatamente	inmediato/ inmediato
Turbidez	P.V	-	Analizar el mismo día, guardar en oscuridad hasta 24h.	24h/48h

CUADRO número 9	
METODOS Y TIEMPO MAXIMO DE CONSERVACION DE LAS MUESTRAS	
<p>Cuando se trata de análisis bacteriológicos, tal como ya se indicó, las muestras se deben extraer en frascos de vidrio o envases plásticos esterilizados a los que se les ha agregado 0,1 ml de una solución liosulfato de sodio al 1,8% por cada 100 ml de muestra, para neutralizar por lo menos 5 ml de cloro que pudiese contener el agua.</p> <p>Es necesario conservar las muestras en un lugar fresco y oscuro, a una temperatura de 4 a 1°C, y analizarlas idealmente, dentro de las seis (6) horas después de la misma y nunca más de 24 Hs. después de la misma.</p>	

CUADRO número 10	
METODO DE ANALISIS DE METALES	

Componente	Método de análisis	Referencias
Aluminio	Espectrometría de absorción atómica por llama. Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito	(3111)- 3500-AL.B (3113)- 3500-AL..B
Antimonio	Espectrometría de absorción atómica por llama. Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito	(3111)- 3500-SB.B (3113)- 3500-SB.B
Arsénico	Espectrométrico de absorción Atómica de generación de hidruros Espectrometría de absorción Atómica por horno de grafito	(3114)-3500-AS.B (3113)-3500-AS.B
Bario	Espectrometría de absorción atómica por llama. Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito	(3111)- 3500-BA.B (3113)- 3500-BA.B
Calcio	Tíbulometría con EDTA Espectrometría de absorción atómica por llama	(3111)- 3500-CA.D (3111)- 3500-CA.B
Cadmio	Espectrométrico de absorción Atómica de llama. Espectrometría de absorción Atómica con horno de grafito	(3111)- 3500-CD.B (3113)- 3500-CD.B
Cromo	Espectrométrico de absorción Atómica de llama (cromo total) Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	(3111)- 3500-CR.B (3113)- 3500-CR.B

CUADRO número 10		
METODO DE ANALISIS DE METALES		
Componente	Método de análisis	Referencias
Cobre	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito.	3111)- 3500-CU.B (3113)- 3500-CU.B
Hierro	Fotocolorimetría (fenaltrolina) Espectrometría de absorción atómica por llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	3500.Fe.B (3111)- 3500-Fe.B 3113)- 3500-Fe.B
Magnesio	Cálculo por diferencia entre dureza total y dureza Cálctica	3500-Mg. E
Manganeso	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito Fotocolorimetría (persulfato)	(3111)- 3500-Mn.B (3113)- 3500-Mn.B 3500-Mn.D
Mercurio	Espectrometría de absorción Atómica por vapor frío	(3112)- 3500-Hg.B
Molibdeno	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	(3111)- 3500-Mo.B (3113)- 3500-Mo.B
Níquel	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	(3111)- 3500-Ni.B (3113)- 3500-Ni.B
Plata	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	(3111)- 3500-Ag.B (3113)- 3500-Ag.B
Plomo	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	(3111)- 3500-Pb.B (3113)- 3500-Pb.B
Potasio	Espectrometría de absorción Atómica de llama Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	3500- K.D (3111)- 3500-K.D



CUADRO número 10		
METODO DE ANALISIS DE METALES		
Componente	Método de análisis	Referencias
Selenio	Espectrometría de absorción Atómica con generación de hidruros	(3114)- 3500-Se.C
	Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito	(3113)- 3500-Se.H
Sodio	Fotocolorimétrico de emisión de llama	3500- Na. D
	Espectrometría de absorción Atómica de llama	(3111)-3500-Na.B
	Espectrometría de absorción Atómica con horno de grafito	(3113)-3500-Na.B
Zinc	Espectrometría de absorción Atómica de llama	(3111)- 3500-Zn.B

1) "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater"-  
A.P.H.A.-A.W.W.A.-W.E.F., edición 18, 1992.

CUADRO número 11		
METODOS DE ANALISIS DE LOS COMPONENTES INORGANICOS NO METALICOS		
Componentes	Método de análisis	Referencia (1)
Cianuro	Destilación seguido de titulación o colorimetría	4500- CN-C y DOE
Cloro Residual total, libre y combinado	Colorimétrico con DPD	SM 4500-CI-F
Cloruro	Argentométrico (método de Mohr)	4500- CI-B
Fluoruro	Colorimétrico SPADNS	4500-F-D
	Electrodo selectivo de iones	4500-F-C
Nitrito	Colorímetro	4500-NO2-B
Nitrato	Espectrométrico ultravioleta selectivo	4500-NO3.B
Sulfato	Gravimétrico con combustión de Residuos	4500-SO4.C
(1) "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater"- A.P.H.A.- A.W.W.A.- W.E.F., Edición 18, 1992		

CUADRO número 12		
METODO DE ANALISIS DE LAS PROPIEDADES FISICAS Y AGREGADAS		
Propiedad	Método de Análisis	Referencia (1)
Color	Comparación visual	2120.B
Turbiedad	Nefelométrico	2130.B
Olor	Prueba del umbral de olor	2150.B
Sabor	Prueba de umbral de sabor	2160.B
pH	Electrométrico	4500.H+.B
Dureza	Titulométrico c/EDTA	2340.C
Sólidos disueltos totales	Por evaporación, secado a 105° C	2540.C
Temperatura	C/Termómetro Celcius de Mercurio	2550.B

(1)"Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".- A.P.H.A.- A.W.W.A.-W.E.F.-Edición 18, 1992.

CUADRO número 13	
METODOS DE ANALISIS DE LOS COMPONENTES ORGANICOS	
Componentes	Referencias
1,2 Dicloroetano Tetracloruro de carbono 1,2 Dicloroetano Trihalometanos (4)	502.1/502.2/524.1/524.2
Tricloroetano Tetracloroetano Monoclorobenceno 1,2 Diclorobenceno 1,4 Diclorobenceno Benceno	502.1/502.2/503.1/524.1/524.2
Benzo- (a) pireno 2,4,6 Triclorofenol	525/525.2
Aldin y Dieldrin DDT (total) de isómeros Clordan	

CUADRO número 13	
METODOS DE ANALISIS DE LOS COMPONENTES ORGANICOS	
Componentes	Referencias
Hexaclorobenceno Heptacloro y Heptacloroepóxido Lindano (gamma HCH) Metoxicloro	505/508/525.2
2,4-Diclorofenoxiacético	525/252.2/5 15.1
Pentaclorofenol	504/525/525.2
Detergentes (Sustancias reactivas al Azul de metileno- MBAC)	5540.C (5)

- (1) Para los componentes de los Cuadros 5 y 6 referirse al "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" A.P.H.A.- A.W.W.A.-W.E.F. Edición 18, 1992, o a los Métodos de la serie 500 (Agua Potable y Agua de Fuentes de Provisión) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estado Unidos de Norteamérica (USEPA).
- (2) Métodos de análisis para Agua Potable y Agua de Fuente de provisión- Serie 500; Agencia de protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteaméricaá (USEPA).
- (3) USEPA - SERIE 500- Agua de Bebida y Agua de Fuente de Provisión Norma 502.1: Purga y Trampa- GC/Detector ELCD/Columna empacada Norma 502.2: Purga y Trampa- GC/Detector específico de haluros -PID y ELCD en serie/ Columna capilar. Norma 503.1: Purga y Trampa- GC/Detector PID/Columna Empacada. Norma 504: GC/Detector EDP & DBCP/Columna capilar Norma 505: Microextracción- GC/Detector ECD/ Columna capilar. Norma 508: GC/Detector ECD/Columna capilar. Norma 515.1: GC/Detector ECD/Columna empacada. Norma 524.1: Purga y Trampa- GC/MS-Columna capilar Norma 525: Extracción líquido-sólido/CG/MS/Columna capilar. Norma 252.2: Extracción en base sólida-GC/MS- Columna capilar.
- (4) Bromoformo, Dibromoclorometano, Bromodiclorometano, Cloroformo.
- (5) "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater", APHA- AWWA- WEF, Edición 18, 1992.

CUADRO número 14		
METODOS DE LOS COMPONENTES MICROBIOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS		
Componentes	Métodos de Análisis	Referencias (1)
Coliformes Totales	Fermentación en tubos múltiples (NMP) Fermentación en tubos múltiples (NMP) Filtración por membrana Presencia/Ausencia Sustrato cromogénico	9221.B FVIII (2) 9222.B 9221.D 9223.B
E.Coliformes- Termotoleran-	Fermentación en tubos múltiples (NMP) (c/medio EC) Filtración por membrana Sustrato cromogénico	9221.E  9222.D 9223.B
Bacterias aerobias Heterótrofas	Recuento en placas (en agar)	9215.B
Pseudomonas aeruginosas	Filtración p/membrana Fermentación en tubos múltiples	9213 E 9213.F
Giardia (intestinales)	Lamblia Por inmunofluorescencia	9711.B
Cryptosporidium	Por inmunofluorescencia	9711.B (3)
Fitoplanctón y Zooplanctón	Muestreo, concentración, preparación portaobjetos y conteo c/microscópico. Biomás de Fitoplancton (determinación de clorofila)	10200.B,C,D,E,F,G.  10200.H
<p>(1)Manual de Métodos Normalizados para Análisis de Aguas Potables y Residuales, Edición 18 APHA-AWWA-WPCF-1992</p> <p>(2)Manual Métodos de Análisis para Agua Potable, OSN 1958.</p> <p>(3)Método propuesto.</p>		

NUMERO DE MUESTRAS Y FRECUENCIA MINIMA DE MUESTREO  
EN RELACION A LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE AGUAS  
TRATADAS EN LA POBLACION SERVIDA

Los valores que se dan en el cuadro siguiente son los mínimos. El organismo regulador/fiscalizador, en función de su poder de policía, podrá ordenar el incremento del número mensual de muestras de control que deben cumplimentar un servicio de acuerdo con las condiciones en que ofrece cada sistema de abastecimiento, considerado individualmente.

Los números de muestras mensuales que este cuadro estipula como mínimos, están referidos a la valoración de las mismas con respecto al grupo de bacterias coliformes; no obstante ello, el organismo responsable de la vigilancia podrá indicar el control de otros parámetros microbiológicos y/o químicos y su frecuencia.

CUADRO número 15					
NUMEROS DE MUESTRAS Y FRECUENCIA MINIMA DE ESTREO PARA ANALISIS BACTERIOLOGICOS					
Población Total Habitantes	Número Mínimo de muestras de la red Distribuciones por mes	Intervalo Máximo e/extracciones sucesivas	Población Total Habitantes.	Número Mínimo de muestras de la red Distribuciones por mes	Intervalo Máximo e/extracciones sucesivas
hasta 500		3 meses	300001a320000	32	1 día
500 a 5000	1	1 mes	320001a340000	34	1 día
5001 a 10000	2	1 mes	340001a 360000	36	1 día
10001 a 15000	3	1 mes	360001a380000	38	1 día
15001 a 20000	4	1 mes	380001a400000	40	1 día
20001 a 25000	5	2 semanas	400001a420000	42	1 día
25001 a 30000	6	2 semanas	420001a440000	44	1 día
30001 a 35000	7	2 semanas	440001a460000	46	1 día
35001 a 40000	8	2 semanas	460001a480000	48	1 día
40001 a 45000	9	2 semanas	480001a500000	50	1 día
5001 a 50000	10	4 días	500001a550000	55	1 día
4 50001 a 55000	11	4 días	550001a600000	60	1 día
5001 a 60000	12	4 días	600001a650000	65	1 día
5 60001 a 65000	13	4 días	650001a700000	70	1 día
65001 a 70000	14	4 días	700001a750000	75	1 día
70001 a 75000	15	4 días	750001a800000	80	1 día
75001 a 80000	16	4 días	800001a850000	85	1 día

CUADRO número 15						
NUMEROS DE MUESTRAS Y FRECUENCIA MINIMA DE MUESTREO PARA ANALISIS BACTERIOLOGICOS						
Población Total Habitantes		Número Mínimo de muestras de la red Distribuciones por mes	Intervalo Máximo e/extracciones sucesivas	Población Total Habitantes.	Número Mínimo de muestras de la red Distribuciones por mes	Intervalo Máximo e/extracciones sucesivas
80001	a	17	4 días	850001a900000	90	1 día
85000						
85001	a	18	4 días	900001a950000 s	95	1 día
90000						
90001	a	19	4 día	950001a1000000	100	1 día
95000						
95001	a	20	4 días	1000001a1100000	110	1 día
100000				0		
100001	a	21	2 días	1100001a1200000	120	1 día
120000				0		
120001	a	22	2 días	1200001a1300000	130	1 día
140000				0		
140001	a	23	2 días	1300001a1400000	140	1 día
160000				0		
160001	a	24	2 días	1400001a1500000	150	1 día
180000				0		
180001	a	25	2 días	1500001a1600000	160	1 día
200000				0		
200001	a	26	2 días	1600001a1700000	170	1 día
220000				0		
220001	a	27	2 días	1700001a1800000	180	1 día
240000				0		
240001	a	28	2 días	1800001a1900000	190	1 día
260000				0		
260001	a	29	2 días	1900001a2000000	200	1 día
280000				0		
280001	a	30	2 días	2000001a2200000	220	1 día
300000				0		

Se deberá redondear el número de muestras mensuales, que corresponde a una determinada población, de acuerdo con la siguiente regla:

- \* Para población inferior a 25.000 habitantes aproximación a 1
- \* Para población de 25.001 a 100.000 habitantes aproximación a 5
- \* Para población 100.001 a 2.000.000 de habitantes aproximación a 10
- \* Para población de más de 2.000.001 de habitantes aproximación a 25.

doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno.

-----oO-----

x)

**Expediente número 276/97**

Viedma, 19 de mayo de 1997.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en su carácter de presidente de la Legislatura provincial, a fin de elevarle para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto

por el cual se propicia la creación de la empresa Aguas Patagónicas Sociedad Anónima (A.P.S.A.) empresa que tendrá por objeto:

- a) La prestación y explotación de los servicios públicos de producción, transporte, distribución y comercialización de agua potable, a través de concesiones nacionales, provinciales, municipales o de particulares que se le otorguen, objeto éste que podrá ejecutar por sí, asociada a terceros o a través de éstos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos de concesión de los servicios públicos comprendidos
- b) La prestación y explotación de los servicios públicos de colección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, a través de concesiones nacionales, provinciales, municipales o de particulares que se le otorguen, objeto éste que podrá ejecutar por sí, asociada a terceros o a través de éstos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos de concesión de los servicios públicos comprendidos.
- c) La elaboración de estudios, proyectos, la ejecución de obras, el asesoramiento técnico y la realización de todas las actividades anexas, complementarias, concurrentes o vinculadas al objeto social genérico descrito en los incisos precedentes.

De acuerdo a las pautas previstas en el proyecto adjunto, el capital social de la sociedad anónima a crearse, pertenecerá como mínimo en un 90% al Estado provincial, pudiendo afectarse hasta el 10% restante, al Programa de Propiedad Participada conforme lo establecido por el Capítulo III de la Ley Nacional número 23696 de Emergencia Administrativa y Reestructuración del Estado. Dejando para la etapa reglamentaria el establecimiento de la forma y el modo en que los empleados de la sociedad expresarán su voluntad de integrar dicho programa.

El proyecto establece que el Poder que represento tendrá las facultades necesarias para suscribir el estatuto societario e integrar el capital social a aportar por la provincia, como así también para transferir a la sociedad anónima a constituirse, aquellos bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial que se encuentren en la actualidad ocupados por instalaciones componentes del sistema sanitario, como así también los bienes muebles, materiales, equipos y demás elementos afectados a la prestación de los servicios públicos objeto de la sociedad, de acuerdo al informe que deberá elevar el Departamento Provincial de Aguas.

Asimismo se establece que se le podrán ceder en usufructo a la sociedad a crearse los muebles e inmuebles cuya propiedad no se le haya transferido, los acueductos y redes de cañerías tendidas en el espacio público y sujetas al régimen de servidumbres, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos contratos de concesión de los servicios públicos a prestar y explotar por la sociedad anónima.

En relación a los actos constitutivos de la sociedad, se faculta al Poder Ejecutivo, a concurrir en representación del Estado provincial para suscribir acciones, designar en asamblea ordinaria de accionistas a los integrantes de los órganos de dirección y administración, proponer a los miembros del órgano de fiscalización, de acuerdo a la normativa vigente, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente e inscribir a la sociedad, la que a su vez asumirá los activos y pasivos del Departamento Provincial de Aguas que el Poder Ejecutivo determine, debiéndose incluir en los mismos las obligaciones laborales del personal e impositivas de los bienes que se le transfieran.

La propuesta elevada presenta la particularidad de haberse elaborado como proyecto de ley, sin encuadrarse en el esquema previsto en ley número 2884. Esta última en su artículo 1º, declaró en desarrollo, modernización y ampliación de capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales provinciales, pudiendo a tal fin y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2º, transformar la naturaleza jurídica de los mismos.

Dicho cuerpo legal en su artículo 3º facultó al Poder Ejecutivo a crear nuevas empresas sobre la base de la transformación por escisión, fusión, unión transitoria, extinción o absorción de las ya existentes. En consecuencia el Anexo I de su decreto reglamentario número 965/95 enumeró las empresas comprendidas en los alcances de la ley. Así, esta normativa permitió la transformación de la empresa de energía E.R.S.E. en una sociedad anónima, figura jurídica que facilitó su paso a manos privadas. En el mismo sentido, el Banco de la Provincia de Río Negro se transformó en el Banco Río Negro S.A. y la Lotería para Obras de Acción Social pudo concesionar determinadas salas de juego instaladas en la provincia.

Esta norma demostró ser un instrumento viable para que el sector público, en la figura de sus entes, áreas, empresas y sociedades, se replantee y como consecuencia del sistema implementado, se propenda al mejoramiento de su eficiencia mediante la incorporación de nuevas formas de gerenciamiento.

No obstante lo expuesto, no se estimó conveniente utilizar el sistema establecido por la ley número 2884, toda vez que, dada la particularidad del servicio sanitario, era necesario que, previo al dictado de un decreto por el que se constituya la sociedad y se apruebe su estatuto social, facultad otorgada por la ley antes mencionada, se estableciera un marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a fin de generar el soporte jurídico al cual debe ajustarse el citado servicio público, el cual por su importancia estratégica se hace merecedor de una ley especial.

Asimismo, con relación a la posible venta total o parcial del capital accionario de la sociedad a constituirse, se ha adoptado una solución diferente a la que brinda el artículo 4º de la ley de iniciativa privada antedicha, ya que se establece con meridiana claridad que tal extremo requerirá aprobación

legislativa previa, previéndose que en todos los casos la comercialización de acciones deberá realizarse mediante un procedimiento de oferta pública.

En cuanto al personal que actualmente reviste en la planta de personal del Departamento Provincial de Aguas, tendrá la posibilidad de optar por las siguientes alternativas:

- a) Ser incorporado a la sociedad de acuerdo a sus requerimientos de recursos humanos. En este caso los agentes conservarán todos los derechos emergentes de su antigüedad como empleados públicos de la provincia de Río Negro y se regirán en sus relaciones contractuales por la ley nacional número 29744 y sus modificatorias (Ley de Contrato de Trabajo).
- b) Permanecer en la planta de personal del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a las necesidades de personal que surjan de sus estructuras aprobadas, previa aceptación por el agente del régimen laboral y salarial que se fije para el mismo.
- c) Ser transferido a otros organismos de la administración pública provincial centralizada, descentralizada o autárquica, respetando su situación escalafonaria dentro del marco establecido por la ley número 3052.
- d) Acogerse a un eventual sistema de retiro voluntario que se implemente o la inscripción en alguno de los sistemas vigentes.

Asimismo y de entre varias de las observaciones realizadas por el gremio U.P.C.N., se selecciona e incorpora en el artículo referido a las alternativas con que cuenta el personal del Departamento Provincial de Aguas, afectado al servicio a transferir, un párrafo que establece que el personal que pase a la sociedad, el que escoja su desvinculación o que el que sea trasladado a otro organismo estatal, quedará sujeto -en el ejercicio de su libertad de sindicalización- a la legislación vigente al respecto, incluidas las normas emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación.

En cuanto a la efectiva constitución de la sociedad, se establece que el Poder Ejecutivo deberá ejercer la facultad instituida por el artículo 1º del proyecto adjunto en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la promulgación de la ley.

Ahora bien, para proceder a la presente transformación y poder conceder el servicio público de provisión de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales, es necesario adaptar algunos preceptos del Código de Aguas, el que si bien tiene ínsitas las facultades necesarias para proceder a otorgar la concesión de un servicio público como el descripto, cuenta a lo largo de su extenso articulado con contradicciones que podrían poner en crisis la interpretación del resto de la normativa regulatoria de la actividad a concesionar. Por ello se cree conveniente adaptar el primer párrafo del inciso b) del artículo 22 de dicho código, ley número 2952, estableciéndose que para los usos mencionados en dicho inciso, entre los que se incluyen la prestación del servicio de agua potable y la disposición final de líquidos cloacales, se podrá otorgar concesión o autorización administrativa, siendo el concedente la autoridad que corresponda, para el caso del Poder Ejecutivo o el Departamento Provincial de Aguas.

Con ello se procura en alguna medida que, independientemente de la actuación técnica que tenga el mencionado organismo en análisis de la conveniencia de concesionar algún servicio, no reúna el doble rol de autoridad concedente y ente regulador.

De igual manera, el último párrafo del artículo 30 de la ley número 2952 debe ser modificado en su redacción para que quede perfectamente claro que el trámite que prevé originalmente dicha norma se siga sólo en aquellos casos en que corresponde que las concesiones sean otorgadas mediante la sanción de una ley especial. De lo normado en el artículo 22, inciso a) de la ley mencionada -en su actual redacción- se desprende que se requerirá concesión por ley cuando los aprovechamientos hídricos se destine su fuerza hidráulica para la prestación de un servicio de utilidad pública, mencionando que para los otros usos se requerirá autorización administrativa. Entendemos aquí que dicha legislación anuda el concepto de concesión al requisito de sanción de una ley que así lo establezca. Es que del plexo normativo formado por la citada norma y por el último párrafo del artículo 30, se regula el trámite para la solicitud de concesiones conteniendo tal requisito, por ello se propone su modificación, estableciéndose que sólo se requerirá el dictado de una ley, cuando el tipo de concesión a otorgar así lo requiera.

Como corolario de dichas reformas y a fin de establecer con claridad las competencias correspondientes en cada caso, se cree conveniente en esta instancia modificar los incisos k) y l) del artículo 260 de la ley número 2952, estableciéndose que será facultad del superintendente del Departamento Provincial de Aguas, resolver la prestación en forma directa por el organismo de los servicios de riego, drenaje, provisión de agua potable y saneamiento hídrico de acuerdo a las pautas y facultades conferidas en la mencionada ley, salvo en aquellos casos en que dichos servicios puedan ser prestados por concesión, tanto por personas de derecho público como de derecho privado, en cuyo caso se deberán elevar las actuaciones pertinentes con los informes técnicos correspondientes al Poder Ejecutivo, quien será la autoridad competente para otorgarla, pudiendo delegar esta facultad en el Departamento Provincial de Aguas, salvo cuando por el tipo de concesión de que se trate tramite de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 30 con la redacción antes propuesta.

Por lo antes expuesto, dada la trascendencia del proyecto propiciado y la urgencia para implementarlo, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de mayo de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de



Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima sujeta al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales número 19550, cuya denominación será Aguas Patagónicas Sociedad Anónima (A.P.S.A.). Dicha sociedad tendrá por objeto la prestación y explotación de los servicios públicos de producción, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, a través de concesiones nacionales, provinciales, municipales o de particulares que se le otorguen; pudiendo ejecutarlo por sí, asociadas a terceros o a través de éstos últimos. En dicho proyecto se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir el estatuto societario e integrar el capital social a aportar, a transferirle a la sociedad los bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial que correspondan, estableciendo los procedimientos y condiciones para la transferencia de personal, los bienes y determinadas competencias correspondientes al Departamento Provincial de Aguas. El capital social pertenecerá como mínimo en un 90% al Estado provincial, pudiendo afectarse hasta el 10% restante al Programa de Propiedad Participada conforme lo establecido por el Capítulo III de la ley nacional número 23696, requiriendo que la venta total o parcial del capital accionario de la sociedad a constituirse cuente con la aprobación legislativa previa; modificándose además, el articulado de la ley número 2952.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima sujeta al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales número 19550, sus normas modificatorias y complementarias, cuya denominación será Aguas Patagónicas Sociedad Anónima, (A.P.S.A.) la que tendrá por objeto:

- a) La prestación y explotación de los servicios públicos de producción, transporte, distribución y comercialización de agua potable, a través de concesiones nacionales, provinciales, municipales o de particulares que se le otorguen, objeto éste que podrá ejecutar por sí, asociada a terceros o a través de éstos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos de concesión de los servicios públicos comprendidos.
- b) La prestación y explotación de los servicios públicos de colección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, a través de concesiones nacionales, provinciales, municipales o de particulares que se le otorguen, objeto éste que podrá ejecutar por sí, asociada a terceros o a través de éstos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos de concesión de los servicios públicos comprendidos.
- c) La elaboración de estudios, proyectos, la ejecución de obras, el asesoramiento técnico y la realización de todas las actividades anexas, complementarias, concurrentes o vinculadas al objeto social genérico descrito en los incisos precedentes.

**ARTICULO 2º.-** El Poder Ejecutivo, estará facultado para suscribir el estatuto societario e integrar el capital social a aportar por la provincia, quedando autorizado a transferir a la sociedad anónima a constituirse, los bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial o cualquiera de sus organismos, que se encuentren en la actualidad ocupados por instalaciones componentes del sistema sanitario, como así también los bienes muebles, materiales, equipos y demás elementos afectados a la prestación de los servicios públicos objeto de la sociedad, de acuerdo al informe que oportunamente le eleve el Departamento Provincial de Aguas.

El Estado provincial podrá asimismo ceder en usufructo los muebles e inmuebles cuya propiedad no se haya transferido, los acueductos y redes de cañerías tendidas en el espacio público y sujetas al régimen de servidumbre, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos contratos de concesión de los servicios públicos a prestar y explotar por la sociedad anónima.

**ARTICULO 3º.-** El Poder Ejecutivo, tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir acciones, designar en asamblea ordinaria de accionistas a los integrantes de los órganos de dirección y administración, proponer a los miembros del órgano de fiscalización, de acuerdo a la normativa vigente, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción de la sociedad.

**ARTICULO 4º.-** El capital social de la sociedad anónima a crearse, pertenecerá como mínimo en un noventa por ciento (90%) al Estado provincial, pudiendo afectarse hasta el diez por ciento (10%) restante, al Programa de Propiedad Participada conforme lo establecido por el Capítulo III de la Ley Nacional número 23696 de Emergencia Administrativa y Reestructuración del Estado. La reglamentación establecerá la forma y el modo en que los empleados de la sociedad expresarán su voluntad de integrar dicho programa.

**ARTICULO 5º.-** El Ministerio de Hacienda será el tenedor del paquete accionario de titularidad del Estado provincial y ejercerá en consecuencia los derechos societarios que de ella deriven.

**ARTICULO 6º.-** La venta total o parcial del capital accionario de la sociedad a constituirse requerirá aprobación legislativa previa. En todos los casos la comercialización de acciones deberá realizarse mediante un procedimiento de oferta pública.

**ARTICULO 7º.-** La sociedad anónima a crearse asumirá los activos y pasivos del Departamento Provincial de Aguas que el Poder Ejecutivo determine, debiéndose incluir las obligaciones laborales del personal e impositivas de los bienes que se le transfieran.

**ARTICULO 8º.-** El personal del Departamento Provincial de Aguas podrá optar al momento de la creación de la sociedad por su incorporación a la misma, la que será resuelta por su directorio.

En caso de ser incorporados a la sociedad, los agentes conservarán todos los derechos emergentes de su antigüedad como empleados públicos de la provincia de Río Negro y se registrarán en sus relaciones contractuales por la ley nacional número 20744 y sus modificatorias (Ley de Contrato de Trabajo).

**ARTICULO 9º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la reestructuración de la planta de personal del Departamento Provincial de Aguas que no se incorpore a la sociedad anónima a constituirse, pudiendo disponer en relación a dichos agentes lo siguiente:

- a) La permanencia en la planta de personal del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a las necesidades de recursos humanos que surjan de sus estructuras aprobadas, previa aceptación por el agente, del régimen laboral y salarial que se fije para el mismo.
- b) La transferencia a otros organismos de la administración pública provincial centralizada, descentralizada o autárquica, respetando su situación escalafonaria dentro del marco establecido por la ley número 3052.
- c) La implementación de un sistema de retiro voluntario o la inscripción en alguno de los sistemas vigentes.

El personal que se le transfiera a la sociedad, que escoja su desvinculación o que sea trasladado a otro organismo estatal, quedará sujeto -en el ejercicio de su libertad de sindicalización- a la legislación vigente al respecto, incluidas las normas emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación.

**ARTICULO 10.-** Los actos constitutivos de la empresa Aguas Patagónicas Sociedad Anónima (A.P.S.A.) la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, además de los actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley quedarán eximidos del pago de impuestos provinciales.

**ARTICULO 11.-** El Poder Ejecutivo deberá ejercer la facultad establecida en el artículo 1º de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 12.-** Modifícase el primer párrafo del inciso b) del artículo 22 de la ley número 2952, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El aprovechamiento estará sujeto a concesión o autorización administrativa por la autoridad que corresponda cuando se lo destine a:"

**ARTICULO 13.-** Modifícase el último párrafo del artículo 30 de la ley número 2952, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las solicitudes de concesión que de acuerdo a la presente norma requieran ley para su aprobación, se presentarán a la autoridad de aplicación, ante quien se sustanciarán los trámites que prevé este Código o su reglamentación, concluidos los cuales se elevarán las actuaciones e informes producidos al Poder Ejecutivo, para la remisión del correspondiente proyecto de ley a la Legislatura".

**ARTICULO 14.-** Modifícanse los incisos k) y l) del artículo 260 de la ley número 2952, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inciso k): Resolver la prestación en forma directa por el organismo de los servicios de riego, drenaje, provisión de agua potable y saneamiento hídrico de acuerdo a las pautas y facultades conferidas en la presente ley. En aquellos casos en que dichos servicios puedan ser prestados por concesión, tanto por personas de derecho público como de derecho privado, se deberán elevar las actuaciones pertinentes con los informes técnicos correspondientes al Poder Ejecutivo, quien será la autoridad competente para otorgarla, pudiendo delegar esta facultad en el Departamento Provincial de Aguas, salvo cuando por el tipo de concesión de que se trate, tramite de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 30 de la presente ley". "Inciso l): Reglamentar el marco regulatorio para la prestación de los servicios indicados en el inciso anterior".

**ARTICULO 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Especial de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

y)

**Expediente número 277/97**

### **FUNDAMENTOS**

La educación en nuestra provincia no muestra las mejores imágenes para verter una opinión sobre la problemática educativa rionegrina.

Salarios que se achican cada vez augurando flexibilizaciones, conviven con un discurso de transformación, crisis, ajuste y escasez de recursos.

En Río Negro, la emergencia económica crea un ajuste en el área educativa que impone la disponibilidad de personal docente, el cierre de escuelas, cursos o divisiones o cambio de planes de estudio.

La resolución número 732/96 del Consejo Provincial de Educación establece las pautas para la conformación de las plantas funcionales en establecimientos de Nivel Medio. Por ello, en el CEM número 95, de Cinco Saltos se cierran ocho cargos, lo que dificultará enormemente el desarrollo normal de una Escuela Técnica como esta, afectando principalmente al alumno.

Puntualmente, en la presentación de la comunidad educativa, se fundamenta la reducción de los trabajos prácticos de laboratorio y la suspensión de pasantías, perjudicando a los egresados del mencionado centro educativo.

Resaltan, también el prestigio histórico de la institución y su inserción en la sociedad "a partir del desempeño de los alumnos en las empresas y organismos oficiales donde se realizan las pasantías no rentadas, como alumnos universitarios y ya egresados, como técnicos químicos, además por su organización y por importantes logros obtenidos en los últimos años en las Olimpiadas Nacionales de Química, Física y Matemática".

La normativa en cuestión (resolución número 732/96) constituye el marco legal y funcional para las escuelas de nivel medio, pero es necesario también observar si responde exactamente a todas las necesidades del servicio educativo. En el caso puntual del Centro de Educación Media número 95, doctor Armando Norelli, de Cinco Saltos, entendemos que no por la complejidad del establecimiento en general y de su especialidad en particular.

Respecto del cargo de vicedirector, que por la resolución número 732 debiera cerrarse, resulta necesario, ya que en cada turno existen 14 o más divisiones porque coexiste la actividad áulica respectiva con los trabajos prácticos, los talleres y las clases de Educación Física. Además, obviamente, de la organización institucional, pedagógica, de planificación y supervisión dividida en el equipo directivo.

El resto de los cargos a cerrarse, prosecretario, preceptor, ayudante de clases y trabajos prácticos, jefe de laboratorio, sección de taller y maestro de enseñanza práctica, complica notoria y concretamente las necesidades reales y la complejidad funcional de este tipo de escuelas técnicas que ven peligrar la organización académica y administrativa.

Desde el Estado, tenemos la obligación de no provocar retrocesos en el proceso educativo. Hoy, la crisis no sólo afecta a los docentes sino a la comunidad educativa, ya que no se le garantiza al chico que reciba la educación que se merece.

Somos conscientes de la necesidad de reformular el sector educativo, pero es necesario mostrar a la sociedad un Estado preocupado por la educación que atienda situaciones concretas en beneficio de la comunidad. En este sentido, se requiere de un diálogo entre los sectores involucrados en la educación, desde los docentes, las autoridades educativas, los padres... para llevar adelante la reforma que se predica y se busca.

Desde tenerse en cuenta la diversidad de las escuelas a partir de una seria evaluación de las instituciones, de la misma forma que en el aula se busca aprendizajes significativos y relevantes; las escuelas tienen avances que hay que potenciar y no emparejar para abajo.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la urgente revisión de la resolución número 732-96, por considerar que dicha norma no contempla acabadamente las necesidades reales y la complejidad de las escuelas técnicas.

**ARTICULO 2º.-** Que el Consejo Provincial de Educación, en conjunto con las partes involucradas, inicie una instancia de análisis y reflexión para contemplar las reales necesidades de la comunidad educativa del Centro de Educación Media número 95 Doctor Armando Norelli, de la ciudad de Cinco Saltos.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

z)

**Expediente número 278/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El Código Civil Argentino determina que son absolutamente incapaces de hecho "los sordomudos que no saben darse a entender por escrito". Esta concepción, producto de una visión propia del momento en el que se sancionó el Código, conlleva a que se produzca una grave discriminación con los discapacitados auditivos que no usan la escritura para comunicarse. Por ello, la doctrina en general, considera que es necesario reformular lo que establece la norma civil, en los casos de aquellos discapacitados que saben darse a entender suficientemente, aunque no por escrito.

Las nuevas metodologías de enseñanza, como los avances técnicos, permiten alternativas novedosas en materia de comunicación. Las personas con discapacidad auditiva cuentan con la lengua de señas (L.S.A.) para darse a entender y relacionarse activamente con el medio social, así como la combinación de la L.S.A. con la oralización, es decir, el uso del bilingüismo.

Ello permite a estas personas una interacción con los demás que ha dejado de lado la vieja concepción de que ser discapacitado auditivo significa estar marginado a un mundo solitario.

No sólo se han menospreciado los derechos de las personas discapacitadas auditivas en cuanto a considerarlos incapaces de hecho, tal lo expresado en el Código Civil, sino que en el vigente Código Electoral Nacional se excluyen de la calidad de electores a los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito, es decir, no se les permite votar.

Es preciso modificar el Código Electoral para devolver a las personas discapacitadas auditivas, los derechos que tienen al igual que todos, esto es, la categoría de ciudadanos libres en uso de la atribución indelegable de elegir a sus gobernantes y de ser elegidos.

Nuestra provincia tiene una trayectoria importante en la defensa de derechos humanos, plasmada a través de instrumentos legales: La ley 2440, de Desmanicomialización; la ley 2055, de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas; la ley 3076, de Derechos del Paciente; la ley 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar; la Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, el proyecto de ley de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas, por mencionar algunas iniciativas legislativas.

Considerando estos antecedentes y en defensa de los derechos electorales de las personas sordas e hipoacúsicas que habitan en la provincia de Río Negro, estimamos oportuno que los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, tengan en cuenta la modificación del Código Civil respecto a la incapacidad civil de las personas sordas. Asimismo es preciso considerar la modificación del Código Electoral Nacional a fin de que las personas discapacitadas auditivas puedan ejercer el derecho a voto y a ser elegidos.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A los señores representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, considere modificar:

- a) Las disposiciones contenidas en el Código Civil respecto a la incapacidad civil de las personas sordo mudas que no se den a entender por escrito.
- b) El Código Electoral Nacional con relación a la imposibilidad de las personas sordas que no se den a entender por escrito de ser electores y/o postulantes a cargos electivos.

**ARTICULO 2º.-** A la Subsecretaría de Derechos Humanos de la nación, vería con agrado se tenga en cuenta las modificaciones precedentemente enunciadas a fin de resguardar el ejercicio de los derechos humanos de las personas sordas.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Milesi, Sarandría, legisladores.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

a')

**Expediente número 279/97**

**FUNDAMENTOS**

El agente sanitario es un integrante del equipo de salud, especialmente adiestrado para llevar casa por casa las acciones de salud, es decir que su actividad principal debe ser desarrollada en la vivienda y con la familia.

La estrategia de atención primaria de la salud, ubica a este personal en un rol protagónico, ya que lo transforma en la puerta de entrada al sistema, asignándoles funciones de promoción y prevención.

En la provincia de Río Negro desde fines de la década del sesenta, gracias al papel del agente sanitario, impulsor del Programa de Salud Rural, se logran revertir la tendencia de los indicadores sanitarios, sobre todo, la tasa de mortalidad infantil. Desde esta época a la actualidad, se ha transitado un camino en el cual la realidad sanitaria de la provincia se ha modificado. Las tareas, tradicionalmente asignada a los agentes se han ido complejizando, exigiéndoles cumplir otro rol, para el que se hace necesario completar su formación.

Así, en la tarea cotidiana, el agente sanitario debe dar respuestas asistenciales en la atención de la salud de las comunidades, que le exigen una preparación diferente a la que poseen actualmente. En muchas oportunidades se ve obligado a accionar en parajes solitarios, resolviendo la mayoría de los problemas sanitarios, sin el acompañamiento de otro integrante del equipo de salud más especializado, incursionando en competencias propias de la enfermería, claramente establecidas en la Ley de Ejercicio Profesional.

La enfermería en los últimos años ha iniciado un camino de formación integrando contenidos de atención en el primer nivel, que le han posibilitado resignificar su rol social, meramente centrado en la atención hospitalaria.

Tanto en el nivel auxiliar como profesional, la práctica del personal de enfermería incluye, según Ley 2999, competencias relacionadas con acciones en la prevención y promoción de la salud, de las distintas comunidades en las que se desenvuelven.

La realidad sanitaria de la provincia, obliga a los agentes sanitarios a asumir con responsabilidad acciones que no le competen, para lo que se requiere formarlos.

Se trata de personas adultas, con una gran experiencia en su trabajo, que desempeñan diversas actividades en el ámbito social y reclaman permanentemente, superar la práctica cotidiana de una manera creativa y crítica.

Esto hace que a la hora de pensar en las estrategias de formación para este personal, deben tenerse en cuenta modalidades de enseñanza-aprendizaje en las que se rescaten sus saberes y capacidades previas, sus reales necesidades de aprendizaje y logren desarrollar sus potenciales en la producción de los conocimientos y la generación de alternativas de cambio en su accionar.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario (ProFAS).

**ARTICULO 2º.-** El mismo contará de dos niveles:

- a) De calificación en el que se los formará como personal de enfermería de acuerdo a sus iniciativas.
- b) De capacitación en el que se los actualizará mediante un proceso de educación permanente.

**ARTICULO 3º.-** El subprograma de calificación deberá estar orientado a brindar mayores capacidades y conocimientos, otorgándole un título equivalente a auxiliares de enfermería con orientación comunitaria, mediante metodología semipresencial, estudio trabajo y basado en los principios de la educación de adultos.

**ARTICULO 4º.-** El subprograma de capacitación será orientado a la actualización de los conocimientos específicos de su rol con una metodología de educación a distancia y teniendo en cuenta los principios de la educación de adultos.

**ARTICULO 5º.-** La Dirección de Programas en conjunto con la Dirección de Enfermería serán los responsables de llevar adelante el diseño y la ejecución del mencionado programa.

**ARTICULO 6°.-** Los recursos necesarios para implementar este programa provendrán del presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública, del fondo de redistribución creado por artículos 21 bis de la ley 2570.

**ARTICULO 7°.-** De forma.

Remón, Víctor Muñoz, Severino de Costa, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

b')

**Expediente número 280/97**

#### **FUNDAMENTOS**

En el contexto de transformación que se propone para el Sistema Público de Salud, se hace imprescindible diseñar una estructura de incentivos que brinde al personal estímulos al buen desempeño, al esfuerzo y a la dedicación.

Sin producir un quiebre con lo establecido en la Ley de la Función Pública, donde la jerarquización de los agentes estará de la mano de su cambio aptitudinal y actitudinal, es que aprovechando los instrumentos legales actualmente vigentes, se propone un modelo posible de incentivos al personal de Salud Pública.

La ley 2570 en su artículo 21 bis, incorporado por el artículo 4° de la ley 2727, establece la posibilidad de distribuir un porcentaje de lo que se recauda mensualmente en concepto de prestaciones y/o servicios entre el personal hospitalario.

Se trata exclusivamente de un incentivo económico que permitirá recuperar el nivel salarial, y de la mano de ello, buscar la jerarquización del hospital público.

Dado que el personal de salud es el que toma la mayoría de las decisiones que definen la calidad y cantidad de las prestaciones, determinando también el gasto de los servicios, es que se hace necesario mencionar algunas ventajas de este mecanismo, que son:

- 1) Lograr un aumento de la facturación hospitalaria, incentivando a los profesionales a buscar, registrar y facturar todas las prestaciones realizadas a pacientes con obra social.
- 2) Lograr un aumento en la cantidad y calidad de las prestaciones hospitalarias, ya que los profesionales estarán interesados en captar y retener pacientes.
- 3) Mejorar el registro de las prestaciones (historia clínica) ya que será requisito indispensable para la facturación.
- 4) Disminuir el gasto actual en derivaciones innecesarias a servicios extrahospitalarios.
- 5) Avanzar en la individualización de los pacientes con obras sociales y así clarificar quien se hace cargo de los gastos de cada paciente.
- 6) Mejorar los actuales mecanismos de gestión de los hospitales públicos, incorporando la lógica de funcionamiento de las obras sociales y algunos incentivos de la medicina privada a los objetivos generales de la salud pública estatal.

Si se tiene en cuenta que además de éste, en la Ley de la Función Pública se esboza la posibilidad de otros estímulos relacionados con ascensos, formación y capacitación, se está ante la posibilidad cierta de establecer para el personal hospitalario un Sistema de Incentivos.

Los hospitales rionegrinos necesitan integrarse a la red de la Seguridad Social y recuperar las prestaciones que se le realizan a los afiliados a éstas.

Para ello todo el hospital debe abocarse de una u otra forma a la tarea de facturación y cobro de prestaciones o servicios, actividad que hoy se encuentra en franco deterioro, por el desaliento producido en el personal ante la falta de resultados claros de su esfuerzo.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo 21 bis de la ley número 2570, incorporado mediante artículo 4 de la ley número 2727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21 bis.- El total de lo recaudado mensualmente en concepto de cobro por prestaciones y/o servicios por los distintos niveles que integran el Consejo Provincial de Salud Pública se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 20% de lo recaudado integrará un fondo común de redistribución, que será asignado a ese Consejo para distribuir de acuerdo a necesidades que el mismo determine.
- b) El 80% restante se destinará al incentivo del personal y/o al equipamiento y funcionamiento hospitalario.
- c) Este 80% se discriminará en dos rubros: honorarios profesionales y gastos sanatoriales.
- d) Los honorarios profesionales se distribuirán de la siguiente forma:
  - 1.- Un 70% entre el personal profesional que genere la prestación.
  - 2.- El 30% restante constituirá un fondo de redistribución para todo el personal, cuyos porcentajes se establecerán por reglamentación.
- e) Los gastos sanatoriales serán distribuidos de la siguiente forma:
  - 1.- Un 30% para el funcionamiento hospitalario.
  - 2.- El 70% restante para incentivo del personal, en porcentajes que se establecerán por reglamentación.

**ARTICULO 2º.-** Derógase toda otra legislación que se oponga a la presente norma.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Remón, Severino de Costa, Víctor Muñoz, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

c')

**Expediente número 281/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde la Dictadura de Onganía en la década del '60, con la lamentable "Noche de los Bastones Largos", que no se vivía una experiencia similar en las universidades nacionales. Siempre y fundamentalmente desde aquel acontecimiento histórico que reprimió a estudiantes y profesores, se mantuvo una actitud de respeto a la autonomía universitaria.

La democracia argentina, debe transitar todavía caminos donde se manifiesten mecanismos tolerantes y donde el disenso sea una asignatura que debemos aprobar en nuestros actos diarios. Aún hoy, a catorce años de recuperadas las instituciones de la República coexisten mecanismos autoritarios, que no comprenden que el resto de las instituciones, léase en el caso de las universidades nacionales, tiene derecho constitucional de preservar su autonomía.

Los lamentables sucesos protagonizados por fuerzas policiales, con su ingreso a la universidad y violando su autonomía, hace un llamado de atención a la sociedad argentina en su conjunto. A los responsables, a las víctimas y al resto de la comunidad. En la Argentina de la democracia, deben incorporarse en forma definitiva conductas democráticas, gobernantes y gobernados que cumplan con la ley y no que ésta se convierta en una entelequia que nadie la respete, o que no tenga el valor que se merece. La ley está para que se cumpla, sus responsables deben llevarlo adelante.

Manifestamos nuestra preocupación por los sucesos ocurridos en la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Plata. No se admite bajo ningún argumento la violación a la autonomía universitaria. Por ello como representantes de uno de los Poderes del Estado en democracia, repudiamos la actitud de la policía bonaerense y exigimos responsables para que no quede en un acto impune más de la democracia, que lo que provoca en la sociedad es una sensación endeble de las instituciones para resolver estos atropellos.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Su más absoluto repudio a la violación de la autonomía universitaria por la autoridad policial de la provincia de Buenos Aires y su solidaridad con los estudiantes agredidos en la represión.

**ARTICULO 2º.-** A los representantes de la Cámara de Diputados y los Senadores de la provincia de Buenos Aires, que vería con agrado que exijan ante las autoridades responsables su pronto esclarecimiento.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Sarandría, Isidori, Marsero, legisladores.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

d')

**Expediente número 282/97**

#### **FUNDAMENTOS**

A partir de 1879, se produce la incorporación efectiva de la Patagonia al Territorio Nacional Argentino. En ese momento comenzaba un largo peregrinar de reivindicaciones, reconocimientos, legalidades de carácter socio-históricos, proyectos económicos, progresos y consolidación posterior del sistema socio-político.

Previo a estos acontecimientos de carácter histórico-cultural, existía una reivindicación basada en antecedentes históricos y jurídicos y una expansión constante hacia el sur, que comenzó cien años antes, en tiempo de la Colonia (1779), con la fundación del "Fuerte de Río Negro y Establecimiento de Nuestra Señora del Carmen", posterior asentamiento de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

Lo expuesto en párrafos anteriores es una aproximación de un trabajo de investigación con características históricas de carácter informativo que "invitan" un desafío para el autor; otorgarle continuidad al trabajo, para que éste pueda ser incorporado como material informativo, de consulta en los distintos sectores de la comunidad.

Consideramos que lo expuesto por el autor, es un elemento de formación educativa, en el mismo se presentan datos referentes y relevantes de la vida institucional del Territorio Patagónico y fundamentalmente de la organización jurídica de la provincia de Río Negro.

Es importante destacar que en el trabajo se hace una descripción histórica desde la incorporación efectiva de la Patagonia al Territorio Nacional Argentino en 1879, hasta la actualidad. En esa descripción se incorpora la creación del Territorio Provincial, su constitucionalidad, el reconocimiento de su capital político, la organización social del territorio y la historia política de su provincia.

Un párrafo aparte merece el tratamiento que dispone el autor a la diferenciación entre períodos de excepción y democráticos que se instauraron en la breve historia institucional de la provincia. En él destaca la importancia del conocimiento educativo, informativo, desarrollo social y cultural que se expande en un período democrático, a diferencia de las etapas de los gobiernos dictatoriales. Es por eso que el trabajo incorpora un valor cívico de importancia, porque no sólo hace referencia a lo histórico, sino que establece claramente la diferencia entre formas de gobierno, en este caso autoritarios y democráticos.

De lo expuesto en el párrafo anterior es importante agregar, que en el trabajo se desarrolla en forma clara y precisa la realización de proyectos favorables a la provincia durante los gobiernos democráticos, en éstos como lo fundamenta el autor se permite el disenso, la confrontación de ideas y de proyectos, lo que hace enriquecer los programas de acción para la provincia.

Consideramos de un valor formativo el trabajo presentado por el sociólogo Ernesto Oscar Reyes, por su calidad informativa, con datos históricos relevantes y por su contenido socio-político, que aporta a la comunidad un valor de características importantes en cuanto a su formación cívica. Por lo tanto sugerimos su incorporación a los niveles educativos correspondientes, para su posterior consulta.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de interés formativo, el trabajo titulado "De donde venimos y hacia donde vamos", "A Ciento Doce Años de la Creación de la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro", cuya autoría corresponde al rionegrino, licenciado en sociología, Ernesto Oscar Reyes.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Nidia Marsero, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

e')

**Expediente número 283/97**



**FUNDAMENTOS**

El Instituto Provincial del Seguro de Salud, constituye por su naturaleza uno de los organismos que tienen una Junta de Administración con participación directa de los afiliados, esto corresponde a uno de los principios básicos con que se manejaron los Constituyentes de 1957, cuando expresaron estructuras colegiadas tales como el Consejo Provincial de Educación, con inclusión de vocales electos, uno por los docentes y otro por los padres.

La ex-Caja de Previsión Social también incluía vocales electos representantes del sector activo y pasivo. El I.PRO.S.S. (ex-O.M.A. Obra Médico Asistencial), como desprendimiento de la Caja de Previsión Social en la década del '70, incluye en su organización el vocal electo por los afiliados. Este principio, que demuestra el espíritu de amplia participación democrática con que se elaboraron la Constitución y las leyes fundadoras de las instituciones de la provincia, no se correspondió con el accionar de los posteriores y sucesivos gobiernos, quienes no cumplieron lo estipulado por las normas. Así es como, en cuarenta años, nunca existió el representante de los padres en el Consejo Provincial de Educación, la ex-Caja de Previsión Social nunca conformó su Junta de Administración en el marco de la ley, con todos los representantes electos.

En el caso específico del I.PRO.S.S. con modificaciones posteriores de la ley original se dejó la designación del representante de los afiliados al Poder Ejecutivo en base a una terna que proponen los gremios.

Así es como se ha perdido la participación directa de los empleados públicos, primeros interesados en conocer y participar en la administración de su obra social, constituida fundamentalmente con su aporte mensual y permanente y donde sólo el correr de los años ha sido el espectador pasivo de la decadencia de las prestaciones del sistema de salud.

La democracia, expresión de gobierno existente por la legislación en distintos organismos y que los argentinos debemos afianzar y ejercitar, sólo es factible con la práctica permanente. Por lo tanto, todas estas instituciones que la prevén en sus estructuras deben ser conformadas con la aplicación de este principio, ya sea por cumplimiento de la ley, o por volver a la norma de origen que es la verdaderamente transparente y legítima para la elección de representantes, descartando manejos propios de cúpulas, que dejan al margen a los afiliados, verdaderos dueños de esos cargos.

Por lo expresado, es que proponemos la elección directa del vocal de los afiliados al Instituto Provincial del Seguro Social.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 31 de la ley número 2783, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Junta de Administración, de tres miembros, estará conformada por:

- a) El presidente y un vocal representante del Consejo de Salud Pública, designado por el Poder Ejecutivo.
- b) Un vocal representante de los afiliados elegido por medio del voto directo de los afiliados activos".

**ARTICULO 2º.-** Modifícase el artículo 32 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La elección del vocal representante de los afiliados se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Se elegirá por votación directa y secreta de todos los afiliados obligatorios titulares, un vocal titular y su correspondiente suplente, por un período de tres (3) años, no pudiendo ser reelectos en períodos continuos en el mismo orden.
- b) La reglamentación determinará el mecanismo del acto eleccionario, garantizando la participación de todos los afiliados, la publicidad y fiscalización adecuada.
- c) Será requisito básico para ser electo, ser mayor de edad, tener una antigüedad de cuatro (4) años como afiliado obligatorio, no registrar sanciones por mal uso de la obra social, no registrar relación como prestador del Instituto o proveedor de cualquiera de los organismos del Estado provincial".

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

f)

**Expediente número 284/97****FUNDAMENTOS**

El decreto 204, del 18 de marzo de 1980, marca un punto de inflexión en la reglamentación turística de la provincia de Río Negro. En total concordancia con la ley nacional 18828 y el decreto reglamentario 1818, pone un marco general para la Reglamentación de Alojamientos Turísticos en jurisdicción de la provincia.

El proyecto original fue realizado en el seno de las provincias integrantes del ente Regional de Organismos Oficiales Provinciales de Turismo "Patagonia Turística", con la finalidad de lograr una legislación coherente y uniforme en la materia y común a todas las provincias patagónicas.

En su elaboración participaron organismos técnicos nacionales y provinciales, en el anteproyecto de reglamentación, correspondiéndole a los representantes de Río Negro una labor fundamental y decisiva.

Como toda normativa legal, perfectible en el tiempo, creemos necesaria una actualización del decreto 204/80 entendiendo que se debe actuar en salvaguarda del producto turístico que Río Negro ofrece, colaborando desde la modificación legislativa para alcanzar mayor excelencia en la prestación de los servicios hotelero-gastronómicos, sumando valor agregado a los productos de esta importantísima actividad socio-económica que es el Turismo.

Por tal razón proponemos un agregado al Capítulo III del mencionado decreto, que precisamente reglamenta sobre los servicios, a través de la incorporación de un artículo 9º bis.

Todos los esfuerzos de promoción que se realizan en Río Negro, tanto desde la actividad oficial como desde el sector privado, deben ser evaluados en su justa medida y acompañados con medidas concretas que tiendan a posicionar el producto turístico en los potenciales mercados consumidores. Cualquier acción que marque la disminución o la degradación de esa calidad que se pretende alcanzar en la oferta debe ser impedida, porque se trataría de un mecanismo que se opone al esfuerzo realizado. Aquellas acciones que produzcan un desmejoramiento en la imagen final del producto turístico deben tener una respuesta legislativa contundente, creando un marco legal donde no tengan espacio las metodologías que puedan apuntar a una mayor rentabilidad económica y que no tengan en cuenta el deterioro en la prestación de los servicios.

Si a todo lo expuesto hasta aquí, le sumamos la posibilidad de generar un achicamiento en las fuentes de trabajo -en aras de esa mayor rentabilidad- se hace todavía más evidente la necesidad de la actualización legislativa, que sea capaz de prevenir los efectos indeseable de estas iniciativas antes de tener que remediar males mayores.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Incorpórase al Capítulo III del decreto número 204/80, el artículo 9º Bis cuyo texto será: "Quedan expresamente prohibidas las modalidades de autoservicios en los restaurantes y/o comedores de los alojamientos turísticos encuadrados en la reglamentación de este decreto, en cualquiera de las categorías descriptas".

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

g)

**Expediente número 285/97****FUNDAMENTOS**

El desarrollo de nuevas modalidades de venta minorista, la implantación y expansión de grandes empresas de la distribución, la fuerte concentración de los negocios y la desaparición de numerosos pequeños comercios, son la consecuencia de una profunda reestructuración de los circuitos de comercialización, fundamentalmente de productos alimenticios, ocurrido en un contexto internacional que se caracterizó por la profundización de la globalización y la consolidación de bloques regionales en el ámbito de la apertura, la desregulación y estabilización de la economía.

Hacia fines de los años '70 el mayor porcentaje de las ventas de alimentos se hacía en: Almacenes, carnicerías, verdulerías, panaderías, fiambrerías, pescaderías, etcétera, puesto que no había

en el país grandes competidores. Pero en la década de los ochenta llegan a nuestro país firmas como: Jumbo, Carrefour, Makro, todas empresas extranjeras, acompañando importantes cambios en las formas de competencias y en la reestructuración y modernización de las cadenas de distribución.

Pero también este movimiento trajo duras consecuencias puesto que entre 1984 y 1993 desaparecieron alrededor de 64.000 establecimientos minoristas de la alimentación, con una pérdida de aproximadamente 125.000 puestos de trabajo. Del Censo Nacional Económico de 1995 la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias (CAME) extrajo otro dato importante que abona esta apreciación: Los medianos y pequeños establecimientos ocupaban casi dos millones de personas entre empleados y empleadores, mientras que los supermercados e hipermercados contaban con sólo nueve mil.

No sólo capitales extranjeros intervienen en la modificación de los estilos de gran distribución, sino que aparecen otros como: Coto, Tía, Norte, Disco, etcétera, capitales de origen nacional con los mismos propósitos de los anteriormente mencionados. Así los super e hipermercados aceleran las transformaciones en las estructuras comerciales que ya habían esbozado los autoservicios aunque sin alcanzar los volúmenes de aquéllos.

Sin duda alguna que al consumidor se beneficia puesto que no sólo consigue precios bajos, sino que cuenta con mejores servicios, productos de primera marca y alta calidad, mayor confort en los espacios para las compras, un horario muy generoso, gran variedad de formas de pago y la posibilidad de que su pedido sea entregado a domicilio sin cargo. No obstante conviene significar que también esta modalidad tiene otra cara: Se asegura que cada nuevo hipermercado ocupa entre 300 y 400 personas, pero que en la misma zona de influencia pierden sus ocupaciones de 3.000 a 4.000 empleados y empleadores. No hace mucho el titular de CAME, Osvaldo Cornide, refiriéndose al tema remarcaba: Que una PyME crea un puesto de trabajo cada 50.000 pesos invertidos, mientras que estas megaempresas lo hacen cada millón y medio de pesos. Afirmó que la expansión de los hipermercados ha significado el empobrecimiento y la falta de trabajo de vastos sectores de clase media y la desocupación de millones de argentinos.

Pese a todo, numerosas entidades empresarias reclaman la sanción de una ley que regule la instalación de este tipo de establecimiento de grandes superficies, a efectos de evitar consecuencias más graves y de igualar los intereses sectoriales; no se trata de prohibir, sino de regular.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales Subsecretaría de Trabajo- que vería con agrado se realicen conjuntamente con la Dirección Provincial de Industria y Comercio, las inspecciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales en supermercados e hipermercados instalados en Río Negro.

**ARTICULO 2º.-** Que hasta tanto se legisle al respecto, sugerir a los Municipios hagan observar el estricto cumplimiento, por parte de estos establecimientos comerciales, de las ordenanzas vigentes.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

h')

**Expediente número 286/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El desarrollo de nuevas modalidades de venta minorista, la implantación y expansión de grandes empresas de la distribución, la fuerte concentración de los negocios y la desaparición de numerosos pequeños comercios, son la consecuencia de una profunda reestructuración de los circuitos de comercialización, fundamentalmente de productos alimenticios, ocurrido en un contexto internacional que se caracterizó por la profundización de la globalización y la consolidación de bloques regionales en el ámbito de la apertura, la desregulación y estabilización de la economía.

Hacia fines de los años '70 el mayor porcentaje de las ventas de alimentos se hacía en: Almacenes, carnicerías, verdulerías, panaderías, fiambrerías, pescaderías, etcétera, puesto que no había en el país grandes competidores. Pero en la década de los ochenta llegan a nuestro país firmas como: Jumbo, Carrefour, Makro, todas empresas extranjeras, acompañando importantes cambios en las formas de competencias y en la reestructuración y modernización de las cadenas de distribución.

Pero también este movimiento trajo duras consecuencias puesto que entre 1984 y 1993 desaparecieron alrededor de 64.000 establecimientos minoristas de la alimentación, con una pérdida de aproximadamente 125.000 puestos de trabajo. Del Censo Nacional Económico de 1995 la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias (CAME) extrajo otro dato importante que abona esta apreciación: Los medianos y pequeños establecimientos ocupaban casi dos millones de personas entre empleados y empleadores, mientras que los supermercados e hipermercados contaban con sólo nueve mil.

No sólo capitales extranjeros intervienen en la modificación de los estilos de gran distribución, sino que aparecen otros como: Coto, Tía, Norte, Disco, etcétera, capitales de origen nacional con los mismos propósitos de los anteriormente mencionados. Así los super e hipermercados aceleran las transformaciones en las estructuras comerciales que ya habían esbozado los autoservicios aunque sin alcanzar los volúmenes de aquéllos.

Sin duda alguna que al consumidor se beneficia puesto que no sólo consigue precios bajos, sino que cuenta con mejores servicios, productos de primera marca y alta calidad, mayor confort en los espacios para las compras, un horario muy generoso, gran variedad de formas de pago y la posibilidad de que su pedido sea entregado a domicilio sin cargo. No obstante conviene significar que también esta modalidad tiene otra cara: Se asegura que cada nuevo hipermercado ocupa entre 300 y 400 personas, pero que en la misma zona de influencia pierden sus ocupaciones de 3.000 a 4.000 empleados y empleadores. No hace mucho el titular de CAME, Osvaldo Cornide, refiriéndose al tema remarcaba: Que una PyME crea un puesto de trabajo cada 50.000 pesos invertidos, mientras que estas megaempresas lo hacen cada millón y medio de pesos. Afirmó que la expansión de los hipermercados ha significado el empobrecimiento y la falta de trabajo de vastos sectores de clase media y la desocupación de millones de argentinos.

Pese a todo, numerosas entidades empresarias reclaman la sanción de una ley que regule la instalación de este tipo de establecimiento de grandes superficies, a efectos de evitar consecuencias más graves y de igualar los intereses sectoriales; no se trata de prohibir, sino de regular.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Encomendar a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, den pronto tratamiento y sanción de una ley que regule el funcionamiento de supermercados e hipermercados.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----o0o-----

i)

**Expediente número 287/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El Estado provincial en su momento justificó la creación del Impuesto Inmobiliario de Emergencia dentro del marco de búsqueda de soluciones para paliar la crisis económico-financiera de nuestra provincia.

Este impuesto fue creado mediante ley 3020 y sancionada el 23 de setiembre de 1996. El tiempo que ha pasado ha demostrado que no ha sido una medida efectiva la creación de este impuesto de emergencia, ya que de ningún modo su aplicación ni la recaudación que efectivamente se realizó fueron un aporte significativo para el Estado provincial.

En ese sentido es necesario remarcar que no se mejora la recaudación con nuevas cargas impositivas, sino reduciendo los niveles de evasión y control de los grandes contribuyentes.

Este impuesto de emergencia, a su vez, no compatibiliza las necesidades del Estado con las necesidades de la población.

De esta manera, no existe una articulación entre la política económica y la política social, lo que no hace más que profundizar la brecha entre ricos y pobres.

Se constituyó un impuesto netamente fiscalista y recesivo que afecta el nivel de ingreso de la población.

Este impuesto por lo tanto de carácter masivo e indiscriminado, no contempla las distintas situaciones sociales, como los desempleados, jubilados, discapacitados y excluidos sociales en general.

Este gravamen no tuvo en cuenta los crecientes bolsones de pobreza de nuestra provincia, donde muchas ciudades presentan un alto grado de desocupación y porcentajes elevados de necesidades básicas insatisfechas.

El error en la evaluación de estas circunstancias quedó plasmado en la realidad con una recaudación reconocida oficialmente que no supera el 18 ó 20 por ciento.

Esto indica sin lugar a dudas, un rechazo generalizado de la comunidad, que considera a este impuesto injusto y confiscatorio de sus magros niveles de ingreso.

Se sumó por lo tanto, un nuevo malestar a la sociedad rionegrina que sufre esta crisis estructural desde hace ya bastante tiempo.

Además, de ningún modo se han cumplido los supuestos establecidos en el articulado de la mencionada normativa, ya que la recaudación obtenida no puede garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales del Estado.

La mencionada ley ha generado un reclamo generalizado en nuestra sociedad, razón por la cual creemos necesario que este Estado provincial debe recepcionar los mismos y dar respuestas concretas a un conjunto social que de distintas maneras sigue acompañando la crisis provincial con su esfuerzo y sacrificio.

Se adjuntan a este proyecto firmas de ciudadanos que avalan estos fundamentos y ratifican el masivo rechazo que la población hizo de este impuesto, no sólo en forma individual sino también a través de numerosas organizaciones empresariales, gremiales, vecinales y políticas.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

**ARTICULO 1º.-** Derógase en todos sus términos la ley 3020 que establece un impuesto de emergencia a la propiedad, posesión o tenencia de bienes inmuebles.

**ARTICULO 2º.-** Los importes pagados durante la vigencia de la ley que se deroga serán aplicados a cuenta del impuesto inmobiliario del año 1997 de los mismos inmuebles, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables.

**ARTICULO 3º.-** La solicitud de aplicación del artículo anterior deberá efectuarse ante la Dirección General de Rentas hasta el día 31 de diciembre de 1997.

**ARTICULO 4º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

j)

**Expediente número 288/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El día 31 de mayo se realizará en Formosa, una nueva entrega de los premios Martín Fierro a las realizaciones producidas por la televisión de las provincias.

Este evento es organizado anualmente por la Asociación de Periodistas de Radio y Televisión de la República Argentina (APTRA).

En esta oportunidad fueron nominados cuatro programas regionales que se producen y emiten en LU 92 Canal 10, convirtiéndose en el tercer canal con mayor número de nominaciones del interior del país.

Independientemente del resultado final, consideramos necesario destacar y reconocer expresamente a los merecedores de tan prestigiosa nominación.

"Los Músicos del Viento" fue nominada en el rubro Documental. Es un programa creado y conducido por Hugo Villegas, donde se rescata el valor de la música y los intérpretes de la Región Patagónica.

En el rubro Cultural-Educativo recibió la nominación el programa "Zapping Cultural", que merced a la creatividad de dos jóvenes productores de Canal 10, Miriam Arbeloa y Emiliano Gatti, informa dinámica e inteligentemente de todo el quehacer cultural de la provincia.

La propuesta de "Quemando el Piso", conducido por Carlos Ferreras, competirá para el premio Martín Fierro a las realizaciones de la televisión de las provincias en el rubro musical. Este programa semanal está destinado especialmente a la juventud.

El cuarto nominado es "Frutos de Nuestra Tierra" conducido y producido por Raúl Ferragut, quien realiza un acabado abordaje de una de las actividades económicas más importantes de la provincia.

Todos aquéllos que con esfuerzo hacen esta televisión que apuesta a la integración regional, a respetar nuestra identidad y a sustentar un medio que realmente esté al servicio de la comunidad, son mercedores del reconocimiento que seguramente la comunidad toda desea brindarles.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.**- A LU 92 Canal 10, nuestro reconocimiento por la labor desarrollada que los hiciera mercedores de cuatro nominaciones para el Martín Fierro a las realizaciones producidas por la televisión de las provincias para este año.

**ARTICULO 2º.**- A los señores, Hugo Villegas, de "Los Músicos del Viento", Miriam Arbeloa y Emiliano Gatti de "Zapping Cultural", Carlos Ferreras de "Quemando el Piso" y Raúl Ferragut de "Frutos de Nuestra Tierra", nuestro reconocimiento a su esfuerzo, trabajo y vocación de servicios a la comunidad que se viera galardonada con nominación para el premio Martín Fierro que anualmente otorga la Asociación de Periodistas de Radio y Televisión de la República Argentina.

**ARTICULO 3º.**- De forma.

Milesi, Sarandría, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

k')

**Expediente número 289/97**

Viedma, 21 de mayo de 1997.

Señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley mediante el cual se prorroga por el término de dos años la vigencia de la ley número 2884.

La mencionada norma, en su artículo 1º, declaró en desarrollo, modernización y ampliación de capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales provinciales, pudiendo a tal fin y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2º, transformar la naturaleza jurídica de los mismos dentro del término de dos años a partir de su entrada en vigencia, plazo éste que se vence el 4 de julio de 1997.

Además de lo antedicho, el artículo 3º del citado cuerpo legal facultó al Poder Ejecutivo a crear nuevas empresas sobre la base de la transformación por escisión, fusión, unión transitoria, extinción o absorción de las ya existentes. El Anexo I de su decreto reglamentario número 965/95 enumeró las empresas comprendidas en los alcances de la ley. Así, esta normativa permitió la transformación de la empresa de energía E.R.S.E. en una sociedad anónima, figura jurídica que facilitó su paso a manos privadas. En el mismo sentido, el Banco de la Provincia de Río Negro se transformó en el Banco Río Negro S.A. y la Lotería para obras de Acción Social pudo concesionar determinadas salas de juego instaladas en la provincia.

La actual reformulación del Estado rionegrino exige la continuidad de la vigencia de esta norma, que demostró ser un instrumento viable para que el sector público, en la figura de sus entes, áreas, empresas y sociedades, se replantee y como consecuencia del sistema implementado, se propenda al mejoramiento de su eficiencia mediante la incorporación de nuevas formas de gerenciamiento.

No obstante lo expuesto y dado que contemporáneamente con el presente se están presentando para su tratamiento legislativo, los proyectos de transformación de la Dirección de Vialidad de Río Negro en una sociedad del Estado y de creación de la empresa Aguas Patagónicas Sociedad Anónima (A.P.S.A.) a fin de concesionar los servicios sanitarios que actualmente presta el Departamento Provincial de Aguas, a pesar de encontrarse dichos organismos entre los mencionados en el citado decreto número 965/95, resulta conveniente aclarar que en estos últimos casos no se estimó conveniente utilizar el sistema establecido por la ley número 2884, toda vez que dada la particularidad de los servicios por éstas prestados hicieron necesario que, previo al dictado de un decreto por el que se constituyan las respectivas sociedades y se aprueben los correspondientes estatutos sociales, tal la facultad otorgada por la ley antes mencionada, se estableciera un marco regulatorio para cada uno de ellos, a fin de generar el

soporte jurídico al cual deben ajustarse los citados servicios públicos, los cuales por su importancia estratégica fueron merecedores de leyes especiales que se apartaron en principio de la fórmula general que representa la ley objeto del presente proyecto, mediante la cual se ha delegado en manos del Poder que represento la posibilidad de proceder directamente a las transformaciones antedichas, incluyendo la posibilidad de incorporación de capital privado a las mismas.

Desde la vigencia de la ley número 2884, además de los casos anteriormente expuestos, se vienen llevando a cabo diversos procesos de incorporación de capital privado a empresas estatales, como es el caso de Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (S.A.P.S.E.) -hoy sociedad anónima- o del Puerto de San Antonio Oeste. Siendo el instaurado por la norma subexamine un mecanismo idóneo para lograr los objetivos de reestructuración del sector público provincial, resulta imprescindible prorrogar su vigencia por el término de dos años más, a fin de finalizar las transformaciones en desarrollo y eventualmente concretar otras, tendiendo de esta manera a lograr la reorganización de los cometidos, funciones y objetos sociales de las empresas estatales.

Señor presidente, las nuevas tendencias organizativas que se han abierto paso en las esferas del sector público nacional y del resto de las provincias nos compelen a encontrar un modelo rionegrino de administración que, sin deslindar los deberes y las responsabilidades que incumben inexcusablemente al Estado, permita asimismo mejorar la eficiencia económica y de calidad de los servicios frente a la comunidad demandante de éstos, siendo el cambio en las formas de gerenciamiento a través de la adopción de distintas figuras societarias un mecanismo útil para alcanzar los objetivos propuestos sin tener que ceder necesariamente la propiedad de lo que consideramos herramientas de progreso social.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que ha tenido hasta ahora esta norma y lo vital que resulta poder seguir utilizando sus preceptos, se pone a consideración de ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley que se remite con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de mayo de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se establece una prórroga de la ley número 2884, por un plazo de dos años a contar a partir de su vencimiento. Dicha ley declaró en desarrollo, modernización y ampliación de capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales provinciales, pudiendo a tal fin, transformar la naturaleza jurídica de los mismos, facultando asimismo al Poder Ejecutivo, a crear nuevas empresas sobre la base de la transformación por escisión, fusión, unión transitoria, extinción o absorción de las ya existentes dentro del término de dos años a partir de su entrada en vigencia, plazo éste que expira el 4 de julio de 1997.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial por lo cual se remite copia del presente.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Prorrógase la vigencia de la ley número 2884, por el término de dos (2) años, contados a partir de su sanción.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

I)

**Expediente número 290/97**

#### **FUNDAMENTOS**

"(...) En 1964 decidí que de todo mis oficios terrestres, el violento oficio de escritor era el que más me convenía. Pero no veo en eso una determinación mística. En realidad, he sido traído y llevado por los tiempos; podría haber sido cualquier cosa, aún ahora hay momentos en que me siento disponible

para cualquier aventura, para empezar de nuevo, como tantas veces (...). (Rodolfo Walsh, frases sueltas).

Rodolfo Walsh nació en Lamarque, provincia de Río Negro el 12 de enero de 1927. Se definió asimismo en algún momento como un novelista policial y a partir de ese momento y también desde su posición de periodista comenzó a recorrer la tragedia de la sociedad argentina.

Definió la periodismo como ese "violento oficio de escribir". Sus tres grandes trabajos de investigación histórica se encaminaron como producto de su oficio de periodista conjugado con la novela policial.

"Operación Masacre" inicia un estilo de descripción periodístico e histórico, donde los actores cotidianos y anónimos directos de la trama pasan a ser sujetos de la historia.

De buscar un premio Pulitzer en los años '50, pasó a identificarse con la búsqueda de una nueva sociedad. En los años '70 con la edición del diario "Noticias", con una tirada diaria de 120.000 ejemplares, tuvo la oportunidad de volcar todo su oficio en rescatar y desnudar la trascendencia del periodismo policial.

Fue redactor de los semanarios "Leoplan", "Vea y Lea", "Panorama", "Primera Plana", "Georama" y "La Opinión".

Su muerte a manos del Terrorismo de Estado en 1977 cuando cumplía 50 años, en algo revive un artículo suyo del año 1953 sobre el californiano Ambrose Bierce.

La dignidad de la muerte surge como una preocupación constante en Walsh que decide morir antes de entregarse a sus captores; minutos antes -según describen los que lo sobrevivieron-, de despachar su Carta Abierta a la Junta Militar.

En este momento Rodolfo Walsh preanuncia el asesinato del intelectual heterodoxo donde tiende a desenmascarar con eficacia la hipocresía y las miserias de un periodismo ejercido en concomitancia con la ambición de poder.

Rodolfo Walsh, rionegrino de Lamarque, demostró en todo momento un compromiso inalterable con la sociedad de su tiempo.

La sociedad rionegrina debe atender los justos reclamos de la viuda de Rodolfo Walsh ante la Armada Argentina, en cuanto a que sean devueltos los trabajos literarios que en su momento fueron secuestrados por esa fuerza, Rodolfo Walsh reactualiza en estos tiempos el compromiso social y la dignidad individual.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que apoyen y acompañen todas las tramitaciones que ante la justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh, desaparecido durante la última dictadura, con el fin de que la Marina Argentina devuelva los archivos y las obras literarias del periodista secuestradas en su momento. Asimismo se comunique a esta Legislatura sobre el estado de las gestiones pertinentes.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial de Derechos Humanos,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----oOo-----

II')

**Expediente número 291/97**

#### **FUNDAMENTOS**

"(...) En 1964 decidí que de todo mis oficios terrestres, el violento oficio de escritor era el que más me convenía. Pero no veo en eso una determinación mística. En realidad, he sido traído y llevado por los tiempos; podría haber sido cualquier cosa, aún ahora hay momentos en que me siento disponible para cualquier aventura, para empezar de nuevo, como tantas veces (...). (Rodolfo Walsh, frases sueltas).

Rodolfo Walsh nació en Lamarque, provincia de Río Negro el 12 de enero de 1927. Se definió asimismo en algún momento como un novelista policial y a partir de ese momento y también desde su posición de periodista comenzó a recorrer la tragedia de la sociedad argentina.

Definió la periodismo como ese "violento oficio de escribir". Sus tres grandes trabajos de investigación histórica se encaminaron como producto de su oficio de periodista conjugado con la novela policial.

"Operación Masacre" inicia un estilo de descripción periodístico e histórico, donde los actores cotidianos y anónimos directos de la trama pasan a ser sujetos de la historia.



De buscar un premio Pulitzer en los años '50, pasó a identificarse con la búsqueda de una nueva sociedad. En los años '70 con la edición del diario "Noticias", con una tirada diaria de 120.000 ejemplares, tuvo la oportunidad de volcar todo su oficio en rescatar y desnudar la trascendencia del periodismo policial.

Fue redactor de los semanarios "Leoplan", "Ve y Lea", "Panorama", "Primera Plana", "Georama" y "La Opinión".

Su muerte a manos del Terrorismo de Estado en 1977 cuando cumplía 50 años, en algo revive un artículo suyo del año 1953 sobre el californiano Ambrose Bierce.

La dignidad de la muerte surge como una preocupación constante en Walsh que decide morir antes de entregarse a sus captores; minutos antes -según describen los que lo sobrevivieron-, de despachar su Carta Abierta a la Junta Militar.

Rodolfo Walsh, rionegrino de Lamarque, demostró en todo momento un compromiso inalterable con la sociedad de su tiempo.

La sociedad rionegrina le debe un reconocimiento al escritor y periodista, ya que hoy representaría el paradigma del compromiso social y de dignidad individual.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A la Dirección Nacional de Vialidad -Distrito Río Negro- que esta Legislatura vería con agrado que se imponga el nombre de Rodolfo Walsh a la rotonda intersección de las rutas nacionales número 22 y número 250 en la localidad de Choele-Choel.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

m')

**Expediente número 292/97**

#### **FUNDAMENTOS**

"(...) En 1964 decidí que de todo mis oficios terrestres, el violento oficio de escritor era el que más me convenía. Pero no veo en eso una determinación mística. En realidad, he sido traído y llevado por los tiempos; podría haber sido cualquier cosa, aún ahora hay momentos en que me siento disponible para cualquier aventura, para empezar de nuevo, como tantas veces (...)" (Rodolfo Walsh, frases sueltas).

Rodolfo Walsh nació en Lamarque, provincia de Río Negro el 12 de enero de 1927. Se definió asimismo en algún momento como un novelista policial y a partir de ese momento y también desde su posición de periodista comenzó a recorrer la tragedia de la sociedad argentina.

Definió la periodismo como ese "violento oficio de escribir". Sus tres grandes trabajos de investigación histórica se encaminaron como producto de su oficio de periodista conjugado con la novela policial.

"Operación Masacre" inicia un estilo de descripción periodístico e histórico, donde los actores cotidianos y anónimos directos de la trama pasan a ser sujetos de la historia.

De buscar un premio Pulitzer en los años '50, pasó a identificarse con la búsqueda de una nueva sociedad. En los años '70 con la edición del diario "Noticias", con una tirada diaria de 120.000 ejemplares, tuvo la oportunidad de volcar todo su oficio en rescatar y desnudar la trascendencia del periodismo policial.

Fue redactor de los semanarios "Leoplan", "Ve y Lea", "Panorama", "Primera Plana", "Georama" y "La Opinión".

Su muerte a manos del Terrorismo de Estado en 1977 cuando cumplía 50 años, en algo revive un artículo suyo del año 1953 sobre el californiano Ambrose Bierce.

La dignidad de la muerte surge como una preocupación constante en Walsh que decide morir antes de entregarse a sus captores; minutos antes -según describen los que lo sobrevivieron-, de despachar su Carta Abierta a la Junta Militar.

Es autor de "Quién Mató a Rosendo?", "Operación Masacre", "El Caso Satanowsky", "Variaciones en Rojo" y "Diez Cuentos Policiales" además de otras obras e innumerables reportajes y artículos.

En un trabajo que fue incluido hace poco en la reedición de "Literatura Argentina y Política", David Viñas asegura que con "Operación Masacre", Walsh se inscribe dentro de un curso trágico que fue

inaugurado por José Hernández con sus comentarios sobre el degollamiento de Chacho Peñaloza en 1863.

Según el codirector de "Contorno", estos dos relatos se articulan además con el aguafuerte de Roberto Arlt en el que describe el asesinato de Severino Di Giovanni en 1931. Hernández denuncia la liquidación del gaucho rebelde, el autor de los "Los Siete Locos", hace lo propio con la eliminación del inmigrante peligroso y Walsh se concentra en la masacre del obrero subversivo.

Rodolfo Walsh, rionegrino de Lamarque demostró en todo momento un compromiso inalterable con la sociedad de su tiempo.

La sociedad rionegrina le debe un reconocimiento al escritor y periodista, ya que hoy representa el paradigma del compromiso social y de dignidad individual.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.**- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la inclusión dentro los diseños básicos curriculares de los niveles primario y medio y de sus respectivas modalidades, de la obra literaria y periodística de Rodolfo Walsh, como así también los aspectos sobresalientes de su vida particular.

**ARTICULO 2º.**- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

n')

**Expediente número 293/97**

**FUNDAMENTOS**

Dada la trascendencia de las actividades llevadas adelante por la Juventud Italoargentina de Río Negro y Neuquén (G.I.A.R.y NE.), quienes trabajan denodadamente en pos de un objetivo primordial, que es lograr la integración de la comunidad italiana y su inserción definitiva en la sociedad, así como también funciones federativas con los jóvenes de ambas provincias, participando en la federación que los contiene.

En su esfuerzo por lograr estos objetivos, han realizado ya tres Expoferias Italianas, la última de ellas en Villa Regina los días 30, 31 de mayo y 1º de junio.

Dichos eventos tienen una gran connotación cultural y social y que dada su trascendencia para la comunidad, fue declarada de interés municipal por ordenanza número 7/97.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.**- Declárase de interés provincial, las actividades desarrolladas por la Giuventu Italo Argentina de Río Negro y Neuquén (G.I.A.R. y Ne.).

**ARTICULO 2º.**- De forma.

Juan Loizzo, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

ñ')

**Expediente número 294/97**

**FUNDAMENTOS**

A través de los decretos número 2151/92 y sus modificatorias número 934/93 y número 2720/93, el Poder Ejecutivo nacional determinó la eximición de derechos de importación de equipos y vehículos utilitarios a los productores que tengan proyectos de reconversión ovina en la Región Patagónica.

La mencionada norma tiene exigencias la previa aprobación de los mencionados proyectos por parte de organismos estatales afines a la actividad económica, lo que determina la implementación de mecanismos de control a los efectos de otorgar el destino adecuado a este beneficio.

En la actual situación de crisis de las economías regionales y a los efectos de favorecer la puesta en marcha de una producción con serias intenciones de competir en el mercado interno y externo, es conveniente promover medidas de disminución impositiva de los costos de la reconversión, los que se recuperan por el Estado con el posterior incremento productivo.

A todo esto, debemos recordar que la producción de los valles rionegrinos están en plena consideración dentro del funcionamiento del Mercosur, por lo que su expansión y modernización es prioridad, considerando la necesidad de incorporar tecnología y elementos importantes para:

- Incorporación de nuevas áreas, nivelación de terrenos y riego en sus distintas formas.
- Maquinarias agrícolas, de elaboración de productos y envases.
- Fertilización ecológica (producción y tratamiento).
- Energías alternativas.
- Incorporación de nuevas especies y mejoramiento de la calidad.

La solicitud de eximición de estos derechos de importación, tiene como finalidad potenciar las economías regionales instaurando un beneficio más transparente y directo que el mecanismo de los subsidios, donde el control de los objetivos propuestos y su relación con la realidad son más complicados, permitiendo usos irregulares y en muchos casos de difícil recuperación.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** La necesidad que a través del Poder Ejecutivo representantes de la provincia en el Parlamento Nacional se promueva el dictado de una norma ampliatoria del decreto número 2151/92 y sus modificatorias 934/93 y 2720/93, extendiendo los alcances del mismo a los productores agrícolas de los valles rionegrinos para la importación de equipos y tecnologías de avanzada de uso productivo, con la finalidad de:

- a) Promocionar desde el Estado las actividades productivas en concordancia con las normas internacionales e integración efectiva en la competitividad del mercado globalizado.
- b) Incorporar tecnología de avanzada de uso en la producción agrícola y derivados.
- c) Asegurar posibilidades de reconversión y desarrollo en la Región Patagónica.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

o')

**Expediente número 295/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Los pueblos indígenas ocupan un importante lugar en la comunidad internacional y la promoción y protección de sus derechos ha sido uno de los grandes objetivos de la Organización de las Naciones Unidas.

Nuestra ley fundamental en el inciso 17 del artículo 75, reconoce la preexistencia, étnicas y cultural de los pueblos indígenas argentinos y por lo tanto no puede permanecer ajeno a las políticas internacionales que impulsan y contribuyan a la participación y el desarrollo de las poblaciones indígenas.

Río Negro, como Estado provincial, fue el primero en estas reivindicaciones y así quedó plasmado en la Constitución de la provincia reformada en 1.988. La Declaración Universal de los Derechos de las Poblaciones Indígenas contempla el derecho de las poblaciones a ser libres y a la igualdad con el resto de las personas; su derecho a la libre determinación en sus relaciones con el Estado y su condición política y a procurar libremente su desarrollo, económico, social y cultural, el derecho de las poblaciones indígenas al uso y goce de sus territorios y recursos y el derecho a mantener su identidad y rasgos distintivos.

El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1.994-2004) es una oportunidad inmejorable para que las Naciones Unidas, los gobiernos y todos aquéllos que ostentan algún protagonismo en la materia, acepten el reto que tienen para renovar su compromiso de promover y proteger los Derechos de las Comunidades Indígenas, Gobiernos y organismos internacionales tienen igual compromiso ético de asegurar que la cuestión de las poblaciones indígenas figura en sus programas que se adopten resoluciones de interés para estas poblaciones y que se trabaje de manera constructiva para lograr los objetivos del decenio.

Nuestro Parlamento tiene la obligación pues, moral de aportar en este aspecto sancionando normas que tengan como objetivos cuestiones contempladas en la Declaración Universal de Derechos de las Poblaciones Indígenas y por supuesto, de adherir y reivindicar esta herramienta internacional de vital importancia para estos pueblos y culturas.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Su adhesión al proyecto de "Declaración Internacional de los Derechos Indígenas", presentada en cumplimiento de la resolución 1.992/31 del 27 de agosto de 1992 de la subcomisión de prevención de la discriminación y protección de las minorías y la resolución 1.993/31 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

**ARTICULO 2º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, instruya al embajador argentino en las Naciones Unidas, a fin de que por medio de su representación, el gobierno argentino apoye, impulse y promueva la aprobación del proyecto al que esta Legislatura adhiere en el artículo 1º de esta declaración.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Angela María Rosa Penroz, legisladora.

-Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

p')

**Expediente número 296/97**

### **FUNDAMENTOS**

La escuela número 320 de la ciudad de San Carlos de Bariloche arrastra desde 1994 graves problemas de funcionamiento.

Desde ese año vio colmada su matrícula, lo cual motivó en su momento, el pedido ante el Consejo Provincial de Educación por parte de la dirección del citado establecimiento, de la construcción de un aula para descomprimir la acuciante situación.

Las obras de ampliación comenzaron, pero sufrieron una completa paralización a partir del año 1995. Pese a los reclamos por parte de la dirección de la escuela, ni la coordinación regional, ni el Consejo Provincial de Educación han dado una respuesta adecuada. Esto motivó que en una gestión conjunta de padres y docentes, se consiguiera en forma provisoria un salón del barrio 181 viviendas, que pertenece a la junta vecinal. En el citado salón, aparte de las clases que se dictan, funciona la junta y es de uso permanente por parte de los vecinos del barrio, lo cual acarrea numerosos problemas de funcionamiento. Lo "provisorio" lleva ya dos años.

También funciona en la citada escuela un comedor escolar, que vio resentida su actividad por la rotura desde el año 1996 del termotanque.

Además de los problemas ya mencionados, cabe citar la situación planteada por la instalación de un teléfono semipúblico. La escuela no cuenta con teléfono, y dada la cantidad de chicos que asisten al establecimiento, el mismo es de suma necesidad para atender cualquier situación de emergencia. Por tal motivo, la dirección de la escuela acordó mediante convenio con la coordinación regional, la instalación de una línea de las denominada semipúblicas, en dicho convenio la escuela se comprometía a pagar los gastos de instalación y la coordinación, los gastos ocasionados por el uso. La escuela pagó a Telefónica, la cuota de instalación, pero la coordinación al no abonar los gastos, motivó que la línea fuera retirada.

Los problemas son sin duda numerosos, y el Consejo Provincial de Educación no puede dilatar por más tiempo una respuesta que la comunidad educativa reclama desde 1995. Entendemos que no es necesaria una importante erogación de dinero para satisfacer las demandas planteadas, por lo cual solicitamos al Consejo Provincial de Educación prevea las partidas necesarias para atender los justos reclamos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado dé urgente respuesta a las demandas de la comunidad educativa de la escuela número 320 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**ARTICULO 2º.-** Al Consejo Provincial de Educación, para que prevea las partidas necesarias a los efectos de satisfacer lo demandado.

**ARTICULO 3º.-** De forma

Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

q')

**Expediente número 297/97**

**FUNDAMENTOS**

Es reconocida por la comunidad de Viedma, la tarea que desarrolla la Asociación Síndrome de Down Valle Inferior.

Esta asociación como otras similares del resto de la provincia, han sido invitadas al II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down, a desarrollarse en la ciudad de Córdoba durante el mes de agosto del corriente año.

Es pertinente recordar que esta Legislatura, siempre se manifestó en favor de todas las actividades que tendieran a integrar a las personas con distintas discapacidades, atendiendo de manera especial los nuevos enfoques que a nivel mundial se aplican en el trato hacia las personas con Síndrome de Down.

Conciente de la importante ocasión que representa un Congreso para el intercambio y debate de la problemática, y teniendo en cuenta que son numerosos los profesionales de nuestra provincia que asistirán al mismo, es que solicitamos al Cuerpo la sanción del presente proyecto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés provincial, el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down, a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, entre los días 15 y 18 de agosto del corriente año.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Nervi de Belloso, Larreguy, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

r')

**Expediente número 298/97**

**FUNDAMENTOS**

Nuestra Constitución provincial en su artículo 31 determina que "el Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos. Los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar y educar a sus hijos".

Y la misma normativa legal, en su artículo 3º sobre "Amparo a la Niñez", establece que "en caso de desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección".

Es en este marco constitucional y en el de la doctrina de protección integral del niño desde el núcleo familiar, que el Estado debe impulsar las políticas y acciones destinadas al "fortalecimiento de los

derechos de la familia y del niño, que no sólo se reduzcan a la asistencia directa sino también a la prevención".

Dos temas fundamentales que nos ocupan en este momento en relación a la protección integral del niño y la familia, son en primer lugar, la asistencia y orientación a las madres con dificultades para la crianza de sus hijos y en segundo lugar, la adopción.

Abordamos el primer tema señalado, sabiendo con certeza que en la generalidad de los casos esas dificultades radican en problemas económicos y sociales, por lo que la falta de atención afectiva es una consecuencia de la incapacidad de atención material. Toda esta situación genera el riesgo para los padres, del abandono y la desprotección, del despojo de sus hijos que puede encubrir el robo de menores o del abandono que encubre generalmente el despojo.

Las condiciones materiales deficitarias de subsistencia a las que se suman y desarrollan otras de carácter cultural o social, hacen que se incremente la población de alto riesgo, convirtiendo en vulnerables a los miembros de la familia.

Estos sectores poblacionales de alto riesgo social, son los más propensos a ser despojados de sus hijos, inducidos a la entrega de los mismos u obligados por fuerza mayor a abandonarlos o entregarlos en adopción o venta. Y los factores de riesgo son sin lugar a dudas: La pobreza, la marginación y desarraigo, la falta de contención familiar, la familia numerosa y el no acceso a los servicios de planificación social.

Existe otro sector poblacional de riesgo, mujeres que no necesariamente provienen de sectores de pobreza crítica o bajos ingresos, sino de hogares sin problemas económicos, pero que por prejuicios morales de sus familias pueden abandonar o entregar a sus hijos, son las madres solteras o con hijos extramatrimoniales, vulnerables a influencias de intermediarios que obtienen importantes ganancias a través de las "adopciones".

Y por último, las madres adolescentes, solas, solteras o en situación de desamparo familiar por haber sido expulsadas de sus hogares, que en nuestro país actualmente constituyen un porcentaje muy grande de población, situación ésta a la que no es ajena nuestra provincia.

Conforme a un dato estadístico de UNICEF, de 700.000 nacimientos que ocurren anualmente en Argentina, 100.000 tienen como madre a una niña. Lo que no significa que ese número sean "nuevas madres", pues una cierta cantidad de estas jóvenes no son primerizas. Alrededor de 3.000 madres tienen entre 10 y 14 años. En Río Negro el porcentaje de recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años es de un 19%, cifra que en algunas localidades asciende al 26%.

Todo lo planteado nos lleva a sostener que al Estado le compete impulsar todo tipo de acciones destinadas a la atención integral de las madres con dificultades para la crianza de sus hijos, desde la detección de casos vulnerables, el seguimiento y la asistencia intra-familiar y tendiendo en primera instancia al sostenimiento del vínculo materno-filial y evitar una posible ruptura del mismo, que conlleve a la entrega de un hijo cuando las causas que determinan el desamparo y la vulnerabilidad pueden revertirse.

El Estado debe realizar todo tipo de acciones, en todos los ámbitos, a través de programas de detección de situaciones de riesgo, como la implementación de espacios intersectoriales e interdisciplinarios, grupales, tendientes a evitar la entrega de niños, el abandono y el tráfico.

El fenómeno del tráfico existe, con los actores, factores de riesgo, mecanismos favorecedores, intermediarios y los valores monetarios en juego. Subsiste en base al consenso social arraigado en el miedo, la complicidad y los intereses de ciertos sectores.

El segundo tema referido a la institución de la adopción, no ha sido motivo de legislación alguna en nuestra provincia y en razón de la reciente sanción de la Ley Nacional de Adopción, es absolutamente necesario dictar normas que hacen a la problemática y plasmar la realidad provincial a través de las mismas y que en ningún modo se contradicen con la ley madre, sino que la complementan y enriquecen.

El bien jurídico protegido a través de esta legislación es la infancia carente de entorno familiar. La adopción debe facilitarse y simplificarse pero con los controles adecuados con el fin de que pueda desempeñar la función social que le es propia.

En el proceso de adopción cobra fundamental importancia el trabajo que deben realizar los equipos interdisciplinarios, médicos, psicólogos, abogados, asistentes sociales, etcétera, con el objeto de llevar al juez las recomendaciones, informes y seguimiento de los casos, que le permitan al juzgador tomar la decisión correcta respecto a la adopción, en el interés superior del niño.

En este campo es importante destacar las tareas que realizan las organizaciones no gubernamentales, cuyas funciones deberán articularse de manera tal que no se superpongan con las propias de los equipos interdisciplinarios administrativos y jurisdiccionales.

La función de los organismos administrativos no se reduce a la asistencia directa, sino que alcanza otros aspectos de vital importancia dentro de la actividad proteccional. La asistencia preventiva que dichos organismos ejercen en el medio familiar y social y la colaboración con el Poder Judicial, la coordinación, orientación y fiscalización de la actividad de instituciones privadas de protección al menor y la familia.

La institución de la adopción legitimada a través del Estado, aparece como una respuesta a la sociedad, de alto valor moral porque dice perseguir como objetivo fundamental el bienestar de los menores.

La ley nacional ha dispuesto las normativas necesarias, no sólo respecto a los requisitos, tipos y formas de la adopción, sino también sobre las normas procedimentales que deberán regir en el proceso judicial.

Nuestra provincia no ha legislado al respecto hasta la fecha, sólo ha instrumentado políticas de minoridad, a través del órgano administrativo competente y determinó algunas pautas en la Ley de Creación de los Juzgados de Menores número 2748.

La reafirmación del derecho a la identidad debe constituir una de las principales acciones en defensa y protección de los derechos del niño. La capacitación de profesionales especialmente vinculados al campo social, la salud y el derecho en lo referente al tráfico para alejarlos definitivamente de una convivencia con el mismo a través del ejercicio profesional. Ambas acciones tienden a ejecutar a través de la presente.

Por las razones esgrimidas, considero importante normar, en primer lugar sobre la prevención de situaciones que permitan la entrega de niños en adopción impulsada por causas o motivos que puedan ser subsanados o aún evitados y en segundo lugar, sobre la institución de la adopción, en total concordancia con la ley nacional, coincidiendo con autores que sentaron doctrina en el Derecho de Familia y en el marco garantizado constitucionalmente de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

PREVENCION DEL ABANDONO

FORTALECIMIENTO DEL VINCULO EN LA FAMILIA BIOLOGICA

**ARTICULO 1º.-** El objeto de la presente ley es brindar un instrumento legal para la prevención del abandono y el tráfico de niños en la provincia de Río Negro; a través de la asistencia y orientación a las familias biológicas con dificultades para la crianza de sus hijos y la regulación del proceso de adopción.

**ARTICULO 2º.-** Los hospitales, centros periféricos dependientes de Salud Pública de la provincia; y las clínicas, sanatorios, y/o centros asistenciales de salud, deberán crear un registro de mujeres embarazadas, en el que deberá constar además de los datos de individualización personales; el diagnóstico, pronóstico, recomendaciones iniciales, orientativas al seguimiento de la situación.

**ARTICULO 3º.-** En el diagnóstico de una mujer embarazada en riesgo, se evaluará si existen dificultades para el mantenimiento del vínculo afectivo materno-filial, o económicas para la crianza, que hagan presuponer prima-facie, un posible abandono o entrega del niño luego de producido el nacimiento. Ante éstas situaciones, los responsables de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, deberán dar intervención al Organismo Técnico Proteccional Administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace.

**ARTICULO 4º.-** Cuando en los establecimientos educacionales públicos o privados, se detecten situaciones de embarazos de niñas o adolescentes, deberá ponerse en conocimiento al Organismo Técnico Proteccional Administrativo, dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace y a Hospitales o Centros Periféricos dependientes de Salud Pública de la provincia, para efectuar el seguimiento adecuado de las situaciones detectadas, instando a la imperiosa participación de los representantes legales de la niña o adolescente; padres, tutores o guardadores.

**ARTICULO 5º.-** El organismo técnico proteccional administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace, habiendo tomado conocimiento de las situaciones descriptas en los artículos 2º y 3º de la presente, deberá efectuar una inmediata evaluación de las mismas, orientando el seguimiento hacia la estimulación y fortalecimiento del vínculo materno-filial, intra-familiar en lo posible, a través de los programas con que cuente, coordinando su accionar con Salud Pública provincial y los servicios sociales municipales, para garantizar la atención integral.

**ARTICULO 6º.-** A través de los Hospitales y Centros Periféricos de Salud, dependientes de Salud Pública de la provincia se garantiza el otorgamiento de asistencia médica psicológica, social a la mujer embarazada, con la participación del grupo familiar, cuando existe disposición al respecto, como asimismo la asistencia médica, psicológica, social y la incorporación al Programa de Salud Reproductiva, después de acontecido el nacimiento.

**ARTICULO 7º.-** Cuando todas las medidas preventivas de contención y apoyo para mantener el vínculo materno-filial o infra-familiar resulten insuficientes, pero no existe desamparo evidente, ni la voluntad expresa de los padres de entregar al niño en adopción, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo, deberá ofrecer a la familia biológica, alternativas transitorias válidas para la continuidad del vínculo filial, hasta tanto se den las condiciones de reintegro al hogar de origen del niño.

**ARTICULO 8º.-** El organismo técnico proteccional administrativo realizará paralelamente el seguimiento, orientación y asistencia a la familia de origen del niño, en forma coordinada con Salud Pública provincial, a través de los profesionales necesarios, para determinar si el vínculo familiar con el niño se mantiene y el

momento en que las condiciones que motivaron la situación han desaparecido, reintegrando al niño a la familia biológica.

**ARTICULO 9º-** Cuando todas las medidas preventivas de contención y apoyo, tendientes a la mantención del vínculo filial, resulten infructuosas, o transcurra un (1) año de la medida alternativa mencionada en el artículo 8º de la presente ley y hubiera un desentendimiento total de los padres, o exista desamparo evidente, o la expresa voluntad de entrega del niño por parte de sus padres, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo notificará de tal situación al Juzgado competente, para iniciar el proceso de adopción.

## CAPITULO II

### PREVENCIÓN DEL TRAFICO DE NIÑOS

#### CONSTRUCCION DEL VINCULO EN LA FAMILIA ADOPTIVA

**ARTICULO 10-** Créase el Registro Unico Provincial de Aspirantes a la Adopción, en el ámbito del Poder Judicial de la provincia, al que se incorporarán los legajos y documentación existentes a la fecha en las distintas circunscripciones judiciales y Organismo Técnico Proteccional Administrativo.

El funcionamiento de este Registro se coordinará con las pautas organizativas nacionales que se instrumenten en el marco de la ley nacional número 24.779, mediante la suscripción de los respectivos convenios y la reglamentación de la presente.

**ARTICULO 11.** - Los organismos intervinientes coordinarán sus acciones, dentro del marco que determine el Poder Judicial, órgano competente en el proceso de adopción conforme lo determina la Ley Nacional de Adopción, de manera que se evite la superposición de tareas y situaciones que puedan ocasionar perjuicio a alguna de las partes involucradas en el mismo.

**ARTICULO 12.-** Los directores de hospitales, profesionales, asistentes sociales, enfermeros y demás integrantes de los servicios de salud pública o privada y demás dependencias de salud, como asimismo los profesionales o agentes que prestando servicio en dependencias de Acción Social de los Municipios, tomen conocimiento de la situación de abandono de un niño o de la determinación de sus progenitores de darlo en adopción, deberán notificar fehacientemente al Organismo Técnico Proteccional Administrativo y al Asesor de Menores o Juez de la jurisdicción en turno, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocida la situación. El incumplimiento de esta obligación los hará pasible de las penalidades determinadas por el Código Penal, artículo 248 "Abuso de autoridad y Violación de los deberes de los funcionarios públicos".

**ARTICULO 13.-** Cuando los funcionarios que asistieren a la mujer que ha decidido dar en adopción a su hijo, ocultaren la información referida a aspectos jurídicos y psicosociales, o hubiesen ejercido presión moral para que entregue al niño en adopción, serán pasibles de las sanciones previstas por el artículo 7º de la ley número 24410.

**ARTICULO 14.-** El organismo técnico proteccional administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace, a solicitud del Juez interviniente en el proceso y en coordinación con el equipo técnico jurisdiccional, deberá efectuar el seguimiento necesario, evacuando los informes, evaluaciones y recomendaciones en forma fundada, respecto de los adoptantes, de los progenitores o familia biológica y del niño, previo al otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

**ARTICULO 15.-** El Juez deberá valorar en todos los casos, con los informes y recomendaciones de los organismos designados por la presente ley y en el interés superior del niño, las cualidades morales y personales de los aspirantes a la adopción, por sobre las condiciones económicas o materiales.

**ARTICULO 16.-** La guarda con fines de adopción será otorgada por el Juez competente, del domicilio del niño, o donde judicialmente se hubiere comprobado el abandono.

**ARTICULO 17.-** Los organismos con competencia en el proceso de adopción, serán los encargados de valorar:

- 1) El proceso de construcción del vínculo entre el niño y sus guardadores.
- 2) El cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Juez a los posibles adoptantes.

Los informes profesionales que se produzcan a tal fin, tendrán por objeto evaluar la conveniencia de la adopción, en el interés superior del niño.

**ARTICULO 18.-** En el juicio de adopción, el Juez deberá oír personalmente al niño, en función de su madurez y aptitud psicológica, requiriendo a los profesionales competentes un diagnóstico y pronóstico de su desarrollo psico-afectivo e integración familiar con los futuros padres adoptivos.



**ARTICULO 19.-** En todos los casos en que se presentaren espontáneamente los progenitores del niño, o cualquier integrante de su familia biológica durante el proceso judicial de adopción, el Juez fijará audiencia para escuchar los motivos de tal presentación, siempre que no hayan sido privados de la patria potestad, conforme lo determina el artículo 307 incisos 1) y 3) del Código Civil.

El Juez podrá oponerse a tal presentación únicamente cuando por razones debidamente fundadas, determine que la misma constituye un medio para obstaculizar inmotivadamente el proceso de adopción. Para dicha evaluación el Juez tendrá en consideración el informe que al respecto elabore el Organismo Técnico Proteccional Administrativo y el equipo técnico jurisdiccional respectivo.

**ARTICULO 20.-** El Estado provincial, a través de los organismos intervinientes en el proceso de adopción, garantiza a los padres adoptantes la asistencia y orientación psicológica necesaria para el cumplimiento del compromiso asumido en el marco de lo normado por el artículo 321 inciso h) del Código Civil, respecto a la obligación de dar a conocer su realidad biológica al hijo adoptivo.

Del mismo modo, se garantiza la orientación y asistencia psicológica al menor que, al cumplir dieciocho (18) años de edad opte por acceder al expediente de su adopción, conforme lo determina el artículo 328 del Código Civil.

**ARTICULO 21.-** El Poder Judicial podrá suscribir convenios de asistencia profesional con entidades no gubernamentales, debidamente acreditadas en la temática y colegios profesionales.

**ARTICULO 22.-** Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de adopción, deberán legalizar su situación, inscribiéndose en un registro que obrará en dependencias del Poder Judicial de la provincia. Sus funciones específicas se referirán a la orientación y asistencia a los padres postulantes para adopción, asistencia psicológica y asesoramiento jurídico a los progenitores que hayan decidido entregar a su hijo en adopción, asistencia psicológica y social a los progenitores que dieron a su hijo en adopción y a los hijos adoptivos.

**ARTICULO 23.-** El Poder Judicial y los organismos intervinientes deberán instrumentar la difusión de los criterios priorizados en la temática de adopción, de conformidad a la ley nacional número 24.779 y la presente, brindar la capacitación necesaria a los agentes involucrados, para la orientación y asistencia requeridos a los fines de esta ley.

**ARTICULO 24.-** Los recursos humanos intervinientes en procesos de adopción, deberán actualizar su capacitación en la temática, la cual deberá ser acreditada por los colegios profesionales o los organismos del Estado correspondientes.

**ARTICULO 25.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente normativa.

**ARTICULO 26.-** De forma.

Sarandría, Marsero, legisladores.

-Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

s')

**Expediente número 299/97**

#### **FUNDAMENTOS**

A fines de la década del '60, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia (I.P.P.V.) ejecutaba el primer Plan de Vivienda en nuestra localidad.

Desde aquel momento a la fecha, el Instituto ha realizado nueve planes de viviendas en distintas zonas dentro de la planta urbana de El Bolsón, integrándose urbanísticamente al conjunto de lo que es hoy una pujante localidad, centro comercial, social y político no sólo de esa zona de la provincia de Río Negro, sino que su insuficiencia trasciende los límites provinciales en el contexto de lo que se denomina "La Comarca Andina del Paralelo 42°".

Los planes de vivienda que el I.P.P.V. ha realizado en El Bolsón, son los siguientes:

-28 Viviendas en las manzanas 179 y 196 entre calles Dorrego a Roca y entre Saavedra e Islas Malvinas.

-36 y 28 Viviendas manzana 498-499-491 entre las calles Lavalle y Viamonte, Cacique Linares y Avenida Costanera.

-40 Viviendas I.P.P.V. manzana 600-603-605 parte 607, sobre Avenida San Martín entre calle Curruhuinca hasta Sayhueque y entre Avenida San Martín y Perito Moreno.

-30 Viviendas FO.NA.VI. resto de 607 y 609 entre calles Curruhuinca hasta Sayhueque y entre Avenida San Martín a Perito Moreno.

-20 Viviendas I.P.P.V. manzana 611 entre calle Sayhueque a Calfucurá y de la calle Perito Moreno a Avenida San Martín.

-12 Viviendas I.P.P.V. manzana 173 entre Dorrego a Roca y Avenida Sarmiento a Rivadavia.

-36 Viviendas Consorcio manzana 180A-181A-190A- entre calles Roca a Pellegrini y de calle Liniers a Pastorino.

-100 Viviendas manzana 488A-488B-498A-498B-200A- entre calles Viamonte a Matheu y calle Liniers a Pastorino.

Por otra parte, se ha iniciado la ejecución de un plan de cincuenta (50) viviendas en la manzana 200 entre las calles Pastorino y Liniers y Matheu y Las Heras.

Todos estos barrios, ya cuentan con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, cloacas, alumbrado público, cordón cuneta y algunos con gas natural.

Es necesario hacer notar que todos estos núcleos habitacionales carecen a la fecha de pavimento, y conforme lo expresado por autoridades municipales, la comuna no cuenta con recursos suficientes como para encarar una obra de esta magnitud, teniendo en cuenta la cantidad de cuadras que englobaría una obra de pavimentación de los barrios mencionados.

Existiendo antecedentes en otros lugares de la provincia, como por ejemplo los municipios de Viedma y General Roca, que mediante un contrato tripartito entre el I.P.P.V. la municipalidad interesada y Vialidad de la provincia, esta última entidad se hace cargo de las tareas de pavimentación de los barrios que ejecuta el I.P.P.V. consideramos que este mismo acuerdo puede ser firmado entre la municipalidad de El Bolsón y dichos entes provinciales.

Queremos recalcar que las autoridades municipales ya han iniciado tratativas con Vialidad Provincial y el I.P.P.V. en este sentido, como así también, que con fecha 10 de diciembre de 1996, el Concejo Deliberante de esa localidad, ha sancionado la ordenanza número 172/96 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo municipal para suscribir con los aludidos entes provinciales, el pertinente convenio, para posibilitar la ejecución de las obras de pavimentación de los distintos barrios ejecutados o en ejecución por parte del I.P.P.V..

Por todo lo expuesto, solicitamos el apoyo de esta Legislatura, con el objeto de requerir al Poder Ejecutivo, para que disponga la firma de un convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Vialidad Provincial y la Municipalidad de El Bolsón, para posibilitar la realización de las obras de pavimentación urbana en los barrios que dicho instituto ha ejecutado o tiene en ejecución en esa localidad.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia, Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda, Dirección de Vialidad Provincial, que vería con agrado, la firma de un convenio con la Municipalidad de El Bolsón, para la realización de las obras de pavimentación de los barrios que el I.P.P.V. ha ejecutado o tiene en ejecución en dicha localidad.

**ARTICULO 2º.-** En el marco del convenio de referencia, se dispongan las previsiones presupuestarias pertinentes en cada uno de los organismos intervinientes.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

t')

**Expediente número 300/97**

**FUNDAMENTOS**

La Declaración Universal de Derechos Humanos reza en su artículo 2º que, "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna..." y que "además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...)". En la misma declaración en su artículo 18 se expresa que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento (...)", y en el artículo 19 que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...)".

A partir de esta declaración hay una serie de instrumentos internacionales que intentan que los Derechos Humanos no sean meras declaraciones y tengan vigencia efectiva. Pero el caso en que con esta iniciativa se pretende resguardar vale la pena rescatar el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos aprobado por ley 23.313 del 17 de Abril de 1986 y ratificado el 2 de Junio del mismo año, por el gobierno argentino, en su artículo 3º expresa que "los Estados partes en el presente pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto".

Por supuesto, que nuestras normas fundamentales y la legislación han abordado ampliamente el tema de la defensa de los Derechos Humanos; pero muchas veces se habla mucho y se los respeta poco. En la Línea Sur de la provincia desde hace años vienen desarrollando una labor poco clara y transparente, algunas personas conocidas como "promotoras sociales". ¿y por qué es poco clara y transparente?, porque todas estas personas que hacen campaña política para el oficialismo provincial, luego trabajan en su supuesta labor de la misma forma que en las campañas electorales. La militancia social en la actividad política es buena y alentadora para lograr la participación plena de la comunidad. Pero lo que no está para nada bien es la presión, la intolerancia y la discriminación por cuestiones políticas en un trabajo social. Porque estamos hablando directamente de una lisa y clara violación a los Derechos Humanos.

Y esto no se trata de una cuestión política; se trata de una defensa a la dignidad de la persona y en definitiva el salvaguardo de la Democracia como estilo de vida y como forma de gobierno.

En defensa de la dignidad humana, de la libertad y de la justicia no podemos permitir la discriminación en los planes asistenciales de los programas sociales, ni el "apriete" o las amenazas por participar en una elección interna de un partido político determinado. Esta forma irresponsable e irrespetuosa de trabajar se agrava aún más cuando quienes adoptan esta metodología son agentes públicos del Estado Provincial. El Poder Legislativo, como engranaje de la sociedad democrática, no puede permanecer inmóvil frente a un flagrante menoscabo de la dignidad humana y sobre todo de la población más pobre que vive en regiones carenciadas como la Línea Sur.

La gestión del gobernador Verani inauguró en la Línea Sur, la delegación de la Secretaría de Estado de Acción Social, con sede en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Precisamente es en esta localidad donde más abiertamente vemos la actividad de estos agentes públicos que empeñan los valores propios de la democracia. Lamentablemente, muchas veces por necesidad se ven humillados tienen tanto temor que no se animan a denunciar las presiones, amenazas y actitudes discriminatorias de las que son víctimas. Según los testimonios recogidos en nuestro accionar político-social cotidiano podemos afirmar que en Jacobacci y zona de influencia se ha llegado a situaciones límites, de inusitada crueldad psicológica y degradación social con la población carenciada y, principalmente, con mujeres y niños que son quienes salen a pedir que se les ayude para cubrir necesidades insatisfechas. Como legisladora entiendo que el silencio, la tibieza o la hipocresía en este tema nos hará cómplices por acción u omisión de la discriminación que se ve sometida la gente más humilde de una región de nuestra provincia. La propuesta de esta iniciativa, es crear un ámbito de reflexión por parte de estos agentes públicos y de los funcionarios políticos del área social de la provincia, sobre los derechos que nos corresponden como seres humanos. Se propone además, crear talleres para los funcionarios y agentes que participan en la ejecución y aplicación de los programas sociales, en especial los asistenciales, para que vivan la experiencia de reconocerse como ser humano protagonista, que reconstruyan con él otros lazos de fraternidad y cooperación, y que restablezcan los canales de comunicación que han sido cerrados por la intolerancia, el autoritarismo y la omnipotencia. La práctica de la reflexión y la reflexión sobre la práctica constituye una experiencia vital, abarcativa e integradora que nos pondrá entre la presencia del hombre integral, tal como surge de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado se instruya a los agentes públicos que se desempeñan como promotores sociales y/o cargos similares en la localidad de Ingeniero Jacobacci y zona de influencia, sobre los valores esenciales del sistema democrático y su responsabilidad como integrantes de un estado provincial que reconoce el derecho a la vida y dignidad humana y que "tiende a eliminar los obstáculos sociales políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades".

**ARTICULO 2º.-** Que vería con agrado, que la Secretaría de Estado de Acción Social en coordinación con el Consejo Provincial de Educación, organice talleres creando un ámbito de reflexión sobre los derechos que nos corresponden como seres humanos, para los agentes públicos y funcionarios que participen en la ejecución y aplicación de los programas sociales que emanen del área de Acción Social de la provincia.

**ARTICULO 3º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial adopte las medidas necesarias para la eliminación de toda forma de discriminación por parte de agentes y/o funcionarios públicos.

**ARTICULO 4º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que resulta necesario y conveniente, en beneficio y salvaguardo de la democracia, reafirmar el objeto de los convencionales constituyentes provinciales expresado en el Preámbulo de la Constitución Provincial "de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria, para afianzar el goce de la libertad y la justicia social".

**ARTICULO 5º.-** De forma.

Angela María Rosa Penroz, legisladora.

-Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

u')

**Expediente número 301/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Los sucesivos ajustes practicados por el gobierno provincial, recortando los salarios de activos y pasivos, han resentido notablemente la esencia de los derechos de los ciudadanos, vulnerando en la mayoría de los casos créditos de naturaleza alimentaria. Son medidas adoptadas en virtud de la denominada "emergencia económica" que no legitima de ninguna manera, el cercenamiento de derechos y garantías constitucionales, por cuanto el estado de las cuentas provinciales, es el producto de proceder unidos a una manifiesta voluntad electoralista trasladando injustamente, las consecuencias al sector asalariado.

Cabe preguntarse: Qué pasó con las erogaciones corrientes destinadas a gastos en personal, establecidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos que anualmente se aprueban?. Hacia qué destino se encaminó el dinero que debía utilizarse para pagar los sueldos de la gente?. Cuál pudo ser la prioridad mayor que llevó a la postergación de la liquidación de los haberes, cuando el fin de todo gobierno y obligación irrenunciable es la de subvenir a las necesidades de los habitantes?.

Después de haberse aprobado el presupuesto para 1997 mediante la Ley 3073/96, a pocas semanas el Ejecutivo Provincial vuelve a ampararse, en la Emergencia Económica aprobando la emisión de los Bonos Río I y Río II, para consolidar y saldar las deudas que por sueldos mantiene con jubilados y otros acreedores en idéntica situación, generando un profundo rechazo ya que estos nuevos papeles carecen de la garantía necesaria y no está lejos la amarga experiencia con los Bonos CEDERN, transformando al acreedor de haberes en un mero financista de un déficit que no generó, violando principios de equidad y solidaridad establecidos en la legislación universal, menoscabando los genuinos y legítimos derechos. Las medidas adoptadas son conflictivas puesto que más allá de provocar una reacción lógica en quienes se sienten perjudicados, aportan desesperación y angustia ante la impotencia por esta injusticia.

De ahí que el Estado provincial que impone sanciones a quienes no cumplen con las obligaciones tributarias de cualquier naturaleza, de la misma manera, deberá reconocer los intereses devengados por las obligaciones incumplidas.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se abonen intereses compensatorios por las deudas salariales pendientes de los años 1995/96, como también se acelere el pago de los mismos.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

v')

**Expediente número 302/97****FUNDAMENTOS**

Los sucesivos ajustes practicados por el gobierno provincial, recortando los salarios de activos y pasivos, han resentido notablemente la esencia de los derechos de los ciudadanos, vulnerando en la mayoría de los casos créditos de naturaleza alimentaria. Son medidas adoptadas en virtud de la denominada "emergencia económica" que no legítima de ninguna manera, el cercenamiento de derechos y garantías constitucionales, por cuanto el estado de las cuentas provinciales, es el producto de proceder unidos a una manifiesta voluntad electoralista trasladando injustamente, las consecuencias al sector asalariado.

Cabe preguntarse: Qué pasó con las erogaciones corrientes destinadas a gastos en personal, establecidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos que anualmente se aprueban?. Hacia qué destino se encaminó el dinero que debía utilizarse para pagar los sueldos de la gente?. Cuál pudo ser la prioridad mayor que llevó a la postergación de la liquidación de los haberes, cuando el fin de todo gobierno y obligación irrenunciable es la de subvenir a las necesidades de los habitantes?.

Después de haberse aprobado el presupuesto para 1997 mediante la Ley 3073/96, a pocas semanas el Ejecutivo Provincial vuelve a ampararse, en la Emergencia Económica aprobando la emisión de los Bonos Río I y Río II, para consolidar y saldar las deudas que por sueldos mantiene con jubilados y otros acreedores en idéntica situación, generando un profundo rechazo ya que estos nuevos papeles carecen de la garantía necesaria y no está lejos la amarga experiencia con los Bonos CEDERN, transformando al acreedor de haberes en un mero financista de un déficit que no generó, violando principios de equidad y solidaridad establecidos en la legislación universal, menoscabando los genuinos y legítimos derechos. Las medidas adoptadas son conflictivas puesto que más allá de provocar una reacción lógica en quienes se sienten perjudicados, aportan desesperación y angustia ante la impotencia por esta injusticia.

De ahí que el Estado provincial que impone sanciones a quienes no cumplen con las obligaciones tributarias de cualquier naturaleza, de la misma manera, deberá reconocer los intereses devengados por las obligaciones incumplidas absteniéndose de efectuar intimaciones cuando se trate de pasivos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado se abstenga de intimar a pasivos por el cobro de tributos provinciales hasta tanto el Gobierno de Río Negro abone los sueldos pendientes de 1995/96.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

w')

**Expediente número 303/97****FUNDAMENTOS**

La ley nacional número 24193 del año 1993 establece las disposiciones generales con respecto a la ablación de órganos y material anatómico para la implantación de los mismos de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, según se refleja en el artículo 1º de la citada norma legal.

De acuerdo a lo legislado, toda persona capaz, mayor de dieciocho (18) años puede autorizar para después de su muerte, la ablación de órganos o materiales anatómicos de su propio cuerpo, incluso puede especificar con qué finalidad se autoriza la ablación (implantación en humanos o estudio e investigación científica o ambos fines) así como especificar cuáles son los órganos cuya ablación se autoriza si así lo desea.

Asimismo, a los efectos de posibilitar la existencia de una mayor cantidad de dadores, la autorización puede ser revocada en cualquier momento.

En el artículo 20 dice expresamente: "Todo funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas estará obligado a recabar de las personas capaces mayores de dieciocho (18) años que

concurran ante dicho organismo a realizar cualquier trámite, la manifestación de su voluntad positiva o negativa respecto del otorgamiento de la autorización o su negativa a expresar dicha voluntad. En todos los casos el requerimiento deberá ser respondido por el interesado..." agregando más adelante que: "la manifestación será asentada en el Documento Nacional de Identidad..."

Si bien en el artículo 62 dice: "A partir del 1 de enero de 1996 se presumirá que toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años que no hubiera manifestado su voluntad en forma negativa en los términos del artículo 20 ha conferido tácitamente la autorización a la que se refiere el artículo 19..." más adelante se señala que para que esta última disposición entre en vigencia, "... el Poder Ejecutivo deberá haber llevado a cabo en forma permanente una intensa campaña de educación y difusión a efectos de informar y concientizar a la población sobre los alcances del régimen a que se refiere el párrafo anterior y deberá existir constancia de que por los mecanismos previstos en el artículo 20 no menos del setenta por ciento (70%) de los ciudadanos mayores de 18 años ha sido consultado".

De acuerdo a las últimas informaciones periodísticas, la predisposición de la ciudadanía no ha mantenido el ritmo de crecimiento esperado con respecto a este tema.

Creemos en la necesidad de adoptar algunas medidas que puedan contribuir positivamente en el desarrollo de esta campaña de difusión e información a la que hace referencia la legislación mencionada y la ley provincial número 2594, que sobre el particular establece la necesidad de "realizar campañas de difusión, crear centros de donación, coordinar con otras instituciones acciones tendientes a respaldar esta iniciativa" y en el artículo 6º señala: "El CADAI Río Negro, deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos".

Por los motivos expuestos, proponemos que en todas las oficinas del Registro Civil de la provincia se reciban carteles que informen a la población acerca de la necesidad de que manifiesten su voluntad positiva o negativa respecto a la autorización para donar órganos o materiales anatómicos de su propio cuerpo de acuerdo a lo establecido en la ley 24193.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado se implemente la colocación de carteles en las oficinas del Registro Civil de la Provincia, que indiquen: "Toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años debe manifestar su voluntad positiva o negativa respecto de su autorización para donar órganos o materiales anatómicos de su propio cuerpo de acuerdo a los fines de la ley provincial número 2594 y de la ley nacional número 24.193".

**ARTICULO 2º.-** Que los responsables de la atención al público, brinden toda la información necesaria a los fines de difundir los alcances de la legislación vigente, sus posibilidades y contribuyan con la campaña de educación y concientización.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Palomar, Marsero, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

x')

**Expediente número 304/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Que de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la ley 24.013 y la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación número 575/95, la que explícitamente señala: "Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la referida ley, los recursos de Fondos Nacionales de Empleo podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a deducir el impacto de la caída del ingreso por la pérdida de empleo.

Que resulta importante a través de los programas transitorios contribuir a la prestación de servicios sociales a la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, en particular destinando acciones a los sectores de menores recursos".

Que por artículo 1º se crea el programa de Servicios Comunitarios, que en el artículo 2º de la reglamentación indica que las actividades incluidas serán aquellas que brinden servicios a la comunidad y las tipifica como: "a) Mantenimiento, atención y apoyo en instituciones comunitarias, especialmente e áreas de salud y educación, (comedores infantiles, guarderías, centros asistenciales para discapacitados, tercera edad, grupos en situación de riesgo, indígenas, otros). b) Campañas de difusión, divulgación y/o sensibilización relativas a salud y/o educación, de control y prevención de problemas medio ambientales".

Que sería importante que se incluyera en la tipología en forma explícita actividades de tipo cultural ya que las mismas son de suma importancia para el desarrollo de la calidad de vida de la población, y es generalmente una constante relegada en la generación de servicios comunitarios.

Que en concepciones más modernas sobre la problemática de generación económica, se habla de ésta como un bien social y cultural. En este sentido la cultura en su concepción más amplia es todo aquello que produce el hombre, sean estos objetos materiales o espirituales o la conjunción de ambos.

Dentro de esta concepción de cultura, el conjunto social puede redescubrir y/o reformular su identidad, tarea que concebimos lenta pero que permitirá construir a partir de ella un instrumento de transformación.

Para poder realizar esta propuesta de desarrollo de la cultura popular, debe tenerse en cuenta la interacción entre los protagonistas (estado, instituciones comunitarias, grupos de interés compartido, artistas, artesanos, etcétera) donde éstos se realimenten constantemente en forma creativa en un ambiente de total comunicación en libertad.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que vería con agrado se incluya en la Tipología del Programa Servicios Comunitarios, los proyectos que tengan que ver con campañas de difusión, divulgación y/o sensibilización relativas a la cultura, como así también al mantenimiento, atención y apoyo a instituciones comunitarias del área de cultura.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

y')

**Expediente número 305/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La crisis económico-financiera por la que atraviesa el Estado nacional, repercute negativamente en las finanzas provinciales.

Una de las principales fuentes de ingresos de las provincias es la Coparticipación Federal de Impuestos y se ha visto disminuida en los últimos años por decisiones adoptadas por la nación en forma unilateral.

Cabe recordar que en la provincia de Río Negro si analizamos el período que va del año 1992 a 1995 hubo una disminución de los fondos coparticipables en más de 300 millones de pesos.

A ello contribuyeron:

- La suma millonaria con la que anualmente se beneficia a la provincia de Buenos Aires en concepto de Fondo del Conurbano Bonaerense.
- La afectación que se dispuso a partir de 1991 del producido del IVA con destino al financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social.
- La transferencia de servicios a las provincias que facultó a la nación a retener de la coparticipación la parte correspondiente a las jurisdicciones.

De esta manera podríamos seguir enumerando hechos que han resultado altamente perjudiciales para los Estados provinciales.

Si bien Río Negro se encuentra en una comprometida situación financiera, el gobierno de la provincia ha adoptado medidas conducentes a disminuir el déficit y poner la provincia en caja.

Así lo demuestran la Ley de la Función Pública, la creación de la Comisión de Reconversión del Estado, la transferencia de la Caja de Previsión Social al ámbito nacional y todas las medidas de ajuste ya conocidas que fueron implementadas con el propósito de contener el gasto público.

Somos conscientes del aporte que hacen individualmente los rionegrinos para salir de la crisis en la que nos encontramos inmersos. En mayor o menor medida todos están aportando desde su lugar, desde su actividad el esfuerzo necesario con el propósito de lograr un Estado reformulado de tal manera que cumpla con sus obligaciones básicas y que esté al servicio de sus gobernados.

Por esta razón, el gobierno de Río Negro se encuentra transitando todos los caminos posibles para resolver el déficit y lo hace mediante el dictado de la normativa legal correspondiente, pero también lo hace reclamando ante la nación las cuestiones que considera justas.

Este es el caso de la petición que le realizara el gobernador de nuestra provincia, doctor Pablo Verani al doctor Carlos Menem, presidente de la nación en referencia a los aportes patronales. En oportunidad de la vista del doctor Menem a Los Menucos el jefe del Ejecutivo provincial planteó la necesidad de revisar el porcentaje que en concepto de aportes patronales abona mensualmente la provincia.

El argumento básico del reclamo es que se considera discriminatorio que la provincia realice un aporte del 16%, mientras que el sector privado goza del beneficio de la reducción del 50%, aportando sólo el 8%.

La provincia de Río Negro aporta mensualmente por este concepto la suma aproximada de \$ 3.000.000. Si tenemos en cuenta que la disminución que se solicita reducirá el importe a la mitad, observamos que el ahorro a producir es del orden de \$ 1.500.000.

Esta cifra proyectada anualmente significa \$ 18.000.000 y no escapa a nadie que es una cifra relevante para las finanzas provinciales.

A modo de ejemplo podemos decir que alcanzaría para financiar el gasto en personal anual del Poder Legislativo o financiar el presupuesto total de la Dirección de Vialidad.

Si tenemos en cuenta la falta de una política de desarrollo económico sostenida, la imposibilidad de lograr apoyo a las economías regionales desde el nivel central y la carencia de un programa nacional de empleo que permita la igualdad de oportunidades a los ciudadanos de los distintos sectores, observamos que si bien la provincia realiza todos los esfuerzos posibles, debe existir una clara señal del gobierno nacional a efectos de contribuir el esfuerzo que realizan los rionegrinos.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se propicie ante el Poder Ejecutivo nacional la reducción de las contribuciones patronales a cargo del Estado provincial en un cincuenta por ciento (50 %).

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Marsero, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

z')

**Expediente número 306/97**

### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro del período democrático ha desarrollado un conjunto de políticas sociales tendientes a beneficiar a aquellas personas de escasos recursos.

Dentro de los programas en funcionamiento se encuentra la asistencia a los estudiantes de los distintos niveles, que cursen estudios dentro y fuera de la provincia.

La apoyatura a que hacemos referencia se presta a través de diversos mecanismos, como las residencias estudiantiles ubicados en la provincia y fuera de ella en aquellas ciudades del país donde se encuentran concentrados un número importante de estudiantes rionegrinos, siendo otra posibilidad las becas que se le otorgan a los estudiantes por períodos anuales.

Para tener acceso a estos beneficios los estudiantes deben cumplir con algunos requisitos básicos.

En el caso específico de las becas, su otorgamiento está supeditado a la encuesta socioeconómica, la regularidad en el cursado de las materias y la cantidad de materias aprobadas en el año académico.

Aquellos estudiantes que solicitan se les conceda nuevamente el beneficio de la beca, debe cumplimentar los requisitos enunciados, presentando la solicitud anual en el mes de diciembre con la acreditación correspondiente de las materias aprobadas.

Por todos es sabido que en el caso de estudiantes universitarios al existir meses de examen en los meses de diciembre, febrero y marzo, la información que se presente en el mes de diciembre, para acceder nuevamente a la beca, puede no ser significativa y no cumplir con el requisito del porcentaje preestablecido de materias aprobadas, imposibilitándolos a contar nuevamente con el beneficio.

Esta es la razón por la cual propiciamos una extensión del plazo de presentación de documentación a los efectos de no perjudicar a los estudiantes que rindan en los meses de febrero y marzo.

Por ello:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Estado de Acción Social- que vería con agrado se modifique el plazo de presentación de documentación para acceder a becas universitarias, estableciendo como fecha límite el 31 de marzo de cada año.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Lazzeri, Dalto, Juan Muñoz, Marsero, Palomar, Mayo, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

a")

**Expediente número 307/97**

**FUNDAMENTOS**

Los valles de General Conesa y Río Colorado son unos de los emprendimientos agropecuarios más antiguos de la provincia, que tuvieron gran esplendor en algunas épocas, como la remolacha azucarera en Conesa, pasando por altibajos, hasta estos últimos años que han sufrido un gran estancamiento como el que ha caracterizado a muchas localidades rurales de todo el país.

A partir de la existencia de nuestros compradores externos, por tratarse de valles con condiciones ecológicas óptimas, comienza a cobrar especial relevancia la fruta de exportación.

Esta circunstancia de ofrecer al mercado externo fruta en condiciones sanitarias y de calidad, genera la posibilidad de reactivar la economía regional que lógicamente no escapa al contexto general de desocupación y poca actividad.

Como se comprenderá con esto no sólo basta, pues también hoy la globalización de los mercados nos exige precios internacionales, por lo que el costo de la producción tiene que estar lo más acotado posible y el transporte es una variable que es factible reducir.

Además la estacionalidad del Puerto de San Antonio Este, necesita el acercamiento del norte y noroeste de la ruta 35 columna vertebral de nuestro país, mejoraría las condiciones de puerto explotador y ampliaría el tiempo de operaciones.

Por estas razones sería oportuno que la Cámara solicite al Poder Ejecutivo que ordene la realización de estudios de factibilidad técnico económicas para la ejecución de la obra apertura y pavimentación del tramo de camino que une la ruta nacional número 251 con la número 3 en la rotonda de acceso al mencionado puerto que permita acortar la distancia de transporte en aproximadamente 40 kilómetros.

Para graficar lo solicitado, acompaño la misma con una planificación general del estudio iniciado por Vialidad Nacional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ordenar la realización de los estudios de factibilidad técnico-económico tendientes a permitir la pavimentación de los 13,5 kilómetros que unen la ruta nacional número 251 con la rotonda de acceso al Puerto de San Antonio Este de la ruta nacional número 3.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Palomar, Marsero, Juan Muñoz, Dalto, Lazzeri, Mayo, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

b")

**Expediente número 308/97**

**FUNDAMENTOS**

La política de salud mental de la provincia de Río Negro en el marco de la ley 2440, ha alcanzado su desarrollo transformador de la cultura del quehacer sociocomunitario o sanitario poniendo como principal herramienta el trabajo, como forma de dignificar a los usuarios que transitoria o permanentemente requieran de la asistencia.

La primera parte del proceso sin lugar a dudas fue la captación de recurso humano, la formación de grupos de trabajo en los distintos hospitales de la provincia, momento éste que se discutían nuevas estrategias de abordaje para la asistencia al usuario en crisis.

En este contexto se comenzó a generar pequeñas unidades productivas en distintas localidades de la provincia en la que participan usuarios (enfermo mental, discapacitado, desocupado, anciano, HIV positivo, adictos, etcétera).

Este desafío se acrecentó en un intento de superar la impotencia que el neoliberalismo generó en nuestras instituciones, con las tendencias al desabastecimiento a la privatización, al abandono y a la internación más o menos salvajes de los pacientes.

Si bien el estado de bienestar había reconocido la naturaleza pública de los bienes, prometiendo eficiencia en la respuesta a las necesidades sociales, esta promesa no se mantuvo y generó falta de libertad individual, falta de racionalización, derroche e inequidad, reduciendo a la persona al papel de asistido.

Las estrategias para el desarrollo de estas unidades productivas, "Empresas Sociales", surgían de las necesidades que los usuarios tenían como personas, recuperar su autoestima, mejorar la calidad de las relaciones humanas, cambiar el sentido del trabajo. En la Empresa Social el trabajo no es un campo para ampliar la oferta de servicios, "Es un timón para transformar los mismos servicios", para transformar el estatuto de la asistencia y los asistidos. Para construir con solidaridad proyectos cooperativos solidarios, de lucha contra la exclusión o marginación de cualquier tipo, producto de la aparición del tercer sector, espacio generado entre el mercado y el Estado.

Estas unidades productivas en marcha están hoy distribuidas en distintos lugares de la provincia, con distintos grados de desarrollo, acrecentando el valor personal de los usuarios, la confianza como crédito a las personas para salvaguardar su identidad.

En estas empresas sociales se utilizan los recursos materiales que el Estado tiene subutilizados o en desuso (chacras, espacios muertos, bienes ociosos o mal utilizados) para producir "oferta privada de bienes públicos" con el objetivo de hacer justicia social.

En la estrategia de "Empresa Social" interactúan usuarios operadores de servicios y muchos otros interlocutores potenciales (sociólogos, economistas, políticos, empresarios, etcétera) que quieren contrarrestar la marginalidad, recuperando además la solidaridad, sin descuidar la herramienta que nos da el mercado en lo que hace a producción y costos.

Enmarcados en esta gran razón las unidades productivas o empresas sociales que actualmente están funcionando en la provincia dependientes de los distintos servicios de Salud Mental del Consejo Provincial de Salud Pública son:

**1) Hospital de El Bolsón.**

Servicio de Salud Mental.

a) Microempresa Social para Adolescente en Riesgo Alfareros y Ceramistas.  
(5 jóvenes en riesgo).

b) Kiosco del Hospital de El Bolsón.  
(5 usuarios).

**2) Hospital de Villa Regina.**

Servicio de Salud Mental.

Empresa Social Pañalera "Rayito de Sol".  
(6 usuarios).

**3) Hospital de Cinco Saltos.**

Empresa Social Cooperativa de Trabajo "Manos Laboriosas".  
(10 usuarios).

- Hospedaje Turístico.  
(4 usuarios).

- Panadería.  
(3 usuarios).

**4) Hospital de Choele Choel.**

Servicio de Salud Mental.

- Kiosco del Hospital.  
(4 usuarios).

- Chacra Experimental Abastecimiento Hospitalario.  
(4 usuarios).

**5) Hospital Viedma.**

Servicio de Salud Mental.

- Empresa la "Unión".
- Huerta.
- Chacra.
- Vivero (20 usuarios).
- Empeñamiento de cocina.  
(3 usuarios).

**6) Hospital Valcheta.**

- Huerta.  
(3 usuarios).

Es necesario seguir desarrollando empresas sociales en distintas localidades de la provincia fundamentalmente como herramienta que ayude a la ruptura de la marginalidad, integrando al diferente, a instancias de producción insertados en el mercado laboral.

Propuesta que cambia la política asistencialista por políticas promocionales, que potencian las habilidades y capacidades de las personas dignificando al individuo. Se deja atrás el trabajo protegido para obtener recursos genuinos con productos o servicios de buena calidad, que al ser valorados por la sociedad se logra la dignificación del usuario eje de toda rehabilitación.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés provincial a las empresas sociales con participación del Estado provincial cuyos objetivos están dirigidos a usuarios del Consejo Provincial de Salud Pública y de la Secretaría de Asuntos Sociales.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Palomar, Juan Muñoz, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

c")

**Expediente número 309/97**

**FUNDAMENTOS**

En relación a la determinación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la nación, María Julia Alsogaray de desmantelar en forma parcial o total, las salas de exposición permanentes del Museo de la Patagonia, bajo la finalidad de exhibir temporalmente la muestra del artista plástico Molina Campos y en vistas de que:

- 1) Partiendo de una decisión que revela un carácter imperativo e irracional, se decreta la prioridad de una muestra itinerante por sobre la permanencia de una institución que se dedica desde 1940 a la investigación y el cuidado del patrimonio histórico y natural de nuestra región.
- 2) Aún reconociendo la importancia y el valor artístico de la muestra que se desea exhibir, esto no basta para condenar al pueblo barilocheño y a los turistas que arriban a esta ciudad a perder -ni siquiera por un minuto- el registro de la cultura patagónica, la historia que le dio origen y el hábitat natural en la cual se desarrollaron ambas.
- 3) A partir de la seriedad y dignidad con que el Museo de la Patagonia desempeña su labor educativa y social, de la importancia de sus contenidos que resumen la cultura y el hábitat natural de una región y del trabajo incesante que la Asociación Amigos del Museo pone en pos de su mantenimiento y financiamiento, se hace imposible pensar que esta institución pueda merecer postergación alguna frente a otros contenidos.
- 4) Dada la existencia de sobrados salones en Bariloche para traer muestras de todo nivel, no hay necesidad alguna de molestar el normal movimiento de un museo que exhibe otro tipo de riquezas que tienen que ver con nuestro pasado histórico y con la grandeza de nuestro Parque Nacional.

- 5) La titular de la cartera de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha tomado la decisión de organizar una muestra artística -función ésta que no corresponde bajo ningún aspecto a su área específica de trabajo- sin la consulta técnica y profesional de un museólogo, sin tener en cuenta el aporte financiero permanente de la Asociación Amigos del Museo que funciona desde 1985 y que ha olvidado que cuanto exhibe el Museo no es propiedad de Parques Nacionales, sino que se trata de un patrimonio común al pueblo argentino.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Julia Alsogaray, que vería con agrado se retracte de su decisión de dismantelar o modificar, temporal o definitivamente, parcial o totalmente, cualquiera de las salas permanentes del Museo de la Patagonia, Francisco Perito Moreno, en favor de nuestras artísticas o exhibición de otros objetos cuyas características no coincidan con el valor histórico, natural o patrimonial, considerando como bien público y apropiado a la finalidad con que fuera creado este establecimiento.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

d")

**Expediente número 310/97**

**FUNDAMENTOS**

La cooperación es tan antigua como la humanidad, porque donde viven seres humanos existen necesidades y la mejor forma de solucionarlos es uniendo esfuerzos es decir, cooperando.

A medida que el hombre fue modificando su sistema de vida se fueron complicando sus actividades y muchos de sus problemas y de sus progresos los resolvió aplicando dos principios históricamente reconocidos:

- la división del trabajo, y
- la cooperación.

Con estos dos pilares de su evolución como especie fue resolviendo sus necesidades de consumo, de vivienda, de trabajo, de crédito, de seguro, de organización de su producción, de obras y servicios públicos, etcétera, de manera que con toda justicia se puede afirmar que la cooperación es la base de la economía solidaria y hace más eficaz a cualquier tipo de organización.

Porque la acción cooperativa se funda en el esfuerzo propio y en la ayuda mutua y porque los principios básicos del movimiento cooperativo son de neutralidad política, religiosa, racial, etcétera, de libre acceso y adhesión voluntaria, de ausencia de fines de lucro, de responsabilidad limitada y de gobierno democrático, sostenemos en este proyecto de declaración que el cooperativismo posee condiciones ideales para humanizar el actual sistema económico imperante, hacer más justa la distribución de los ingresos, evitar la destrucción de los recursos naturales, frenar la degradación del medio ambiente, asegurar la participación de los individuos en la discusión de problemas que les son comunes, fomentar la solidaridad y la paz social y recuperar el respeto por la dignidad personal.

Históricamente las leyes argentinas establecen una amplia protección de las cooperativas, porque se ha considerado desde siempre que estas entidades proyectan a la sociedad hacia los más altos ideales humanos, desde que en 1926 se dictó la primera Ley de Sociedades Cooperativas número 11388, dando marco legal a las entidades que usaban ese nombre, como la Cooperativa de Consumo de Buenos Aires, fundada en 1875, que es la primera de las que se tiene noticia en el país.

Anteriormente, en el Primer Congreso Argentino de la Cooperación, celebrado en la ciudad de Buenos Aires en el año 1919, el doctor Domingo Borea hizo una ponencia destacando la necesidad de que la Alianza Cooperativa Internacional fijara un día del año para conmemorar universalmente el Día de los Cooperativistas. A raíz de esta iniciativa argentina, dicho organismo internacional en su Congreso del año 1923, estableció que el primer sábado del mes de julio se consagrara en el futuro a celebrar el "Día Internacional de la Cooperación".

La provincia de Río Negro posee gran tradición cooperativista, que también se remonta a los primeros años del presente siglo. En la actualidad, son promovidas todas las iniciativas de acción cooperativa, por las razones antes comentadas y porque en general son generadoras de nuevas y muy necesarias fuentes de empleo, respetando además lineamientos establecidos en los artículos del 100 al 103 de la Carta Magna provincial. Este articulado consagra también los principales objetivos de las organizaciones cooperativas, al establecer que "Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro" y asigna al gobierno provincial y a los municipios la obligación de atenderlas en forma preferencial.

Por todo lo expuesto anteriormente:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Su plena adhesión a la celebración del Día Internacional de la Cooperación, que se conmemora el primer sábado del mes de julio del presente año.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

e")

**Expediente número 311/97**

Viedma, 12 de junio de 1997.

Al señor presidente de la  
Legislatura de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 8/97 por el cual se prorroga hasta el día 10 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de necesidad y urgencia número 7/97 para que los agentes que deseen acogerse al régimen establecido por dicha norma presenten la renuncia a su cargo. De igual modo, se prorroga hasta el día 10 de agosto de 1997 el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la norma antes citada, para que los Poderes Legislativo, Judicial y los municipios adherentes a este régimen presenten la documentación requerida que corresponda a sus respectivos agentes.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Viedma, 6 de junio de 1997.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 8/97, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se prorroga hasta el día 10 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de necesidad y urgencia número 7/97 para que los agentes que deseen acogerse al régimen establecido por dicha norma presenten la renuncia a su cargo. De igual modo, se prorroga hasta el día 10 de agosto de 1997 el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la norma antes citada, para que los Poderes Legislativo, Judicial y los municipios adherentes a este régimen presenten la documentación requerida que corresponda a sus respectivos agentes.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de junio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo, previa consulta al señor

vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado, doctor Roberto Viñuela.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial) por el cual se prorroga hasta el día 10 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 para que los agentes que deseen acogerse al régimen establecido por dicha norma presenten la renuncia a su cargo. De igual modo, se prorroga hasta el día 10 de agosto de 1997 el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la norma antes citada, para que los Poderes Legislativo, Judicial y los municipios adherentes a este régimen presenten la documentación requerida que corresponda a sus respectivos agentes.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra" mencionada.

Viedma, 6 de junio de 1997.

VISTO: el decreto de naturaleza legislativa número 7/97, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada estableció un régimen de retiro voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que reunieran determinados requisitos, considerando automáticamente comprendidos a los agentes oportunamente inscriptos en el régimen de la ley número 2957 y los alcanzados por la ley número 2984, siempre que cumplieran con las condiciones generales;

Que asimismo, los Poderes Legislativo y Judicial y los municipios podían adherir al régimen implementado, dictando a tal fin la norma jurídica correspondiente;

Que el objetivo de la norma fue ofrecer a los agentes del sector público provincial una posibilidad de desvincularse de la administración mediante una compensación mensual permanente, conservando las prestaciones médicas y asistenciales de la obra social provincial;

Que de este modo la provincia cumplía en forma traumática con el objetivo de redimensionar su estructura de personal en actividad, generando un ahorro importante y evitando despedir agentes;

Que a poco del dictado de la norma subexamine, se abrió una nueva instancia de negociación con el Poder Ejecutivo nacional a través de la Administración Nacional de Seguridad social (ANSeS), por la cual el Estado nacional se podría hacer cargo del personal que se acogiera al presente beneficio a partir de los cincuenta y cinco años o al menos, de la administración del régimen mediante la gestión de pago a los agentes beneficiados de los respectivos estipendios con fondos provinciales, aceptando y reconociendo carácter previsional al régimen, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, aprobado por ley número 2988;

Que hasta tanto concluyan las negociaciones iniciadas, las que condicionarán la redacción definitiva del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, resulta conveniente prorrogar los plazos de presentación por parte del personal que desee acogerse al beneficio, de la renuncia al cargo, condición necesaria para acceder al mismo;

Que en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los municipios adherentes al régimen, corresponde del mismo modo prorrogar la fecha establecida para la presentación de la documentación requerida;

Que la perentoriedad y cercanía de vencimiento de los plazos del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 obligan a volver a utilizar esta vía para prorrogarlos, resultando por ende fundadas las razones de necesidad y urgencia para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de esta norma;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Ratifícase el decreto-ley número 8/97 de fecha 6 de junio de 1997, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 10 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 para que los agentes que deseen acogerse al régimen establecido en dicha norma presenten la renuncia a su cargo."

"Artículo 2º.- Prorrógase hasta el día 10 de agosto de 1997 el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 para que los Poderes Legislativo, Judicial y los municipios adherentes al régimen establecido en esa norma presenten la documentación mencionada en su artículo 2º que corresponda a sus respectivos agentes".

"Artículo 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su sanción".

"Artículo 4º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"Artículo 5º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura".

"Artículo 6º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público".

"Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Pablo Verani, gobernador; Bautista Mendioroz, vicegobernador; Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía; Roberto Viñuela, fiscal de Estado; Mauricio Doric Boland, director de despacho Secretaría General de la Gobernación.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

f")

**Expediente número 312/97**

**FUNDAMENTOS**

La ley número 2969, incorpora a texto de la ley provincial del deporte número 2038 la voluntad de apoyar y fortalecer a aquellos destacados deportistas de Río Negro. En este sentido procura el desarrollo de un programa especial de atención para quienes con gran esfuerzo personal han conseguido destacarse en alguna disciplina deportiva.

Mediante la referida norma se procura brindar algunas condiciones que faciliten el desarrollo deportivo de los que con su tesón y condiciones fueron creciendo y mereciendo el respeto y la admiración de su comunidad.

La existencia de modelos de vida positivos se convierte en una herramienta para operadores y líderes comunitarios que trabajan con niños y jóvenes procurando la internalización de normas y valores apropiados a la maduración biopsicosocial y afectiva.

En este esquema aparecen entonces dos pilares sobre los que se sustenta la necesidad de incentivar a los deportistas destacados: por una parte el mensaje tangible de que el apoyo de las instituciones públicas y privadas se orienta a los modelos positivos, donde se pone de relieve la voluntad, la perseverancia, la creatividad, la vocación y la búsqueda de la superación personal; por la otra el incentivo individual y el expreso reconocimiento de la comunidad a quienes pueden ofrecer estos valorables modelos.

El interés de este Cuerpo legislativo por el tema en cuestión no es nuevo, diversos proyectos de ley y de comunicación dan cuenta de la incuestionable voluntad política por transitar y explotar este camino. Así, entre los antecedentes podemos mencionar a la comunicación 124/92 donde se solicitaba el establecimiento de un programa para promocionar la actividad de deportistas excepcionales explicitando en el inciso a) el otorgamiento de becas para deportistas cuyas marcas o performances puedan considerarse sobresalientes y que las condiciones le permitan competir a nivel nacional o internacional.

Precisamente, es nuestra intención avanzar un paso más en aquella propuesta, incorporando expresamente al texto de la ley provincial del deporte esta meta, que no es nueva, que coincide con el espíritu de la norma, que es la meta de muchos operadores comunitarios y que ha sido revalorizada en los últimos tiempos producto de la intensa búsqueda de estrategias para alentar el desarrollo de las personas en todos sus aspectos. Hoy en día y teniendo en cuenta la profunda preocupación de padres, educadores, trabajadores sociales y de la salud con respecto a las situaciones de frustración que afrontan las nuevas generaciones se hace necesario incorporar taxativamente a la ley 2038 el designio del deporte como un vehículo, como un medio, un instrumento mediante el cual se pueda orientar positivamente a los jóvenes y niños en el marco de una sociedad que se enfrenta al desmedido crecimiento de flagelos como la violencia, la negligencia, la desesperanza y la inseguridad.

Proponemos entonces, agregar a la ley del deporte la concepción expresada precedentemente, creando un Registro de Deportistas Destacados.

Asimismo, teniendo en cuenta la voluntad de agregar algunos artículos a la normativa existente, resulta oportuno reordenar el articulado de la 2038 y poner título a los artículos que se refieren al Fondo Provincial del Deporte y a los artículos que constituyen las Disposiciones Finales, los que por error no fueron titulados en la ley.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Agrégase a la ley número 2038 como título: Del Registro de Deportistas Destacados, los siguientes artículos:

"Artículo 11.- Créase el Registro Provincial de Deportistas Destacados, los cuales podrán pertenecer al deporte estudiantil, al deporte popular o recreativo o al deporte organizado aficionado".

"Artículo 12.- Las condiciones para ser inscripto en el citado registro serán establecidas por la vía reglamentaria, sin perjuicio de lo cual se les exigirá ser residentes de la provincia y tener significativos antecedentes de haber participado en competencias de nivel nacional o internacional".

"Artículo 13.- Aquellos deportistas inscriptos en el Registro Provincial, que acrediten un rendimiento académico regular en el cursado de sus estudios, en cualquier nivel educativo y/o tengan el reconocimiento de su comunidad por la vocación, el esfuerzo, la tenacidad y la voluntad de superación permanente y no cuenten con los recursos adecuados para continuar la práctica deportiva, tendrán la posibilidad de acceder a una beca y/o subsidios otorgados por la Dirección de Deportes de la provincia".

"Artículo 14.- El beneficio estipulado en el artículo precedente tendrá por finalidad facilitar la continuidad de la práctica deportiva, motivo por el cual el monto del mismo será determinado en cada caso por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta que si el destinatario cuenta con otro beneficio similar concedido por la nación, la provincia y/o municipio, el aporte será de carácter complementario y solamente en los casos en que los otros resulten insuficientes".

"Artículo 15.- Toda otra colaboración de cualquier índole que reciban por parte del Estado provincial deberá ser notificada por el organismo que la otorgue a la Dirección Provincial de Deportes".

**ARTICULO 2º.-** Agrégase al artículo 17 de la ley número 2038 como inciso h), el siguiente texto:

"h) Otorgamiento de becas o subsidios de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14".

**ARTICULO 3º.-** Agrégase al artículo 16 de la ley número 2038 el siguiente Título "Fondo Provincial del Deporte".

**ARTICULO 4º.-** Agrégase al artículo 19 el siguiente título "Disposiciones Finales".

**ARTICULO 5º.-** En el texto de la ley 2038 donde dice:

"Artículo 11 debe decir "artículo 16"; donde dice:

artículo 12 debe decir "artículo 17"; donde dice:

artículo 13 debe decir "artículo 18"; donde dice:

artículo 14 debe decir "artículo 19"; donde dice:

artículo 15 debe decir "artículo 20"; donde dice:

artículo 16 debe decir "artículo 21"; donde dice:

artículo 17 debe decir "artículo 22"; donde dice:

artículo 18 debe decir "artículo 23"; donde dice:

artículo 19 debe decir "artículo 24"; donde dice:

artículo 20 debe decir "artículo 25"; donde dice:

artículo 21 debe decir "artículo 26"; donde dice:

artículo 22 debe decir "artículo 27"; donde dice:

artículo 23 debe decir "artículo 28".



**ARTICULO 6°.-** La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

**ARTICULO 7°.-** De forma.

Rodrigo, Sarandría, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

g")

**Expediente número 313/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Tradicionalmente ha existido una inhibición en las instituciones para intervenir en la privacidad del hogar, más el concepto cultural de que la mujer debe obedecer al hombre ha permitido que la violencia conyugal estuviera silenciada.

Por éstas y otras razones fue creada la ley 3040, con el propósito de ayudar a que no se continúe sometiendo a quienes aprovechándose de la condición desventajosa de sus víctimas llevan a cabo su fin.

La pesada carga que lleva aquél que es castigado y la sumisión incondicional son algunas razones de una situación que se fue perpetrándolo hasta culminar en desesperados intentos en cuyos interiores sombríos se desarrollan calladas y a veces inconscientes tragedias.

Los autores de dicha ley vienen desarrollando una acción ininterrumpida desde su redacción y actualmente se ha abocado a la organización de las primeras jornadas provinciales de operadores de violencia familiar.

Las mismas tienen la intención de conocer y sumar el trabajo de los distintos operadores de toda la provincia, gubernamentales y no gubernamentales y se concretarán con el apoyo de distintos sectores que trabajan sobre el tema prestando una colaboración desinteresada para llevar a cabo dichas jornadas.

Creemos conveniente y oportuno que este encuentro sea declarado de interés provincial y municipal, teniendo en cuenta la importancia que tendrá dicho evento señalado precedentemente y también por los objetivos perseguidos.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de interés provincial las primeras jornadas de operadores de violencia familiar que se llevarán a cabo en la ciudad de Cipolletti los días 12 y 13 del corriente.

**ARTICULO 2°.-** De forma.

Ricardo Sarandría, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

h")

**Expediente número 314/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.) es una institución fundada en el año 1921, su labor en todo el territorio de la nación cuenta con el auspicio de las autoridades sanitarias nacionales y de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

L.A.L.C.E.C. es miembro activo de la Asociación de Ligas Iberoamericanas Contra el Cáncer (A.L.I.C.C.) y ejecutora del proyecto "Latinoamérica Contra el Cáncer" que la citada institución desarrolla en nuestro país.

En Río Negro contamos con tres filiales localizadas en Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche y un significativo número de subfiliales.

Las tareas desarrolladas para la población de nuestra provincia por las citadas filiales y subfiliales es sumamente significativa desde lo preventivo, lo educativo y lo asistencial.

Entre las múltiples acciones podemos citar la realización de papanicolau y colposcopia en forma totalmente gratuita, la existencia de Centros de Recuperación de Operadas de Cáncer de Mama, los programas de ayuda al enfermo (hogares, directa, rehabilitación) el otorgamiento de becas, la realización de congresos y conferencias para los profesionales de la salud, las campañas antitabáquicas, de profilaxis del Cáncer, Sida, etcétera, la realización de charlas específicas y la educación sanitaria en general.

El aspecto preventivo ocupa un lugar primordial dentro de los objetivos de la institución, motivo por el cual los establecimientos educativos de nivel primario y medio constituyen un ámbito donde L.A.L.C.E.C. interviene con el fin de concientizar sobre las necesidades de la prevención en la población.

En la actualidad, las filiales radicadas en nuestra provincia se encuentran abocadas al cumplimiento de las metas establecidas por el Programa Latinoamérica Contra el Cáncer, cuyo objetivo específico es incrementar las actividades de prevención y promoción de la salud (prevención primaria y secundaria) y así contribuir a la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer en nuestra región. En este marco se considera primordial la realización de encuestas, para recabar información respecto a los conocimientos, creencias y actitudes asociadas al cáncer, así como realizar diversas acciones para sensibilizar a los medios de comunicación sobre la importancia de su colaboración en la tarea.

A partir de estas consideraciones, pretendemos acercar nuestra colaboración para el cumplimiento de los objetivos enunciados teniendo en cuenta la particular trayectoria de la institución y el esfuerzo permanente de la misma en beneficio de la salud de la comunidad.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de interés provincial la tarea que realiza L.A.L.C.E.C. (Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer) en beneficio de la salud de la población de Río Negro a través de sus filiales con asiento en las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche y subfiliales.

**ARTICULO 2º.-** Respalda el desarrollo del Programa "Latinoamérica Contra el Cáncer" ejecutado por L.A.L.C.E.C., promoviendo la difusión de la información a través de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la provincia.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Marsero, Sarandria, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

i")

**Expediente número 315/97**

### **FUNDAMENTOS**

Al inicio del período legislativo del corriente año, habíamos solicitado al Poder Ejecutivo, que considerara oportuno "modificar los plazos de regularización de deudas con el ex-Banco Provincia de Río Negro" de los productores frutihortícolas y ganaderos, adecuando los mismos a los ciclos productivos, a los efectos de que las cancelaciones estén directamente relacionadas con el ingreso económico producto de la comercialización.

En el presente es necesario extender esa consideración a la actividad económica de la zona de El Bolsón, afectada en su normal desenvolvimiento por el Hanta Virus.

El tema de referencia tiene distintas facetas para su análisis, por un lado la no cancelación de la deuda, significa que los titulares tendrán cerradas las puertas a los créditos en todos los bancos del país, de acuerdo a reglamentaciones vigentes del Banco Central de la República Argentina, según oportunas expresiones de las comunicaciones del ex-Banco Provincia de Río Negro, por otro el incremento de la misma producto de la mora en que se pueda incurrir.

La incidencia de la noticia, desproporcionada en la dimensión, que le dieron los distintos medios, provocó un desastre económico, fundamentalmente para esta zona donde la actividad está concentrada en la primavera y el verano con el 95% de los ingresos, donde la generalidad de la población lo procesa como ahorro para transitar el invierno.

En este caso se dieron una secuencia de inconvenientes dados por, las heladas tardías de 1996 que retrasan la producción frutícola, en octubre la aparición del Hanta Virus, que provoca el rechazo inmediato de los productos regionales en los diferentes mercados, y a esto, para completar el oscuro panorama, la baja de los precios internacionales del lúpulo, otro de los pilares de la economía.

Todo esto provoca un movimiento de migración interna desde las zonas rurales, incrementando la población de las villas marginales con asentamiento de familias en condiciones de extrema precariedad.

Las cifras de la Cámara de Turismo de El Bolsón y nordeste del Chubut son por demás expresivas de la situación, cuando comparando el 95/96 con el 96/97 dicen que: la caída de los ingresos en alojamiento fue del 96%, en gastronomía 79% y en excursiones del 95%, y que de los 75.000 turistas que esperaban de octubre a abril, se habían contabilizado a enero sólo 4.000.

Por esto es necesario considerar la situación de las deudas de los involucrados en las actividades económica de El Bolsón, otorgando los plazos necesarios para una adecuada cancelación de las mismas.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos pertinentes, gestione una moratoria referente al pago de las deudas al ex-Banco Provincia de Río Negro de los titulares de las mismas con residencia en la zona de El Bolsón.

**ARTICULO 2º.-** Se contemplen plazos a partir de 1998, relacionados con el ciclo de la actividad económica de la región.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

j")

**Expediente número 316/97**

#### **FUNDAMENTOS**

En el año 1990 en Nueva York, 71 jefes de Estado, reunidos en la Cumbre Mundial de la Infancia, suscribieron la Declaración Mundial sobre Supervivencia, Protección y Desarrollo del Niño y el Plan de Acción en el que especificaron las metas a alcanzar en el decenio de los '90.

En 1991, el gobierno argentino, conjuntamente con la Sociedad Argentina de Pediatría y UNICEF, adaptaron dichas metas a la realidad del país, estableciendo el compromiso nacional a favor de la madre y el niño y las metas para el 2000.

Nuestra provincia adhirió en 1992 a dicho compromiso, dándole un nuevo impulso a su accionar en pos de la población materno-infantil.

De hecho nuestra provincia en la década de los '80 realizó esfuerzos tendientes a mejorar la calidad de vida de las madres y los niños, los que se evidencian en el notable descenso de los indicadores de mortalidad infantil; 1980 TMI= 30‰ en 1996 TMI= 18‰.

Dichas metas son las que actualmente han permitido determinar la eficacia de las acciones en salud y su reorientación a medida que se van evaluando en el transcurso del tiempo.

Con respecto a la meta de "Mantener la cobertura de vacunación por encima del 90%". Río Negro se caracterizó por tener buenas coberturas aunque en los últimos años, esos porcentajes han descendido. Actualmente en BCG y Antisarampionosa se cubre el 85%, pero con Sabin y Triple nos encontramos en un 75% de cobertura.

Esta realidad avala la necesidad de considerar esta actividad básica de salud como estratégica e imprescindible.

La existencia de enfermedades imprevisibles por vacunación constituye una expresión de insuficiencia, que es necesario revertir, puesto que exigen recursos preventivos que permiten el absoluto control de estas patologías.

Según el informe de UNICEF, "La infancia argentina en cifras" (1990) más de 25.000 casos de niños enferman por año por no ser vacunados, más de 50.000 prestaciones médicas, más de 200 defunciones en menores de 10 años, las que son traducibles a más de 12.000 años de vida potencialmente perdidas.

La estimación económica del costo social de estas enfermedades preventivas nos presentaría una cifra superior a los 15 millones de dólares anuales sumada a la crisis actual del sistema de salud en el país.

La aparición de indicios inquietantes como la baja de las coberturas antes mencionadas en la provincia, nos obliga a repensar nuevas estrategias que involucren no sólo a todo el sistema de salud, sino a la participación activa de la comunidad rionegrina, en la responsabilidad que les cabe como padres adultos responsables de controlar y cumplir con el esquema de vacunación de sus hijos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Establecer en el ámbito de la administración pública provincial la obligatoriedad de presentar los certificados de vacunación obligatorias según el calendario anual de vacunación para todos aquellos agentes públicos que percibieran asignaciones familiares en concepto de hijo y familia numerosa.

**ARTICULO 2º.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior impedirá la percepción de las asignaciones familiares mencionadas hasta tanto se presenten las certificaciones que correspondan.

**ARTICULO 3º.-** La obligatoriedad de la presentación de los certificados regirá como mínimo hasta tanto el menor cumpla (5) cinco años de edad.

**ARTICULO 4º.-** Establecer la obligatoriedad para todos los organismos de la administración pública provincial de publicitar y difundir de la manera más adecuada posible el calendario anual de vacunación establecido por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

**ARTICULO 5º.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente ley.

**ARTICULO 6º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Salud Pública- a reglamentar la presente ley.

**ARTICULO 7º.-** De forma.

Palomar, Juan Muñoz, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

k")

**Expediente número 317/97**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 13 de febrero de 1996, presentamos un proyecto de comunicación ante esta Legislatura, donde solicitamos la prórroga del decreto provincial número 868 y de las resoluciones nacionales del Ministerio del Interior número 117 y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos número 463, respecto al estado de zona de emergencia agropecuaria por sequía de los Departamentos provinciales de Pichi Mahuida y Avellaneda.

El Poder Ejecutivo provincial mediante el decreto número 201 de fecha 23 de febrero de 1996, prorrogó el estado de zona de emergencia agropecuaria por sequía de los Departamentos anteriormente mencionados.

Esta prórroga, brindó un alivio sustancial a los productores afectados, posibilitando la reorganización de los mismos a fin de poder enfrentar una nueva temporada climáticamente mejor. Lamentablemente, las lluvias esperadas no fueron suficientes a lo que se le sumó la baja de stock de hacienda.

De acuerdo a una evaluación de la Sociedad Rural de Choele Choel, la producción de terneros no llega al 50% de la existencia de vacas madres. Los campos de planicie no presentan una reacción a las presentes precipitaciones otoñales, particularmente esquivas en el Departamento de Avellaneda. La cantidad de vacas madres ha mermado substancialmente, ya sea por venta obligada o por muerte en los mismos campos durante el período de sequía, y la mayoría de las existentes no han logrado estado fisiológico para alcanzar preñez.

Durante la campaña de vacunación antiaftosa, se verificó una merma de la existencia de hacienda en el mes de enero próximo pasado de unas 25.000 cabezas para el Departamento de Avellaneda. Y en el presente otoño se vacunaron escasamente 20.000 terneros cuando corrientemente se vacunan en esta estación entre 45.000 y 50.000.

Agrava esta situación la serie de barreras internas regionales que ha producido una caída en el valor de la hacienda producida en la región.

El próximo mes de julio expira el estado de emergencia agropecuaria por sequía según el decreto correspondiente, es por ello que solicitamos se extienda una nueva prórroga al estado de zona de emergencia agropecuaria a fin de permitir que el sector pueda refinanciar sus deudas y acceder a créditos adecuados que favorezcan la producción.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, prorrogue por el término de seis (6) meses el estado de zona de emergencia agropecuaria a los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida Sur.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

I")

**Expediente número 318/97**

#### **FUNDAMENTOS**

En nuestro país las fuerzas armadas, desde el 24 de marzo de 1976, contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos. Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, todos los principios éticos fueron desconocidos en nombre de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

De esa manera miles de personas pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los Desaparecidos. Estas personas arrebatadas por la fuerza dejaron de tener presencia civil y a partir de ese momento todos los intentos por conocer su paradero fueron silenciados por las autoridades militares y por la justicia.

Desde el momento mismo del secuestro, la víctima perdía todos sus derechos, era privada de toda comunicación con el mundo exterior, confinada en lugares desconocidos, sometida a la tortura y a la muerte.

Esta época oscura que vivió la nación debe servir para construir nuestra memoria colectiva, porque las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que vivió nuestro país durante la dictadura militar debe servir para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, y que sólo con la democracia se pueden mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana.

Si bien las leyes de Punto Final, Obediencia Debida y el posterior Indulto hicieron posible que los genocidas quedaran en libertad y sin causas pendientes frente a la Justicia Argentina; es necesario reconocer y aclarar que los crímenes cometidos durante esta época infame de nuestro país, son crímenes de lesa humanidad, los cuales no están acotados ni temporal ni territorialmente. Prueba de ello son las condenas que la Justicia Francesa ha impuesto al ex-capitán Alfredo Astiz por hallarlo culpable de la desaparición de dos monjas de esa nacionalidad.

Con tristeza y con dolor vemos como los autores de estos horribles crímenes en su momento condenados, y luego indultados; aún hoy siguen manteniendo su impunidad y la protección de las Fuerzas Armadas en claro desafío a la condena social generalizada y a los principios democráticos de la nación.

En ese sentido el ex-capitán Alfredo Astiz, pasado a situación de retiro en su momento por la Armada Argentina, ha vuelto a ser contratado para desempeñar tareas en el Servicio de Inteligencia de la Fuerza, lo que significa, frente a la sociedad argentina, legitimar una vez más el accionar de un asesino comprobado y condenado en su oportunidad tanto en nuestro país como en el extranjero.

Actitudes de este tipo, no ayudan a construir el proceso democrático en la Verdad y la Justicia. Por el contrario, degradan el accionar de instituciones que deben estar al servicio del país, deterioran el edificio social en su conjunto, reviven épocas pasadas prescindiendo de los sufrimientos causados a familiares de víctimas inocentes y ayudan a ensanchar la brecha existente entre las Fuerzas Armadas y el resto de la sociedad, poniendo de manifiesto una vez más que todos los intentos por cerrar este capítulo oscuro en nuestro país han resultado estériles.

A veintiún años del Golpe de Estado de 1976, la actitud tomada por la Armada Argentina con respecto al ex-capitán Astiz con la complacencia del gobierno nacional, ha generado el repudio de una

sociedad que ha crecido en el dolor y en el terror y que no quiere Nunca Más que en nuestro país se repitan hechos como los que nos han hecho trágicamente famosos en todo el mundo.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Senado de la Nación Argentina, para que sea elevado al Comandante en jefe de la Armada Argentina, almirante Marrón, el profundo desagrado y el total repudio de la Legislatura de la provincia de Río Negro, hacia la nueva vinculación de Alfredo Astiz con la mencionada fuerza.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

II")

**Expediente número 319/97**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país las fuerzas armadas, desde el 24 de marzo de 1976, contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos. Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, todos los principios éticos fueron desconocidos en nombre de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

De esa manera miles de personas pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los Desaparecidos. Estas personas arrebatadas por la fuerza dejaron de tener presencia civil y a partir de ese momento todos los intentos por conocer su paradero fueron silenciados por las autoridades militares y por la justicia.

Desde el momento mismo del secuestro, la víctima perdía todos sus derechos, era privada de toda comunicación con el mundo exterior, confinada en lugares desconocidos, sometida a la tortura y a la muerte.

Esta época oscura que vivió la nación debe servir para construir nuestra memoria colectiva, porque las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que vivió nuestro país durante la dictadura militar debe servir para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, y que sólo con la democracia se pueden mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana.

Si bien las leyes de Punto Final, Obediencia Debida y el posterior Indulto hicieron posible que los genocidas quedaran en libertad y sin causas pendientes frente a la Justicia Argentina; es necesario reconocer y aclarar que los crímenes cometidos durante esta época infame de nuestro país, son crímenes de lesa humanidad, los cuales no están acotados ni temporal ni territorialmente. Prueba de ello son las condenas que la Justicia Francesa ha impuesto al ex-capitán Alfredo Astiz por hallarlo culpable de la desaparición de dos monjas de esa nacionalidad.

Con tristeza y con dolor vemos como los autores de estos horrendos crímenes en su momento condenados, y luego indultados; aún hoy siguen manteniendo su impunidad y la protección de las Fuerzas Armadas en claro desafío a la condena social generalizada y a los principios democráticos de la nación.

En ese sentido el ex-capitán Alfredo Astiz, pasado a situación de retiro en su momento por la Armada Argentina, ha vuelto a ser contratado para desempeñar tareas en el Servicio de Inteligencia de la Fuerza, lo que significa, frente a la sociedad argentina, legitimar una vez más el accionar de un asesino comprobado y condenado en su oportunidad tanto en nuestro país como en el extranjero.

Actitudes de este tipo, no ayudan a construir el proceso democrático en la Verdad y la Justicia. Por el contrario, degradan el accionar de instituciones que deben estar al servicio del país, deterioran el edificio social en su conjunto, reviven épocas pasadas prescindiendo de los sufrimientos causados a familiares de víctimas inocentes y ayudan a ensanchar la brecha existente entre las Fuerzas Armadas y el resto de la sociedad, poniendo de manifiesto una vez más que todos los intentos por cerrar este capítulo oscuro en nuestro país han resultado estériles.

A veintiún años del Golpe de Estado de 1976, la actitud tomada por la Armada Argentina con respecto al ex-capitán Astiz con la complacencia del gobierno nacional, ha generado el repudio de una sociedad que ha crecido en el dolor y en el terror y que no quiere Nunca Más que en nuestro país se repitan hechos como los que nos han hecho trágicamente famosos en todo el mundo.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Su más enérgico repudio a la designación de Alfredo Astiz en el Servicio de Inteligencia de la Armada Argentina y al Comandante en Jefe de esa fuerza responsable directo de tal nombramiento.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

m")

**Expediente número 320/97**

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la provincia de Río Negro, garantiza la atención sanitaria de toda la población, es por lo tanto un derecho inalienable de todo ciudadano, que el Estado debe garantizar.

El caso que nos ocupa es el de la comunidad de General Enrique Godoy, con una población estable de 5000 habitantes, que cuenta con un puesto sanitario que no satisface las necesidades básicas de atención, al no contar con médico en forma permanente, ni tener ambulancia disponible en casos de emergencia.

Por una cuestión de distancias, el puesto sanitario de General Godoy, necesita de una guardia médica permanente ya que solamente con un servicio de enfermería se está muy lejos de cubrir las necesidades sanitarias de la población. Lo mismo ocurre con el servicio de ambulancia, es inadmisibles que el mismo se ajuste al horario de administración. Si bien es cierto que no son grandes las distancias que separan a la localidad mencionada, de la ciudad de Villa Regina, hay que plantearse una situación de emergencia en la que la ambulancia deberá lidiar con el cada vez más complejo tránsito de la ruta nacional número 22.

Esto sin mencionar las lamentables condiciones de infraestructura y equipamiento del puesto sanitario, que no están en condiciones de prestar un adecuado servicio, por más elemental que este sea.

Creemos, que ninguna cuestión de carácter presupuestario puede afectar un servicio básico y las autoridades sanitarias deben tomar urgentes medidas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se adopten las medidas para dotar al puesto sanitario de la localidad de General Enrique Godoy, de una guardia médica permanente y de un servicio de ambulancia las 24 horas, así como del equipamiento necesario para garantizar el servicio de la salud.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Díaz, Loizzo, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

n")

**Expediente número 321/97**

**FUNDAMENTOS**

Uno de los temas fundamentales habilitados para su discusión por la Convención Nacional Constituyente fue el correspondiente al fortalecimiento del régimen federal. De allí se desprende el tratamiento de la educación como una de las obligaciones de la nación y de los Estados provinciales que, concurrentemente, deben asegurar este bien primordial y todo el pueblo, en las mejores condiciones que la igualdad de oportunidades exige.

El principio que en nuestro país ha fundamentado históricamente el papel principal del Estado como garantía de acceso al conocimiento y a la cultura, es que la educación es un bien público y una tarea social. Tal carácter implica que el Estado debe garantizar la educación de toda la población.

Correlativamente el papel del Estado como financiador del sistema educativo es garantía del bienestar y de la igualdad social de oportunidades. El principio de la educación universal y permanente y la consideración de esta tarea social como un derecho, obliga al Estado a ejercer los deberes de intervenir, planificar, organizar, proveer y garantizar el ejercicio de ese derecho. Estos deberes no se limitan al sistema formal de enseñanza, sino que comprenden la responsabilidad del Estado hacia todos los ámbitos de la educación no formal.

Al mismo tiempo deben alimentarse de espacios democráticos de la sociedad civil, a través de las asociaciones de padres, cooperadoras, consejos de escuelas u organismos similares y también espacios de producción privados como los medios de comunicación locales, las culturas circundantes, las comunidades en las que actúa. A través de los principios señalados en el artículo se hará efectiva la distribución del capital cultural asociada con la idea de democracia escolar, de participación ciudadana y de vida pública socialmente responsable. Estos principios son condiciones para la expresión de los problemas, necesidades y aspiraciones del pueblo.

Calidad significa responder a las necesidades educativas de la población, respetando las diferencias culturales, regionales, étnicas, lingüísticas y las diversas cosmovisiones individuales. El sistema educativo debe utilizar los mejores modelos, metodologías e instrumentos, conjugados con las estrategias político-académicas más democráticas. Una educación de calidad siempre está preocupada por desarrollar el espíritu crítico de los educandos. Y debe garantizar que los habitantes de la nación tengan a su alcance los niveles culturales, científicos y técnicos más avanzados del mundo.

El Estado argentino acredita una deuda con la sociedad civil que consiste en llegar al ejercicio pleno de los principios educativos de la modernidad, esto es la gratuidad. La gratuidad fue y es un principio establecido en la legislación educativa argentina desde los orígenes de nuestro sistema, siendo pionera en el mundo. Las circunstancias que viven grandes sectores de población plantean hoy con mayor urgencia y dramatismo que cuarenta años atrás, el deber que el Estado tiene de garantizar este principio.

El no cumplimiento de sus deberes educativos, produjo un vacío que no ha sido llenado por ninguna institución de la sociedad civil. Simplemente, muchos pobres han perdido la oportunidad de educarse. La gratuidad es necesaria para garantizar que el país tenga una masa crítica de población que alcance los niveles culturales necesarios para transitar la sociedad contemporánea, pues la educación de las élites de punta, excluyendo al resto, dista de garantizar el bienestar y la adquisición social de los saberes para el conjunto de los habitantes de la nación.

En este orden, cabe destacar que la declaración americana de los derechos esenciales del hombre, unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados establece en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12: "Toda persona tiene derecho a la educación inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana. Asimismo, tiene derecho a que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de la educación comprende el de la igualdad de oportunidades en todos los casos...".

Nuestra Constitución reformada en 1994, reafirma la prescindencia religiosa como base de la construcción de una educación y una sociedad tolerante y abierta, promoviendo la eliminación de toda forma expresa o tácita de discriminación. La identidad de un Estado democrático se construye en base al pluralismo ideológico. La libertad de cultos garantizada por la Constitución y el respeto a los derechos humanos asumida por la Argentina al suscribir la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, sostienen este principio. La diversidad de concepciones científicas, sociales y políticas que se aprenden y enseñan en el sistema educativo, sólo puede ser garantizada mediante la prescindencia religiosa y es avalada por el artículo 12, inciso 2) del Pacto de San José de Costa Rica que dice: "Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias" y continúa en el inciso 3): "la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás".

Reafirma este sentido el artículo 13, inciso 1) del mismo documento, expresando: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...".

Se debe construir una educación basada en una ética del respeto de los derechos humanos, enseñando a establecer lazos sociales democráticos que rechacen la reproducción de las formas político-culturales autoritarias. Se trata de construir vínculos sociales respetuosos de la alteridad, el pluralismo y la multiculturalidad. Una formación democrática debe también garantizar la educación para la participación política, único medio para construir un espacio público democrático.

La deuda del Estado argentino con la sociedad respecto a la igualdad de oportunidades, dista de agotarse en la expresión de la garantía legal de las mismas condiciones para el acceso. La primera libertad y el primer derecho que el Estado debe garantizar la igualdad de acceso al sistema, pero deben continuarle la tarea diversificada y equivalente de atención educativa y la igualdad de oportunidades de egreso.

La universidad debe ser el espacio reservado por la sociedad para la producción, transmisión y prospección de la ciencia, la tecnología, las profesiones y el arte. En tanto perteneciente al sistema educativo nacional, la universidad forma parte del Estado nacional, pero por sus objetivos vinculados



especialmente a acumular, producir y transmitir conocimientos relacionados a mediano y largo plazo, no es un organismo dependiente directamente del gobierno, sino ubicado mediante una relación de autonomía en el espacio más ancho del Estado, en su interrelación con la sociedad. Esa relación le permite establecer una cooperación con las políticas y planes de corto plazo de los poderes públicos y de la iniciativa privada, como parte de su compromiso y responsabilidades sociales. Es necesario que la universidad mantenga una relación de autonomía responsable, lo que requiere que el Estado sea la principal fuente de su financiamiento, en tanto es parte del patrimonio científico nacional que provee al fortalecimiento de la autonomía nacional y de la riqueza de los espacios públicos. Por otra parte su autonomía no niega su estrecha pertenencia al sistema educativo nacional, en tanto constituye la principal habilitación científica para el trabajo y la riqueza de la nación.

Es necesario reafirmar el derecho de los docentes, investigadores y artistas a enseñar, expresar y exponer libremente teorías, doctrinas y creaciones, indagar en su campo desde el saber sin sujeción a otras normas que la propia lógica de su campo disciplinar, los criterios pedagógicos y las leyes que rigen nuestra estructura republicana democrática.

Este principio se apoya en las garantías a la libertad de expresión y al derecho de enseñar y aprender, en la garantía de ejercicio libre de la docencia a residentes extranjeros, así como en el permiso de introducir y enseñar las ciencias y las artes a las que ingresen en el territorio argentino.

Este derecho como el principio de la libertad de cultos, el concepto de igualdad, los beneficios de la libertad garantizados por el Preámbulo, el principio de la libertad de cátedra son requisito y garantía de la calidad de la educación en tanto componente fundamental de la jerarquización del rol docente. Hoy en medio de una crisis orgánica del sistema educativo, la educación y la investigación requieren del respeto y la jerarquización de los docentes e investigadores, garantizando su salario digno, su estabilidad laboral, su capacitación permanente y su participación en las políticas educativas. La investigación no puede reducirse a proveer insumos al gobierno o a la actividad privada para las necesidades inmediatas, sino que las materias a abordar cubran el más universal espectro de los saberes humanos. El nivel científico, técnico y académico del país es condición para la existencia de la nación, para el desarrollo económico social y para el bienestar de sus habitantes. En tanto se trata de una necesidad de toda la sociedad se convierte en una obligación del Estado. Los organismos científicos y tecnológicos deben tener expresas relaciones con las universidades, debiendo realizar investigación básica y desarrollo tecnológico.

Basándose en comparaciones con otras regiones, América Latina (por supuesto que se incluye a Argentina) tiene graves problemas de financiamiento de la educación, en cuanto a los desequilibrios entre niveles, pero especialmente en cuanto a la falta global de fondos en el sector. Por lo tanto no sorprende que los sistemas de educación de la región elaboren productos de baja calidad y en forma muy ineficiente. Queda claro que a medida que la economía se abre a la competencia en los mercados mundiales, donde la ventaja compartida es cada vez más una función del valor agregado, de conocimientos, se torna imprescindible prestar atención a dichas restricciones a la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación. Si bien las soluciones a los problemas no constituyen simplemente una cuestión de recursos, tampoco se debe subestimar la importancia de éstos. Para superar la fatiga del sistema existente y convertir el deterioro gradual del sector en progreso, hace falta reducir la brecha entre el nivel de recursos disponibles para la educación en nuestro país y los de otras regiones con niveles similares de ingresos. Resulta útil emplear una visión comparativa, para colocar los patrones observados en la región dentro del contexto global.

El detalle comparativo del financiamiento excede las posibilidades de esta fundamentación pero nos remitimos a las cifras del Banco Mundial y al excelente trabajo de Fernando Reimers: "El Financiamiento de la Educación en América Latina, Peligros y Oportunidades", donde se analiza el financiamiento de la educación pública en las dos últimas décadas y compara las modalidades de financiamiento con las de otras regiones del mundo. Allí se demuestra como la inversión en educación en nuestra región es de las más bajas del mundo superada en todos los casos por los países del primer mundo que solemos tomar como referencia y en la mayoría por países de África y Asia, donde los porcentajes del P.B.I. destinados a la educación son mucho mayores que los que le destina nuestro país.

Por entender que la referencia del P.B.I. es la metodología adecuada para brindar objetividad a la financiación educativa y científica y que a esas cifras superadoras de los otros países debemos acercarnos paulatinamente si queremos llegar a sus niveles de escolaridad y matriculación por lo menos en los niveles primario y secundario.

La atención global del sistema educativo nacional requiere como mínimo la asignación efectiva del 6% del total del producto bruto interno para educación y del 2% para investigación científica y tecnológica.

La diferencia entre el total presupuestado por las jurisdicciones educativas del país y esta meta de cumplimiento obligatorio debe ser financiada mediante recursos provenientes de impuestos directos aplicados a aquellos sectores que poseen mayor capacidad para contribuir con parte de su riqueza. La asignación de estos recursos deberá ser específica para educación e investigación científica y tecnológica y tendrá rendición ante las Cámaras legislativas que así lo corroboren. El Estado nacional se constituye en garante de la equiparación presupuestaria para las jurisdicciones que no logran financiar el costo de la educación pública en su jurisdicción con sus propios recursos. Al mismo tiempo el Estado nacional se convierte en la principal fuente de financiamiento de la investigación científica y tecnológica.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso Nacional:

- a) Que se garantice la educación pública, universal, permanente y gratuita en todos los niveles del sistema educativo mediante la asignación a través del presupuesto nacional, de los recursos humanos y económico-financieros suficientes debiendo ser estos últimos superiores al 6% del producto bruto interno anual- para garantizar a todos el acceso, la permanencia y el egreso del sistema educativo.
- b) Que se provea al progreso de la ciencia, la investigación y el conocimiento en todas las ramas del saber mediante la organización, la planificación y la protección del sistema nacional de ciencia y tecnología garantizando los recursos humanos y económico-financieros suficientes -debiendo ser estos últimos superiores al 2% del P.B.I. anual- para preservar el nivel científico, técnico y académico del país.

**ARTICULO 2º.-** La necesidad de que el Estado nacional se constituya en garante de la equiparación presupuestaria para las jurisdicciones que no logran financiar el costo de la educación pública en su jurisdicción con sus propios recursos.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

ñ")

**Expediente número 322/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El municipio de Río Colorado declaró en estado de emergencia el sistema de producción de agua potable, luego de que las tomas ubicadas sobre el Río Colorado dejaron de utilizarse debido a la detección de hidrocarburos en la red domiciliaria. Esta situación hizo que la captación del río fuera provisoriamente anulada hasta tanto se normalice la situación.

Controles de laboratorio, confirman que el agua del río Colorado tiene elementos pesados como resultado de los derrames de petróleo ocurridos en marzo aguas arriba, en la cuenca hidrocarburífera cercana a la localidad neuquina de Rincón de los Sauces. Esta situación se complica dado el escaso caudal que eroga Casa de Piedra, que a partir de los primeros días de mayo de 1997, pasará de un caudal de 50 m3/segundo a 20 m3/segundo, implicando además un incremento en la concentración salina del agua.

En la actualidad, para solucionar en parte este problema, se está inyectando a la red, agua de origen subterráneo por medio de tres perforaciones de unos setenta metros de profundidad. Teniendo en cuenta que en este período del año el consumo es bajo, la situación por el momento es manejable, pero se hace necesario efectuar una inversión en forma inmediata que permita asegurar suficientes volúmenes de abastecimiento en el período crítico estival.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, para que se arbitren los medios técnicos y financieros para ampliar la planta potabilizadora de agua, que garantice al municipio de Río Colorado, 280 m3/hora.

**ARTICULO 2º.-** Al Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación, para que se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos del agua del río Colorado y gestionen ante quien corresponda, el resarcimiento económico por el perjuicio ocasionado a los habitantes de esta localidad.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Larreguy, Pinazo, legisladores.

-Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos  
Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

o")

**Expediente número 323/97**

**FUNDAMENTOS**

Los derrames de petróleo sobre el río Colorado, provocan serios trastornos a las poblaciones ribereñas, ya sea por la contaminación del agua potable, el corte de suministro para riego, el deterioro de suelos y aguas superficiales y subterráneas, la flora y fauna, el desequilibrio ambiental, el deterioro de la salud, efectos que llevan a una disminución de la calidad de vida.

Pero fundamentalmente en lo relacionado con la salud, la contaminación con hidrocarburos, puede provocar desde alteraciones de cromosomas, hasta cáncer, desde destrucción de células hepáticas, hasta esterilidad, además de afecciones en la piel y trastornos respiratorios, neurológicas digestivas y cardíacas.

Si bien en la provincia de Río Negro, son pocas las situaciones presentadas, ya sea en Catriel, Río Colorado y región de influencia de Allen, no por ello deja de ser de alta peligrosidad para la salud de los rionegrinos y es por ello que el Poder Ejecutivo provincial debe realizar a la mayor brevedad todas las acciones necesarias para impedir la ocurrencia de nuevos acontecimientos, como de reparar daños producidos hasta el presente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la preocupación de la comunidad de río Colorado, por haber detectado presencia de hidrocarburos en aguas del río Colorado y por el inicio de derrames de petróleo en zonas de chacras cercanas a la localidad de Allen.

**ARTICULO 2º.-** La necesidad de acompañar los justos reclamos de productores y pueblo de ambas comunidades, relativas a lo perjudicial para la salud y a los sistemas productivos de nuestra provincia.

**ARTICULO 3º.-** De igual forma, al Departamento Provincial de Aguas, al Comité de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos (SOCAPAR) para garantizar el consumo de agua potable.

**ARTICULO 4º.-** A la Fiscalía de Estado y al Defensor del Pueblo, para que a la mayor brevedad tomen cartas en el asunto, de modo de garantizar los derechos de los pueblos afectados y reclamara el resarcimiento económico por los daños.

**ARTICULO 5º.-** A la Dirección de Hidrocarburos de la provincia de Río Negro, para que informe sobre lo actuado hasta el presente, para obligar a las empresas que hacen la extracción a cuidar el Medio Ambiente.

**ARTICULO 6º.-** Al Comité Interjurisdiccional del río Colorado para que exija a las empresas la restitución del agua potable a la localidad de río Colorado y se reparen los daños ambientales en las zonas de chacras bajo riego, en el Alto Valle del río Negro.

**ARTICULO 7º.-** De forma.

Larreguy, Pinazo, legisladores.

-Especial de Aprovechamiento  
Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

p")

**Expediente número 324/97**

**FUNDAMENTOS**

La ley número 3041 que establece la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia, vigente desde octubre de 1996, surge luego de un amplio debate en comisiones y con la participación de especialistas en el tema, lo que le da un marco de profundidad en lo referido a "conservación, acrecentamiento y recuperación, así como las actividades relacionadas con la investigación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo, como parte integrante del patrimonio cultural provincial."

La norma en cuestión, entra a regir en el momento en que el descubrimiento de yacimientos ha cobrado importancia por la magnitud y variedad de los restos de dinosaurios patagónicos, junto con la publicitación de la comercialización ilegal de fósiles.

Si bien la ley existe, transcurridos los 180 días que prevé la misma para el dictado de su reglamentación, hasta la fecha no se ha tomado conocimiento de que la misma exista, siendo un imperativo urgente su realización.

Téngase presente que la mencionada ley tiene capítulos muy específicos que hacen a:

- Dominio sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos.
- Registro del patrimonio.
- Circulación de los bienes del patrimonio.
- Investigación científica y descubrimiento.
- Autoridad de aplicación.
- Fondos para la protección del patrimonio.
- Régimen sancionatorio y acciones legales.

A la luz de los temas expuestos en la ley y al sistema de depredación que se está denunciando, se hace un imperativo que el Poder Ejecutivo realice con carácter de urgente la reglamentación de la ley 3041. Toda demora en el tratamiento adecuado del tema provoca una irreparable pérdida de material, además de la invalorable pérdida en la investigación adecuada en tiempo y forma.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, la necesidad de cumplir con lo especificado en la ley 3041 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Provincia de Río Negro" que en su Artículo 41 determina 180 días para dictar su reglamentación.

**ARTICULO 2º.-** La urgencia de la reglamentación, además de estar prevista en la misma, se hace imperiosa en función de los importantes descubrimientos de los últimos tiempos, junto a denuncias de depredación y venta ilegal de fósiles, que afectan al patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

q")

**Expediente número 325/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde tiempos remotos el alcoholismo es uno de los flagelos más terribles que enfrenta la humanidad.

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el alcohol está considerado como una droga y, como tal, dentro de la categoría de las depresoras del sistema nervioso central. Como es una droga de consumo legal, no resulta tan fácil poder definir el alcoholismo. Pero más allá de la cantidad que se consume, es importante conocer los motivos por los que una persona bebe alcohol.

Como toda droga que afecta al sistema nervioso central debe quedar bien sentado que el alcohol provoca trastornos físicos, psíquicos y alteraciones de la personalidad.

El alcohol se incorpora rápidamente al torrente sanguíneo. A nivel del sistema nervioso central, provoca depresión de las funciones de autocontrol y de autocritica, disminuye la coordinación motriz y afecta la respiración y la circulación.

El alcoholismo, definido como una enfermedad médico-social, no solamente daña al organismo del enfermo, también perjudica los vínculos familiares y sociales, limitando los mecanismos de comunicación entre las personas. Es por ello que los tratamientos de recuperación de los enfermos requieren de una modalidad especial desde el punto de vista de la terapia grupal en búsqueda de la recuperación conjunta del afectado y su entorno familiar y social.

En nuestro país, según estudios estadísticos publicados, entre el 12 y el 15 por ciento de la población mayor de 15 años de edad, padece la enfermedad, y ésta ha sido principal causal de muerte en la población de 15 a 64 años de edad. En el año 1989 el 30 por ciento de las internaciones hospitalarias en la Argentina fueron por el alcoholismo y la cirrosis alcohólica que representa actualmente la sexta causa de muerte.

La Mesa Nacional de Conducción de la Red de Grupos Institucionales de Alcoholismo, (G.I.A.) y el Ministerio de Desarrollo Humano y Social del Gobierno de la Provincia de San Luis, han organizado las "Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo" que se llevarán a cabo en la ciudad de San Luis los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año.

Las Jornadas cuentan con un ambicioso programa de actividades donde disertará un exquisito comité académico compuesto por profesionales comprendidos con la temática del ámbito nacional y extranjero refiriéndose a temas como "Alcoholismo, Políticas de Salud y Sociedad" "Alcoholismo: Abordajes Clínicos y Sociales", "Alcohol y Juventud", "Sexualidad y Alcoholismo", "Consumo de alcohol y Tiempo Libre", "Que son los Grupos Institucionales de Alcoholismo", etcétera. Además, en el ámbito de las Jornadas se recepcionarán en los talleres libres, trabajos referentes a "Experiencias en el Campo de la Salud, la Cultura, la Investigación y la Acción Social", como por ejemplo los trabajos ya recibidos como "Historia de los G.I.A.", "Alcoholismo y Hospital Público", "Alcohol y Accidentes de Tránsito", "Asistencia, Prevención y Rehabilitación en Alcoholismo", "Inclusión de la Familia en el Tratamiento", "Alcoholismo y Medios de Comunicación", "Alcoholismo, Justicia y Policía", "Formación de Agentes Sanitarios en Alcoholismo", y "Alcoholismo y Trabajo".

Creemos que la importancia de estas Jornadas merece un significativo tratamiento por parte de nuestra institución legislativa, es por ello que proponemos se declare de interés provincial las "Jornadas Nacionales y Latinoamericanas sobre Alcoholismo" que se llevarán a cabo en la ciudad de San Luis los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de interés provincial las "Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo" a realizarse en la ciudad de San Luis, los días 15, 16 y 17 de agosto de 1997.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Díaz, Larreguy, Hernalz, Pinazo, García, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

r")

**Expediente número 326/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Departamento Provincial de Aguas, el siguiente pedido de informes:

- 1) Forma de adquisición de indumentaria para el personal de ese Departamento. Justificar la metodología utilizada.
- 2) Precios pagados por las indumentarias adquiridas.

Atentamente.

Hernalz, Pinazo, Loizzo, Benítez Gutiérrez, Larreguy, Díaz, Nervi de Belloso, Barros,  
legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

s")

**Expediente número 327/97**

Viedma, 16 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía, Dirección de Ecología y Medio Ambiente- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Cuáles son las normativas vigentes a nivel provincial a las cuales se debe atener la citada empresa, en relación al impacto ambiental que producirá en la región?.
- 2.- Remitir una copia del estudio del impacto ambiental presentado por ALPAT.
- 3.- Cuáles han sido los informes u opiniones realizados por organismos como el Departamento Provincial de Aguas y el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, en relación al tema?.
- 4.- Posibles sitios y metodología para evacuar los 8 millones de litros diarios de efluentes que produce la fábrica, a alta temperatura y con alto porcentaje de sales.
- 5.- Del mismo modo, en caso de estar previsto arrojarlos en depresiones naturales cercanas al paraje Cinco Chañares, indicar y acompañar los estudios hidrológicos efectuados y las conclusiones de los mismos.
- 6.- Confirmar, si el mar, según información extraoficial sigue siendo considerado, aún en eventualidades un posible receptor de efluentes.
- 7.- Enviar toda información disponible desde hace años, en el D.P.A. (informes técnicos, viajes al exterior de profesionales, etcétera) relacionados con el tema de referencia, fundamentalmente la incidencia de estos efluentes en el Océano Atlántico.
- 8.- Características de los residuos en estado gaseoso que irían a parar a la atmósfera.
- 9.- Característica del muelle a construir y el dragado a realizar para la concreción del mismo y su efecto en la dinámica de las aguas de la Bahía de San Antonio.
- 10.- Enviar los estudios completos e informes realizados por distintos organismos, relacionados con la dinámica de las aguas de la mencionada Bahía.
- 11.- Objetivos, alcances y responsabilidades de las partes, en el convenio firmado con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Atentamente.

Díaz, Hernalz, Larreguy, Loizzo, Nervi de Beloso, Barros, Benítez Gutiérrez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

t")

**Expediente número 328/97****FUNDAMENTOS**

En la actualidad, es sin duda la fruticultura la principal actividad productiva que se desarrolla en nuestra provincia.

El fuerte impulso que ha cobrado la actividad, se basa en la modernización de las técnicas de producción y comercialización, así como las condiciones favorables de un mercado internacional cada vez

más exigente, que obliga al productor y a los organismos responsables a optimizar los recursos en pos de la mayor competitividad.

Dado que toda la producción frutícola de la provincia se desarrolla en tierras incluidas en sistemas de riego artificial, el mantenimiento y mejoramiento de la red de canales es sin duda uno de los pilares donde se asienta el potencial productivo del sector.

Actualmente, el sistema de riego "Alto Valle" ha sido concesionado a los consorcios de regantes y si bien es de éstos la responsabilidad del manejo del sistema de riego, el Estado no puede desentenderse de aquellas situaciones que por su urgencia, merecen una urgente respuesta.

Es el caso que contempla el diagnóstico oportunamente realizado por el consorcio de riego de segundo grado, que incluye obras que por su volumen y premura deben ser realizadas por el Estado provincial.

Estamos no sólo ante el posible colapso del canal principal, con las enormes pérdidas que tal situación acarrearía, sino al grave daño que permanentemente ocasionan las filtraciones del mencionado canal, a las tierras donde se encuentran los montes con mayor potencial de desarrollo.

En síntesis, se trata de revestir al canal principal con polietileno desde las progresivas kilómetro 102 hasta el kilómetro 105, también la remodelación del colector P4 entre progresiva kilómetro 59,4 al kilómetro 61 y del revestimiento del talud derecho entre las progresivas kilómetro 101 a kilómetro 102. Todas estas obras que se encuentran detalladas en la carpeta que se anexa al presente proyecto, beneficiarán en forma directa a 13,70 hectáreas en plena producción.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Obras Públicas- y al Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se disponga la urgente reparación del canal principal del sistema de riego del Alto Valle, conforme lo establece el diagnóstico efectuado por el Consorcio de Riego de segundo grado.

**ARTICULO 2º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que realice las gestiones necesarias ante los organismos nacionales que correspondan, para asegurar la realización de la obra.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Hernalz, Larreguy, Díaz, Loizzo, Nervi de Belloso, Pinazo, Benítez Gutiérrez, Barros, legisladores.

-Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

u")

**Expediente número 329/97**

Viedma, 17 de junio de 1997.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Por la presente me dirijo a usted a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia, derogando asimismo el Capítulo 4 de la ley número 3074, mediante la cual se había autorizado oportunamente la refinanciación de pasivos financieros por hasta la suma de pesos trescientos veinte millones.

Como consecuencia de la crisis financiera que se vive desde principios del año 1995 y que fuera descrita en más de una oportunidad, la provincia ha contraído hasta la fecha una importante deuda financiera, interna y consolidada. Es por ello y atento a las condiciones del mercado financiero nacional, que en esta instancia sea necesario lograr una refinanciación global de todos los pasivos provinciales, que contribuya a la ardua tarea de eliminar el déficit que, a pesar de haberse reducido constantemente desde el inicio de la actual administración, aún no ha desaparecido.

Dentro del esquema legal establecido hace casi un año por la ley número 3006 se accedió a una importante refinanciación que liberó en un significativo porcentaje los recursos provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos y de las regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas, permitiendo ello junto al resto de las medidas de reestructuración del Estado y de contención del gasto público

adoptadas, arribar al estado actual de la situación, con las cuentas públicas ordenadas en gran medida y con un presente en el que impera la paz social, vislumbrándose un futuro que aparece como medianamente predecible comparado con el horizonte que se nos presentaba al inicio de esta gestión de gobierno.

Ahora bien, dentro del actual marco de la deuda provincial, a raíz de distintos vencimientos, tanto de intereses como de amortización de capital entre otros, nos encontramos con dichos recursos comprometidos casi en su totalidad, por lo que de lograrse una refinanciación unificada de los pasivos se produciría una desafectación importante de esos recursos, que podrían ser aplicados a la continuidad y el mejoramiento de los servicios esenciales a cargo del Estado, los que a la fecha vienen experimentando una creciente recuperación en cantidad y calidad.

La refinanciación aquí planteada forma parte de un proceso que en forma global se viene realizando sobre la deuda provincial, con el fin de unificarla y lograr una tasa de interés menor, aprovechando la actual situación de la provincia, que cuenta con una imagen positiva ante los organismos nacionales e internacionales y la del mercado financiero y bancario nacional, que aparece en condiciones óptimas para asimilar una operación de refinanciación.

Hasta la fecha la provincia ha renegociado parte de la deuda, a través de créditos, procesos de consolidación y refinanciación de créditos con distintas instituciones bancarias, este es el caso de la refinanciación obtenida con el Banco de Galicia S.A. en el año 1996, a través de la autorización otorgada por la ya mencionada ley número 3006, siendo fundamental contar con el instrumento legal que permita refinanciar la totalidad de los pasivos provinciales, no solamente los financieros.

Dentro del proceso de reestructuración del Estado que ha encarado el gobierno rionegrino la renegociación de los vencimientos de la totalidad de la deuda contraída, permitiría reordenar las cuentas del erario provincial y de esa manera optimizar los recursos que por todo concepto ingresan mensualmente a la provincia, a fin de lograr la eliminación del déficit mensual remanente.

La norma propuesta no dista mucho de la aprobada en el Capítulo 4 de la ley número 3074 la que solamente autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar pasivos de carácter financiero y por una suma inferior a la aquí propiciada, siendo en esta instancia necesario una norma de mayor amplitud que permita renegociar la deuda financiera, la interna y la consolidada, ya sea a través de prórrogas o de reestructuración de los créditos con los acreedores de la provincia.

Las condiciones actuales del mercado financiero y bancario han cambiado sustancialmente en relación al momento de sancionarse la ley número 3074 por lo que es conveniente para estar en condiciones de acceder en forma inmediata a una operación bancaria de características más convenientes, dejar sin efecto el Capítulo 4 de la misma y sancionar una ley como la que se propone, que autorice la refinanciación de la totalidad de los pasivos.

El equilibrio financiero de la provincia en la actualidad solamente puede ser logrado con la adopción de importantes medidas como el rediseño a largo plazo de la totalidad de la deuda, obteniendo así una baja de las tasas de interés pactadas originalmente, lo cual resulta posible, dadas las condiciones actuales de la plaza financiera.

Por lo expuesto y atento a la importancia que reviste el presente proyecto, como la urgencia en iniciar las gestiones que en el mismo se autorizan, se remite con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, según lo establece el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de junio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia de Río Negro, mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los acreedores, en pesos y/o en dólares estadounidenses, autorizando para ello a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al régimen de coparticipación federal de impuestos (ley número 23548 y sus eventuales modificatorias) y/o regalías hidrocarbúrficas y/o regalías hidroeléctricas por hasta la suma de trescientos noventa millones de pesos (\$ 390.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 2º.-** La refinanciación de dichas deudas podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los acreedores, en pesos y/o dólares estadounidenses, mencionando en su caso que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia o bien la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o



extranjeras, en pesos o en dólares estadounidenses, que tendrán como único destino la cancelación de los mencionados pasivos con la constitución de nuevas garantías, según lo autorizado por el artículo siguiente.

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23548 y sus eventuales modificaciones) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas por hasta la suma de pesos trescientos noventa millones (\$390.000.000), o su equivalente en dólares estadounidenses.

**ARTICULO 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que, en consecuencia, resulten necesarias.

**ARTICULO 5º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

**ARTICULO 6º.-** Derógase el Capítulo 4 de la ley número 3074 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

v")

**Expediente número 330/97**

Viedma, 18 de junio de 1997.

Señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside el presente proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) cuyo proyecto se encuentra agregado a fojas 41 a 46 del expediente número 232.220-C-95, del registro del Ministerio de Economía que adjunto se acompaña, instrumento que una vez suscripto dispone la transferencia de los bienes muebles e inmuebles detallados en los Anexos I y II a favor de la provincia. Como correlato de ello, la provincia debe disponer la transferencia de los inmuebles citados en el artículo 2º del proyecto de ley que origina el presente trámite.

Según los antecedentes obrantes en dicho cuerpo administrativo, la construcción de la obra hidroeléctrica de Piedra del Aguila por parte de Hidronor ocasionó la relocalización de parte de la reserva indígena de Pilquiniyeu del Limay, ya que el llenado del embalse del dique provocaba una inundación en la zona de emplazamiento.

Formando parte de una comisión mixta, la provincia e Hidronor S.A. elaboran y ejecutan los planes de reasentamiento poblacional, un programa de adaptación a la nueva situación y otro de promoción del autodesarrollo, relocalización de las actividades productivas y traslado de personas y bienes.

Como contrapartida de las prestaciones a cargo de Hidronor S.A. la provincia expropia las tierras de la estancia "María Sofía", asumiendo la empresa el costo que determinara el Tribunal de Tasaciones de la nación actualizado a la fecha del juicio expropiatorio. Si el costo del juicio de expropiación resultaba mayor al monto que determinara el tribunal citado, esta diferencia debía ser asumida por la provincia y si resultaba menor, Hidronor S.A. cedía la diferencia remanente para el proyecto global. Según lo informado a fojas 1 del expediente administrativo de marras, el convenio suscripto entre el presidente de Hidronor S.A. y la provincia, corre glosado en el expediente de expropiación número 75.046-F-92 del registro de la Fiscalía de Estado.

Las partes firmantes del convenio del 16 de agosto de 1988, a fin de liquidar las cuestiones imprecisas que no determinaron a ciencia cierta y con rigor técnico el alcance de las obligaciones recíprocas, comienzan un proceso de acercamiento y negociación, mediante el cual y previa la intervención dada a la Fiscalía de Estado conforme los alcances de la ley número 88, estiman

mutuamente conveniente la suscripción de un acuerdo que compense los créditos que ambas se reclaman por el emprendimiento de Casa de Piedra, aceptándose las valuaciones emanadas del Tribunal de Tasaciones de la nación como así también las asignadas a los demás bienes en juego (fojas 12 a 14 y 20 a 28).

Mediante el proyecto de acta de compensación de créditos entre las partes (fojas 41 a 46) y que fuera aprobado por la Fiscalía de Estado a fojas 53 Hidronor S.A. (en liquidación):

- 1.- Reconoce a favor de la provincia por la relocalización de pobladores dispuesta oportunamente, la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$1.065.550) conforme la Cláusula Primera.
- 2.- Vende a la provincia las tierras remanentes de la expropiación de los perilagos de los embalses de Arroyito, El Chocón, Piedra del Aguila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti detallados en el Anexo I, todo ello confirma a la Cláusula Tercera.
- 3.- Vende a la provincia los vehículos detallados en el Anexo II, de acuerdo a la Cláusula Quinta.
- 4.- Compra a la provincia una fracción de tierra destinada a construir el perímetro de concesión de hidroeléctrica de El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas, conforme Cláusula Séptima.
- 5.- Compra a la provincia cuatro fracciones de tierra destinadas a construir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el perímetro de concesión hidroeléctrica Piedra del Aguila que se detallan en la Cláusula Novena.

Finalmente y como saldo de compensación de créditos y débitos recíprocos, resulta un crédito a favor de la provincia de Río Negro por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco (\$ 547.605) que serán cancelados por Hidronor S.A. (en liquidación) mediante la entrega de títulos BOCON, conforme se pacta en la Cláusula Décimo Cuarta.

Sin otro particular y a la espera de que el tratamiento del proyecto de ley que se acompaña, el cual permitirá viabilizar la firma del acta en cuestión, se produzca en la próxima sesión legislativa, hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) cuyo proyecto se encuentra glosado a fojas 41 a 46 del expediente número 232.220-C-95 del Registro del Ministerio de Economía.

**ARTICULO 2º.-** En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley número 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

- a) Una fracción de tierra destinada a constituir el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas, cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.
- b) Parcelas 12-4-900-360 de 67,88 hectáreas, 12-4-900-750 de 760 hectáreas, 12-1-360-040 de 186,54 hectáreas y 12-1-255-025 de 731,28 hectáreas.

**ARTICULO 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir por el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía.

-Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

w")

**Expediente número 331/97**

**FUNDAMENTOS**

Como es de público conocimiento el paso Cardenal Samoré (Puyehue) con un incremento anual del 20% de tránsito, se ha convertido en el segundo paso por su importancia nacional luego del de Mendoza.

Conscientes de este hecho las Repúblicas de Argentina y Chile han decidido llevar este paso a su mejor nivel de excelencia. Entre otras obras, merece destacarse que según los pliegos de licitación aprobados y en ejecución, antes de un año quedarán finalizadas las obras correspondientes al asfalto y comunicación.

Creemos importante comentar que la calzada relativamente angosta con la sobrecarga del tránsito pesado en invierno, seguramente producirá cortes de la ruta, toda vez que por efecto de la acumulación de nieve o por heladas, algún camión quede atravesado. Respecto a este inconveniente, observamos que del lado chileno, en zonas de pendientes o curvas pronunciadas, han previsto y construido una tercer trocha para el tránsito pesado, temperamento que no ha sido adoptado de idéntica manera del lado argentino.

Debemos agregar que desde el año '91, fecha de creación del Comité de Fronteras "Región de los Lagos", se viene bregando por uniformar las normas de diseño vial a los efectos de favorecer la integración.

Es por todo lo expuesto que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad incluya una tercer trocha en los sectores de pendiente y curvas pronunciadas, en el tramo que se está construyendo sobre la ruta número 231 desde el Lago Espejo hasta el límite con Chile (Paso Cardenal Samoré).

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Chiuchiarelli, Medvedev, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

x")

**Expediente número 332/97**

**FUNDAMENTOS**

Recientemente el Congreso de la Nación, por iniciativa del diputado Alberto Pierri y el senador Eduardo Menem sancionó las leyes 24784 y 24785.

Por la primera de ellas, se declara a 1997 como "Año del Cincuentenario de la Consagración de los Derechos Políticos de la Mujer", en memoria de la publicación de la ley 13010 que instituyó la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, el 23 de septiembre de 1947.

Retrospectivamente, la ley 13010 es un verdadero hito histórico en el largo camino de lucha de las mujeres argentinas por el reconocimiento de la igualdad de sus derechos políticos.

Asimismo, estos mismos autores (Pierri y Menem) gestan la ley 24785 por la que se establece "el 23 de septiembre de cada año Día de los Derechos Políticos de la Mujer", destinada al permanente recordatorio de aquel suceso que consagró el definitivo respeto a los derechos políticos femeninos.

Recientemente, la provincia de Río Negro, en reconocimiento acabado para terminar definitivamente contra toda forma de discriminación hacia la mujer rionegrina, sancionó la ley 3095 de creación del Consejo Provincial de la Mujer, por lo que es pertinente una adhesión explícita a este homenaje legislativo.

Estos fundamentos serán ampliados en el recinto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** La provincia de Río Negro se adhiere expresamente a las leyes nacionales 24784 y 24785 por la que se declara al año 1997 "Año del Cincuentenario de la Consagración de los Derechos Políticos de la Mujer" y al 23 de septiembre de cada año "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer" en homenaje a la publicación de la ley 13010 que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, el 23 de septiembre de 1947.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

y")

**Expediente número 333/97**

### **FUNDAMENTOS**

Teniendo en cuenta que la habitación es un derecho inalienable que se vincula estrechamente con el derecho a la vida tanto en sus aspectos psicosociales como materiales.

Que todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a una vivienda segura y adecuada para vivir en paz y con dignidad. La vivienda es una necesidad básica de igual índole que la alimentación y el vestido. La carencia de cualquiera de ellos, o la existencia de condiciones precarias en su satisfacción, impide el desarrollo humano.

Que el derecho a la vivienda no se limita a la casa-habitación, se extiende al hábitat, entendiendo como un conjunto que incluye las dimensiones culturales, históricas, sociales, económicas, políticas, legales, ambientales, físicas y territoriales.

Ello significa que niños, mujeres y hombres tienen derecho al disfrute de servicios habitacionales adecuados que incluyan, la tierra, la vivienda, un medio ambiente sano y seguro, agua, el saneamiento, la accesibilidad a la educación y a la salud, el transporte público, el ocio, el abastecimiento y la información. Por ello en el marco del respeto a las minorías y a la pluralidad étnica, sexual y cultural; el respeto a los grupos indígenas y a los migrantes; la preservación de la herencia histórica y cultural y el disfrute de un espacio culturalmente diversificado, sin distinciones de género, nación, raza, lengua y creencias.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce este derecho que ha pasado a formar parte de diversos acuerdos, convencionales y pactos internacionales, destacándose el pacto Internacional sobre Derechos Económicos, sociales y culturales, suscripto por más de 120 países e incorporado a la Constitución nacional.

Que dentro de los objetivos del foro están incluidos el conocer y difundir las experiencias en el campo del hábitat popular promovido por ONGs y Organizaciones de base con participación directa de los beneficiarios; concretar propuestas que tiendan a potenciar las relaciones entre actores (Sociedad Civil y Estado) para la instrumentación de acuerdos y compromisos establecidos en la Agenda Hábitat II de marzo de este año en la ciudad de Buenos Aires integrando las problemáticas particulares y problemáticas de la región.

Que con distinta participación intervienen en el Foro entidades tales como el Centro Nacional de Organización de la Comunidad, Secretaría de Desarrollo Social, Colegio de Arquitectos de Río Negro, Secretaría de Extensión Universitaria (UNC), Municipalidad de General Roca. Que dentro de la Organización del Foro se encuentra incluido el programa Un Techo para mi Hermano, programa declarado de interés provincial y del cual se conoce su direccionalidad en el respeto a la dignidad de la persona humana, la promoción humana, el protagonismo comunitario y las capacidades autogestionarias.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés provincial las actividades del Foro Patagónico Sobre Políticas Sociales y Hábitat a realizarse el 4 y 5 de julio del presente año, en la Casa de la Cultura de la ciudad de General Roca, bajo el lema, los desafíos de la Patagonia: Experiencias y estrategias de acción.

**ARTICULO 2º.-** Se eleve la presente declaración a la Secretaría Permanente del Parlamento Patagónico para su conocimiento.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial del Parlamento Patagónico,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

z")

**Expediente número 334/97****FUNDAMENTOS**

Por iniciativa del Poder Ejecutivo provincial, a través de la ley 2.888 se instruyó en la provincia de Río Negro un régimen provincial de excepción con vencimiento al 30/11/97, que luego fue prorrogado, destinado a facilitar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio para personas adquirentes de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, con ejecución directa o a través de entidades intermedias.

La necesidad de implementar dicho régimen surgió como consecuencia de la existencia de un gran número de viviendas en la provincia construidas con objeto social, con financiamiento del Banco Hipotecario Nacional, cuyo dominio no había podido aún ser transferido a los respectivos titulares.

Cabe destacar que la mayoría de estas viviendas han sido adjudicadas a familiares de escasos recursos, a los cuales les resulta muy dificultoso cancelar con celeridad las obligaciones tributarias pertinentes.

Esta norma tuvo por objeto no demorar el acto escrituratorio, que hasta el momento se veía obstaculizado por la exigencia de regularización previa de deudas tributarias por parte del propietario, sin perjuicio de que posteriormente éstos queden obligados a regularizar su situación.

Luego de esta norma, la ley 3045 de carácter transitorio al igual que la ley 2888, incluyó en el régimen de excepción al impuesto a los sellos.

En ambas leyes, debemos reconocer la intención de facilitar el trámite de dominio de propiedad habitacional a familias de escasos recursos; sin embargo la realidad nos muestra que los plazos establecidos en ellas no han resultado suficientes.

Es por ello, que considerando justas a ambas normas en su espíritu y forma y dado que persisten aún las dificultades de muchas familias para cumplir con las obligaciones previas a la escrituración de las viviendas otorgadas con fines sociales, resulta necesario ampliar el plazo establecido en la ley 3045, a los fines de facilitar a las familias rionegrinas que así lo requieran, el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Prorrógase por ciento ochenta días (180) a partir del 30 de junio de 1997, el plazo establecido en el artículo 1º de la ley número 3045, referido al régimen provincial de promoción, destinado a facilitar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias por el saldo del precio del inmueble, en las condiciones establecidas por la mencionada ley.

**ARTICULO 2º.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Olga Massaccesi, legisladora.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

a")

**Expediente número 335/97****FUNDAMENTOS**

En todo el triste escenario donde se produjeron violaciones de los Derechos Humanos en América Latina, ningún país ofrece una secuela de deshumanización tan atroz como aquélla de los niños desaparecidos en la Argentina:

-Criaturas secuestradas cuando sus padres fueron asesinados o hechos desaparecer por las fuerzas represivas.

-Jóvenes mujeres llevadas embarazadas a los campos de concentración, sin ningún respeto por su estado de gestación, que dieron a luz sus bebés en circunstancias opuestas a los mínimos cánones de la civilización.

-Niños secuestrados y bebés nacidos en cautiverio con pruebas de que un buen número de ellos fueron entregados a matrimonios de policías o militares estériles, como botín de guerra.

Las madres de esas madres y abuelas de esos niños, comenzaron a descubrir aquí y allá, madres de otras madres y abuelas de otros niños. Compartiendo su sufrimiento verificaron que tenían en común un objetivo claro y concreto: El de encontrar sus nietos secuestrados desaparecidos y nacidos en los campos de detención, sin dejar de buscar a sus hijos. Como desmintiendo el alegato de los represores militares las abuelas dejaron en segundo plano sus diferencias sociales, culturales, ideológicas y hasta sus convicciones religiosas, con la finalidad de dedicarse, unidas al más ecuménico de los proyectos: La búsqueda de sus nietos.

Se organizaron como Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, un nombre que ya habían conquistado por las muchas veces que, como madres, habían estado frente a la Casa Rosada.

El proyecto que entonces comenzaron a realizar y continúan realizando, implica:

- Abandonar sus profesiones y temporalmente sus casas, para dedicarse todo el tiempo, a ser eximias detectives particulares;
- Viajar al exterior en increíbles giras en busca de apoyo, sin conocer los idiomas de tantos países y sin saber de donde obtendrían el dinero para sus gastos;
- Recoger datos e informaciones aquí y allá, de los exiliados argentinos en el exterior que les dieron pistas concretas y renovaron su compromiso de lucha;
- Tener el coraje de ser -junto a otras siete entidades de la Argentina- los primeros representantes de la sociedad civil que salieron a las calles de Buenos Aires en defensa de los Derechos Humanos, enfrentando a los tanques y a los soldados armados como para una guerra;
- Buscar el apoyo internacional convencidas de que la solidaridad no tiene fronteras;
- Demostrar su enorme creatividad que sirve de ejemplo para otras entidades de derechos humanos del continente. No dudar incluso en buscar a la ciencia moderna como aliada en su lucha, y de ahí el resultado de lo que ya convencionalmente se llama índice de abuelismo, o sea el factor que permite probar, aún con la ausencia de la sangre del padre o de la madre, que un niño pertenece a la familia que lo busca.

Como técnica represiva ningún otro país sufrió la desaparición de niños. Este es un fenómeno particularmente argentino. Y es una acción que deja bien clara la intención diabólica de las fuerzas represoras. Sus padres fueron los rehenes, ellos se convirtieron en botín de guerra.

Ser asesinados durante acciones represivas, ser masacrados en el vientre de sus madres, ser torturados antes o después del nacimiento, ver la luz en condiciones infrahumanas, ser testigos del avasallamiento sufrido por sus seres más queridos, ser regalados como si fueran animales, ser vendidos como objeto de consumo, ser adoptados enfermizamente por los mismos que habían destruido a sus progenitores, ser arrojados a la soledad de los asilos y de los hospitales, ser convertidos en esclavos desprovistos de identidad y libertad, tal el destino que le tenían reservado los uniformados argentinos.

La Asociación Abuelas de Plaza de Mayo nació en octubre de 1977 a raíz de un "... Está usted muy sola señora..." pronunciado por la entonces Asesora de Menores de la Plata y luego Camarista, doctora Lidia Pegenaute, y fue creciendo a medida que las abuelas se iban encontrando en los despachos judiciales, donde concurrían una y otra vez, con la esperanza de localizar a sus nietitos que pudieran haber sido dejados en esos juzgados por las fuerzas represoras, ya fuera con sus nombres o como N.N..

Desde entonces hasta hoy, el camino de la justicia fue el más transitado por abuelas, entre los múltiples que descubrieron o inventaron, porque sus nietos debían retornar a la vida de mano de la ley, respaldados por la verdad y la ética, para poder crecer sanos a pesar de las escalofrantes violaciones a sus derechos que sufrieron en sí mismos o a través de sus padres torturados y asesinados. Ese camino, el de la justicia, tampoco fue fácil para las abuelas. Fueron y son años de incomprensiones y demoras, de causas que no avanzan, de fallos intolerables, mientras los centenares de niños desaparecidos siguen creciendo, cautivos en la mentira, esperando que se los encuentre, que se los rescate del no ser ellos mismos a que fueron condenados desde antes de nacer por la barbarie que desató el terrorismo de Estado.

Sin embargo a decir de Zaffaroni, estamos en el horror, pero no atrapados por el horror. Sea por lo que fuere una fuerza cósmica cumple su ley y hace que también estén ellas, las abuelas, que se organizaron pacientemente y, junto y en el medio del horror, comenzaron la búsqueda. En muchos casos lograron su propósito y lo lograrán en otros, sin que a estas alturas importe demasiado cuantos sean, porque ya falta muy poco para que la realidad misma de lo humano responda a los criminales: a su debido tiempo, cada niño víctima que aún no lo sepa, descubrirá su verdad y, dentro de la tragedia que ello implique, sabrán que son parte de una comunidad en la que, desgraciadamente están sus victimarios, pero lo importante para la superación del trance y para su vida futura y su identidad recuperada, será saber que en esa comunidad también están ellas, sus abuelas que los buscaron.

Para conmemorar sus veinte años de lucha, las Abuelas de Plaza de Mayo organizan un concurso literario con la identidad como tema, pues entre nosotros existen personas con la identidad robada. Y esto también nos define como sociedad. Mientras haya una sola persona en estas condiciones, se pone en duda la identidad de todos. Buscamos saber que somos, no sólo como personas, sino como

sociedad, para darle sentido a nuestra memoria, para darnos sentido a nosotros mismos, para escribir nuestra historia.

Creemos conveniente acompañar las bases del concurso y promocionar su realización.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.**- Su especial reconocimiento a los veinte años de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, su lucha permanente, su compromiso con la vida y el derecho a la identidad.

**ARTICULO 2º.**- De interés provincial el "Concurso Literario Identidad. De las Huellas a la Palabra" organizado por las Abuelas de Plaza de Mayo.

**ARTICULO 3º.**- De especial interés cultural, educativo y comunitario, por lo que se invita a la Dirección de Cultura de la provincia, al Consejo Provincial de Educación y a los Municipios de la provincia a adherir y promocionar la presente iniciativa.

**ARTICULO 4º.**- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial de Derechos Humanos,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

b")

**Expediente número 336/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el gerente de la empresa Camuzzi Gas del Sur, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Listado del personal transferido por Gas del Estado, perteneciente al Distrito Río Negro.
- 2.- Listado del personal del citado distrito que actualmente presta funciones en la empresa Camuzzi Gas del Sur.

Atentamente.

Barros, Loizzo, Montecino, García, Díaz, Penroz, Hernalz, Bolonci, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

c")

**Expediente número 337/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Juzgado Penal número 2 a cargo del señor juez, doctor Ramírez Cabrera, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Estado actual de la causa sustanciada por el asesinato del señor Germán Ferreyra.
- 2.- Informe sobre todo lo actuado por la policía y el Juzgado a su cargo, para lograr el esclarecimiento del hecho.

Atentamente.

Barros, Montecino, Loizzo, Díaz, Penroz, García, Bolonci, Hernalz, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

d")

**Expediente número 338/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el interventor de la Unidad de Control Previsional, contador Carlos Pazzi, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Listado del personal al momento de transferirse la Caja de Previsión a la Nación.
- 2.- Listado del personal que presta actualmente funciones en la Unidad de Control Previsional.

Atentamente.

Barros, Montecino, García, Díaz, Bolonci, Penroz, Hernalz, Loizzo, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

e")

**Expediente número 339/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Banco Río Negro S.A., el siguiente pedido de informes:

- 1.- Nómina del personal que prestaba funciones en el banco al momento de concretarse la adquisición.
- 2.- Listado del personal que actualmente presta funciones en la empresa, discriminado por localidad.
- 3.- Listado de las sucursales que actualmente están cerradas.

Atentamente.

Montecino, Barros, García, Bolonci, Díaz, Penroz, Hernalz, legisladores.



-Se giró.

-----o0o-----

f")

**Expediente número 340/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante la empresa EDERSA, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Listado del personal que actualmente presta funciones en EDERSA.
- 2.- Listado del personal transferido por la provincia, al momento de la privatización.

Atentamente.

Hernalz, Loizzo, Montecino, Barros, García, Díaz, Penroz, Bolonci, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

g")

**Expediente número 341/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante la empresa Servicio Ferroviario Patagónico -SEFEPA- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Listado del personal de Ferrocarriles Argentinos, al momento de realizarse la transferencia a la provincia.
- 2.- Listado del personal que actualmente presta servicios en SEFEPA, discriminado por localidad.

Atentamente.

Hernalz, Barros, Loizzo, Montecino, Penroz, Díaz, García, Bolonci, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

h")

**Expediente número 342/97**

Viedma, 13 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz

## SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE)- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Resolución que aprueba los aumentos comunicados por EdERSA, publicados por los diarios regionales.
- 2.- Fundamentos técnicos y análisis de los aumentos autorizados.
- 3.- Por qué no se cumplió con el inciso "p" del artículo 3º de la ley número 2986; donde se expresa que las decisiones del EPRE deben ser publicadas a la opinión pública.
- 4.- Copia del contrato de abastecimiento de energía entre TPC y EdERSA, que autoriza el decreto 870/96.
- 5.- Copia del expediente con los informes de presidencia y Asesoría Legal de ERSA, sobre la rescisión del contrato original entre TPC y ERSE.

Atentamente.

Penroz, Hernalz, Bolonci, Barros, Jáñez, Loizzo, Díaz, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

j<sup>o</sup>)

**Expediente número 343/97**

Viedma, 23 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Ministerio de Gobierno, Secretaría de Estado de Acción Social de la provincia, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Cantidad de elementos provenientes de la Dirección de Prevención y Emergencias Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, que la Secretaría de Estado de Acción Social envió a la Delegación Regional Zona Sur, por transporte ferroviario en un vagón identificado con un cartel del IDEVI, el día 14 de junio de 1997; diseminados por ítem.
- 2.- Cantidad de elementos que esa Delegación destinó a cada Municipio de la Línea Sur y modalidad de entrega.
- 3.- Planificación y coordinación que esa Delegación articulará con los Municipios para ejecutar las acciones destinadas a la prevención y resolución de los estados de necesidad social.
- 4.- Con qué estadísticas cuenta la Delegación de la Secretaría de Estado de Acción Social en la Línea Sur para administrar el almacenamiento de los materiales y elementos necesarios para atender en forma inmediata la demanda originada por situaciones carenciales críticas?.

Atentamente.

García, Hernalz, Bolonci, Penroz, Montecino, Larreguy, Barros, Jáñez, Pinazo, Nervi de Belloso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

j<sup>o</sup>)

**Expediente número 344/97**

Viedma, 23 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Ministerio de Gobierno -Jefatura de la Policía de Río Negro- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Qué cantidad total de detenciones en averiguación de antecedentes realiza la policía de la provincia en el territorio provincial por año?.
- 2.- Cuál es, en promedio, el tiempo que cada demorado por averiguación de antecedentes permanece en las dependencias policiales?.
- 3.- Cómo se distribuye el número total de detenciones por averiguación de antecedentes entre las comisarías?. Cuáles son las comisarías con mayor índice de detenciones para identificar y cuáles las de menor promedio anual?.
- 4.- En qué proporción respecto del total de detenciones por averiguación de antecedentes se da cumplimiento a las garantías constitucionales dando noticia al Juez correccional de turno de la detención?.

Atentamente.

García, Barros, Hernalz, Penroz, Jáñez, Díaz, Larreguy, Grosvald, Nervi de Beloso, Pinazo, Montecino, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

k")

**Expediente número 345/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Con fecha 22 de Septiembre de 1994, esta Legislatura, sancionó la ley 2833, mediante la cual se creaba el Area Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido", dentro del marco de la ley 2669 Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas. La ley de referencia, establecía como norte de la citada reserva, el límite entre la comuna de El Manso, y la Municipalidad de El Bolsón comprendido por parte del lote 71, divisoria oeste y sur del lote 80 y parte del lote 79, determinado por los puntos J-K-L- M-N y O de la delimitación realizado por la Comisión de Límites de la provincia, en noviembre de 1989.

Esta delimitación política a que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, deja fuera de esta Area Protegida, a la superficie comprendida por la Comuna de El Manso.

Teniendo en cuenta que la ley 2669 en su artículo 2º entiende por Areas Naturales Protegidas, a "territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos" consideramos que sería necesario contemplar una ampliación de la superficie del Area Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido", que incluya también a la comuna de El Manso.

Por otra parte, tenemos conocimiento de la intención de las pertinentes autoridades en la materia, de Neuquén, Chubut y nuestra provincia, para lograr en un futuro la interconexión de los distintos Parques Nacionales, existentes dentro de sus respectivos territorios, con un Sistema de Areas Naturales Protegidas, que involucre una superficie desde el Norte del Parque Nacional Lanín, hasta el sur del Parque Nacional Los Alerces, que incluiría la Región Andino-Patagónica de los Bosques Subantárticos, y que vincula como una sola unidad geográfica, a lo que en lo político ha quedado determinado como el Ente Intermunicipal del Corredor de Los Lagos.

Es necesario considerar que, esta ampliación del Area Natural Protegida a que estamos haciendo referencia, no afectaría a los derechos de los actuales ocupantes de tierras dentro de la misma, donde ya hay algunos que poseen su título de propiedad, teniendo en cuenta que a tales efectos, es de aplicación de la ley 2669 Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, especialmente en su Título II - Capítulo 2 - Artículo 14 y obviamente la Ley 2833 de Creación del Area Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido". Debemos hacer referencia en estas consideraciones, que dentro de la superficie a ampliar, conforme el presente proyecto, se encuentran aproximadamente ocho mil hectáreas, adquiridas por la firma Hildden Lake S.A. a la familia Montero, y que de acuerdo a publicaciones periódicas, piensa instalar tres edificaciones de grandes dimensiones, además de otras inversiones, que entendemos las autoridades de la provincia tienen la obligación de controlar y que la inclusión de esta zona dentro de la

Reserva Río Azul-Lago Escondido le dará a las distintas áreas del gobierno provincial, una herramienta eficaz para esta fiscalización.

Atento a las consideraciones expuestas, no dudamos del apoyo de los señores legisladores, para lograr la sanción del presente proyecto de ley.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Inclúyase dentro del "Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido" (ley 2833) a la superficie que partiendo del punto j de la delimitación entre la Municipalidad de El Bolsón y la comuna de El Manso, realizó la comisión de límites de la provincia, en el mes de noviembre de 1989, continúa por la margen izquierda del río Foyel, hasta el límite del Parque Nacional Nahuel Huapi y por este, el límite internacional con la República de Chile.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Especial de Límites,  
Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

I")

**Expediente número 346/97**

**FUNDAMENTOS**

La sociedad civil está compuesta por instituciones que representan a todos los sectores de una comunidad. Esta a su vez responde a una normativa jurídica, ética y moral, que se basa en el criterio de sus habitantes y fundamentalmente en el sentido común. Este contrato social al que hacemos referencia se organiza con la finalidad de establecer pautas de convivencia entre los distintos intereses que componen una sociedad, es decir, para que una comunidad pueda ejercer sus derechos y éstos están garantizados por la ley es necesario establecer un marco de referencia donde se trabaje con libertad.

Para ello es fundamental que una sociedad respete las normas que se establecen en un estado de derecho. Nuestro país permite que todos los sectores puedan expresarse, reunirse, peticionar y fundamentalmente elegir a sus representantes.

En este marco, es imprescindible a catorce años de la recuperación del estado de derecho en la República Argentina, que se discuta diariamente la temática de los derechos humanos. Es positivo que desde el Estado se impulse el debate y la apertura, para perfeccionar y profundizar en un tema difícil para los argentinos por décadas como es el de derechos humanos.

Incorporarlo como herramienta de conocimientos inherente a todos los habitantes de este país, someterlo a la discusión en un ámbito de formación rígida a la palabra derechos humanos, implica un avance importantísimo, no sólo para la institución policial, sino para la sociedad en su conjunto.

El primer curso de derechos humanos para el personal superior de policías de la Región Patagónica, requiere de atención y participación por parte del Parlamento rionegrino, se manifiesta un avance elocuente, fortalece a la institución policial en cuanto a conocimiento adquirido y dinamiza la relación interna de la fuerza.

El encuentro agrega su valor sustancial a la temática a tratar. Se analizará la normativa nacional e internacional vigente en la materia de derechos humanos referente a funcionarios policiales. Establece y profundiza la responsabilidad que les compete como funcionarios, respeto y aplicación de los derechos humanos de todos los habitantes y al conocimiento de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en esa materia.

La iniciativa impulsada por el gobierno provincial, a través de la Dirección de Derechos Humanos, por los que jerarquiza las jornadas la participación de importantes personalidades internacionales y nacionales capacitada en la temática de derechos humanos en las instituciones policiales.

La temática a tratarse en el curso es de suma importancia porque permitirá a la región incorporar un debate ausente y olvidado. Temas como policía y democracia, ética y conducta policial, policía y no discriminación. Las funciones y deberes policiales, investigación policial, arresto y detención, abusos de poder, arma de fuego. Categoría de personas que requieren tratamiento especial protección de menores, a la mujer en la administración de justicia, reparación de las víctimas. Cuestiones de comando, dirección y control, responsabilidad de los funcionarios policiales en los operativos comandos. Investigación de violaciones de los derechos humanos cometidos por policías.

De acuerdo a la temática expuesta existen fundamentos necesarios para que desde el Parlamento provincial se acompañe a esta iniciativa, porque significa un avance concreto en la relación de la institución policial con la sociedad y fundamentalmente para el afianzamiento del sistema democrático.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de interés provincial el primer "Curso de Derechos Humanos para el Personal Superior de Policías de la Región Patagonia", que se realizará los días 30 de junio al 4 de julio de 1997 en la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Sánchez, Rodrigo, Medvedev, Marsero, legisladores.

-Especial de Derechos Humanos,  
Especial del Parlamento Patagónico,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

II")

**Expediente número 347/97**

**FUNDAMENTOS**

Es conocido, que la producción agrícola es uno de los pilares de la economía provincial, sin embargo es conveniente insistir en mejorar la rentabilidad de la actividad agrícola, y para ello uno de los rumbos a seguir es la búsqueda y la obtención de productos de mayor valor unitario que el de la producción primaria tradicional.

Las características agroclimáticas de algunas zonas de la provincia, sus suelos y valles irrigados, son absolutamente comparables (y a veces con ventajas) a otras regiones tradicionalmente productoras de semillas, tanto del país, como del exterior.

Atendiendo las razones expuestas impulsamos el Plan Quinquenal de Producción de Semilla de Alta Calidad (certificada), en la provincia de Río Negro con el objeto de desarrollar y consolidar esta actividad productiva en nuestra provincia.

El programa estará orientado a la producción de semillas fiscalizadas de alta calidad de distintas especies forrajeras, horticolas y plantas de vivero.

Con este programa se trata de lograr la diversificación de la producción agrícola provincial, el autoabastecimiento de un insumo básico como son las semillas, y su comercialización en los mercados regionales e internacionales.

Sin duda es una de las actividades agroindustriales que ha alcanzado tecnológicamente un interesante desarrollo en nuestro país; Argentina produce de hecho, semillas de las principales especies, de calidad comparable a las mejores del mundo y con el mismo o mayor grado de eficiencia, lo que permite no sólo el abastecimiento interno de este insumo sino también exportarlo a otros países.

La incorporación de la provincia de Río Negro a esta actividad productiva, permitirá en el mediano plazo el desarrollo de un aspecto de la economía provincial que se encuentra aletargado y que posee en nuestro territorio provincial, zonas aptas con interesantes expectativas para potenciar su desarrollo.

El potencial agrícola para la producción de una amplia gama de semillas en la provincia de Río Negro es muy grande, se pueden sembrar una gran diversidad de especies de semillas, las que podemos agrupar de la siguiente forma:

CEREALES: Trigo, cebada, avena, centeno, triticale, e híbridos y variedades de polinización abierta de maíz y sorgo granífero.

OLEAGINOSAS: Colza, lino, mostaza.

LEGUMINOSAS: Habas, arvejas, lentejas, lupinos, soja.

GRAMINEAS FORRAJERAS: Agropiro, bromus, pasto ovilla, festuca, sorgos.

HORTALIZAS: Porotos, remolacha, brócoli, coles de brucela, repollo, zanahoria, coliflor, apio, achicoria, pepino, berenjena, ajo, lechuga, melón, cebolla, perejil, arvejas, rábanos, espinacas, tomate, maíz dulce.

La reproducción de semillas debería orientarse hacia aquellas especies que encuentran mejores posibilidades en el mercado entre estas últimas, y se destacan: semillas de nuevos cultivares de alfalfa,

gramíneas y leguminosas forrajeras, cereales en particular trigo, avena y centeno, hortalizas de uso fresco o para industria.

El mercado de semillas forrajeras es, sin dudas, un mercado amplísimo en el país y deficitario en su abastecimiento, existiendo además, buenas posibilidades de exportación de semilla certificada de alta calidad.

Parece contradictorio el hecho de que si la demanda nacional no se satisface con la producción de nuestro país, pueda realizarse la exportación, pero aquí juega un rol fundamental la capacidad de nuestra región de producir a "contra estación" respecto a los países del Hemisferio Norte.

En 1991 se importó alrededor de 4.000.000 de kilogramos lo que significó una erogación de divisas aproximadamente de U\$S 8.000.000 correspondiendo el 92% a la importación de 5 especies:

- Alfalfa 2.000.000 Kg. (49%).
- Trébol Rojo 800.000 Kg. (20%).
- Festuca 500.000 Kg. (12%).
- Pasto Ovillo 300.000 Kg. (7%).
- Rye Grass 160.000 Kg. (4 %).

En el Valle Medio y en el Valle Inferior existe la infraestructura básica para un buen desarrollo de la industria semillera sin necesidad de grandes inversiones adicionales. El clima, el suelo, el agua de alta calidad y los sistemas de riego y drenaje son sumamente favorables para la producción de semillas. Destacándose asimismo que se dispone de los servicios de investigación, extensión y fiscalización.

El desarrollo del Plan Quinquenal para la Producción de Semilla Certificada de Alta Calidad, se transformará simultáneamente y en forma paralela en un importante apoyo e impulso para el desarrollo de la actividad apícola de nuestra provincia, la que resulta imprescindible para el logro de altos rendimientos en la cosecha de semilla de algunas especies, como por ejemplo es el caso de la alfalfa.

Con el íntimo convencimiento, que el estado debe promover y alentar la participación de la actividad privada, generando las condiciones de inversión y de trabajo que el agricultor necesita, para impulsar de esta forma el desarrollo y el crecimiento genuino de la economía provincial.

En función de los argumentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara que acompañe con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Créase el Plan Quinquenal para el Desarrollo de Producción de Semillas de Alta Calidad certificada en la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Economía asignará los recursos humanos y presupuestarios necesarios en la Dirección de Agricultura que permitan acompañar, promocionar e incrementar el desarrollo de esa actividad productiva en los ejercicios 1998/2003.

**ARTICULO 3º.-** Impulsará y promoverá un plan piloto de siembra en las distintas regiones de la provincia entre las que destacamos sobre el río Colorado, (Valle Verde y Peñas Blancas) cercanas a Catriel, (Colonia Juliá y Echarren) cercana a Río Colorado y sobre el río Negro el Valle Medio, General Conesa y el Valle Inferior, para la Campaña 1998/99.

**ARTICULO 4º.-** Fiscalizará la producción de semilla realizada en el ámbito provincial, (sobre convenio firmado con el INASE) y proveerá los rótulos oficiales, cuando la clasificación de semillas se realice en las plantas procesadoras ubicadas en su territorio.

**ARTICULO 5º.-** Establecerá líneas de crédito y financiación adecuadas con tasas promocionales, con dos (2) años de gracia orientados a productores agrícolas que desarrollen esta actividad.

Con destino a solventar:

- a) Las tareas culturales propias de la siembra y cosecha.
- b) Insumos.
- c) Maquinarias y herramientas.

**ARTICULO 6º.-** Impulsará y promoverá el asesoramiento técnico, la transferencia de tecnología y la orientación en la producción y comercialización de semillas certificadas de alta calidad tanto para el mercado interno como externo.

**ARTICULO 7º.-** Coordinará con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y con la Universidad Nacional del Comahue (Facultad de Ciencias Agrarias) las acciones y convenios necesarios, que permitan cumplir con los objetivos de este Plan Quinquenal para la Producción de Semilla Certificada de Alta Calidad en la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 8º.-** De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

m")

**Expediente número 348/97**

### **FUNDAMENTOS**

Si bien los virus de la familia de los "Bunyaviridae" tienen una amplia difusión mundial el "Hantavirus Andes" aparece como específico de la Zona Andina y en el Sur, el epicentro de su difusión es la ciudad de El Bolsón.

Es en esta ciudad que ve la más alta incidencia de casos (tasa de incidencia anual -año 1996- 67 por cien mil).

Analizando las estadísticas epidemiológicas provinciales puede apreciarse la más grande diferencia de incidencia para esta enfermedad, respecto del resto de la Zona Andina como un todo, los guarismos son los siguientes: 29 por cien mil con domicilio en El Bolsón; 1 por cien mil con domicilio en Bariloche y 5,03 por cien mil para toda la Zona Andina; consideradas en los años 1993 a 1996.

Esta alta incidencia motivó que en los comienzos del brote registrado en el año 1995, en los artículos periodísticos y aún en el ámbito científico y profesional hospitalario se le denominaba "Hantavirus El Bolsón".

Al tratarse de una enfermedad que al aparecer como "brote", tiene un componente sorpresivo, sumando al hecho de que es alta la cantidad de casos que culminan en el hábito y (letalidad del 51,85 %) su forma de contagio no está totalmente dilucidada (no ha podido aún identificarse fehacientemente el/los roedores que tienen el papel de transmisor).

El encadenamiento de casos en familia y aún en la relación médico/paciente agregar una fuerte evidencia de contagio interpersonal y por otra parte, ni existe vacuna preventiva, ni tratamiento eficaz en todos los casos.

Las características expuestas hicieron que el periodismo y los medios de comunicación le dieran amplia difusión a esta patología trasladándose para realizar notas, al epicentro del brote, por lo que tanto la pequeña ciudad de El Bolsón como las localidades chubutenses vecinas sufrieron un irreparable perjuicio social (discriminación y aislamiento) y económico. Las autoridades nacionales y provinciales trataron de amortiguar con medidas coyunturales y de diversas índole el "shock" desencadenado, pero aún hoy esta comunidad percibe una sombra amenazante que puede herir la ya resentida economía local y comarcal y por otra parte, el "stress" sanitario concomitante puso y puede poner a prueba la resistencia y capacidad de sus habitantes y sus trabajadores de la salud para afrontar esta endemia desde la modestia de los medios con los que cuentan.

Si bien queda bastante por desentrañar acerca de esta patología, existen tres premisas básicas, que al ser estudiadas epidemiológicamente, se observan como parámetros básicos:

- 1.- Se trata de una endemia, con características estacionales (mayor cantidad de casos en primavera) cuyos "brotes" responden a variables no siempre previsibles (existen casos en otoño y casos aislados en cualquier época del año).
- 2.- En el sur del país es afectada la Zona Andina con epicentro en la localidad de El Bolsón (entre las conclusiones del primer taller interdisciplinario sobre Hantavirus de diciembre de 1996 se recomienda considerar caso sospechoso a pacientes en el período pro-drómico cuando todavía no se ha presentado los síntomas, en el área endémica).
- 3.- La población de riesgo es la franja que corresponde a gente joven, activa y buen estado general siendo baja la incidencia en niños y ancianos; por otra parte la forma de contagio tiene características particulares, ya que a las formas tradicionalmente atribuidas a los virus "Hantan": por aeroligación de excretos de roedores y aspiración de las mismas, inóculo conjuntival, inóculos por heridas a través de sangre y accidentes por manipulación de material infectado; debe agregarse la fuerte evidencia de contagio persona a persona (contagio directo) que presenta este nuevo tipo llamado "Hantavirus Andes".

Por ser este virus un nuevo tipo dentro de la familia de los Bunyavirus, las características de su génoma no ha sido totalmente develadas; sin embargo, a través del análisis de los segmentos genómicos S y M que ha determinado que es un S.P.H. virus conocido, esta podría ser la causa de que presente distintas formas de contagio y otros patrones de interacción que han sorprendido a los estudiosos del tema por exceder los patrones de comportamiento esperado.

Una vez instalada la enfermedad, la misma cursa con "distres respiratorio" (y algunas complicaciones renales) que deterioran rápidamente al paciente llevándolo al hábito en pocos días (índice de letalidad 51,85%) parece ser que en este estadio el contacto íntimo con fluidos de los pacientes incrementa marcadamente el riesgo de contraer la infección para aquéllas que las asisten.

Del resultado de lo expuesto, se podría explicar el hecho de que, a diferencia de otras enfermedades causadas por virus, la comunidad médica y trabajadores hospitalarios están más expuestos al contagio que la población en general. Esto es más probable en lugares como el Hospital de Area de El Bolsón, el cual por su baja complejidad (IV B) no posee pabellones de aislamiento para tratamiento de pacientes infectados e internados, existiendo indicación de aislamiento del paciente y extremar los cuidados de bioseguridad del personal.

La situación se complica porque en los primeros estadios (período pro-drómico) el paciente tiene síntomas semejantes a otras enfermedades de bajo riesgo (gripe, resfrío) y allí cuando se realiza la consulta (guardia, consultorios externos, radiología, laboratorio) aunque sus secreciones serían ya potencialmente infectantes.

El último brote del año 1996 (sumado al caso de un trabajador hospitalario en el 1995) produjo la enfermedad y muerte de miembros de la comunidad sanitaria y hospitalaria de la localidad de El Bolsón, lo cual motivó una toma de conciencia del personal, así como de las autoridades sanitarias, acerca de los riesgos reales que esta situación conlleva.

Sin embargo no está contemplado en el plano de la Ley de Salud, un tratamiento igualitario de todos los servicios que se encuentran expuestos, provocando una situación irritante e injusta que se suma a la natural, ansiedad de los trabajadores de salud ante esta nueva y poco conocida enfermedad.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Todos los servicios (unidades y divisiones) del Hospital de Area de El Bolsón serán considerados como Servicio "Alto Riesgo", quedando incluidos en el artículo 52 de la ley número 1904 y su decreto reglamentario número 366 y anexo.

**ARTICULO 2º.-** Este beneficio se extenderá a los trabajadores que revisten en la ley número 1844 y que prestaren servicios en los sectores mencionados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º.-** Los trabajadores de estos servicios gozarán de todos los beneficios que la reglamentación determine en estos casos.

**ARTICULO 4º.-** De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

n")

**Expediente número 349/97**

Viedma, 24 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante -Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos- el siguiente pedido de informes referido a la instalación de un "Aerogenerador" en la localidad de El Cuy, emprendimiento autorizado por la Empresa Provincial de Energía (ERSE), abarcando los siguientes aspectos:

- a) Qué características tiene "El convenio suscripto para la instalación, explotación y puesta en marcha del aerogenerador.



- b) Qué empresa se ha hecho cargo de la instalación.
- c) Qué costos ha tenido la provincia.
- d) Cuál es la situación de la empresa responsable del emprendimiento.
- e) Qué estudios previos se realizaron para definir la instalación.
- f) Qué antecedentes tiene la empresa con quien se pautó el desarrollo del emprendimiento.
- g) Qué garantías y por cuanto tiempo las ha previsto la Empresa Provincial de Energía, para cubrir la operación del aerogenerador.
- h) Cuál fue la fecha prevista para su puesta en funcionamiento, y en que fecha comenzó a generar.
- i) Qué instrumento administrativo se utilizó para adjudicar este emprendimiento.
- j) Cuáles son las razones por las que el aerogenerador no funciona.
- k) Desde qué fecha se encuentra fuera de servicio.
- l) De quién es la responsabilidad de su mantenimiento.
- m) Qué acciones hay previstas para su puesta en marcha.
- n) Cuál es la fecha estimada para que el aerogenerador entre nuevamente en servicio.
- o) Qué valoración hay del servicio prestado.
- p) Qué sanciones se han aplicado.
- q) Qué se ha sugerido corregir o cambiar para mejorar el servicio que presta actualmente.
- r) Qué evaluación económica tuvo el emprendimiento.
- s) Qué funcionarios intervinieron en su autorización y adjudicación.

Atentamente.

Hernalz, Jáñez, Larreguy, Bolonci, Nervi de Beloso, Díaz, Loizzo, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

ñ")

**Expediente número 350/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La resolución del Consejo Provincial de Educación número 97/87, explicita y reglamenta las funciones e importancia del cargo del maestro secretario, contemplado en el estatuto del docente, ley 391.

Dicho cargo obedece a la necesidad de los establecimientos educativos de contar con una persona encargada del acompañamiento de los alumnos; la elaboración de toda información que necesita el establecimiento y el sistema; el acompañamiento del personal docente y de servicios generales; la participación y apoyatura en el perfeccionamiento del personal docente y en las actividades de autoevaluación y evaluación de la marcha de las tareas pedagógicas; la participación e inserción de la escuela en la comunidad; el conjunto de tareas administrativas que demanda el servicio escolar (actas, estadísticas, informes pedagógicos, gestiones institucionales, etcétera).

Su carencia evaluada debidamente y contando con un tiempo más que prudencial para ello, ha determinado que la experiencia es negativa, incidiendo fuertemente en la calidad del servicio en una sobrecarga de tareas que impide a los directivos dedicarse a su rol específico.

Por otra parte, se ha hablado de designar personal de otras áreas, pero ello no es posible, ya que el maestro secretario, por lo antedicho, debe contar con una sólida formación pedagógica.

El gasto en educación debe medirse con criterio de eficiencia, resultado y objetivo, buscado, no con criterio netamente empresario.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Vería con agrado que el Poder Ejecutivo y el Consejo Provincial de Educación, restituya la vigencia del cargo de maestro secretario en los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, contemplado en el Estatuto del Docente, ley número 391 y explicitado en la resolución número 90/87 del Consejo Provincial de Educación.

**ARTICULO 2º.-** Que se derogue toda otra norma que se oponga a la presente (resolución número 150/96 del Consejo Provincial de Educación).

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Jáñez, Barros, García, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

o")

**Expediente número 351/97**

**FUNDAMENTOS**

Sabido es que nuestra sociedad presenta numerosas actuaciones de riesgo que involucran a los menores.

Situaciones de abandono, ausencia esporádica o permanente de progenitores y/o familiares responsables, violencia familiar y malos tratos, dificultades de contención que derivan en problemas de conducta, deserción escolar, delincuencia precoz, etcétera; son realidades que nos golpean con mayor fuerza en modo creciente.

Asimismo, la provincia carece de hogares y/o institutos aptos para lograr la contención de los menores en estado de riesgo, así como según las nuevas tendencias es deseable la atención personalizada y que reemplace el cuidado familiar.

Ello se consigue a través de los hogares sustitutos o familias sustitutas, instituto que provee el elemento afectivo en un núcleo familiar, con "calor de hogar" que recree la imagen de una familia, elemento indispensable para el desarrollo del menor.

Existe en la actualidad en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, un programa de madres y padres cuidadores, de cuidados domiciliarios, que apunta a la capacidad de quienes, en su hogar, presten cuidados a menores, etcétera.

Pero esta tarea debe ser planificada y organizada por el Estado provincial, quien debe pautar los requisitos y condiciones de los postulantes a ingresar al programa, así como el control permanente a través del Servicio Social del Instituto Provincial del Menor y la Familia.

Del mismo modo la relación entre la familia sustituta, el menor y el instituto provincial, debe ser reglamentado en forma clara, con especificación de derechos y obligaciones, toda vez que existe un bien social y jurídicamente tutelado, esto es el menor.

De ninguna manera, el Estado puede estar ausente en este tema que tiene como centro nada más ni nada menos que los niños, hombres del futuro, cuya construcción es la base de una sociedad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

REGIMEN DE HOGARES SUSTITUTOS

CAPITULO I

FINALIDADES

**ARTICULO 1º.-** Los Hogares Sustitutos tendrán por finalidad brindar albergue y cuidado a los niños que por diversas circunstancias deban ser separados del núcleo familiar en forma temporaria o permanente.

Los Hogares Sustitutos son colaboradores activos en una labor compleja, cuyo objetivo coincide con la recomendación del Instituto Interamericano del Niño, "Difúndase en América Latina, el sistema de colocación familiar, por ser el que más se asemeja al hogar natural, defiende al niño de traumas y los reintegra a su medio o en su defecto su legitimación adoptiva".

DISPOSICIONES GENERALESCAPITULO II

**ARTICULO 2°.-** El Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social, por intermedio del Instituto Provincial del Menor y la Familia, abrirá un registro de inscripción y efectuará la selección de las familias guardadoras que reúnan los requisitos que estipula el presente reglamento.

**ARTICULO 3°.-** El Instituto Provincial del Menor y la Familia, será el encargado del control y supervisión de los Hogares Sustitutos haciendo cumplir en todos los casos la reglamentación vigente a efectos de que se cumplan los fines establecidos.

CAPITULO IIIDEL INGRESO

**ARTICULO 4°-** Podrán ingresar en el Hogar Sustituto:

- a) Niños menores de catorce (14) años en desamparo moral o por circunstancias especiales que así lo aconsejen.
- b) Niños que carezcan de padres y/o familiares.
- c) Niños sin madre, con madre totalmente impedida o incapaz o parcialmente por un tiempo considerable.
- d) Por peligro moral o material, para la salud física o espiritual del niño.
- e) Los niños con problemas de conducta, que requieran una colocación especial.
- f) Niños víctima de la violencia familiar hasta tanto se determine la eliminación del riesgo.
- g) Toda situación de emergencia debidamente comprobada.

**ARTICULO 5°.-** Solicitarán el ingreso del menor a un hogar sustituto:

- a) La madre o padre del niño.
- b) El familiar con vínculo más próximo, en caso de carecer de padre o madre.
- c) La autoridad judicial competente.
- d) Institución social reconocida por el Instituto Provincial del Menor y la Familia.

CAPITULO IVDEL EGRESO

**ARTICULO 6°.-** El menor egresará del Hogar Sustituto cuando:

- a) Las condiciones que determinen su internación hayan cambiado, reintegrándolo a su medio familiar o natural.
- b) Cuando se logre la ubicación definitiva del niño.

CAPITULO VREGISTRO PROVINCIAL DE FAMILIAS GUARDADORAS

**ARTICULO 7°.-** La Dirección Provincial de Minoridad y Familia abrirá un registro de inscripción para todas las familias que deseen tener uno o más menores en guarda transitoria o permanente.

Para ello deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Núcleo familiar legalmente constituido y dentro de lo posible integrado por un grupo familiar completo, donde cada uno de los integrantes estén interesados en la atención y cuidado de los niños.
- b) El Hogar Sustituto debe gozar de solvencia y autoridad moral suficientes para asegurar la educación integral del menor a su custodia.

- c) El nivel económico de la familia debe ser asegurado por una entrada fija y suficiente que le permita atender a sus necesidades sin depender de la retribución mensual que perciba por la atención y cuidado del niño bajo su guarda.
- d) Debe atestiguar poseer una vivienda mínima donde alojar al menor, evitando la promiscuidad y el hacinamiento.
- e) Presentará certificados médicos que comprueben el buen estado sanitario de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

#### CAPITULO VI

##### PRESTACIONES DE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS

**ARTICULO 8°.-** Son obligaciones de las Familias Sustitutas:

- a) Proveer a los menores de habitación, vestido, alimentación y atención médica.
- b) Brindarle trato afectuoso y comprensivo para inspirarle confianza en sí mismo y en el prójimo.
- c) Hacerle cumplimentar el Ciclo Básico Común.
- d) Proporcionarle esparcimientos sanos para conservar y mejorar su salud física y mental.
- e) Proporcionarle los medios necesarios y convenientes para lograr su formación cultural y espiritual, a fin de afirmar su personalidad y desarrollar su vocación y aptitudes.

**ARTICULO 9°.-** La determinación de la cantidad de menores a entregar a un Hogar Sustituto es facultad privativa de la Dirección Provincial de Minoridad y la Familia, la que tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) El guardador sin hijos menores de 21 años, podrá tener a su cargo hasta tres menores, aunque podrá ser mayor el número cuando se trate de hermanos.
- b) Podrán ser guardadores quienes tengan no más de tres hijos menores de 21 años.
- c) Para establecer el número de menores a entregar se tendrá en cuenta la comodidad de la vivienda del guardador, así como su ingreso mensual.

**ARTICULO 10.-** Las familias que desearan ser inscriptas en el registro de Hogares Sustitutos deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificado de matrimonio y/o información sumaria acreditando vínculo familiar de hecho.
- b) Libreta de familia o certificado de nacimiento de cada hijo.
- c) Identidad con libreta cívica, libreta de enrolamiento, cédula de identidad, certificado de inmigración o pasaporte.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.
- e) Certificado de trabajo extendido por el empleador, donde conste la remuneración que percibe, antigüedad en el trabajo y concepto.
- f) Certificado médico, extendido por la Subsecretaría de Salud Pública.

**ARTICULO 11.-** Los guardadores están obligados a suministrar toda la información que se les solicite, permitiendo al Servicio Social el control y supervisión tantas veces como el mismo lo considere necesario.

**ARTICULO 12.-** La Familia Sustituta está obligada a dar cuenta inmediata al Servicio Provincial de la Familia y la Minoridad de cualquier anomalía que notara en el proceso de adaptación del menor al nuevo ambiente, así como todo problema de salud o de conducta.

#### CAPITULO VII

##### CONVENIO ENTRE LAS PARTES

**ARTICULO 13.-** En cada caso en que se otorgue un menor en guarda se firmará un convenio entre la Familia Natural, el Hogar Sustituto y el Instituto Provincial del Menor y la Familia, en el mismo las partes se comprometen a:

Son obligaciones del Instituto Provincial del Menor y la Familia:

- a) Subvencionar el Hogar Sustituto con una suma mensual preestablecida.
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación.
- c) Supervisar el Hogar Sustituto.
- d) Realizar informes periódicos.
- e) Llevar al día el Registro de Menores colocados en Hogares Sustitutos y de Familias Sustitutas.
- f) Asegurar el mantenimiento de lazos afectivos con su grupo familiar natural, estableciendo un régimen de visitas.

Son obligaciones de la Familia Sustituta:

- a) Brindar al niño protección, cuidado, educación, seguridad, afecto.
- b) Aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que le brindare el Instituto Provincial del Menor y la Familia a través del Servicio Social.
- c) En caso de ausentarse del lugar de residencia habitual, aún en forma transitoria, deberá comunicar con una semana de antelación al Instituto Provincial del Menor y la Familia.
- d) En caso de que la Familia Sustituta, decida rescindir el convenio deberá avisar a la institución con una antelación no menor a los treinta (30) días.
- e) Someterse anualmente a un control médico y vacunación.
- f) Permitir que el menor sea visitado tantas veces como el Instituto Provincial del Menor y la Familia lo estipule y por aquellas personas que así lo establezca.

Son obligaciones del grupo familiar natural:

- a) Avenirse en todas las partes a las normas establecidas en el convenio.
- b) Atenerse al régimen de visitas establecido.
- c) Permitir las entrevistas periódicas que efectuare el Instituto Provincial del Menor y la Familia.

## CAPITULO VIII

### EXTENSION DEL DERECHO A GUARDA EN UN HOGAR SUSTITUTO

**ARTICULO 14.-** El derecho a la guarda de menores se extinguirá:

- a) Por fallecimiento de uno de los cónyuges si ello implicara una variante en las condiciones socioeconómicas.
- b) Por renuncia expresa o tácita.
- c) Por inconducta de los miembros del grupo familiar, condena o pena preventiva de alguno de los integrantes del mismo.
- d) Por malos tratos físicos o morales infligidos al menor a su cargo.
- e) Por mala administración del subsidio que se asigne como ayuda familiar.
- f) Cuando el Instituto Provincial del Menor y la Familia lo considere necesario.
- g) Por ausentarse definitivamente de la provincia, por ausencias reiteradas de la madre que impliquen abandono a sus obligaciones en el hogar, por ausencia temporaria de ambos cónyuges.
- h) Por haber desaparecido las causales que motivaron la separación del niño de su hogar natural.

## CAPITULO IX

### DEL SERVICIO SOCIAL DEPENDIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

**ARTICULO 15.-** El Instituto Provincial del Menor y la Familia habilitará un fichero donde conste en un legajo de cada familia aceptada como hogar sustituto, ficha de ingreso, encuesta socio-ambiental, examen médico, antecedentes familiares, certificados de buena conducta, certificación del empleador del

jefe de familia. Dicho legajo sólo podrá ser consultado por el servicio competente y la asistente social que tenga a su cargo el control y seguimiento del caso.

**ARTICULO 16.-** El Instituto Provincial del Menor y la Familia a través de su servicio social, realizará visitas periódicas al hogar a fin de observar, asesorar y orientar a la familia sustituta en el mejor logro de adaptación del menor al nuevo medio ambiental y en el cumplimiento de la presente reglamentación así como en la consecución del fin último de los hogares sustitutos.

**ARTICULO 17.-** De forma.

Jáñez, Nervi de Beloso, García, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

p")

**Expediente número 352/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El gobierno de EE.UU. ha aplicado sanciones comerciales contra la República Argentina consistentes en retirar los beneficios derivados del S.P.G. "Sistema de Preferencia Generalizadas" para un 50% de las exportaciones argentinas comprendidas en el rubro.

Los países desarrollados, conceden a los países en desarrollo por medio de este Sistema de Preferencias, un beneficio de índole comercial a través del cual determinados productos se pueden exportar sin que se les aplique tarifa aduanera.

La sanción a la que se hace referencia tiene una doble repercusión en la actividad económica, por un lado se ve afectado un valor de ventas de aproximadamente 260 millones de dólares y por otro significa un cambio para las bases de sustentación del proceso de integración regional.

El desarrollo y la cooperación económica se ven sustentados y fortalecidos a través de los acuerdos, siendo el incumplimiento de los mismos un retroceso en las políticas de integración y en este caso la decisión unilateral de EE.UU. de Norteamérica es una actitud de consecuencias negativas y de falta de credibilidad en toda negociación futura, más en este caso que se realiza sin tener en cuenta la O.M.C. -Organización Mundial de Comercio- que era donde debía resolverse esta situación.

En esta etapa de la economía mundial, donde se privilegia la globalización y el aumento de los intercambios, objetivo esencial de la Organización Mundial del Comercio, el avance unilateral creando un sistema de protección de los intereses de su economía, coloca a los EE.UU. en un doble discurso entre la apertura comercial y el proteccionismo.

A los efectos de salvaguardar la producción, el consumo y el comercio nacional, se hace necesario que los representantes de los organismos nacionales efectivicen las tratativas necesarias para retrotraer la situación o en su defecto promover acciones para salvaguardar la actividad económica nacional.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Su desagrado por las sanciones comerciales aplicadas por los Estados Unidos de Norteamérica a productos químicos, petroquímicos y agropecuarios que forman parte del conjunto de las exportaciones argentinas a ese país.

**ARTICULO 2º.-** La necesidad que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía y de Relaciones Exteriores eleve la formal protesta ante la Organización Mundial del Comercio y Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por las medidas adoptadas por ese país, y se estudien las acciones a seguir a los efectos de lograr revertir las consecuencias del hecho.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

q")

**Expediente número 353/97**

Viedma, 24 de junio de 1997.

Señor presidente  
Legislatura provincial  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

La podología y/o pedicuría son profesiones que hacen a la salud de la población, siendo ésta, por lo tanto, responsabilidad del Consejo Provincial de Salud Pública, lo que ha llevado a la reformulación de la ley 548, regulatoria del ejercicio de la medicina, odontología y sus actividades de colaboración, a través de la incorporación de nuevas profesiones relacionadas con el arte de curar. En la provincia de Río Negro se promulgó en el año 1990 la ley número 2378, que establece la regulación de los niveles de competencia, requisitos y condiciones para ejercer la podología, permitiendo la consolidación de los profesionales de esta rama. Plantea responsabilidades y estrategias para la formación de este recurso humano que lo habilita, según la misma ley lo determina en el ejercicio de dicha profesión.

Esta ley y su decreto reglamentario número 1076/91 son las herramientas que permiten el contralor de la actividad de los podólogos.

Ahora bien, la ley comenzó a exigir, para obtener la matrícula correspondiente, título habilitante otorgado por Universidad estatal o privada o instituciones de enseñanza oficial o privada reconocidos por la Secretaría de Salud Pública de la nación. No obstante y teniendo en cuenta la realidad existente en ese momento, se contempló la situación de los "idóneos" en decir de gente que carecía de título habilitante, pero que se había formado con la práctica. A ellos se les dio la posibilidad de obtener la matrícula haciendo un curso complementario de capacitación y rindiendo un examen de idoneidad, dentro de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la ley. En la práctica, estos cursos se mantuvieron, máxime luego de la reforma de la ley número 2805, que no le dio límite temporal, permitiendo así que se continuaran matriculando personas que carecían de título, desvirtuándose el espíritu de la ley número 2378, cual era la profesionalización de la actividad de podología y pedicuría.

No creemos que corresponda al Consejo Provincial de Salud Pública la nivelación de la formación de los recursos humanos que desarrollan actividades relacionadas con el arte de curar, ya que para ello existen organismos creados para tal fin y que son los encargados de la formación académica de todas las profesiones existentes y las que surjan de las necesidades de la salud de la población. De allí que propiciamos la derogación del artículo 4º de la ley número 2378 y su modificatoria, ley número 2805, a fin de recuperar los objetivos que se tuvieron en cuenta en el momento de la sanción de la primera de las normas mencionadas.

El presente proyecto de ley tiende a evitar la especulación sobre la salud de la población, favoreciendo a quienes atiendan profesionalmente, ya que la atención de la salud de nuestra población es el objetivo prioritario de este gobierno democrático, procurando la obtención de la excelencia en todas sus prestaciones.

El Consejo Provincial de Salud Pública es la institución única para el gobierno de todas las profesiones de salud, cuyas funciones son la prevención, promoción, protección y recuperación de la salud y la fiscalización del cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de las mismas y la ética profesional sin intervención en los aspectos de tipo formativo, excepto las residentes de post-grado.

Mediante este proyecto creamos las bases para corregir la actual situación de irregularidad, prevenir las enfermedades pédicas, recuperar la salud y tener bajo control a un importante número de prestadores de salud.

Cuando una profesión asiste al ensanchamiento de sus filas -lo que ocurre año a año- se manifiesta la necesidad de un disciplinamiento capaz de contener y encauzar los desórdenes de aquéllos cuyos títulos no los habiliten o reconozcan como profesionales de salud.

Esto motiva periódicamente que la Asociación de Podólogos solicite al Consejo Provincial de Salud Pública un ordenamiento de las filas profesionales que garantice el ejercicio de la profesión.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Derógase el artículo 4º de la ley número 2378.

**ARTICULO 2º.-** Derógase la ley número 2805.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

r")

**Expediente número 354/97****FUNDAMENTOS**

Presentamos el siguiente proyecto con el objeto de que el órgano más alto de la Justicia de la provincia de Río Negro, esto es el Superior Tribunal, siga el criterio interpretativo más amplio posible sobre la Acción de Amparo, conforme esta legislada en la Nueva Constitución nacional (reforma de 1994) que en su artículo 43 consagró este Instituto dándole alcances de declaración de inconstitucionalidad cuando la norma en la que se funda el acto u omisión lesiva sea abiertamente contraria a la Constitución nacional, dice textualmente: "... En el caso el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva,"(artículo 43, primer párrafo in fine Constitución nacional).

Antes de la reforma de la Constitución nacional de 1994, la Acción de Amparo en nuestro país tenía una serie de limitaciones que no le permitían jugar el rol de tutela integral de la Supremacía de la Constitución, y en definitiva de todo el ordenamiento jurídico. Esas limitaciones nos ponían de manifiesto que el amparo:

- 1.- No era operativo para lograr la declaración de inconstitucionalidad de la legislación ni de los actos administrativos que, con el mismo vicio impedían el pleno goce de los derechos consagrados en el orden jurídico;
- 2.- No era operativo para lograr la declaración de oficio de una inconstitucionalidad normativa, lo cual era de suma gravedad cuando se trataba del incumplimiento de las normas de carácter imperativo que tiene la Constitución, mucho más si ellas eran normas de organización;
- 3.- No era operativo en orden a tutelar todo el contenido normativo de la Constitución nacional, a partir del generalizado concepto de la doctrina jurídica de todo el mundo en el sentido de que toda la Constitución está integrada por normas jurídicas y que no hay normas constitucionales que no deban ser cumplidas por los órganos de aplicación ni por los Tribunales de Justicia;
- 4.- No era operativo en orden a tutelar no sólo la plena vigencia de las normas constitucionales, sino también la efectividad de toda la legislación. El amparo, para hacer cumplir todo tipo de legislación, es un instrumento que no puede faltar en ningún orden jurídico;
- 5.- No era operativo frente a las omisiones del legislador, de cara a las normas programáticas de carácter imperativo. La declaración de inconstitucionalidad por omisión ha sido un postulado largamente reclamado por la doctrina en nuestro país;
- 6.- No era operativo para lograr implementar una acción directa de inconstitucionalidad, a los efectos de dejar de depender de la existencia de una causa concreta. La declaración directa de inconstitucionalidad, impulsada a partir de una acción de amparo, permite consagrar la acción preventiva del derecho y no tener más remedio que incurrir en efecto "necrófilo" que lo caracteriza en nuestro país. La necrofilia o el amor a la muerte significa, dentro del ordenamiento jurídico, que primero hay que violar el derecho (matarlo) y luego hay que producir la reparación, una suerte de principio "contaminador pagador" generalizado;
- 7.- No era operativo para lograr proteger todos los derechos, no sólo los individuales, sino también los sociales del trabajador (caso de los previstos en el artículo 14 bis, no tutelados por la acción de amparo). Tampoco lo era para garantizar a favor de cualquier individuo que se encontrara en estado de necesidad, por carecer de un bien básico para su subsistencia, la prestación de un bien prometido por la constitución en forma programática, caso típico: la vivienda digna;
- 8.- No era operativo para lograr la protección de los derechos públicos subjetivos de la sociedad, los cuales si bien se encontraban implícitos en el artículo 33 de la Constitución nacional, en la práctica no era aplicable procesalmente el amparo. De este modo la protección del medio ambiente, del patrimonio histórico y cultural, de los consumidores y usuarios no encontraba en la vía tutelar del amparo protección suficiente;
- 9.- No era operativo para ampliar la legitimación procesal activa a favor de todos los sectores sociales que se encontraban involucrados en la protección que otorgaban los derechos de "tercera generación", forma concreta de entropizar el sistema jurídico.

Con la reforma de la Constitución nacional de 1994 la institución de la acción de amparo encontró los remedios idóneos para sortear esas inoperatividades que se enumeraron precedentemente.



La alternativa técnica procesal de instrumentar la acción de amparo como forma de lograr, no sólo la remoción del obstáculo de hecho al ejercicio del derecho, sino la declaración de inconstitucionalidad de una norma que también impide el goce pleno de un derecho constitucional, es una variable que encuentra reconocimiento tanto en el derecho europeo como en el latinoamericano.

En la Argentina, la Corte Suprema desde el caso Outon tiene decidida la "inconstitucionalidad de la prohibición de la procedencia de la declaración de inconstitucionalidad durante el trámite de la acción de amparo".

Pero recientemente (antes de la reforma de la Constitución nacional de 1994) la Corte Suprema, en el trascendente precedente del caso Peralta, ya sostenía que la acción de amparo podía admitirse, sin cortapisa alguna, para "admitir una acción directa de inconstitucionalidad".

Conforme la abundante y pacífica doctrina y jurisprudencia que informa el caso y fundamentalmente el artículo 43 de la Constitución nacional conforme la reforma de 1994, en concordancia con los artículos 1º y 5º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 8º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7º, 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), artículos 2º incisos 3) a, b y c y 9º del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y artículo 35 de la Convención de Derechos del Niño.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Judicial de la provincia de Río Negro, Superior Tribunal de Justicia. Que vería con agrado que el Poder Judicial de la provincia de Río Negro en todos sus estamentos, conjuge el criterio interpretativo más amplio posible sobre la acción de amparo, conforme está legislada en la nueva Constitución nacional (reforma de 1994) que en su artículo 43 consagró este instituto dándole alcances de declaración de inconstitucionalidad cuando la norma en la que se funda el acto u omisión lesiva sea abiertamente contraria a la Constitución nacional.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

s")

**Expediente número 355/97**

### **FUNDAMENTOS**

Nuestra reforma constitucional de 1994, no estuvo limitada exclusivamente al funcionamiento de los Poderes del Estado. Su destino fue más ambicioso pretendiendo sentar las bases para la estructuración de la sociedad de los argentinos, buscando diseñar un modelo democrático de país adecuado a la nueva realidad del Siglo XXI.

Su sanción intentó recuperar y darles rango constitucional a valores, ideales y principios. En particular aquéllos comprometidos con la vigencia de los Derechos Humanos y con los procesos de integración. El darles rango constitucional a estos principios, significó concederles la mayor jerarquía ética y jurídica y consolidarlos como verdaderos códigos interpretativos del derecho vigente aplicado en la Argentina.

El proceso de globalización de actividades interestatales, en lo económico, cultural y jurídico, es hoy un dato de la realidad y marca una tendencia histórica de recortes y límites al concepto tradicional de las "soberanías nacionales" en aquellos aspectos que hacen a la dignidad humana por lo que en esta última década del Siglo XX se perfila el desafío de darles vigencia operativa a los Derechos Humanos.

El derecho comunitario aparece así en el mundo jurídico-político como respuesta adecuada a una crisis de autosuficiencia de los Estados-naciones.

Ese vacío normativo fue cubierto por nuestra nueva Constitución, buscando en nuestros países cerrar la brecha entre el derecho y la realidad mediante el reconocimiento de un régimen jurídico humanitario e integrativo común a toda Latinoamérica (informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

La independencia institucional absoluta entre el orden jurídico interno y el internacional, no deja de ser preocupante en el contexto jurídico internacional contemporáneo, en el cual los tradicionales axiomas de autodeterminación, intervención y soberanía ceden parte de sus principios a la obligación común internacional de intervenir en defensa de la dignidad humana cuando sea desconocida en forma grave y sistemática, sin importar donde ésta sea menoscabada.

Por otra parte los tratados de derechos humanos, a diferencia de otros tratados internacionales, no sólo tienen como sujetos de la relación internacional a los estados partes, sino que se proyectan al

interior de esos estados, al crear obligaciones internacionales exigibles por las personas que habitan en sus territorios.

Esta realidad histórica tendencial, no resulta por otra parte, ofensiva al concepto de nacionalidad, ya que la mejor defensa y garantía de una nación soberana y de sus habitantes, estará dada por la vigencia plena en ella de los llamados derechos humanos y por la posibilidad cierta de aunar lazos de convivencia con otras sociedades que eviten el conocido riesgo de los nacionalismos, los chauvinismos, las xenofobias o las guerras.

El concepto de soberanía nacional del Siglo XIX se ha modificado en las postrimerías del Siglo XX. Los derechos humanos son de esencia y naturaleza internacional y no pueden estar restringidos por la legalidad particular de los Estados Nacionales. ¿Hasta que punto podemos negarle a los argentinos la vigencia plena en el país de derechos humanos internacionales que aseguran la vigencia plena de garantías judiciales, aún en estado de emergencia?.

La solución acerca de cual debe ser el espacio jurídico que deben tener los tratados internacionales, no es clara en todos los casos. En el derecho comparado existen cuatro posiciones: la que les concede valor supraconstitucional, la que les otorga valor infraconstitucional, la que sostiene su estructura jurídica de leyes y finalmente aquella que les otorga tratamiento constitucional tan sólo a los tratados internacionales de derechos humanos.

Nuestra posición es que al darles rango constitucional implica concederles supralegalidad y supraeticidad. Por otra parte la vigencia en nuestro sistema jurídico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de alguna manera funciona como un verdadero límite heterónimo al poder constituyente ejercido.

Se trata de saber y valorar que esa concesión de rango constitucional a los derechos humanos y de modo particular a la protección integral de la niñez, no hace sino comprometer a la Argentina del Siglo XXI con el respeto a derechos inviolables de la persona humana y con los ideales latinoamericanos. Nos interesa destacar el valor social fundamental de la protección a la niñez, ya que al así destacarlo estamos marcando reglas jurídicas superiores contra toda forma de discriminación o castigo del menor por razones sociales y biológicas.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece la imposibilidad para los Estados-nación de invocar a su derecho interno como justificación para el incumplimiento de un tratado, pero desde el momento en que determinados tratados tuvieron rango constitucional en nuestro país, no sólo estará aquella norma como garantía o salvaguarda del tratado, sino que también lo está la misma Constitución de la Nación Argentina.

Los tratados sobre derechos humanos nos remiten a valores eternos e inmodificables que hacen a la dignidad humana, por ello nuestra constitución de 1994, acerca el derecho a la realidad, le devuelve al derecho confiabilidad social y con ello consolida en la Argentina el imperio de un estado de derecho moderno, que asegure definitivamente a los argentinos en el ideal de una Latinoamérica unida, en vigencia plena y efectiva de los derechos humanos.

Entendemos que esa visión estuvo en el espíritu de nuestros convencionales al brindarles rango constitucional, por lo que ninguno de los Poderes del Estado debería encontrar justificación alguna para impedir las investigaciones y el juzgamiento de los culpables de delitos violatorios a los derechos consagrados en los pactos internacionales amparándose en que son cuestiones privativas de la justicia argentina como está sucediendo en los casos de Astíz y otros represores, las investigaciones por los desaparecidos italianos o españoles en la Argentina, la aparición de nuevos vestigios de la represión como el cementerio de San Vicente en la provincia de Córdoba, por nombrar sólo algunos de los más notorios de los últimos tiempos.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que vería con agrado se ratifique la supraconstitucionalidad de las convenciones internacionales con rango constitucional.

**ARTICULO 2º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación se incorpore en la currícula de las escuelas de Río Negro, el análisis de las convenciones internacionales con rango constitucional que a continuación se detallan:

- Pacto de San José de Costa Rica. Ley número 23.054.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ley número 23.079.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y civiles y políticos y su protocolo facultativo. Ley número 23.313.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ley número 23.338.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Ley número 23.849.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (ONU 1.948).

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (DEA 1948).
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

t''')

**Expediente número 356/97**

Viedma, 26 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Poder Ejecutivo -Ministerio de Hacienda- el siguiente pedido de informes:

- 1) Partidas correspondientes al año 1996 y primer trimestre 1997 del Fondo Subsidiado de Compensaciones Regionales de Tarifas Eléctrica provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, que le otorgaron a la provincia de Río Negro.
- 2) Partidas correspondientes al año 1996 y primer trimestre 1997 del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior, proveniente del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, que le otorgaron a la provincia de Río Negro.
- 3) Registros contables de 1996 y primer trimestre 1997 del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica (F.P.E.E.) artículo 57, ley número 2902.
- 4) Asignación de las partidas devengadas del F.P.E.E. y organismo adjudicatario de la misma y si fue en calidad de préstamo o subsidio y su destino.
- 5) Toda información que permita ver claramente el ingreso de los Fondos Federales de la Energía Eléctrica y su uso por parte de la provincia.

Atentamente.

Larreguy, Nervi de Belloso, Barros, Hernalz, Pinazo, Díaz, Bolonci, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

u''')

**Expediente número 357/97**

Viedma, 26 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- el siguiente pedido de informes:

- 1) Informe detallado sobre las actuaciones en cumplimiento del decreto número 1414/96, que dispone la transformación de la empresa Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (SAPSE) en Sociedad Anónima e incorporación de capital privado.
- 2) Motivos de la cancelación de todos los vuelos de transporte de pasajeros de SAPSE.
- 3) Situación técnica detallada sobre los aviones Metro III de la empresa SAPSE y lugar de estacionamiento actual.
- 4) Copia de las denuncias al Fiscal de Investigaciones Administrativas sobre la sustracción de repuestos ocurridos en el año 1996, en el aeropuerto Gobernador Castello y de la pérdida del grupo de potencia de tierra, destinado en el Aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires.

Atentamente.

Larreguy, Nervi de Belloso, Benítez Gutiérrez, Díaz, Pinazo, Hernalz, Barros, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

v''')

**Expediente número 358/97**

Viedma, 27 de junio de 1997.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- el siguiente pedido de informes:

- 1) Remisión de las tres últimas memoria y balance comerciales de la Empresa Alta Tecnología S.E. (ALTEC S.E.).
- 2) Remisión de las tres últimas memoria y balance comerciales de la Empresa Investigaciones Aplicadas S.E. (INVAP S.E.).
- 3) Informe de gestión del año 1996 y proyección 1997-1998 de ALTEC S.E.
- 4) Informe de gestión del año 1996 y proyección 1997-1998 de la Empresa Investigaciones Aplicadas S.E. (INVAP S.E.).

Atentamente.

Larreguy, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Barros, Hernalz, Pinazo, Díaz, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

w')

**Expediente número 359/97**

**FUNDAMENTOS**

La institucionalización y promoción de la participación popular en todas las áreas y a todos los niveles, constituye el objetivo principal para el crecimiento de la democracia.

La cantera inagotable de soluciones se encuentra, en la capacidad creadora y realizadora de su pueblo. Por ello, resultará irrelevante seguir un plan u otro que no surja de la voluntad libre y democrática expresado por la amplia mayoría del pueblo y que esté acompañada de su firme decisión de asumir un rol protagónico en su realización.

Es esta convicción la que nos lleva a jerarquizar las vías y las formas para incrementar la participación ciudadana y popular, política y social, con espacios para la participación del hombre común y de las organizaciones intermedias en todas las áreas y niveles de la vida social.

Es indudable que existe hoy una crisis de participación que se verifica al ampliarse el ámbito de los sectores que pretenden tomar parte en las decisiones políticas y que no hallan un cauce institucional y democrático en la actual estructura de nuestra democracia representativa.

Poniendo de manifiesto el valor de ésta como garantía de libertades públicas, la misma debe salvaguardarse y perfeccionarse, ampliándose con nuevas formas de participación popular; porque la participación no es una alternativa a la democracia, representativa, sino un complemento de ella.

Sostener la necesidad de canalizar orgánica y democráticamente la participación popular es reconocer que la elección de representantes cada 4 ó 6 años no es suficiente para canalizar las demandas de la sociedad, que es necesario reducir la brecha existente entre la sociedad civil y la organización política, que es indispensable hacer a las instituciones más representativas.

Se afirma que nuestra sociedad debe ser pluralista, entendiendo al pluralismo como valor de la convivencia política en democracia. Ese pluralismo ideológico y la consecuente libertad de disenso deben garantizarse constitucionalmente.

Pero es necesario advertir que nuestra sociedad es pluralista, entendiendo al pluralismo también como la constatación del hecho de la existencia de múltiples centros de poder además del Estado; el pluralismo es en consecuencia antes que una doctrina, una situación objetiva que debe respetarse constitucionalmente, para ello, debe procederse a la articulación de la sociedad civil y el Estado, esto es, articular pluralismo y democracia.

Por ello, sostenemos que debe argumentarse la injerencia de la sociedad tanto de los individuos como de las organizaciones, en la vida pública y en la toma de decisiones; es necesario consagrar mecanismos de democracia semidirecta.

Ante ello creemos necesario reglamentar el artículo 149 del Capítulo V de nuestra Constitución provincial que plantea el derecho de todo habitante de la provincia de peticionar la revocatoria de una ley a partir de su promulgación.

Fortalecer las instituciones democráticas y representativas, en orden a asegurar su estabilidad, es propender a que sean expresión del país real; un país que no es solamente el de los ciudadanos de la democracia política, sino de hombres concretos insertos en la realidad, de movimientos sociales organizados y de grupos socioeconómicos sólidamente arraigados, en un régimen democrático que exige hoy ser social y participativo.

Por ello:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.-** Los ciudadanos habilitados para votar e inscriptos en el padrón electoral provincial, podrán ejercer el derecho de revocatoria.

**ARTICULO 2º.-** No podrán ser objeto de revocatoria las siguientes materias:

- Reforma constitucional.
- Tratados internacionales.
- Presupuesto.
- Impuestos, tasas, contribuciones.
- Materia penal.

**ARTICULO 3º.-** Excluyendo las mencionadas en el artículo anterior, la revocatoria podrá referirse a materias que correspondan a la competencia de la Legislatura Provincial, y el Poder Ejecutivo cuando se trate de leyes emanadas de aquél.

### CAPITULO II - TRAMITE DE REVOCATORIA

**ARTICULO 4º.-** En la tramitación de la revocatoria participarán:

- 1) La Legislatura de la provincia.
- 2) La Justicia Electoral provincial.

**ARTICULO 5º.-** La revocatoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser promovida por un número de electores no inferior al 3% del padrón electoral de la provincia, utilizado en el última elección provincial. Los ciudadanos firmantes de la revocatoria deberán alcanzar, al menos, ese mismo porcentaje del padrón cuanto menos en 5 circuitos electorales de la provincia.

- b) La revocatoria deberá estar redactada en forma de proyecto de ley con su correspondientes fundamentos.
- c) Las firmas de los promotores de la revocatoria, en la cantidad y con la distribución estipuladas en el inciso a del presente, deberán ser autenticadas por autoridad competente, Justicia de Paz o por la Justicia Electoral provincial.
- d) Dichas firmas se acompañarán en cuadernos sellados y enumerados por la Justicia Electoral Provincial, en los cuales constará: un encabezamiento consistente en el texto de ley y la fundamentación de la revocatoria, y al lado la firma, nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, profesión y domicilio del firmante. Una vez sellados y numerados los cuadernos serán entregados a la junta promotora creada por el artículo 7°.

**ARTICULO 6°.-** La Legislatura de la provincia de Río Negro deberá, en casos de revocatoria que padezcan de efectos formales, asesorar y asistir a los ciudadanos proponentes, de forma tal que esos defectos no sean obstáculo al ejercicio del derecho de revocatoria.

**ARTICULO 7°.-** Los ciudadanos promotores de la revocatoria constituirán a los efectos del trámite una junta promotora integrada como mínimo por diez (10) miembros, que a su vez designarán de su seno a dos (2) apoderados quienes ejercerán la representación de la misma a lo largo del trámite y el debate parlamentario, debiendo los mismos constituir a esos efectos domicilio especial. Estos cargos serán incompatibles con el ejercicio de los cargos de Legislador provincial, funcionarios políticos del Poder Ejecutivo y/o miembros de los órganos ejecutivos provinciales de los partidos políticos reconocidos.

**ARTICULO 8°.-** La revocatoria deberá presentarse ante la Legislatura, de cuyo seno se formará una comisión de revocatoria, que entenderá en el trámite y dictaminará en un plazo máximo de diez (10) días:

- 1) Sobre los aspectos formales de la presentación.
- 2) Sobre si la revocatoria presentada versa o no sobre las materias mencionadas en el artículo 2°.

**ARTICULO 9°.-** En caso de rechazo de la revocatoria la junta promotora podrá recurrir la decisión adoptada por la comisión parlamentaria ante la Justicia Electoral Provincial, la cual dictaminará ratificando la misma, o en su caso ordenará la prosecución del trámite de la revocatoria. Dicho recurso deberá ser resuelto en un plazo no mayor de treinta (30) días.

La resolución de la Justicia Electoral será irrecurrible, salvo el artículo 14 de la ley 48 si precediese y el derecho de los promotores de insistir una vez transcurridos doce (12) meses del rechazo de la revocatoria. Dicho plazo correrá desde que la resolución de rechazo quede firme.

**ARTICULO 10.-** Una vez admitida la revocatoria, la misma deberá ser tratada en la Legislatura en un plazo de tres (3) meses corridos desde su presentación. El proyecto de ley presentado a través de la revocatoria será remitido por la comisión de revocatoria a la comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura. Esta última dará entrada a la revocatoria como proyecto de ley, y la incluirá en el boletín de asuntos entrados, o publicación que cumpla esa función.

Se girará el proyecto resultante a las comisiones correspondientes, otorgándosele trámite de preferencia, debiéndose producirse el despacho de comisión por todas ellas dentro de los treinta (30) días del giro. Producidos los dictámenes, o bien concluidos el trámite referido sin plan de Labor Parlamentaria, corresponderá el tratamiento en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente a la fecha de vencimiento de dicho plazo.

Los apoderados designados por la junta promotora podrán participar y alternarse con voz pero sin voto tanto en las reuniones de comisión como en las sesiones de tratamiento del proyecto promovido, disponiendo para la justificación y defensa del mismo tiempo asignado a los miembros informantes.

**ARTICULO 11.-** En el caso de que la revocatoria no fuera tratada en el plazo establecido en el artículo anterior por la Legislatura, o que la rechazare o modificare en términos inaceptables para los promotores, o que una vez sancionada fuera vetada total o parcialmente, y a requerimiento de estos, la Justicia Electoral, notificará al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta (60) días dicte decreto de convocatoria a consulta popular, de cumplirse con los requisitos del inciso 2) del artículo 5. Mediante la misma la ciudadanía expresará su voluntad, mediante la afirmativa o la negativa respecto a la revocación o no de la norma de que se trate. La misma deberá ser puesta para reconocimiento de la población en general, por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista para la consulta.

**ARTICULO 12.-** Podrán sufragar en la consulta popular, además de todos aquellos electores que integren el padrón utilizado en la última elección a cargos públicos provinciales, todos los ciudadanos que hayan cumplido o cumplan dieciocho (18) años el día de la realización del acto. A tales efectos, el Tribunal Electoral de la provincia deberá elaborar un padrón suplementario con la inclusión de los nombrados y de otras altas que se produzcan por otro concepto.

**ARTICULO 13.-** El procedimiento de emisión del sufragio, incluyendo su obligatoriedad, validez y el escrutinio estarán regidos por la Ley Electoral de la provincia número 2431.

**ARTICULO 14.-** El voto para ser considerado válido deberá contener una respuesta afirmativa o negativa sobre el objeto de la consulta popular realizada, debiendo estar redactado el texto de la respuesta en forma precisa en la boleta pertinente, computándose solamente los votos válidos emitidos.

**ARTICULO 15.-** El gobierno provincial a través de los distintos medios de comunicación, dará publicidad y explicará los alcances de la consulta popular. Asimismo, a los efectos, los partidos políticos reconocidos gozarán de las facilidades y garantías debidas para hacer conocer su opinión y fiscalizar el procedimiento de votación y escrutinio.

**ARTICULO 16.-** La consulta popular será vinculante, de manera tal que si ganase el sí a la revocatoria de la ley objeto del mismo, producirá la derogación automática de la misma, quedando en vigencia el proyecto de ley que fundamentaba la revocatoria, a partir de la aprobación por la Justicia Electoral del escrutinio definitivo.

### CAPITULO III- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTICULO 17.-** En el caso de que la revocatoria obtuviera el número de adhesiones y satisficiera los resultados formales requeridos por la presente ley, la junta promotora tendrá derecho a pedir que le sean reembolsados por parte del Estado provincial, los gastos causados durante la tramitación de la misma. El monto del reembolso será determinado por la comisión de revocatoria de la Legislatura.

**ARTICULO 18.-** Los demás gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley serán imputados a rentas generales, hasta su inclusión en la ley de presupuesto correspondiente.

**ARTICULO 19.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

x")

**Expediente número 360/97**

### **FUNDAMENTOS**

A la fecha, junio de 1997, continúa sin poder cumplimentarse el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Este crédito era cercano a los 38,5 millones de pesos, de los cuales 8 millones serían destinados para la generación y transferencia de tecnología, al Programa de Producción de Fruta Integrada le corresponde 4,7 millones y por último cerca de 25,8 millones de dólares (alrededor del 70% del total de préstamo), serían destinados a la remodelación del sistema de riego y drenaje del Alto Valle del río Negro. Parte de este financiamiento debía ser devuelto por la actividad primaria, es decir por los productores.

De entrevistas y consultas realizadas con los productores surge que las reparaciones de las filtraciones que presenta actualmente el canal principal de riego del Alto Valle, se pueden efectuar con mucho menos dinero, y valen las mismas consideraciones para lo presupuestado para generación y transferencia de tecnología.

A su vez, se tiene que garantizar mediante estudios técnicos adecuados, que una vez solucionado el tema de las filtraciones de los canales de riego, la napa freática descendería, y el Sistema de drenaje previa rectificación comenzaría a funcionar correctamente.

Al respecto hay contradicciones, ya que un informe de la AIC, señala que la relación de los ríos con la producción frutícola del Alto Valle está íntimamente ligada.

Este informe señala que durante el período enero-marzo, los caudales que arrastra el río Negro superiores a los 800 m<sup>3</sup>/s, las tierras afectadas por la napa freática llegan a las 7000 hectáreas. En tanto, con caudales de 1200 m<sup>3</sup>/s, las superficies afectadas superan las 17.000 hectáreas.

Esta situación genera pérdidas por disminución de la productividad en la actividad frutícola del orden de los 11 millones de dólares por año. Recientemente finalizó la campaña exportadora de fruta hacia los Estados Unidos, marcando un récord histórico de envíos, superando los 2 millones de bultos. Los primeros envíos de fruta a E.E.U.U. correspondieron a manzanas Granny Smith y en los últimos años fueron las peras, especialmente la variedad Willians, aunque en la presente temporada ha tenido un crecimiento importante la Winter Barlet, la Pera Asiática, manzana Royal Gala y Fuji y eventualmente la tradicional pera D'Angou.

El incremento en la presente temporada obedece a la singular calidad de este producto, que deberá mantenerse para dar continuidad a la oferta y para ello es fundamental impedir la degradación de los suelos y el correcto funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Fruticultura- que vería con agrado la urgente revisión del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (FIRF).

**ARTICULO 2º.-** La misma, deberá consistir en la realización de un nuevo diagnóstico técnico que defina los fundamentos, alcances, metodologías, objetivos y presupuesto asignado a cada una de las actividades previstas en dicho programa: Generación y Transferencia de Tecnología, Programa de Producción de Fruta Integrada y a la remodelación del Sistema de Riego y Drenaje del Alto Valle del río Negro.

**ARTICULO 3º.-** Se constituya una Comisión Técnico Política, con representantes de las Cámaras de Productores y Consorcios de Riego, del Departamento Provincial de Agua, de los distintos bloques de la Legislatura de la provincia de Río Negro y del Poder Ejecutivo nacional a fin de revisar el mencionado programa.

**ARTICULO 4º.-** El monitoreo del destino final de los fondos y la verificación técnica de las obras, para la concreción de las distintas actividades, sea efectuado en forma conjunta con empresarios, productores y provincia, con la fiscalización de un organismo regional como la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.

**ARTICULO 5º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para informarle de estos requerimientos de modo de coordinar las acciones que se realicen.

**ARTICULO 6º.-** De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

y"")

**Expediente número 361/97**

**FUNDAMENTOS**

En la necesidad de realizar un reordenamiento estructural de su Estado, la provincia de Río Negro ha definido que el mismo debe ser efectuado con el mínimo costo social, sin profundizar la situación de desempleo actual. Para ello se han propuesto formas diversas de desvinculación del Estado con apoyatura técnico-financiera del Banco Mundial, entre las cuales sobresale, por ser un aporte a la eficiencia del Sistema Público de Salud, la tercerización de servicios no esenciales.

Consideramos que no es posible superar las adversas condiciones que limitan el acceso al trabajo de amplios sectores de la población, sin un acuerdo intersectorial que incluya al Estado, el sector privado y la representación sectorial de los trabajadores.

La provincia priorizando entre sus áreas de gobierno a la salud, sostiene firmemente que deben reforzarse las actividades específicas del sector y por lo tanto ha contemplado la necesidad de iniciar el proceso de tercerización de aquellos servicios complementarios a las funciones inherentes al rol preventivo-asistencial.

El mecanismo propuesto permitirá la disminución en términos reales de los costos a que debe hacer frente el Estado provincial, establecer con carácter medible los parámetros de calidad que deben presentar dichos servicios, para que el ahorro que se produzca sea destinado al incremento del presupuesto de las áreas específicas sin resentir el sistema, produciendo una competencia que beneficie al costo y a la calidad.

El sistema cooperativo que se propicia constituye la forma societaria más adecuada por sus propias características y posibilita la permanencia en el sistema -bajo otra forma jurídica- del personal capacitado y con experiencia en el trabajo pertinente, aprovechando los conocimientos de nuestro sistema y sus objetivos. Se podría asimismo indicar que un mejor servicio de los propuestos para tercerizar redundaría no sólo cubriendo la necesidad de los usuarios sino dando respuesta a la satisfacción del propio personal que llevaría a cabo la actividad.



Existen experiencias a nivel mundial que prueban que se puede mejorar la eficiencia técnica de los establecimientos de salud públicos a través de la contratación de los servicios auxiliares o complementarios. En el país se registran casos que llevan a cabo el proceso que se propicia, siempre en el marco del régimen de sociedades cooperativas, con resultados que verifican la tendencia mundial: los servicios pueden ser menos costosos que los prestados por el sector público, la mejora calidad y más fiables.

El Estado provincial a través de la Dirección de Mutualidades y Cooperativas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales tiene la capacidad técnica para capacitar, orientar y asesorar a las organizaciones que acepten el desafío que la hora exige para llevar a cabo este emprendimiento, lo que redundará, sin lugar a dudas, en el éxito de la propuesta.

Los fundamentos enunciados son consecuentes con la filosofía de nuestra legislación que hace expreso hincapié en la descentralización como medio para mejorar el costo-eficiencia del servicio sanitario a través del control y seguimiento continuo de los gastos y calidad de las prestaciones.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** A partir de la sanción de la presente norma y las disposiciones complementarias que se dicten en consecuencia, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a realizar las acciones tendientes a llevar a cabo la tercerización de los servicios complementarios del Consejo Provincial Salud Pública, a fin de procurar una mayor eficiencia en la gestión del organismo y una economía en los recursos públicos, promoviendo la formación de Cooperativas de Trabajo o permitiendo la incorporación de Cooperativas preexistentes.

**ARTICULO 2º.-** Se entenderá por sectores complementarios a los efectos del artículo anterior, a aquellos departamentos, divisiones sectores o unidades de trabajo que formen parte de los organigramas vigentes a la fecha de aplicación de la presente ley, cuya existencia sea accesoria al funcionamiento del Consejo Provincial de Salud Pública y que no se encuentren comprendidos en la competencia específica atribuida por ley número 2570.

**ARTICULO 3º.-** El Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Salud Pública determinará en cada caso en particular el área a tercerizar, fijando las especificaciones que resulten necesarias, las que deberán contener:

- a) Delimitación del servicio a tercerizar.
- b) Nómina del personal comprendido en la medida.
- c) Plazo dentro del cual la cooperativa de trabajo debe cumplimentar los recaudos legales para su funcionamiento. En el caso de cooperativas preexistentes plazo dentro del cual deberá incluir como asociados al personal comprendido en el inciso b) del presente artículo.
- d) Inventario de los bienes comprendidos en el área a tercerizar.
- e) Las demás especificaciones necesarias para la ejecución de la tercerización.

**ARTICULO 4º.-** Se promueve por la presente la formación de cooperativas de trabajo, las que se integrarán preferentemente con el personal que mantenga relación de empleo público con el Consejo Provincial de Salud Pública y que pertenezcan al área a tercerizar.

**ARTICULO 5º.-** Los agentes que presten servicios en el área que resulte alcanzada por la tercerización contemplada en la presente, podrán conformar una cooperativa de trabajo, de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número 20.337, la ley provincial número 2648 y normas concordantes y complementarias, debiendo realizar asamblea constitutiva y tramitaciones pertinentes, a fin de obtener la autorización e inscripción en el plazo que determine el Poder Ejecutivo, en la oportunidad establecida en el artículo 3º inciso c).

**ARTICULO 6º.-** El objeto social de la cooperativa de trabajo, a efectos de estar comprendido en los términos de la presente ley, deberá tender a satisfacerse mediante la realización de actividades propias del área a tercerizar, sin que ello limite la posibilidad de efectuar otras tareas.

**ARTICULO 7º.-** Se autoriza al presidente del Consejo Provincial de Salud Pública a contratar en forma directa con las cooperativas de trabajo que se formen como consecuencia de la aplicación de esta norma, o aquellas que se avengan a lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente, ley, la prestación de servicios o la realización de obras propias de los sectores que se tercerizan, por un plazo de hasta cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 3º.

Los plazos contractuales, en cada caso, deberán ser acordes con las necesidades del organismo y las de consolidación económico financiera de la cooperativa. Los acuerdos podrán incluir, además, la cesión en comodato y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles en favor de la cooperativa o la venta en cuotas de los mismos.

**ARTICULO 8°.-** La Dirección de Cooperativas y Mutualidades dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro, asistirá y asesorará técnicamente a las cooperativas de trabajo referidas en la presente ley, en los aspectos económicos, jurídicos, organizativos, financieros y contables, vinculados con la materia de su competencia.

**ARTICULO 9°.-** Las cooperativas que se constituyan en el marco de la presente ley deberán constituir una reserva especial destinada a la reposición y/o mejoramiento del equipamiento destinado al cumplimiento del objeto social. El cumplimiento del presente artículo será supervisado por la Dirección de Cooperativas y Mutualidades dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 10.-** Los agentes que presten servicios en las áreas del Consejo Provincial de Salud Pública que el Poder Ejecutivo decida tercerizar incluidos en la nómina establecida en el artículo 3° inciso b) quedarán sujetos al régimen que se establezca dentro del marco del Proceso de Reforma del Estado en la transformación y prestación de los servicios públicos y de la Ley de la Función Pública.

**ARTICULO 11.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 12.-** De forma.

Isidori, Sarandría, Marsero, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

z")

**Expediente número 362/97**

Viedma, 1 de junio de 1997.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente pedido de informes:

- 1) Si se firmó el Convenio Subsidiario de Préstamo con el Poder Ejecutivo nacional para la toma de financiamiento en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) financiado con recursos del BID y BIRF.
- 2) De ser así, detalle las acciones realizadas a los efectos de desarrollar dicho programa y estado de ejecución del mismo.
- 3) Qué organismos del Poder Ejecutivo están facultados para ejecutar dicho programa.

Atentamente.

Díaz, Larreguy, Hernalz, Montecino, Barros, Benítez Gutiérrez, Pinazo, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

a")

**Expediente número 363/97**

**FUNDAMENTOS**

La violencia policial plantea uno de los problemas mas complejos en la lucha por la vigencia de los derechos humanos. La mayoría de estos hechos se presentan a la opinión pública como acontecimientos normalizados y naturalizados.

Aunque existan coyunturas político-económicas en las que la sensación de inseguridad pueda situarse en otras cuestiones, tales como la posibilidad de pérdida de trabajo o los bajos salarios, el problema del "miedo a la subversión y a la delincuencia" está siempre entre los primeros nombrados.

Y esta cuestión es especialmente preocupante, porque es a partir de este "miedo" por donde se legitima el consenso para las prácticas represivas durante los conflictos sociales, para la práctica de las ejecuciones sumarias, la aplicación de formas sistemáticas y encubiertas de tortura, los abusos de poder, los apremios ilegales y de las detenciones arbitrarias.

Sigue siendo una práctica común el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad que actúan en situaciones que habrían podido resolverse a través de otros mecanismos de disuasión.

La seguridad pública, pilar fundamental de la sociedad organizada y del estado de derecho, es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto (la seguridad) se lleve a cabo en forma racional. Esto es con la firmeza y contundencia de las normas constitucionales y el respeto fundamental a la libertad e integridad de las personas.

En este marco de racionalidad, los excesos del Poder Policial, no sólo de Río Negro, sino también del resto de nuestro país, demuestran acabadamente que estos grupos especializados en la represión distan mucho de ofrecer los servicios de seguridad que la sociedad necesita y el Estado debe promover.

Dentro de este proceso de reestructuración del Estado debe contemplarse como prioridad en lo que respecta a la seguridad pública, la solución pacífica de los conflictos y el respeto por la integridad física y psíquica de los trabajadores, así como de cualquier ciudadano de esta provincia.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Deróganse los artículos 46, inciso 3) y 50 del decreto-ley número 42/94.

**ARTICULO 2º.-** El Poder Ejecutivo tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a los efectos de la normal disolución funcional, financiera y administrativa de la Brigada de Operaciones de Rescate y Antitumulto (B.O.R.A.), a través de la Jefatura de la Policía de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 3º.-** El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo y deberá reubicar laboralmente, en el mismo plazo establecido en el artículo 2º, al personal de seguridad y administrativo, que se desempeñare en la Brigada de Operaciones de Rescate y Antitumulto.

**ARTICULO 4º.-** La reglamentación de la presente preverá las formas y procedimientos más económicos para la inmediata aplicación y vigencia de la presente.

**ARTICULO 5º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

b"")

**Expediente número 364/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Editorial Río Negro S.A. con asiento en la ciudad de General Roca, y responsable de la publicación del Diario Río Negro, ha iniciado recientemente la inclusión en sus ediciones de una serie de fascículos titulados Historia de las Mujeres. En ellos, con la precisión de una buena síntesis, desfilan ante el lector inmensas personalidades femeninas que han venido surcando la historia, dejando jirones de sus actos reivindicatorios del papel de la mujer en la evolución de la humanidad.

Semanalmente desfilan figuras de la historia -pasada y reciente- de las artes y la cultura, de la política y el trabajo, de la literatura y de la ciencia.

Así transcurren celebridades conocidas y por conocer por parte de los lectores, pero cada una de ellas reflejando el rol de la mujer en cada una de las etapas históricas que le tocó vivir, buscando su sitio adecuado para batallar por el reconocimiento de su rol esencial: ser mujer y pelear por el reconocimiento de sus derechos, menoscabados por la mayoría de deberes y un papel secundario en la familia y la sociedad.

Es así como a modo de ejemplo, resalta algunos valores de viejas luchas reflejadas en esta Historia de las Mujeres como Madame de Stäel, una mujer de letras en la política de 1800: "...Ilustrar, instruir, perfeccionar a las mujeres como a los hombres, a las naciones como a los individuos, sigue siendo el mejor secreto para todos los objetivos que se desea asegurar un fundamento duradero...".

Sirve resaltar también como mero ejemplo una relectura del viejo Código Napoleónico de 1804, cuando sentenciaba: "...Las mujeres comprenden mejor que los hombres al manejo de los asuntos domésticos, lo que da la mejor prueba que largos razonamientos, que la naturaleza no las llama a dirigir asuntos públicos...".

De esta publicación también surge, con la fuerza de siempre, la admirada y criticada George Sand "...¡pero cómo! ¿(la causa)? que yo defendía es pues tan insignificante?. Es de la mitad del género humano, la de todo el género humano; puesto que la desdicha de la mujer provoca la del hombre, como la del esclavo provoca la de su señor...".

La Historia de las Mujeres de Editorial Río Negro va descubriendo paulatinamente el largo camino recorrido por las mujeres de todos los lugares, poniendo de manifiesto la interminable lucha por reivindicaciones y derecho y, sobre todo ilustra a las nuevas generaciones que el camino aún no termina.

La provincia de Río Negro con la reciente creación del Consejo Provincial de la Mujer se ha colocado junto a otros Estados en la avanzada para luchar contra la discriminación de la mujer y esta publicación afianza sus contenidos en todo el ámbito geográfico rionegrino por lo que considero de real significación valorar correctamente este esfuerzo, declarándola de interés provincial.

Por todo ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés provincial la publicación "Historia de las Mujeres" de Editorial Río Negro de la ciudad de General Roca y que integra las ediciones del diario Río Negro.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

-Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

c")

**Expediente número 365/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Es indudable que las versiones que indican un probable aumento de las tarifas de gas para los usuarios afectados al servicio del "Gasoducto Cordillerano", como producto de las eventuales inversiones a realizar por las empresas transportadoras, genera una gran preocupación y nos lleva a analizar algunas cuestiones relacionadas con las funciones que debe llevar a cabo el ENARGAS.

El delegado de la Región Sur en el ENARGAS, considera apresuradas las versiones de probables traslados de costos de inversión a las tarifas que abonan los usuarios, dado que el organismo se encuentra en etapa de análisis de los proyectos, teniendo plazo hasta diciembre para aprobarlos o no.

Independiente de los aumentos estacionales de las tarifas, que se ajustan a la variación del valor del gas en boca de pozo y a la variación del índice de precios industriales en Estados Unidos, genera enorme preocupación que el ENARGAS de por sí considere para la elaboración del coeficiente a aplicar en las tarifas, las inversiones hechas por las empresas transportadoras, que queden por "fuera" de las obligaciones asumidas por dichas empresas.

Entendemos que el parámetro a aplicar con exclusividad es el de eficientización en el servicio, dada la ya elevada rentabilidad actual y la proyectada a futuro.

Esto apunta a considerar a las inversiones que hagan las empresas transportadoras (CAMUZZI-TGS), como obligaciones de las mismas, puesto que una ampliación en la provisión del servicio redundará, indudablemente, en mayores ganancias para dichas empresas.

Creemos que el rol del Estado es preservar a los usuarios de servicios públicos, de las posibles conductas "abusivas" de las empresas prestadoras.

Para tal fin se han creado las herramientas adecuadas, y es por lo tanto una obligación ineludible del ENARGAS, aplicar estrictamente la ley nacional 24076, a los efectos de salvaguardar los legítimos intereses de los usuarios, y despejar incertidumbres ante eventuales aumentos de la tarifa del gas para la Región Cordillerana.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24.076, a los efectos de no modificar las tarifas del gas que provee el Gasoducto Cordillerano, por el traslado de costos de las eventuales inversiones que hicieran las empresas transportadoras.

**ARTICULO 2º.-** Que se considere prioritario y obligatorio, el carácter de las obras de ampliación para incrementar el transporte de gas a través del Gasoducto Cordillerano, propuesto por las empresas Camuzzi Gas del Sur y Transportadora de Gas del Sur.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Hernalz, Barros, legisladores.

-Especial Fondo de Gas,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

d"")

**Expediente número 366/97**

**FUNDAMENTOS**

El Programa Trabajar esta orientado hacia obras de infraestructura básicas en una grama que abarca desde agua y cloacas hasta viviendas.

Este programa se financia a través del Fondo Nacional del Empleo y con recursos de un convenio entre nación y el Banco Mundial, por la que se destina U\$S 400.000.000; indudablemente este programa por sus características, está casi en un 100%, destinado a hombres.

Precisamente se implementó el Programa de Servicios Comunitarios, que como su nombre lo indica está orientado a las mujeres.

Este programa sólo se financia con aportes del Fondo Nacional de Empleo por lo que los recursos con que cuenta son muchos menores que los del Programa Trabajar.

Una forma de solucionar este inconveniente que perjudica a la mujer es que se incluya dentro de la tipología de Programa Trabajar II al Programa Servicio Comunitario y de esta forma este servicio pueda acceder a los recursos otorgados por el Banco Mundial.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** La necesidad de solicitar que el Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades nacionales que corresponda la inclusión dentro de la tipología del Programa Trabajar II, del Programa Servicios Comunitarios.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Mayo, Isidori, legisladoras.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

e"")

**Expediente número 367/97**

**FUNDAMENTOS**

El 10 de abril de 1997 se sancionó el proyecto de comunicación número 37/97 que solicitaba al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos que gestionara ante el Banco Nación Argentina la suspensión de toda ejecución judicial motivada por el incumplimiento del pago de créditos otorgados a empresarios, comerciantes, pequeños productores y prestadores de servicios de la Región Andina y del Valle Medio, a los productores ganaderos de los Departamentos Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina y a los productores del sector lanero de la Línea Sur.

Considero que por ser la actividad ganadera de General Conesa uno de los pilares de la actividad económica de la zona y que la crisis en que se encuentra influye directamente a los empresarios, comerciantes, pequeños productores y prestadores de servicios de General Conesa sería equitativo contemplar a los mismos en el inciso a) de la comunicación número 37/97.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial y los representantes provinciales en el Parlamento Nacional, gestione ante las autoridades del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Banco de la Nación Argentina, se suspenda toda ejecución judicial motivada en el incumplimiento del pago de créditos otorgados a empresarios, comerciantes, pequeños productores y prestadores de servicios de General Conesa.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Dalto, Mayo, Palomar, Accatino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

f"")

**Expediente número 368/97**

### **FUNDAMENTOS**

La Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios entidad que cuenta con cincuenta años de existencia y que nuclea alrededor de seiscientos taquígrafos de los distintos Cuerpos Colegiados del país, auspicia anualmente la realización de jornadas argentinas sobre temas específicos que hacen al sector en distintas provincias y aún en países vecinos, como fue el caso de Uruguay, Punta del Este, llevadas a cabo en el año 1994.

En oportunidad de realizarse las citadas jornadas en San Martín de los Andes, provincia de Neuquén en el año 1996, nuestra provincia fue propuesta por primera vez como sede de las mismas.

Con la visita del señor presidente de la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios, doctor Raúl Salas, a la ciudad de Viedma a los efectos de entrevistarse con el señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz, se dio inicio oficial a la organización de las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, las que se llevarán a cabo en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro entre los días 14 y 17 de noviembre de 1997.

Durante el encuentro se forman talleres de trabajo para desarrollar distintos temas que hacen a la labor propia de los taquígrafos de las Cámaras de Senadores, Cámaras de Diputados (nacional y provinciales) y de los Concejos Deliberantes e intercambiar experiencias específicas sobre la materia, todo ello tendiente a lograr una mejor prestación del servicio taquigráfico.

De este encuentro participan también profesores de instituciones oficiales dedicadas a la enseñanza de este arte, que es la taquigrafía.

Debido a la estrecha relación que este evento tiene para con la política institucional de esta Legislatura, llámase intercambio de experiencias laborales, capacitación permanente, jerarquización técnico-profesional de su personal, etcétera, es importante dar el debido respaldo legislativo al mismo.

Asimismo es preciso destacar la relevancia que para la comarca Viedma-Carmen de Patagones tiene desde el punto de vista turístico, debido a que son invitados a participar de estas jornadas representantes taquígrafos de todas las provincias argentinas e incluso de algunos países limítrofes, como es el caso de Uruguay, Brasil y Chile.

Si tenemos en cuenta que en este momento esta zona se encuentra en plena promoción, tendiente a convertirse en un polo de desarrollo turístico-económico muy importante, no podemos soslayar la importancia que este encuentro tendrá como motor impulsor de los atractivos que cada uno de los participantes podrá ver y a su vez transmitir en sus lugares de origen, lo que evidentemente como promoción formaría un abanico muy importante.

Tendiente a lograr lo antedicho, sería importante dar participación en la organización a distintos organismos del Estado provincial, por ejemplo, las Secretarías de Turismo de la provincia y de la municipalidad de Viedma, como así también a organizaciones empresariales privadas relacionadas con el tema turismo. Aprovechar esta oportunidad sería, creemos, una obligación.

Todo lo expuesto nos lleva a considerar necesario darle a este encuentro un respaldo institucional a través de un proyecto de declaración, invitando asimismo al Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma a proceder de igual forma.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés parlamentario provincial las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro durante los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 1997.

**ARTICULO 2º.-** Invitar a la municipalidad de la ciudad de Viedma, para que a través del Concejo Deliberante proceda también a declarar de interés municipal las citadas jornadas.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese la presente declaración a la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios, al Poder Ejecutivo provincial (Dirección de Turismo), a la Municipalidad de Viedma y Concejo Deliberante y a las organizaciones privadas de turismo de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

**ARTICULO 4º.-** De forma.

Chironi, Larreguy, Pascual, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

g")

**Expediente número 369/97**

**FUNDAMENTOS**

Es significativo analizar a través de distintas situaciones la particular situación en la que se encuentran nuestros niños y jóvenes en general, con respecto a la violencia, la pobreza, la discriminación. Hoy más que nunca sufren las influencias del medio que los rodea, dada la cantidad de elementos deformantes que superan sensiblemente a los formativos. Se fomentan valores que promueven la vida fácil, el consumo, la violencia, la falta de conciencia personal y social.

Dice la Constitución nacional en sus fundamentos "... posibilitar que la juventud canalice sus energías vitales constructivamente con responsabilidad es la oportunidad que le debemos a las futuras organizaciones..." , y esto nos remite a las posibilidades que vamos construyendo para nuestros hijos y al rol de la educación.

Las escuelas, espacio de construcción para la identidad social y cultural, son algunos de los canales que pueden proponer acciones para el desarrollo integral del niño, a través de diversas actividades educativas-culturales y deportivas.

La escuela número 91 de Río Colorado, consciente de su función social e inserta en una comunidad que no escapa a las problemáticas de las que hablamos, solicita apoyo para poder llevar a cabo actividades deportivas y recreativas, en las instalaciones del único club con que cuenta la localidad. Es dable tener en cuenta que los niños menores de 10 años no pueden compartir actividades de gimnasia , escuela de arte etcétera, por razones de distancia y económicas y que todo esto influye de manera directa en el quehacer diario escolar, ya que la escuela funciona como centro de encuentro de niños y familiares.

La Ley de Atención Integral a la Violencia Familiar (Ley 3040) establece políticas de prevención y protección en el ámbito de la provincia. En este marco consideramos necesario atender y promover aquellas actividades que propendan a dicho fin.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación y/o Dirección General de Deportes- establezca un convenio con el Club "Villa Mitre" de Río Colorado, que le permita usar, en condiciones óptimas, las instalaciones del mismo para las actividades deportivas-culturales previstas por la escuela número 91 de esa localidad, con niños de 6 a 10 años, asignando la carga horaria necesaria para un profesor.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

h"")

**Expediente número 370/97**

Viedma, 3 de julio de 1997.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 9/97, por el cual se prorroga hasta el día 1º de setiembre de 1997 el plazo previsto en el artículo 12 del anexo a la ley número 3007, que fuera modificado por la ley número 3021 y ampliado hasta el 1º de julio de 1997 mediante la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 3/97, estableciendo asimismo que la autoridad de aplicación determinará el plazo dentro del cual los deudores deberán perfeccionar la instrumentación de los respectivos acuerdos de pago y refinanciación.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de junio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía y a cargo del despacho de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado, doctor Roberto Viñuela.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial) por el cual se prorroga hasta el 1º de setiembre de 1997 el plazo previsto en el artículo 12 del anexo a la ley número 3007, que fuera modificado por la ley número 3021 y ampliado hasta el 1º de julio de 1997 mediante la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 3/97, estableciendo asimismo que la autoridad de aplicación determinará el plazo dentro del cual los deudores deberán perfeccionar la instrumentación de los respectivos acuerdos de pago y refinanciación.

Acto seguido, se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra" mencionada.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 9/97, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se prorroga hasta el 1º de setiembre de 1997 el plazo previsto en el artículo 12 del anexo a la ley número 3007, que fuera modificado por la ley número 3021 y ampliado hasta el 1º de julio de 1997 mediante la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 3/97, estableciendo asimismo que la autoridad de aplicación determinará el plazo dentro del cual los deudores deberán perfeccionar la instrumentación de los respectivos acuerdos de pago y refinanciación.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Viedma, 30 de junio de 1997.

VISTO: La ley número 3007, su modificatoria, ley número 3021 y el decreto de naturaleza legislativa número 3/97, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la ley número 3007 se fijó en la provincia un régimen general para el cobro y la refinanciación de la cartera de préstamos otorgados por el ex-Banco de la Provincia de Río Negro y que en razón de lo normado por el artículo 2º de la ley número 2901 y por el artículo 25 de la ley número 2929, fuera oportunamente transferida al Estado provincial;

Que por el artículo 12 del anexo a la ley número 3007 (modificado por el artículo 1º de la ley número 3021 y por el artículo 1º del decreto de naturaleza legislativa número 3/97) se estableció como



requisito indispensable para el acogimiento al régimen de refinanciación, que los deudores adhieran al mismo y suscriban la documentación que establezca la autoridad de aplicación, antes del día 1° de julio de 1997, plazo éste próximo a vencerse;

Que la cantidad, complejidad y diversidad de casos que componen la mencionada cartera, han tornado insuficientes los distintos plazos fijados para su tratamiento y resolución, atentando contra el objetivo de maximizar el recupero de tales créditos tenido en cuenta al sancionarse el régimen y que por lo tanto compone el espíritu mismo de la norma en cuestión;

Que la referida complejidad y variedad de casos ha llevado a distintas entidades representativas del quehacer económico provincial a realizar distintos planteos, solicitando en general una nueva prórroga para adherir al régimen descripto;

Que por tal motivo resulta necesario disponer una nueva ampliación del plazo para adherir al régimen, delegando en la autoridad de aplicación la determinación de la documentación a suscribir dentro del nuevo plazo y del lapso posterior dentro del cual deberán completar su instrumentación;

Que en consecuencia, ante la proximidad de la fecha de vencimiento del plazo referido y ante la necesidad de ampliarlo por las razones aquí expuestas, en procura de dar continuidad a la operatoria prevista en la ley número 3007 y sus modificatorias, resultan valederas y fundadas en esta instancia, las causales de necesidad y urgencia que habilitan al Poder Ejecutivo a recurrir a la vía de excepción del dictado de un decreto de naturaleza legislativa, brindando solución a la cuestión planteada;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el decreto-ley número 9/97 de fecha 30 de junio de 1997, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 12 del Anexo a la ley número 3021 y por el decreto de naturaleza legislativa número 3/97, por el siguiente:

"Artículo 12.- Para acogerse a los beneficios del presente régimen, los deudores consignados en el artículo 1°, deberán adherir al mismo y suscribir antes del 1° de setiembre de 1997 la documentación que establezca la autoridad de aplicación, quien asimismo determinará el plazo dentro del cual los deudores deberán perfeccionar la instrumentación de los respectivos acuerdos de pago y refinanciación".

"Artículo 2°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación".

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, y al señor Fiscal de Estado".

"Artículo 5°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público".

"Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

**ARTICULO 2°.-** De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía a cargo de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Roberto Viñuela, fiscal de Estado; Mauricio Doric Boland, director de despacho, Secretaría General de la Gobernación.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**7 - ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el pase al archivo del expediente número 795/96 proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Economía convoque a la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria. Autor: Rubén Dalto y otro.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el mencionado expediente ha sido girado al archivo.

## 8 - HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** - Señor presidente: Es para rendir un homenaje en su 118 aniversario, que sería mañana, 9 de Julio, a mi pueblo, Choele Choele. Lo hago en nombre de toda la gente de Choele y en especial a aquéllos que nos recibieron en este pueblo, hace ya muchos años, con sus brazos abiertos, que nos permitieron el desarrollo individual, el crecimiento como personas y que tuvimos también el honor de poder representarlos, conducirlos hoy acá en esta Legislatura.

Choele Choele es una localidad insertada en una subregión que está comprendiendo en los últimos años que no hay destinos individuales en el Valle Medio y comprendiendo esto, también ha tomado la decisión de ser junto con los seis pueblos hermanos, un puntal en el desarrollo económico y social de nuestra provincia. Esto llevó muchos años de esfuerzos, de juntar voluntades, de vencer localismos, que todavía no están completados ni dejados de lado, para que nuestra región termine de completar su crecimiento social y económico, pero evidentemente, tanto aquéllos que nacieron en este pueblo como los que vinimos desde otros lugares de nuestro país, al llevar nuestra vida adelante desde lo profesional, desde lo laboral, desde lo político, desde lo familiar, desde lo social, hemos ido notando este importante cambio de nuestro pueblo y su región. Es por eso que en este homenaje, más que hacer un recordatorio de tipo histórico, en estas breves palabras quiero significar lo que siente alguien que ha venido de otro lugar, con algunos conceptos culturales diferentes y que ha sido recibido y se ha adaptado a las costumbres, a la gente y a defender los intereses de nuestro pueblo y de nuestra región. Este es el pequeño homenaje que quiero rendir a un pueblo que -insisto- está definiendo y buscando el lugar que debe tener en nuestra provincia de Río Negro. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Señor presidente: En el mes de julio se cumplen dos fechas que representan sendos recuerdos entrañables y dolorosos en el corazón de los justicialistas: el 1º de julio, el aniversario del fallecimiento del general Perón y el 26, el aniversario del fallecimiento de Evita, y no puedo separar en este homenaje el recuerdo de las dos figuras.

Hubieron en nuestra historia dos Argentinas, una antes y otra después de 1945. El país, después del advenimiento del general Perón no fue el mismo nunca más y tuvimos entonces la posibilidad de una Argentina igualitaria, de una Argentina con igualdad de oportunidades, con movilidad social, con igualdad de derechos y con reconocimiento del rango de personas a todos los habitantes de esta tierra. Y digo que no podemos separar las dos figuras porque este país después de 1945 fue construido entre ambos, con el acompañamiento de la inmensa mayoría del pueblo argentino, obedeciendo a ese diálogo permanente que se daba entre los líderes y su pueblo.

Hubo otra fecha -que también me viene a la mente- que fue 1955, cuando cae el gobierno constitucional que encabezaba el general Perón y empieza otra etapa en la Argentina, una etapa de lucha, de proscripción, de persecuciones, de muertes, una etapa de llorar a solas y en silencio ese dolor que sentía el pueblo argentino por la pérdida, primero de su líder espiritual en 1952 y luego la pérdida efectiva, concreta, de ese gobierno que velaba por sus derechos.

Durante 18 años, en esta Argentina dividida por odios, por rencores, por dolores y por muertes, el Peronismo estuvo proscripto y el verdadero líder del pueblo argentino en el exilio. Tampoco es casual que durante esos años, también estuviera ausente de esta tierra que la vio nacer y que la quiso, el cadáver de Evita.

Luego de dieciocho años de lucha que costaron realmente mucho a este pueblo, que tuvieron también un papel protagónico en la juventud de los años setenta, se pudo traer al líder a la Argentina y nuevamente los restos de Evita a nuestro país. A la distancia, con varios años de más, con algunas experiencias que se acumulan, con un poco del desapasionamiento que traen los años, advertimos la gesta que aquello representó y también comprendimos al Perón que llegó a la Argentina y al Perón que volvió a ser presidente de los argentinos en el año 1973, un Perón que, cómo el mismo se definió, volvió como un león herbívoro, para unir a los argentinos; un Perón que encontró también comprensión de otro líder, con el que había estado profundamente enfrentado durante años, que fue el doctor Balbín, y un Perón a quien su reloj biológico no le dio oportunidad de concretar lo que veía como inevitable, lo que su visión, su mirada de estadista a muchos años de futuro le marcaba como nuevos rumbos, no en Argentina ni en América, sino en todo el mundo, ese Perón que nos advirtió sobre el continentalismo, que la única alternativa era la unión de los países conformando bloques no sólo económicos sino también culturales,

políticos, generando nuevo poder y un Perón que nos dejó un legado vigente donde nos diseñó lo que el llamó el modelo argentino.

El justicialismo en la Argentina ha sido herramienta de cambio dentro de este país, así como en 1945, acorde a los tiempos, acorde a la situación real del momento y a las ideas de la época tuvimos una tercera posición, una doctrina justicialista con tres banderas, tuvimos lo que llamamos la justicia social en plena vigencia, también hoy el justicialismo ha sido herramienta de cambio en la Argentina, tal vez no todo lo que quisiéramos, tal vez con algunas diferencias, pero siempre teniendo un objetivo y además una premisa muy clara. Para el justicialismo, lo que no cambia son las banderas, cambian las herramientas que necesitamos en cada una de las etapas históricas.

Volviendo a la fecha que nos convoca, hubo el 1º de julio de 1974, la fecha en que desaparece nuestro líder, donde después de tantos años de esperar, después de tantas esperanzas vertidas en esa elección mayoritaria a favor del general Perón, vimos de pronto cómo nos quedábamos huérfanos y nos costó nuevos desencuentros y nuevos años de frustraciones, con esta desaparición -esta vez definitiva- del General Perón.

A modo de conclusión cabe preguntarse qué representan las desapariciones físicas de aquéllos que marcan con tanta fuerza, que marcan a fuego a un país, a los que lo habitamos y también a la política mundial.

A modo de reflexión también o de pensamiento personal, diría que estos casos, tanto en el general Perón como en el de Evita, estas desapariciones físicas nos han significado un gran dolor y una gran pérdida, pero no nos han significado en absoluto que hayan desaparecido para nosotros como norte, como guía y como objetivo final de todas nuestras acciones como justicialistas. Gracias, señor presidente.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca el señor legislador Remón.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Creo que aún hoy, a pesar de todo, podemos los argentinos decidir qué 9 de Julio queremos; me estoy refiriendo a qué festejo del Día de la Independencia queremos.

Nos referimos a resolver si deseamos festejar la independencia como un feriado más, como la anécdota de una expresión de deseo de un grupo de hombres que quedó en los caminos de nuestro norte, en nuestro país, allá por 1816 o si nos referimos a la máxima aspiración del pueblo argentino a lo largo de toda su historia.

Pensemos entonces en las diferentes alternativas de celebrar un día más de la independencia y qué significan las mismas. Podemos imaginarnos un 9 de Julio con espíritu festivo, con bandas militares, con desfile de escolares, uniformes, peñas, chocolate, discursos casi calcados año tras año haciendo un racconto casi fotográfico, estático de algunos hechos de aquel 1816; en las escuelas, el Pericón, la Casa de Tucumán pintada de amarillo mencionando aquellos próceres sacrificados diciendo: "Viva la independencia"; o bien podríamos escuchar -porque también vale- "tome Coca Cola y ya que están paguen la cooperadora porque los calefactores no andan". Entonces, si paramos el reloj y nos olvidamos de la tecnología en comunicaciones y de los ropajes de la época no sabremos si corre el año 1956, 1977 ó 1997.

Pero tenemos otra opción, señor presidente, podemos abordar la historia con seriedad y con respeto y llevar adelante un acto para conmemorar un nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia. Conocedores, eruditos, funcionarios comprometidos con el devenir de los acontecimientos de la nación, a través de análisis, parámetros, monarquías absolutas o no tanto, rebeliones aborígenes, de los de entonces, de intereses económicos de unos y de otros, nos llevan hasta ese 9 de Julio, allá en Tucumán "...por aquellos años cuando se declaraban las independencias de los países". Podremos escuchar también que las condiciones estaban dadas pero que eran "otras condiciones", que era la tendencia mundial, que en realidad no eran cambios radicales o si lo eran tocaban sólo lo institucional y que además fue hace más de 150 años.

Pero nunca comparar con el presente, nunca releer las experiencias, la historia trata del pasado, el hoy va por otros carriles, cambiamos de vía parece. Ahora existe la globalización, la España colonizadora e Inglaterra en plena expansión eran otra cosa, debíamos liberarnos entonces de las monarquías absolutistas pero como hoy no existen, la dependencia absoluta es un fenómeno secundario para nuestro futuro de grandeza.

Por otro lado, mirar la historia es como cuando uno se acuerda que siendo joven creía en la libertad y hasta levantaba la voz pidiéndola, pero ahora que hay que dar el ejemplo tiene que primar la responsabilidad de gobernar por sobre todas las cosas, gobernar con realismo, practicidad, una gran eficiencia y muy poco gasto.

Y tenemos que preguntarnos entonces, qué pasa ahora si nos miramos para adentro, como personas, como pueblo, para adentro como parte andante de esta historia que vamos contando como ajena, de esos caminos que se recorrieron y se siguen recorriendo hoy casi en las mismas condiciones, en la entraña misma de esta Argentina sin memoria. Qué pasa si miramos este 9 de julio desde los ojos de nuestros niños, pobreza creciente de por medio, de nuestros ancianos, que sobreviven peleando el plato de comida de mañana. Qué pasa si pensamos cada metro cuadrado de superficie argentina regado por la sangre de todos los que dieron la vida por una Patria independiente y justa.

Deberíamos pensar entonces, mientras nos preparamos para los festejos cómo hablar del endeudamiento externo, qué explicar sobre los hielos continentales y nuestros límites, el subsuelo y su explotación, los recursos naturales que se agotan. Con qué cara justificar que el Banco Mundial nos determine cómo curar a nuestros enfermos, prevenir la salud y cómo educar a nuestro pueblo. Tendríamos que tratar de determinar cómo vamos a construir nuestro futuro, con qué ojos miraremos

hacia adelante sin mentirosos, sin vendernos espejitos de colores entre compatriotas; cómo conformar la Patria en la dignidad, en el trabajo, en la justicia; de disentir como los congresales del 16, en la profundidad y orientación de las transformaciones necesarias a llevar adelante pero con una base de honestidad y respeto, donde la primera regla clara sea defender el interés común, de toda la gente, de los chicos que escuchan discursos rimbombantes que hablan de independencia y ellos en realidad están esperando que les sirvan la copa de leche en la escuela, porque tienen hambre; el interés de tantas familias que necesitan un techo para cobijarse y hace dos días se aprobó la venta del Banco Hipotecario Nacional.

Deberíamos mirar alrededor, deberíamos percibir, escuchar, cambiar de roles como El Príncipe y el Mendigo y dejar de justificar lo injustificable, el poder tarde o temprano se escurre de las manos y la desnudez iguala en la miseria del corrupto y del que deja hacer al corrupto. Festejemos entonces un nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia y hagamos memoria de las crónicas que reflejaban lo ocurrido en 1816. "...el Congreso de las provincias unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio por su emancipación solemne del poder despótico de los Reyes de España".

"Los representantes, sin embargo, consagraron a tan arduo asunto la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones e interés que demanda la sanción de la suerte suya, la de los pueblos representados y la de toda la posteridad... Tucumán, 9 de julio de 1816."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: La historia de los pueblos se construye todos los días, ladrillo por ladrillo, y el 9 de julio, evidentemente ha sido en esta etapa de la construcción de la historia argentina un elemento fundamental, un elemento que ha puesto varias hileras de ladrillos y cuando los argentinos recordamos esa circunstancia, cuando ese homenaje se va a realizar en el marco de esta Legislatura, debemos rescatar cuestiones principistas básicas, de la ética, de la mística en que se manejó ese hecho, que ha sido tan fundamental.

Creo que la historia es una ciencia de investigación pero no como puede ser la física o la química, donde si hago un determinado experimento y repito las condiciones lo puedo volver a conseguir, por lo que tratar de reiterar un hecho histórico no es válido desde el punto de vista científico, pero sí nos puede dejar experiencias válidas, nos puede dejar vivencias y nos puede revelar caracteres que van, de alguna manera, dando la impronta de una cuestión cultural de lo que hoy constituye la Argentina.

Creo que en esta recordación podemos observar que también en 1816 no había grandeza, que en ese año también había dificultades cotidianas, sin embargo en Tucumán se pudieron superar, en alguna medida, muchas de las diferencias, apoyado por los que en aquel momento eran grandes caudillos como Artigas, Martín Miguel de Güemes o San Martín, que dieron un marco militar lírico para que se pudiera tomar esa decisión, porque la concepción de independencia de aquel momento no es la misma que se vive 180 y pico de años después; cambian los tiempos, las circunstancias, antes el imperialismo se manifestaba crudamente con las armas y no hace muchos años que esbozó su verdadera intención, ahora el imperialismo se manifiesta en las cuestiones económicas, entonces las independencias son distintas. Esto no es muy novedoso porque ya en el largo plazo que va desde 1816 hasta 1853 se maduró y se estableció que nos declararíamos independientes de España y de toda otra dominación extranjera, en lo militar y en lo económico y esto, evidentemente, no es fácil de llevar adelante; éstas son las experiencias que nos dejan las vivencias, que nos deja 1816 a los argentinos, una etapa que ni siquiera en su momento fue comprendida. El presidente del Congreso de Tucumán que hoy recordamos, murió fusilado por argentinos. Se produjo de ahí en adelante una guerra civil tan fuerte, pero tan olvidada entre los argentinos, que según dice Sarmiento, en el año 1830 -y todavía faltaban 20 años más- sin contar las guerras con Paraguay, hubo más de 20 mil muertos entre argentinos, cuando la población no llegaba al millón y medio, pese a habernos declarado independientes, porque ahí está la esencia de lo que vivimos hoy y por eso es tan importante rescatar el esfuerzo y la mística de los congresales de Tucumán para encontrar la grandeza. Los cuerpos colegiados -como es la Legislatura- tienen la obligación de comprender la necesidad de la grandeza, la necesidad de no usar mezquindades en sus debates, de elevar su discusión, su preocupación, tomarle a la comunidad efectivamente lo que la misma está reclamando para justamente poder producir hechos resonantes cotidianamente para lograr la independencia, independencia que hoy evidentemente tiene caracteres muy distintos a lo que se entendía en 1816, pero tenemos que encontrarnos entre todos, hablar francamente, debatir con seriedad y lograr justamente rescatar la mística que llevó adelante a nuestros próceres que, como dije antes, lamentablemente muchas veces no fueron comprendidos y murieron fusilados, en la miseria o en el destierro, porque ésa es la Argentina que vivimos, no es la Argentina de las cuestiones acartonadas ni de los monumentos, es una Argentina donde todavía hay resabios de esa cultura caudillesca, de esa cultura difícil de lograr resolver.

No quiero poner en debate el famoso tema de civilización o barbarie, ciudad versus pueblo, porque creo que realmente ha sido superado pero tenemos que comprender que ha cambiado notablemente la manera con que el imperialismo quiere llevar adelante su situación, cómo quiere ir penetrando las estructuras, ahora la integración de los pueblos, que por un lado defendemos, con la cual estamos de acuerdo, es una manera de avanzar de un pueblo hacia otro, no en cuestiones ya de límites, sino en cuestiones más importantes, que son las económicas; compras de empresas, transferencia de capitales de una nacionalidad a otra, son también esquemas que debemos advertir, pero fundamentalmente lo que pretendemos -ésta es la gran enseñanza de 1816- es una independencia para que nuestro pueblo viva mejor. Este debe ser nuestro verdadero objetivo, nuestro verdadero norte, la independencia es para decidir qué medidas debemos llevar adelante para que nuestras comunidades se

desarrollen, vivan mejor, tengan un desarrollo sustentable y permitan, a través de las generaciones, poder seguir desarrollándose en lo intelectual y en lo social, éste es el desafío todavía pendiente en la sociedad argentina. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Señor presidente: En este espacio que habitualmente se destina para la realización de homenajes, quiero hacer algunas reflexiones, rescatando protagonistas y episodios ocurridos hace más de cuatro décadas, cuyos aniversarios se cumplieron en el mes de junio próximo pasado, exactamente el 9 y 16 de junio y que, por no haberse efectuado sesiones en el mencionado mes, me obligan, dada la importancia y gravedad histórica de los mismos, a evocarlos en esta primera reunión de julio.

Creo que no me equivoco si afirmo que en el acontecer de estos últimos cincuenta años de la historia de nuestro país, al mes de junio puede calificárselo, cronológicamente, como el tiempo inicial de la gran tragedia argentina... Tragedia, consecuencia de inexplicables violencias, intolerancias, iniquidades e irracionalidad política, que de ninguna manera surgió espontáneamente, sino que fue el corolario de un proceso permanente y ordenadamente perverso.

Arrancó a partir de un momento crucial en la existencia de los argentinos el 16 de junio de 1955; en esa triste y dramática jornada, la ciudad de Buenos Aires, la capital de la República, fue bombardeada despiadadamente en horas del mediodía. Un hecho insólito y demencial sin precedentes en el continente americano. Una escuadrilla de Gloster Meteor y Douglas DC 3 de las Fuerzas Armadas descargó poderosas bombas sobre la Plaza de Mayo y en vuelos rasantes y reiterados, ametralló a la muchedumbre indefensa. Un alevoso ataque a una ciudad abierta e inerme.

Las crónicas de la prensa nacional e internacional de aquella época aseguraban que hubo más muertos ese día en Plaza de Mayo que en la aldea de Guernica, con una apreciable diferencia y agravante, en esa oportunidad los treinta y nueve bombarderos y sus pilotos no pertenecían a una potencia bélica extranjera sino, increíblemente para nuestra indignación y vergüenza, a un sector de las Fuerzas Armadas, sostenidas y pagadas por el propio pueblo argentino, víctima inocente de la cruel agresión.

También en junio, pero un año después, el día 9, se produce una rebelión cívico-militar en distintos lugares del país. Las acciones más importantes se desarrollaron en el 7º Regimiento de Infantería de La Plata, en la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral de Campo de Mayo, en Santa Rosa -La Pampa-, en Rosario y en algunas localidades de la provincia de Buenos Aires, donde grupos de civiles y militantes peronistas se apoderaron de estaciones de radio y puestos policiales. Fue una respuesta desesperada a tanta proscripción, injusticia social, persecuciones y torturas que vengativamente se desataban contra el pueblo trabajador. En cierto modo fue un alzamiento conocido anticipadamente por las fuerzas represoras del gobierno de facto.

El intento cívico-militar careció de la necesaria coordinación y mostró en muchos casos improvisación y falta de cohesión, condiciones que permitieron fuera sofocado en pocas horas el mismo día 9 de junio.

Pero nuevamente el odio enfermizo y la alienación gorila, pese al control de la situación, descargó una tremenda crueldad y brutal represión.

Contrariamente a lo que siempre había sido hasta entonces una tradición argentina, se pisoteó el artículo 18 de la Constitución nacional vigente que textualmente expresaba: "Queda abolida para siempre la pena de muerte por motivos políticos..." y se aplicaron con sumo rigor y arbitrariedad procedimientos sumarísimos que desembocaron en fusilamientos y ejecuciones de treinta y ocho civiles y militares, amén de miles de detenciones sin causa que las justificara. Pero los Aramburu, y demás responsables uniformados, ejecutores del siniestro plan no estuvieron solos. Alentando cobardemente desde las sombras estaban los Zavala Ortíz, los miembros civiles de la Junta Consultiva, el nefasto Américo Ghioldi que, como un energúmeno vomitó febrilmente aquellas tremendas palabras: "Que no haya leche de clemencia para el vencido...", toda una síntesis de la naturaleza intrínsecamente perversa de los actos y el pensamiento gorila.

Y en esa orgía de sangre y venganza se ejecutan en los cuarteles al general Valle, jefe del alzamiento, a los coroneles Irigoyen, Cogorno e Ibazeta, a un grupo de cinco oficiales y siete suboficiales de la Escuela de Mecánica del Ejército y del Regimiento 2 de Palermo; mientras, en la Unidad Regional de Lanús eran fusilados los civiles Dante Lugo, Osvaldo Albedro y los hermanos Ros.

En la madrugada del 10 de junio fue torturado y fusilado sin piedad, en los basurales de José León Suárez, un grupo de ciudadanos, en su mayoría jóvenes; fue víctima de un increíble calvario que magistralmente exhumó Rodolfo Walsh en lo que llamó la "Operación Masacre".

Los sucesos del 16 de junio de 1955 y las luctuosas jornadas del 9 y 12 de junio de 1956 resultaron indiscutiblemente el preludio y la caracterización de lo que los argentinos íbamos a tener que soportar en el futuro inmediato.

Es por eso que hoy en esta circunstancia y desde esta banca quiero expresar modestamente mi emocionado reconocimiento y homenaje a los hombres y mujeres asesinados por las bombas y la metralla en Plaza de Mayo y también recordar con idéntico sentimiento y convicción a los patriotas fusilados y ejecutados en 1956.

Finalmente quiero manifestar que considero una obligación ineludible la necesidad de reiterar sin ocultamiento de la verdad, estos hechos que han estremecido el tejido social y político del país y que nos compromete decididamente a trasladar a la memoria colectiva de las generaciones presentes y futuras para que encuentren una mayor y mejor comprensión y respuesta para todo lo ocurrido en la pretérita historia reciente.

Por eso digo, señor presidente -y esto como un agregado al homenaje escrito que gentilmente me ha elaborado un compañero- que repudio la nominación del 16 de junio como fecha aniversario de

nuestra enseña patria, la fecha aniversario es el 20 de junio y si lo olvidamos, nosotros los peronistas, y lo trasladamos a un 16 de junio, evidentemente, estamos olvidando nuestra historia. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

**SR. BENITEZ GUTIERREZ** - Señor presidente: No quiero dejar pasar por alto recordar a mi pueblo que cumple el día 10 de julio de 1997, su 92 aniversario.

Como todos sabemos cada pueblo tiene un origen y un destino y en este caso muy especial en San Antonio fue el mar donde al margen de Punta Villarino en San Antonio Oeste denominado Saco Viejo, fue realmente donde se ubicaron los primeros hombres que llegaron a esa Bahía; luego, en 1905, el pueblo se fundó en la caleta oeste donde está nuestro pueblo actual.

Sin ninguna duda el mar fue el soporte de crecimiento y desarrollo. Por eso creo que, en este momento, nuestro pueblo es el polo de desarrollo de nuestra provincia, porque allí se encuentra un puerto de ultramar, donde se exporta la producción de dos provincias como son Río Negro y Neuquén; la pesca es una actividad floreciente y en continuo crecimiento de exportación del recurso pesquero y marisquero; el turismo también va en pleno crecimiento con la utilización del recurso de nuestras hermosas playas, que son excepcionales y el complejo industrial de Soda Solvay.

Por eso quiero rendir este homenaje a toda la gente de este querido pueblo de San Antonio Oeste.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

**SR. SARANDRIA** - Señor presidente: En consonancia con lo aquí escuchado sobre que la independencia es algo que se construye todos los días en un contexto democrático, con sus instituciones a pleno, sin mezquindades ni olvidos, creo que es importante agregar a lo que tan bien reseñara como parte de la tragedia argentina, ese desencuentro argentino que tanto nos cuesta poder vencer, agregar a lo que tan bien describió el legislador Digno Diez, algo más que pasó en el mes de junio de 1966. Yo creo que seríamos injustos con la historia si olvidáramos esta reseña, si olvidáramos precisamente a un día de celebrar el Día de la Independencia, el derrocamiento del presidente constitucional Arturo Illia, porque si un derrocamiento fue motivado por razones de dependencia, fue el que fuera presidente de los argentinos del 63 al 66. No vamos a hacer aquí un detalle de las circunstancias políticas sociales que rodearon a ese cobarde, vil derrocamiento con la complicidad de una gran parte de la ciudadanía argentina y de su clase política y gremial, porque sería ahondar más en las diferencias y estamos tratando de construir coincidencias, sí creo, como siempre decimos alrededor de estas fechas, que así como no nos tenemos que olvidar del 16 de junio, no nos tenemos que olvidar de ninguna fecha que haya contribuido o a la muerte de los argentinos o a la muerte de sus instituciones o a ahondar más las diferencias.

El 28 de junio del año 1966, el dictador Onganía quebró el orden institucional después de una campaña meticulosamente preparada por parte de la prensa, por parte de los intereses extranjeros amenazados por la cancelación de los contratos petroleros, donde ya no se discutían sutilezas como las patentes sino simplemente amenazados por una Ley de Medicamentos que en ese momento levantara con valentía el entonces ministro Oñativía; esa conspiración civil-militar que se repitió una vez más en la Argentina dio por tierra con un gobierno auténticamente democrático, independiente en su política interior, que no vaciló en no hacerse cómplice de otras naciones para enviar tropas a Santo Domingo, que no vaciló en hacer pública la intención de elecciones sin proscripciones y a algunos, señor presidente, las elecciones sin proscripciones también les molestaban.

Creo que no relacionar el 28 de junio de 1966 con cosas que pasaron de ahí en más es no comprender la historia contemporánea argentina en su auténtica dimensión, es olvidarse del descontento popular a costa de una moneda fija, es olvidarse del Cordobazo, del Rocaazo en nuestra provincia, es olvidarse de muertes que se produjeron en estudiantes y obreros a lo largo de la revolución argentina, es olvidarse de presidentes a los que aplaudían en la Sociedad Rural pero que silbaban en las fábricas y en las universidades, es olvidarse de la intervención universitaria, de la noche de los bastones largos, en fin, es olvidarse de que ahí empezó parte de la decadencia universitaria, de la decadencia intelectual en la Argentina en un momento en que comenzaban a florecer nuevamente las artes, porque se dio un período de gran riqueza intelectual en este país, por eso creo importante, ya que nos abrió el camino el legislador Digno Diez diciendo que era injusto no acordarse del mes de junio como mes de tragedias en la Argentina, sumar a lo que el refirió, el derrocamiento del presidente Illia el 28 de junio de 1966. Nada más, señor presidente.

## 9 - DE SOBRE TABLAS

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119, inciso 2) del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Quiero pedir tratamiento sobre tablas para el expediente Oficial 1253/97 de la Municipalidad de Cipolletti, donde solicita la expropiación de una superficie de terreno para la radicación de vecinos de escasos recursos. Ese pedido está consensuado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Le informo que vamos a solicitar se trate sobre el final de la sesión, después del tratamiento del Orden del Día, un proyecto de resolución que estamos consensuando con los bloques de la oposición. Quería aclarárselo en este momento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Ya está incluido en el Orden del Día el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley número 364/96, sobre beneficio a ex-soldados que participaron en las acciones bélicas del Atlántico Sur, por lo que no voy a hacer el pedido en tal sentido.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 1253/97 solicitado por el presidente del Frente para el Cambio, legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Creo que hay que formar un nuevo expediente, que es lo que se está consensuando, porque no podríamos tratar un expediente en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Está con número ya. El legislador Pascual ha pedido apartarnos del Orden del Día para tratar como último asunto un proyecto de resolución que tiene que ver con la creación de una comisión de seguimiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia el citado proyecto pasa como último punto del Orden del Día.

### **10 -ESPACIO TELEVISIVO CEDIDO AL PODER LEGISLATIVO**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de los proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario". Se va a tratar el expediente número 879/96, proyecto de resolución estableciendo que la Legislatura de la provincia debe institucionalizar el espacio televisivo normado por la ley número 2111 -Cesión por parte de Canal 10 de un espacio televisivo al Poder Legislativo-. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rullij)** - Viedma, 4 de diciembre de 1996. Expediente número 879/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de resolución: La Legislatura de la provincia debe institucionalizar el espacio televisivo normado por la ley 2111 -Cesión por parte de Canal 10 de espacios al Poder Legislativo-.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, Jáñez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de diciembre de 1996.

Viedma, 4 de abril de 1997.

Expediente número 879/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de resolución: La Legislatura de la provincia debe institucionalizar el espacio televisivo normado por la ley 2111 -Cesión por parte de Canal 10 de espacios al Poder Legislativo-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 879/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de resolución: La Legislatura de la provincia debe institucionalizar el espacio televisivo normado por la ley 2111 -Cesión por parte de Canal 10 de espacios al Poder Legislativo-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** En el marco de lo normado por la ley número 2111, la Legislatura de la provincia de Río Negro debe institucionalizar el espacio televisivo pertinente en el canal oficial provincial y producir material permanente sobre derechos y garantías constitucionales y sobre proyectos en discusión y/o aprobados sobre la labor específica legislativa para divulgar por otros medios televisivos, radiales o gráficos.

**ARTICULO 2º.-** El material producido se distribuirá a través de los establecimientos educativos de todos los niveles en el ámbito provincial, de los municipios de la provincia, los concejos deliberantes y todas aquellas organizaciones que lo requieran para realizar un trabajo con las comunidades de las jurisdicciones pertinentes.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**11 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
NOVIEMBRE 1995  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 944/96, proyecto de resolución para la aprobación del expediente número 1.006/96 -rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas período noviembre 1995-. Autora: Comisión de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1.006/96, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 8 de abril de 1997. Expediente número 944/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1006/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, período noviembre de 1995-.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 944/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1006/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, período noviembre de 1995-.



## DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Larreguy, legislador.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 944/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1006/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, período noviembre de 1995-.

## DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 944/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1006/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, período noviembre de 1995-.

## DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 944/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1006/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, período noviembre de 1995-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el expediente 1006/96, correspondiente a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia, del mes de noviembre de 1.995, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Sánchez, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**12 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
-AGOSTO Y DICIEMBRE 1995 Y ENERO-FEBRERO 1996  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 945/96, proyecto de resolución para la aprobación del expediente número 1.179/96 -rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas períodos agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero 1996-. Autora: Comisión de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 8 de abril de 1997. Expediente número 945/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1179/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, períodos: agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero de 1996-.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 945/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1179/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, períodos: agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero de 1996-.

DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Larreguy, legislador.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 945/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1179/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, períodos: agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero de 1996-.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 945/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1179/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, períodos: agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero de 1996-.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 945/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1179/96 -Rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, períodos: agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero de 1996-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el expediente 1179/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de los meses de agosto y diciembre de 1995 y enero y febrero de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Sánchez, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**13 - FINANCIACION A DEUDORES RESIDENTES  
EN ZONAS DE EMERGENCIA ECONOMICA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Expediente número 171/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a solicitar condiciones especiales de financiación para deudores residentes en zonas de la provincia que han sido declaradas en emergencia económica, social y ocupacional. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 13 de mayo de 1997. Expediente número 171/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a solicitar condiciones especiales de financiación para deudores residentes en zonas de la provincia, que han sido declaradas en emergencia económica-social y ocupacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.**- Al Banco Hipotecario Nacional que vería con agrado se establezcan condiciones especiales de financiación para los deudores residentes en zonas de la provincia de Río Negro donde se ha declarado la emergencia económica, social y ocupacional.

**ARTICULO 2º.**- De forma.

Ricardo Sarandría, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**14 - CAMARA EN COMISION  
Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SRA. MAYO** - Por la afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por la negativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Nuestro dictamen de mayoría en la comisión es por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Nuestro dictamen en minoría es por su rechazo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Por la mayoría damos nuestra aprobación.

**15 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Teniendo dictámenes divididos de las respectivas comisiones, corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Voy a hacer una consideración que tiene que ver con fechas o con sucesos posteriores al tratamiento en la primera comisión de este proyecto.

Nuestros dictámenes en minoría en forma negativa respecto de este proyecto tienen que ver con la extemporaneidad del mismo en función de la ley que ha sido recientemente aprobada -más exactamente la semana pasada, el miércoles- de privatización del Banco Hipotecario Nacional donde quedan establecidos a nuestro juicio, respondidos o satisfechos los planteos de consideraciones individuales o de situaciones especiales en función de la revaluación que van a tener todas y cada una de las operatorias grupales de los planes de viviendas encarados por el Banco Hipotecario Nacional y que van a plantear situaciones sensiblemente favorables para todos aquellos adjudicatarios que hasta este momento tenían dificultades respecto precisamente de los valores de sus propiedades, de la amortización de sus créditos, de las tasas de interés y actualizaciones que se les aplicaban. Por lo tanto ése es el fundamento de nuestro rechazo, salvo que hubiese alguna reformulación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

**16 - COORDINACION NORDPATAGONICA DEL  
PLAN SOCIAL AGROPECUARIO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 236/97, proyecto de comunicación a la Coordinación Nordpatagónica del Plan Social Agropecuario, que vería con agrado se gestione el aumento en la participación de las partidas del mencionado plan. Autor el señor legislador Chironi.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 2 de julio de 1997. Expediente número 236/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Coordinación Norpatagónica del Plan Social Agropecuario, que vería con agrado se gestione el aumento en la participación de las partidas del mencionado plan.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de julio de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.**- A la Coordinación Norpatagónica del Plan Social Agropecuario, que vería con agrado se gestione ante las autoridades correspondientes el aumento en la participación de las partidas del Plan Social Agropecuario.

**ARTICULO 2º.**- Que el representante de la provincia de Río Negro priorice en la distribución de los cupos provinciales las zonas declaradas en emergencia agropecuaria, económica, ocupacional y social.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**17 - CAMARA EN COMISION  
Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SRA. MAYO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

**18 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

**19 - CREDITOS PARA PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO  
ADOLFO ALSINA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 237/97, proyecto de comunicación al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado se promueva una línea de crédito que atienda a la refinanciación de los pasivos financieros de los productores del Departamento Adolfo Alsina. Autor el señor legislador Chironi.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Es para hacer dos aclaraciones. La primera es que los tres proyectos que están en tratamiento tienen que ver con la intencionalidad de darle contenido a la ley 3087 que declaró la emergencia económica, social y ocupacional en el Departamento Adolfo Alsina, de manera tal que la misma no quede en un concepto meramente enunciativo. La segunda aclaración, respecto específicamente al proyecto 237, hemos acercado a secretaría dos modificaciones en los artículos 1º y 2º, que han sido consensuados en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al texto definitivo.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. Artículo 1º: Al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado se promoviera una línea de crédito que atienda a la refinanciación de los pasivos financieros de los productores del Departamento Adolfo Alsina de la provincia de Río Negro en el marco de la ley número 3087/97. Artículo 2º: Que una vez regularizada esta situación sea posible que aquéllos que hayan cumplido con lo anteriormente enunciado, puedan acceder a las diversas líneas de créditos que esta entidad cuenta en su cartera. Artículo 3º: De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mon.

**SR. MON** - Señor presidente: Le acerqué hace unos minutos al señor secretario, copia del proyecto 868/96 que norma sobre los mismos motivos que fundamentan el proyecto del legislador Chironi, que fuera aprobado en la sesión del 10 de abril de 1997 y elevado a través de la comunicación 37/97 de la

Legislatura a los organismos respectivos. En tal caso considero que este proyecto en tratamiento debería ser agregado al anterior porque versa sobre la misma problemática, si bien es un tanto más amplio el original -el 868 que toma otras regiones- pero habla sobre la misma problemática.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Lo que quiero compartir con ustedes es que este proyecto no tiene dictamen de comisión, -que es lo que voy a requerir- y son las comisiones las que deben analizar estos casos en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: En primer lugar, esto lo hemos conversado y reconozco la iniciativa que en su momento tuvo el legislador Mon, que por supuesto comparto, creo que de alguna manera incluye el proyecto que hoy tenemos en tratamiento, pero también estoy convencido en este tema de abordar contenidos para darle a la ley 3087, que lo que abunda no daña cuando se está tratando de resolver la problemática del endeudamiento de los productores en el Departamento Adolfo Alsina.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Señor presidente: Por una cuestión de técnica legislativa, corresponde agregar este expediente al anterior que ya está sancionado, hablando sobre el mismo tema y en este ejercicio legislativo precisamente, no fue sancionado en un ejercicio anterior, eso es lo que correspondería por técnica legislativa.

## 20 - CAMARA EN COMISION

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por técnica legislativa lo que corresponde es solicitar dictamen a las comisiones que no tienen, así que si le parece, legislador Diez, creo que corresponde votar el estado en comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

## 21 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si le parece bien, pasamos a un cuarto intermedio para analizar este tema, antes de requerir dictámenes a las comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 43 horas.

## 22 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 50 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Señores legisladores, vamos a continuar con la sesión, por lo que solicito por favor que ocupen sus bancas.

Asimismo, quiero saludar al ex-presidente del Parlamento rionegrino y actual senador por la provincia de Río Negro, don Edgardo Gagliardi, que se encuentra en el recinto.

En tratamiento el expediente número 237/97.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Voy a solicitar el retiro del expediente número 237/97 del tratamiento del Orden del Día en virtud de que desearía que este proyecto sea votado por unanimidad, porque creo que así lo merecen los productores del Valle Inferior y como a pesar de las modificaciones que figuran en secretaría y que fueron propuestas por el Frente para el Cambio aún persisten dudas en ese bloque, solicito que el mismo vuelva a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto. A pedido del autor se retira del tratamiento del Orden del Día el expediente número 237/97.

## 23 - MUSEO DE LA PATAGONIA

### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a tratar el expediente número 309/97, proyecto de comunicación a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, que vería con agrado se retracte de la decisión de modificar cualquiera de las salas permanentes del Museo de la Patagonia. Autor: Medvedev, Roberto Jorge.

-Se lee. (Ver proyecto c").

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**24 - CAMARA EN COMISION****Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se requiere dictamen de la Comisión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGO** - Por la afirmativa, señor presidente.

**25 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - JORNADAS NACIONALES Y LATINOAMERICANAS****DE ALCOHOLISMO****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 325/97, proyecto de declaración de interés provincial las Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo, a realizarse en San Luis desde el 15 al 17 de agosto del corriente. Autor: Hernalz, Carlos Oscar y otros.

-Se lee. (Ver proyecto q").

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**27 - CAMARA EN COMISION****Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. SARANDRIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación, señor presidente.

**28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**



**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiéndose emitido los dictámenes corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **29 - TERCERA TROCHA EN EL TRAMO LAGO ESPEJO-PASO CARDENAL SAMORE**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 331/97, proyecto de comunicación a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado incluya una tercera trocha en el tramo Lago Espejo-límite con Chile, Paso Cardenal Samoré. Autor: Medvedev, Roberto y otro.

Se lee. (Ver proyecto w").

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

### **30 - CAMARA EN COMISION**

#### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SRA. MAYO** - Por la afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por la afirmativa.

### **31 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **32 - XII JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFIA PARLAMENTARIA**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 368/97, proyecto de declaración de interés parlamentario provincial las "XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", a realizarse en la ciudad de Viedma en el mes de noviembre del corriente año. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto f<sup>mo</sup>).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

### **33 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. MILESI** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

### **34 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **35 - ORDEN DEL DIA CENSO AGROINDUSTRIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

Corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Expediente número 104/97, proyecto de ley que dispone la actualización de los datos obtenidos por el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego y la realización de un Censo Agro-industrial. Autores: Massaccesi, Olga Ena y Chiuchiarelli, Eduardo.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.- Dispónese la actualización de los datos obtenidos por el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego, ley número 2652, que abarcará como en ese caso, la totalidad de las áreas bajo riego en el territorio provincial con especial referencia de datos del sector frutícola.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese asimismo la realización de un Censo Agro-industrial, que específicamente releve el conjunto de galpones de empaque, frigoríficos, industrias jugueras, sidreras, aserraderos y en general de todo establecimiento relacionado directamente con la producción, industrialización y comercialización de la producción frutícola de la provincia.

**ARTICULO 3º.-** La Secretaría de Estado de Fruticultura, Ministerio de Economía, tendrá a su cargo dicha tarea de actualización y recolección de información como así también la elaboración de los informes finales, almacenamiento de datos, publicación y difusión de resultados a los sectores interesados. Para la obtención de dichos fines facultase a ésta a coordinar las acciones pertinentes con la Dirección de Estadística y Censos, otros organismos del Estado provincial, nacional o entidades autónomas que considere necesario.

**ARTICULO 4º.-** Invítase a los municipios cuyos ejidos se ubiquen total o parcialmente en áreas bajo riego, a colaborar en la actualización del Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego y concreción del Centro Agro-industrial, coordinando su aporte a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura que, por la presente, queda facultada para la suscripción de los acuerdos necesarios.

**ARTICULO 5º.-** A los efectos de establecer un mecanismo de actualización anual de los datos obtenidos, facultase a la Secretaría de Estado de Fruticultura a disponer las acciones que considere correspondientes.

**ARTICULO 6º.-** El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con fuentes nacionales y/o internacionales (oficiales y/o privadas) y/o lo que determine el presupuesto de la provincia.

**ARTICULO 7º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **36 - TRANSFERENCIA DE LOS BIENES REGISTRABLES DEL ESTADO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** Corresponde el tratamiento del expediente número 159/97, proyecto de ley de reglamentación de las transferencias a título gratuito de los bienes registrables del Estado. Autores: Sánchez, Carlos Antonio y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli) -** La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.-** Los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados para fines de interés público con autorización legislativa especial.

**ARTICULO 2º.-** No se dará curso a ninguna solicitud de donación, si los bienes solicitados no estuvieren inscriptos previamente en el Registro Patrimonial de la jurisdicción correspondiente.

**ARTICULO 3º.-** Todas las donaciones de los bienes que se indican en el artículo 1º serán con cargo.

**ARTICULO 4º.-** Son requisitos para la donación de dichos bienes:

- a) Que la jurisdicción donde se halla inscripto extienda un certificado de disponibilidad del mismo.
- b) Que el interesado presente una memoria descriptiva y planos, si correspondiere, del uso o afectación que dará al bien.
- c) Que el Poder Ejecutivo declare el interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación.
- d) Que se entregue el bien en tenencia precaria por el Poder Ejecutivo y que durante dicho plazo se hayan cumplimentado las obligaciones que para cada caso se fijen.
- e) Que desde la fecha del acta de entrega de la tenencia precaria hasta la fecha de la autorización legislativa haya transcurrido al menos un (1) año.
- f) Que se establezca claramente el cargo y el plazo de su cumplimiento.

**ARTICULO 5º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación el Registro Público de Bienes Registrables Donados por el Estado, donde se inscribirán todas las donaciones, el cargo y la fecha de vencimiento del mismo.

**ARTICULO 6º.-** Será obligación para el donatario la presentación ante el Registro creado precedentemente de un informe anual sobre el estado del bien y lo realizado en cumplimiento del cargo establecido.

**ARTICULO 7º.-** Transcurrido el plazo establecido y comprobado el incumplimiento del cargo, la donación será revocada reintegrándose el inmueble al pleno dominio del Estado.

**ARTICULO 8º.-** Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, el Poder Ejecutivo revisará todas las donaciones efectuadas con anterioridad a la sanción de la presente ley y procederá a iniciar el trámite de revocación de aquéllas en las que no se hayan cumplido los cargos. Informará a la Legislatura sobre lo actuado al respecto una vez vencido el plazo establecido.

**ARTICULO 9º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **37 - PROTECCION DE LA PRODUCCION VEGETAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** Corresponde el tratamiento del expediente número 204/97, proyecto de ley sobre protección de la producción vegetal y de los recursos naturales. Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1226/97, Particular.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli) -** La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.-** Garantízase la protección de la producción vegetal y de los recursos naturales, en el marco del desarrollo sustentable, en cumplimiento de los acuerdos y exigencias internacionales sobre sanidad y calidad vegetal, preservando la salud humana y haciendo responsable del daño que ocasione a quien difunda plagas o cree condiciones para su proliferación.

**ARTICULO 2º.-** El objeto de la presente ley es la determinación de las actuaciones necesarias para la defensa sanitaria de la producción de vegetales y productos vegetales en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 3º.-** Se encuentran comprendidos en los alcances de la presente los productores, viveristas, empaques, frigoríficos, comerciantes y transportistas de productos vegetales, así como toda persona que ingrese a la provincia, transite o habite en ella, con productos o materiales susceptibles de transmitir cualquier plaga o agente patógeno que pueda afectar el patrimonio fitosanitario de ésta. Por reglamentación se establecerá la creación de los registros correspondientes a las categorías citadas.

**ARTICULO 4º.-** Todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante de un predio, cualquiera sea su título o tenedor de vegetales o productos vegetales o cualquier tipo de objetos relacionados con ellos que contengan plagas, tiene la obligación de dar aviso del hecho a la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 5º.-** Las personas a que se refiere el artículo anterior están obligadas a efectuar dentro de los inmuebles y/o medios de transporte que posean u ocupen, las acciones que la autoridad de aplicación determine para controlar las plagas, con personal y elementos suficientes proporcionales a la extensión del establecimiento y a la intensidad de la infestación o infección.

**ARTICULO 6º.-** Cuando no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º o los responsables lo hicieren utilizando medios insuficientes en relación con la importancia del ataque y/o interrumpieren los trabajos antes de la supresión y/o erradicación de la plaga en tratamiento y/o sin haberse obtenido un adecuado control de la misma, la autoridad de aplicación efectuará los trabajos correspondientes con los elementos que disponga o los que se contraten a tales efectos por cuenta del infractor. Todo ello sin excluir la aplicación a los responsables de las sanciones previstas en la presente ley, previa notificación.

**ARTICULO 7º.-** En las tierras fiscales, sean nacionales, provinciales o municipales, establecimientos públicos, rutas, caminos y otras vías públicas, así como en las vías férreas, regirán las obligaciones que establece la presente, debiendo efectuar los trabajos las autoridades de las que dichas tierras dependan o sus concesionarios. En los inmuebles desocupados regirán las mismas obligaciones que las previstas en los artículos 4º y 5º de la ley.

**ARTICULO 8º.-** Toda infracción a las disposiciones de la presente, así como a las disposiciones reglamentarias que la complementen, contemplará la notificación previa y será penada con:

- a) Apercibimientos.
- b) Multas.
- c) Decomisos.
- d) Destrucción de mercaderías.
- e) Eliminación total o parcial de plantaciones y/o cultivos.
- f) Suspensión de los registros correspondientes.
- g) Inhabilitación temporal o permanente.
- h) Clausura total o parcial, temporal o permanente de los locales o establecimientos productores.

Estas sanciones podrán ser aplicadas en forma conjunta conforme con la gravedad de la falta y los antecedentes del responsable.

**ARTICULO 9º.-** A los efectos de interpretar las faltas y aplicar las sanciones, la reglamentación de la ley preverá el funcionamiento de un tribunal en el ámbito de la autoridad de aplicación, con la participación de los sectores relacionados con la producción. La reglamentación establecerá los distintos aranceles por servicios, como así también fijará la graduación de sanciones y multas.

**ARTICULO 10.-** Las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones de la presente, estarán referidas a índices que aseguren la actualización de las mismas y se especificarán en la reglamentación, graduándose según la importancia de la infracción y de acuerdo con la circunstancia de cada caso. Las penas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

**ARTICULO 11.-** La provincia solicitará a las fuerzas de seguridad y control de fronteras su colaboración, manifestada mediante acuerdos específicos para facilitar las tareas de aplicación de la presente ley. Asimismo la provincia elaborará los acuerdos que correspondan con la autoridad de aplicación nacional para garantizar la información y notificación a la autoridad de aplicación provincial sobre el ingreso de todo vegetal, suelo, producto vegetal, organismos nocivos u otras mercancías reguladas en la presente ley a cualquier aeropuerto, puerto marítimo o fronterizo, quedando facultada en caso de necesidad la autoridad de aplicación provincial para realizar las inspecciones correspondientes.

**ARTICULO 12.-** Créase el "Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal" que deberá contar con una cuenta especial y será administrado por la autoridad de aplicación, en la cual se acreditarán los fondos recaudados por contribuciones, aranceles, tasas, multas, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales o del sector privado. El Fondo complementará las partidas presupuestarias asignadas por el Estado provincial y será destinado a los gastos e inversiones que demanden las acciones específicas de fiscalización, control, erradicación, extensión, capacitación e investigación a que se refiere la presente ley. El remanente de los fondos no utilizados en un ejercicio pasará al ejercicio siguiente.

**ARTICULO 13.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a aportar al Fondo específico las partidas necesarias para su funcionamiento y a modificar el presupuesto general de la administración provincial, a los efectos de atender las erogaciones originadas por la presente ley.

**ARTICULO 14.-** La autoridad de aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias será el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, la que deberá coordinar su acción con organismos privados u oficiales y podrá delegar funciones en las estructuras de coordinación que se establezcan con otras provincias y/o la nación, complementando con esta última las acciones concretas que se desarrollen en materia fitosanitaria, así como crear comisiones especiales con el sector productor.

**ARTICULO 15.-** Corresponderá a la autoridad de aplicación, la regulación y autorización para la introducción, salida, tránsito, transporte, almacenamiento, comercialización o tenencia en el territorio de la provincia de Río Negro de toda clase de vegetales, productos vegetales, orgánicos, suelos y productos relacionados con ellos, factibles de ser portadores de plagas incluidas en la nómina que establezca la reglamentación de la presente ley.

**ARTICULO 16.-** La provincia de Río Negro adhiere a las normas nacionales: decreto-ley 6704/63 y decreto 1297/75, decreto 2266/91, decreto-ley 9244/63, ley 20.247 y decreto reglamentario 2183/91, decreto 2817/91 (INASE) y sus respectivas reglamentaciones y/o normas legales que las complementen o sustituyan.

**ARTICULO 17.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

**ARTICULO 18.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente y dictar normas complementarias que faciliten las acciones de control y erradicación de plagas en las áreas urbanas y periurbanas.

**ARTICULO 19.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

**SRA. MAYO** - Señor presidente: De las observaciones recibidas en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, hemos consensuado la incorporación de algunas de ellas, que se encuentran en secretaría. En el artículo 4º, donde dice: "...cualquier tipo de objetos relacionados con ellos que contengan plagas," se agrega: "y éstas puedan diseminarse", y luego sigue el artículo.

En el artículo 6º después de: "...por cuenta del infractor.", se agrega: "La autoridad de aplicación podrá celebrar acuerdos con otros organismos públicos y/o privados, a fin de garantizar la recuperación de los importes acuosos en tales trabajos." y sigue como estaba en el proyecto "...Todo ello sin excluir la aplicación a los responsables de las sanciones previstas en la presente ley, previa notificación."

Luego se incorpora en el artículo 10 como último párrafo: "Se considerará que existe reincidencia, cuando entre una pena aplicada a un responsable y la subsiguiente infracción cometida por el mismo, no hayan transcurrido dos años".

El artículo 12, segundo párrafo dice: "...En dicha cuenta se acreditarán los fondos recaudados por contribuciones, aranceles, tasas y multas..., se agrega: "a crearse," y sigue "donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales...", se agrega: "e internacionales" y sigue "o del sector privado," aquí se agrega este párrafo: "así como los ingresos por convenio que se estimen necesarios, el arancelamiento de servicios en general y la producción de bienes, todo ello destinado a los fines de la presente ley." y sigue como estaba.

En el artículo 15 dice: "Corresponderá a la autoridad de aplicación,..." y esto es lo que cambia: "... por sí o por delegación de la autoridad nacional en la materia o en coordinación con la misma," y continúa como estaba: "la regulación y autorización para la introducción, salida, tránsito, transporte, almacenamiento,..."

Esas son las modificaciones que fueron incorporadas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto, ya han sido tomadas por secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Voy a hacer un breve comentario dado que las observaciones que han llegado a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo han sido de forma o aclaratorias de la norma, lo cual reafirma lo dicho oportunamente cuando fue tratado este proyecto en primera vuelta, el trabajo serio y consensuado que ha tenido y que ha permitido justamente que una ley que tiene profundas implicancias en la actividad productiva de la provincia tenga el aval y el reconocimiento que requiere este tipo de leyes.

Solamente agrego una preocupación que como no corresponde ponerlo en la ley por técnica legislativa, aspiramos a que quede registrado en algún lado y por eso lo vamos a plantear para que sí quede en el Diario de Sesiones: Esperamos que cumpla el Poder Ejecutivo su compromiso ante los actores económicos de la producción, que la reglamentación que requiere esta ley sea consensuada con los mismos. Así como aspiramos a que esto se cumpla, también deseamos que integrantes del Poder Legislativo acompañen la redacción de la citada reglamentación.

Con ese deseo y con ese espíritu, el bloque del Frente para el Cambio reafirma lo dicho en la primera vuelta, o sea el voto favorable a este proyecto de ley. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 204/97, con las modificaciones leídas por la señora presidente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **38 - BENEFICIO A EX-SOLDADOS DE LA GUERRA DE MALVINAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente con pedido de tratamiento sobre tablas aprobado (artículo 86 del Reglamento Interno), número 364/96, proyecto de ley que modifica el artículo 2º de la ley número 2658, beneficio a ex-soldados que participaron en las acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982. Autores los señores legisladores Díaz, Chironi y Accatino.

Agregado expediente 627/96.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 7 de abril de 1997. Expediente número 627/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: De beneficios para ex-soldados que participaron en la denominada Guerra de las Islas Malvinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se adjunta, el cual surge de la compatibilización del presente expediente y el expediente número 364/96 que corre agregado al presente.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Sarandria, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Modificanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 2584 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, todos los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que acrediten su condición de tal, mediante la presentación de certificado expedido por el Departamento Malvinas de las Tres Fuerzas y que además acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley."

"Artículo 2º.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

- a) **VIVIENDA:** El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el I.P.P.V. o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1 %) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.  
En los casos, en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el I.P.P.V., este organismo entregará en comodato viviendas para uso exclusivo de habitación siempre que el ex-combatiente no posea otra propiedad.  
En todos los casos, podrán gozar de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50 %) sobre el importe de la cuota mensual que corresponda, lo cual se hará efectivo a solicitud del interesado.
- b) **TIERRAS FISCALES:** En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal, compuesta por cuatro hectáreas para la explotación directa por el adjudicatario y con la prohibición de cualquier tipo de transferencia, sin la conformidad del Estado provincial.  
Invítase a los gobiernos municipales a establecer disposiciones similares en el ámbito de sus jurisdicciones.
- c) **PENSION GRACIABLE:** Tendrán derecho a una pensión graciable, equivalente hasta la asignación que se fija para la categoría 003 del escalafón de la administración provincial. Dicha pensión graciable será fijada por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la provincia de Río Negro.  
Los familiares directos del ex-soldado conscripto comprendido en los alcances de esta ley, fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur, tendrán derecho a una pensión según las siguientes condiciones: Se otorgará a la esposa e hijos, o en defecto de éstos, a los padres del ex-soldado conscripto fallecido, que no posean ingresos de ninguna naturaleza y carezcan de bienes. Será equivalente a la categoría designada ut supra.
- d) **SALUD:** Aquellos ex-combatientes alcanzados por la presente norma que se encuentran sin cobertura de obra social o similares, quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidos en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios a fin de ser incorporados a la obra social.

La Coordinadora del Ex-combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23109.

- e) EDUCACION: Quienes cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública, tendrán derecho a una beca equivalente a un salario mínimo, vital y móvil mensual más la asignación por escolaridad pertinente siempre que acrediten su condición de alumno regular. A tal efecto, deberán acreditar mensualmente mediante certificado expedido por la autoridad educativa del establecimiento donde se desempeñare.
- f) LABORAL: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública provincial (central, descentralizada, autárquicas o empresas del Estado), tendrán derecho al acceso a dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para la función.
- g) IMPUESTOS Y TARIFAS: Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50 %) sobre los impuestos y tarifas de servicios provinciales que afecten el inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, lo cual se hará efectivo a pedido del interesado. El Poder Ejecutivo provincial gestionará la extensión del beneficio anterior ante las empresas privadas prestatarias.
- h) TRANSPORTE: Derecho a ser transportados sin cargo en ómnibus, en áreas urbanas y en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. La Dirección de Transportes de la provincia de Río Negro, extenderá un pase libre, sin cargo previo informe del registro pertinente y de acuerdo a la asignación presupuestaria para tal fin.

"Artículo 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la Coordinación del Ex-combatiente quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1) Asumir la representación como único órgano reconocido a tales efectos.
- 2) Llevar el Registro del Ex-combatiente.
- 3) Coordinar la aplicación de un Programa de Control y Seguimiento Psicofísico con las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.
- 4) Realizar todo aquello que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTICULO 3º.-** Derógase a partir de la promulgación de la presente, toda norma existente al respecto.

**ARTICULO 4º.-** De forma.

Ricardo Sarandría, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Las modificaciones de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General tienen dictamen único. Si fueron consensuadas y están de acuerdo, leeríamos solamente el dictamen, ya que las modificaciones del mismo constan de cuatro carillas.

**SR. MONTECINO** - Que se lea solamente el dictamen, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura exclusivamente al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 627/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: De beneficios para ex-soldados que participaron en la denominada Guerra de las Islas Malvinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan y forman parte del presente dictamen. El presente proyecto pasa a ser autoría de los legisladores: Chironi, Díaz y Accatino (coautoría).

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Larreguy, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.



Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 2584 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, todos los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que acrediten su condición de tal, mediante la presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y que además acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley."

"Artículo 2º.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

- a) **VIVIENDA:** El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el I.P.P.V. o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1 %) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.  
En los casos, en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el I.P.P.V., este organismo entregará en comodato viviendas para uso exclusivo de habitación siempre que el ex-combatiente no posea otra propiedad.  
En todos los casos, podrán gozar de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50 %) sobre el importe de la cuota mensual que corresponda, lo cual se hará efectivo a solicitud del interesado.
- b) **TIERRAS FISCALES:** En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal, compuesta por cuatro hectáreas para la explotación directa por el adjudicatario y con la prohibición de cualquier tipo de transferencia, sin la conformidad del Estado provincial.  
Invítase a los gobiernos municipales a establecer disposiciones similares en el ámbito de sus jurisdicciones.
- c) **PENSION GRACIABLE:** Tendrán derecho a una pensión graciable, equivalente a la asignación que se fija para la categoría 003 del escalafón de la administración provincial. Dicha pensión graciable será fijada por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la provincia de Río Negro.  
Los familiares directos del ex-soldado conscripto comprendido en los alcances de esta ley, fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur, tendrán derecho a una pensión según las siguientes condiciones: Se otorgará a la esposa e hijos, o en defectos de éstos, a los padres del ex-soldado conscripto fallecido, que no posean ingresos de ninguna naturaleza y carezcan de bienes. La asignación será equivalente a la categoría designada ut supra.
- d) **SALUD:** Aquellos ex-combatientes alcanzados por la presente norma que se encuentran sin cobertura de obra social o similares, quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidos en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Acción Social.  
La Coordinación del Ex-combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23109.
- e) **EDUCACION:** Quienes cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública, tendrán derecho a una beca equivalente a un salario mínimo, vital y móvil mensual más la asignación por escolaridad pertinente siempre que acrediten su condición de alumno regular. A tal efecto, deberán acreditar mensualmente mediante certificado expedido por la autoridad educativa del establecimiento donde se desempeñare.
- f) **LABORAL:** En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública provincial (central, descentralizada, autárquicas o empresas del Estado), tendrán derecho al acceso a dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para la función.

- g) **IMPUESTOS Y TARIFAS:** Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50 %) sobre los impuestos y tarifas de servicios provinciales que afecten el inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, lo cual se hará efectivo a pedido del interesado. El Poder Ejecutivo provincial gestionará la extensión del beneficio anterior ante las empresas privadas prestatarias.
- h) **TRANSPORTE:** Derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido se otorgarán pasajes en transporte automotor. En ambos casos el beneficio podrá ser utilizado hasta dos veces por año. La Dirección de Transportes de la provincia de Río Negro, extenderá los pases correspondientes, previo informe del registro pertinente y de acuerdo a la asignación presupuestaria para tal fin.

"Artículo 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la Coordinación del Ex-combatiente que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asumir la representación como único órgano reconocido a tales efectos.
- 2) Llevar el Registro del Ex-combatiente.
- 3) Coordinar la aplicación de un Programa de Control y Seguimiento Psicofísico con las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.
- 4) Realizar todo aquello que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTICULO 3º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4º-** De forma.

Juan Carlos Montecino, presidente Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

#### **39 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

#### **40 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Fundamentar este proyecto de ley que involucra directamente a los veteranos de guerra, implica entre otras cosas hacer mención inevitablemente a la Guerra de Malvinas y al período histórico que la comprendió.

Es indudable que este episodio bélico ha dejado secuelas muy profundas en nuestra sociedad, conformando otro de los muchos aspectos aberrantes que dejó esa época oscura para nuestro país y que fue el Proceso de Reorganización Nacional, un gobierno de facto instalado por la fuerza de las armas implantando el terrorismo de Estado, que no sólo avasalló los derechos civiles sino que además -y como último recurso- embarcó a toda una nación en una aventura suicida con resultados previsibles. Esto

provocó que miles de jóvenes argentinos junto a sus familias, de un momento a otro fueran arrojados a enfrentarse inútilmente a la muerte en defensa de intereses poco claros.

Pero no debemos olvidar que en el mismo momento que estamos recordando los 15 años de Malvinas también pasaron 21 años del Golpe de Estado de 1976 y 20 años de aquel jueves de abril donde aparecieron por primera vez los pañuelos blancos en la histórica y significativa Plaza de Mayo.

Mucho ha intentado la historia oficial de parcializar los acontecimientos tratando de cortar todo hilo conductor mediante un proceso continuo de discursos repetidos, palabras sin contenido, personajes impresentables y demagogias reiteradas. Pero creemos que en algún momento se puede despertar la conciencia pública, porque entiendo que los argentinos no aceptamos que nos hagan vivir como si ya no hubiera regreso a la felicidad.

Recientemente el historiador Osvaldo Bayer se refirió a los Héroes de Malvinas y decía que en la realidad hay que hablar de las víctimas de Malvinas, porque todos esos jóvenes que murieron o los que volvieron con traumas consiguientes fueron nada más que víctimas de una sociedad exitista, superficial y vacía que no quería otra cosa que se olvidara el terrible pecado de la desaparición de personas. Se enviaba a la guerra a los que recién nacían a la vida, concluye Bayer.

También hubo silencio de parte de la sociedad en su momento. Fuimos engañados o halagados en esa circunstancia?

A la vuelta de la aventura en el Atlántico Sur, el mismo Estado que decidió la guerra ignoró a quienes la sufrieron obedeciendo a generales y almirantes que habían usado sus cuarteles para la tortura, el asesinato y el robo. El calificativo de héroe no pasó de lo meramente formal y aún hoy esto sigue sucediendo en algunos aspectos.

Desde nuestra concepción de Estado estamos convencidos que éste no puede soslayar sus obligaciones para con los veteranos de Malvinas, bajo ninguna circunstancia.

Esta ley simplemente tiene el objetivo de reconocer una realidad, la que hoy encarna dentro de este modelo de Estado, el veterano de Malvinas. Sobre aproximadamente un poco más de ochenta ex-combatientes, actualmente se encuentra sin vivienda más del 20 por ciento o por lo menos en condiciones precarias; asimismo un poco más del 18 por ciento está sin trabajo y un alto porcentaje de los que supuestamente cuenta con el mismo, lo tiene en condiciones inestables, como son los Programas de Trabajo Temporarios implementados por el gobierno nacional a través de los municipios, o realizando changas y trabajos de campo y chacra de corta duración.

Hay ex-combatientes en Allen, Catriel, Cinco Saltos, Cipolletti, Campo Grande, Comallo, Chichinales, Godoy, General Roca, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Río Colorado, Bariloche, Valcheta, Viedma, Villa Regina y el Paraje Yaminhué y suponemos que en algunos otros sitios de nuestra provincia.

En ese sentido es imprescindible y como primera medida de acción en la aplicación de la presente ley, que la Coordinación del Ex-combatiente, único órgano reconocido, proceda a implementar el registro definitivo de los ex-combatientes de Río Negro mediante un censo a tales efectos.

Esta ley profundiza el servicio estatal para con los ex-combatientes y se actualizan y revalorizan ciertos aspectos de las leyes anteriores.

Pero fundamentalmente crea un ámbito de coordinación de los veteranos en el que se destaca la aplicación de un programa de control y seguimiento psicofísico. Como es sabido, las secuelas de los combatientes en conflictos bélicos son de diversa índole y se presentan en toda su plenitud transcurridos aproximadamente quince años desde el desarrollo de los mismos.

La legislación vigente garantiza el acceso a la vivienda mediante planes habitacionales del IPPV; nosotros proponemos agregar a cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características, ampliando así la facultad del Estado y adelantándonos a eventuales reformas para poder llevar a cabo el beneficio mencionado.

Se agrega asimismo la figura del comodato para aquellos ex-combatientes que no reúnan los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar. Esto es así debido a las exigencias de las normas en la materia, que determinan la necesidad de la existencia de grupos familiares o de ingresos mínimos para adjudicar las viviendas. Se establece claramente que el ex-combatiente no deberá tener ninguna otra propiedad inmueble. Además, en el último párrafo del artículo pertinente se concede un descuento del 50 por ciento en la cuota, a solicitud del interesado.

Se introduce también novedosamente y para el caso de no optar por la vivienda, la posibilidad de acceder a tierras fiscales para su explotación sin posibilidad de delegación. Esto solamente será válido si la explotación corre directamente por cuenta del adjudicatario. En este tema se invita a los municipios a adherir con medidas similares.

Las pensiones graciables se hacen extensivas a los familiares directos de los ex-combatientes fallecidos en el conflicto (esposa e hijos y en su defecto padres del ex-combatiente), siempre que no tengan ingresos ni bienes.

En el área salud, los ex-combatientes que no posean obra social quedarán incorporados al IPROSS, sin perjuicio de las leyes nacionales en la materia. Se encomienda a estos efectos al Ministerio de Asuntos Sociales la actualización del padrón en forma periódica. Se delega asimismo en la Coordinadora del Ex-combatiente las acciones necesarias para implementar los programas específicos de la ley nacional 23109.

Los beneficios en el área educativa establecen como obligatorio la presentación por parte de los ex-combatientes de los certificados mensuales de estudios correspondientes para seguir manteniendo las becas establecidas.

Se agrega el compromiso por parte del Poder Ejecutivo de gestionar descuentos en impuestos y tarifas ante las empresas privadas.

El ítem transporte no estaba contemplado en las leyes anteriores. Esto posibilita a los veteranos poder tener transporte gratuito en la provincia, previa concesión de un pase sin cargo por parte de la Dirección de Transporte. Este beneficio puede realizarse teniendo en cuenta la asignación presupuestaria para tal fin en cualquiera de los siguientes dos aspectos: La concesión de transporte gratuito en colectivos en áreas urbanas y en tren en trayectos de media y larga distancia.

Se crea la Coordinación del ex-combatiente, quien será el único órgano representativo de los veteranos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

Esta Coordinación llevará un registro de ex-combatientes y coordinará la aplicación de un programa de control psicofísico con autoridades provinciales y nacionales, así como toda otra acción tendiente al mejor cumplimiento de la ley y su reglamentación.

Estamos, señor presidente, en tiempo entonces para asistir como corresponde a los veteranos. Créame, éste es el mejor homenaje que podemos rendirles a poco de cumplirse un nuevo y triste aniversario de uno de los acontecimientos más caros a la historia de los argentinos. Sería injusto también si no reconociera la voluntad y la claridad de quienes tuvieron a su cargo la elaboración de las leyes pre-existentes a la que hoy intentamos aprobar en esta Cámara, me refiero a las leyes 2584 y 2658, a las que hemos intentado con toda buena voluntad incorporarles algunos elementos que las mejoren en sus aspectos concretos.

Quiero rescatar y resaltar también la iniciativa de haber realizado este proyecto en co-autoría con los legisladores Oscar Díaz y Juan Accatino, porque me parece una buena señal, de que -a pesar de que han transcurrido algo más de 15 años del conflicto bélico en las Islas del Atlántico Sur- todavía exista esta preocupación compartida, más allá de las estructuras partidarias a las que pertenecemos, de buscar elementos que mejoren la aplicación de esta normativa.

Es nuestra aspiración de que esta ley se transforme en un válido instrumento de cambio y no simplemente en una estampa más en el Boletín Oficial, por lo tanto esperamos su aprobación y pronta reglamentación para su inmediata aplicación en el territorio provincial.

Por último, señor presidente y parafraseando a Jorge Luis Borges, se podría decir: "...que a los hoy veteranos les tocó una época extraña y siniestra. Hubieran sido amigos pero se vieron una sola vez cara a cara en unas islas del Atlántico Sur y cada uno de los dos fue Caín y cada uno Abel. Los enterraron juntos. El frío y la corrupción los conocen. El hecho que refiero -dice Borges- pasó en un tiempo que nos tocó vivir, pero que no debe volver a ocurrir". Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

**SR. DIAZ** - Señor presidente: Las acciones bélicas desarrolladas en 1982 en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, significaron la frustración de un sueño largamente acunado por millones de argentinos.

La ciudadanía creyó, al despertar aquella mañana de abril, que la hermana irredenta desde ese momento, sólo sumaría a la rica historia nacional ese título poético porque nunca habíamos aceptado la idea, tan siquiera, de su lejanía.

Después de la espera de un siglo y medio, la bandera de Belgrano, con todo el ardor y el sentimiento de un pueblo aferrado a sus convicciones, flameaba en la Gran Malvina, confundiendo con el rugir del océano en un dilio de esperanzas. No fue, pudo haber sido; sin dudas, es cruel tener que aceptarlo. Nada, de todo ello, nunca rozará lo inverosímil ni el olvido. La batalla, el heroísmo, el brazo, la mente, nos devuelven las imágenes de nuestros uniformes sin nombres pegados en la turba, en los días finales de un otoño de angustia.

Por todos los que fueron y por los que hoy están, por los que no volvieron y esperan, nuestro reconocimiento y el homenaje más profundo. Habremos luchado lo suficiente por ellos?. Esgrimir justificativos que no convencen o ampararnos en expresiones vacías, nos acercan más a la mentira que observar a nuestros veteranos de guerra aguardando el reconocimiento total. Entonces, todo lo que podamos facilitarle siempre será poco, más aún, siempre seguiremos en deuda con ellos.

Por eso, el espíritu de esta norma encierra la intención, el deseo de la ciudadanía y de todo el pueblo de Río Negro. Hoy con todo orgullo en este proyecto de ley compartido -como lo decía el legislador que me precedió en el uso de la palabra- por un integrante de cada bancada, marca todo un compromiso con los ex-combatientes, todo un reconocimiento. Y estos beneficios, como ya fueron mencionados, en vivienda, educación, salud, transporte, que son reconocidos, seguramente la ciudadanía de Villa Regina va a estar tan orgullosa como cada uno de los legisladores que hoy vamos a aprobar este reconocimiento. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

**SR. ACCATINO** - Señor presidente: No hace mucho hemos conmemorado un nuevo aniversario del infausto fin de la Guerra de las Malvinas y creo que hoy estamos tributando un concreto homenaje a los jóvenes argentinos que combatieron en ese conflicto porque estamos buscando, en conjunto, la manera de mejorar la legislación de beneficios para los ex-combatientes.

El proyecto que sometemos a consideración de este Cuerpo surge de una historia de consenso. A partir de iniciativas de los legisladores Eduardo Chironi, Oscar Díaz y quien les habla y contando con la aceptación de todos los autores, se llevó a cabo una intensa tarea de estudio y compatibilización en la Comisión de Asuntos Sociales y nos honra hoy, poder presentar el resultado de esa tarea.

No es momento de hacer la historia o la evaluación de la Guerra de Malvinas, señor presidente, no corresponde aquí que lo hagamos, no sólo en homenaje a la brevedad sino también para que nos concentremos en la cuestión que es hoy prioritaria: nuestra deuda interna con los veteranos, una deuda material, pero antes que nada moral y social para con los muchachos argentinos que entonces cumplieron con su deber.

Quede para otra circunstancia, entonces, sin que neguemos ese debate, el análisis de las conductas del gobierno y de la sociedad en aquellos fatídicos meses de 1982. A partir de entonces vimos

intensificada la dominación externa directa sobre aquel archipiélago y sobre los recursos del área circundante del Atlántico Sur, sometiendo a nuestra diplomacia a un difícil desafío. Pero hoy, bastará con recordar la opinión de una autoridad moral de nivel mundial, la opinión de alguien que tuvo que soportar en carne propia más de una guerra y que entonces nos vino a advertir contra todo fácil triunfalismo con las siguientes palabras: "...en el destruido escenario de la guerra, sólo queda en pie la mesa de negociaciones, que pudo y debió haberla evitado".

El tema que nos convoca ahora y que debe seguir convocándonos permanentemente es la justificación y mejora de las formas de reconocimiento y de apoyo que les debemos a aquellos soldados argentinos.

Desde que reinició su funcionamiento en democracia, esta Legislatura se ha venido ocupando de los rionegrinos que participaron en el conflicto, así es que hemos contado con la ley número 2584, una ley sin duda perfectible, pero a la que le debemos un reconocimiento porque ella ha brindado ya el marco para mejorar las condiciones de vida de comprovincianos que estuvieron en Malvinas. Pero los tiempos van revelando nuevas necesidades, señor presidente, así es como en la actualidad empiezan a mostrarse las consecuencias del particular esfuerzo a que se vieron sometidos estos hombres, consecuencias físicas que fundamentan las nuevas medidas que hemos propuesto para la atención de su salud y requerimientos -ya anteriores- de apoyo psicológico que ahora están específicamente pautados en el proyecto que traemos a consideración. La cobertura por parte de la obra social provincial, si no existieren otras, ha sido asimismo establecida como otra necesaria herramienta de contención. Además, hemos procurado mejorar las condiciones de acceso a una vivienda, al prever los casos en que no exista núcleo familiar en torno al ex-combatiente. En tales circunstancias y respetando la legislación nacional vigente en la materia, se ha abierto la posibilidad de facilitarle una vivienda en comodato.

La prioridad en el acceso a tierras fiscales viene a sumarse a los beneficios ya enunciados. En este aspecto, es de esperar que los municipios de la provincia adhieran a la nueva legislación, de tal modo que también en los ejidos comunales exista esa prioridad.

Asimismo, el nuevo texto legal que venimos a proponer, quiere avanzar en la gestión de las necesidades del ex-combatiente. Contemplando y jerarquizando una situación que ya se ha venido dando en la práctica, se establece el manejo coordinado de las políticas de apoyo, centralizándolo en el área de gobierno del Poder Ejecutivo provincial.

Quedan incluidas en esta normativa las medidas en favor del veterano que emprenda estudios en distintos niveles del sistema educativo, así como las provisiones en materia de pensiones gratificables, de acceso al empleo, de exenciones impositivas y de pases para transporte.

Pero saliéndonos de lo instrumental, queremos ir a otra faceta del tema, queremos reiterar la justificación ética y social de esta clase de acciones, porque más de una vez, aunque no sea abiertamente, se pone en discusión si realmente debe existir esta clase de compromiso desde el ámbito público, en beneficio de los ex-combatientes.

Entendemos que este modo de pensar refleja una característica ingrata de nuestro comportamiento social, señor presidente, es nuestra mala conciencia que nos lleva a tratar de sumir en la desmemoria los episodios ingratos de la historia reciente y estos hombres nos están recordando con su presencia, todos los días, esa historia que a menudo se preferiría olvidar. Entonces, no es aventurado afirmar que estas personas están siendo objeto de una discriminación en la Argentina de hoy. La discriminación de no querer verlos, no querer acordarse, querer olvidarlos. Pareciera que como sociedad se les está diciendo que se conformen de una vez, que ya no molesten con su presencia diferencial.

Se dirá que son muy pocos, no llegan al centenar en toda la provincia, pero entonces debiéramos responder que si una sola persona está marginada o desatendida a sabiendas, pudiendo nosotros resolverlo, esa sola situación nos hace cómplices de la injusticia. Por el contrario, la función de la ley desde que ella existe, es compensar la desatención social, la eventual marginación, estableciendo una discriminación positiva. Ese fue el objetivo de la legislación ya antes sancionada y es el propósito de la que hoy venimos a presentar.

Con la reflexión anterior ya bastaría para fundamentar esta iniciativa, que no sólo se refiere a un proyecto de ley sino a la postulación de toda una política, señor presidente, pero hay todavía algo más que decir en estas palabras que hemos tratado de pronunciar sin incurrir en el sentimentalismo ni en la grandilocuencia; pensemos en el remoto mes de abril de 1982, señor presidente, cuando estos jóvenes fueron llevados a la línea de fuego. No se les dio tiempo de pensar. No se les dio oportunidad de decidir. Allí los llevaron, allí se plantaron y allí estuvieron.

Al margen de toda discusión, queda un hecho básico, señor presidente. Ellos no desertaron, pero debiéramos preguntarnos si la sociedad no ha desertado de sus obligaciones con respecto a ellos y puesto que no queremos, como rionegrinos, ser una sociedad olvidadiza ni desertora, es que venimos a proponer la sanción de este proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Señor presidente: Las reflexiones hechas por los legisladores que informaron sobre este proyecto de ley, nos trae a la memoria toda esta cuestión territorial, permanente, secular, sobre las Islas Malvinas y los nuevos acontecimientos que se han producido en materia diplomática en la Argentina del presidente Menem. Quería hacer memoria y abusar un poco del tiempo de mis compañeros legisladores en el sentido de que últimamente, un hecho mundial trae a colación la ratificación de la política diplomática que se está siguiendo en la Argentina. La transferencia a China de un territorio -Hong Kong- por parte del Reino Unido, Gran Bretaña, Inglaterra, para nosotros simplifica el tema, porque si ese territorio de Hong Kong años atrás era de China y hoy vuelve a serlo, nos hace pensar y ratificar la confianza en el tiempo y la inteligencia de la gestión diplomática argentina, más allá del gobierno del propio presidente Menem y más acá también. No vamos a ceder en el posicionamiento político soberano

sobre la tierra de las Islas Malvinas, pero le vamos a poner el condimento de tiempo necesario para que en cualquier momento ese territorio vuelva a ser de plena soberanía argentina.

Por eso quería agregar esta última experiencia mundial que nos trae una sensación de alivio en cuanto a que hemos reemplazado la violencia y la sangre para conquistar un territorio cuando las posibilidades se nos dan para hacerlo con el tiempo. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 364/96. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el citado proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **41 - EXPROPIACION TERRENO DEL EJIDO DE CIPOLLETTI** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 376/97 y su agregado 1253/97 -Oficial- proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti. Autores los señores legisladores Grosvald, Mon, Milesi, Montecino, García y Hernalz.

Este proyecto fue incluido como sobre tablas al inicio de esta sesión.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de posibilitar la radicación de vecinos de escasos recursos, la superficie de terreno ubicada en el ejido municipal de Cipolletti en la zona urbana municipal, localizado al Norte de calle (55-1) Valcheta y colindante con ella, entre calles (32) Naciones Unidas y (b12) Juan Domingo Perón, y que es parte menor de las parcelas que se designan catastralmente como 03-1-F-005-04 y 03-1-F-005-010 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro a los tomos 367 y 665, Folio número 60 y 24, Fincas 19.253 y 19.277 a nombre de Vélez y Miranda, Marta Susana y Filomena, Herlinda y de Padró, Jorge Carlos, respectivamente.

**ARTICULO 2º.-** Será sujeto expropiante la municipalidad de Cipolletti, quien deberá efectuar las correspondientes mensuras de afectación, teniendo a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley número 1015 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

García, Hernalz, Medina, Milesi, Grosvald, Mon, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

#### **42 - CAMARA EN COMISION** **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Abaca por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

**SR. ABACA** - Por la afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SRA. MAYO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

#### **43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **44 - EJERCICIO DE LA MUSICOTERAPIA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario (artículo 99 del Reglamento Interno).

En primer término se tratará el expediente número 573/96, proyecto de ley que reglamenta el Ejercicio de la Musicoterapia. Autora: Marta Milesi y otro.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: En razón de contar con dictámenes unánimes, solicito que por secretaría se dé lectura a los mismos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 573/96. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de ley: Del Ejercicio de la Musicoterapia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Isidori, Marsero, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### CAPITULO I

##### Ambito de Aplicación

**ARTICULO 1º.**- El ejercicio de la profesión de Musicoterapia en el territorio de la provincia será regido por la Ley del Ejercicio de las Profesiones de Salud y sus Actividades de Apoyo, las disposiciones que se establecen por la presente norma y sus disposiciones complementarias.

**ARTICULO 2º.**- Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y al Consejo Provincial de Educación, según el ámbito en que el profesional desarrolle su actividad.

El gobierno de la matrícula corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y se efectuará en el marco de la Ley de Ejercicio de las Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás normas complementarias que se dicten en consecuencia.

#### CAPITULO II

##### Del Ejercicio y Desempeño de la Profesión

**ARTICULO 3º.**- Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se realizan con los conocimientos requeridos para que las acciones enunciadas anteriormente se apliquen a actividades de índole sanitaria y social, y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

**ARTICULO 4º-** Desempeño de la actividad profesional. El profesional en musicoterapia puede ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o instituciones públicas o privadas.

### CAPITULO III

#### De Las Condiciones Para Ejercicio Profesional

**ARTICULO 5º-** Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

5.1 Título habilitante de musicoterapia o "licenciado en musicoterapia" otorgado por universidad nacional, provincial o privada, oficialmente reconocido.

5.2 Título otorgado por universidad extranjera que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratado internacional en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.

5.3 Matrícula en la provincia de Río Negro.

### CAPITULO IV

#### Inhabilidades

**ARTICULO 6º-** No podrán ejercer la profesión de musicoterapeuta:

6.1 Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.

6.2 Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

6.3 Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la matrícula o se les hubiere suspendido por sanción disciplinaria.

### CAPITULO V

#### Derechos y obligaciones

**ARTICULO 7º-** Derechos. Los profesionales en musicoterapia pueden:

7.1 Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

7.2 Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

**ARTICULO 8º-** Obligaciones. Los profesionales en musicoterapia están obligados a:

8.1 Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.

8.2 Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.

8.3 Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencias.

8.4 Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad a lo que al respecto determine la reglamentación.

8.5 Finalizar la realización profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.

8.6 Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación así lo requiera.

8.7 Dar aviso a la autoridad de aplicación de todo cambio de domicilio, como así el cese o reanudación del ejercicio de la actividad.

8.8 No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviere desistir de éstos deberá notificar a su paciente.



8.9 Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

#### CAPITULO VI De las Prohibiciones

**ARTICULO 9º.-** Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en musicoterapia:

9.1 Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que sean ajenos a su competencia.

9.2 Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

9.3 Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la curación de una patología.

9.4 Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

9.5 Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente, en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.

9.6 Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privadas de su profesión o actividad.

9.7 Hacer abandono en perjuicio de su paciente de la labor que se hubiere encomendado.

9.8 Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento, que incluyere la identificación de su paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

9.9 Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

#### CAPITULO VII Sanciones y Procedimientos

**ARTICULO 10.-** A los efectos de la imposición de sanciones y demás consideraciones no enunciadas en la presente norma se aplicará lo establecido en la Ley Provincial del Ejercicio de Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás disposiciones complementarias vigentes.

**ARTICULO 11.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTICULO 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nidia Marsero, vicepresidente Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 573/96. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de ley: Del Ejercicio de la Musicoterapia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 573/96. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de ley: Del Ejercicio de la Musicoterapia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos de la modificación propuesta a fojas 9/12, propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.  
**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.  
Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: Antes de fundamentar rápidamente este proyecto, quiero rescatar el trabajo que se ha hecho para llegar a este proyecto y tratarlo hoy en la Cámara.

Es un trabajo de más de un año, en donde contamos con la participación activa de todos los musicoterapeutas de la provincia de Río Negro, es una profesión poco conocida pero de una gran trayectoria dentro del país, con más de 27 años de la profesión, en donde hemos contado con la colaboración de la Federación de Musicoterapeutas de la provincia de Neuquén, de la Universidad de El Salvador, de la UBA, de la Universidad de Rosario, de la Jefa de Servicio que además es docente en el El Salvador y fundamentalmente hemos trabajado con otros profesionales que tienen que ver también, como los fonoaudiólogos, porque es muy difícil llegar a trabajar en la regulación de una profesión de estas características, ya que tenemos que tener en cuenta las incumbencias de cada una de ellas. Pero fundamentalmente quiero rescatar la conciencia de todos estos profesionales, donde es muy difícil poder llegar a una ley de estas características, por la fuerte presencia del modelo médico hegemónico, en donde históricamente han sido considerados paramédicos y realmente creo que con todos estos años de democracia, podemos llegar a decir que son profesionales de la salud. Esto no es fácil en una sociedad donde el modelo médico hegemónico tiene tanta fuerza como en la Argentina.

Por eso creo que es muy importante conocer el trabajo de los musicoterapeutas. Es una profesión que abarca el tratamiento de individuos con perturbaciones de índole físico, motoras, neurológicas, psiquiátricas, sensorial, de aprendizaje y adicciones, desde estados intrauterinos hasta estados terminales del desarrollo humano.

La profesión tiene en cuenta dos aspectos, uno científico y otro terapéutico. El primero se ocupa del estudio e investigación del complejo sonido-ser humano, sea el sonido musical o no.

Esta rama tiende a buscar los elementos diagnósticos y los métodos terapéuticos del mismo.

El segundo aspecto a reconocer es el que utiliza el sonido, la música y el movimiento para crear un espacio transferencial que posibilite la apertura de canales de comunicación con el objetivo de emprender a través de ellos, procesos de entrenamiento, reeducación y recuperación del individuo. Esta rehabilitación tendrá una importancia individual, para la propia persona y social, para actuar en la prevención de enfermedades físicas o mentales.

El musicoterapeuta como profesional de la salud está capacitado para desarrollar técnicas y recursos terapéuticos en atención primaria, secundaria y terciaria, lo que lo habilita a desempeñarse en prevención, evaluación, diagnóstico, tratamientos en corto, mediano y largo plazo, así como también en la rehabilitación.

En el ámbito de la educación especial, la musicoterapia constituye un recurso esencial para emprender el proceso educativo, por eso debe estar integrada al equipo técnico psicopedagógico de las instituciones educativas.

Los contenidos que sustentan la mencionada formación del profesional musicoterapeuta están en relación, no sólo con los ejes del conocimiento científico-asistencial sino teniendo en cuenta un marco ético del ejercicio de la profesión, del sentido humano de la misma y de la responsabilidad que la práctica representa.

En la provincia de Río Negro, los profesionales musicoterapeutas tienen la necesidad de aplicar sus conocimientos dentro de los ámbitos correspondientes, por tal motivo se hace necesario brindar un contexto adecuado amparado por la elaboración del proyecto de Ley del Ejercicio de la Musicoterapia.

Los logros y avances de esta profesión han permanecido dentro del círculo cerrado en el que se ha desarrollado, al no tener el sustento legal necesario para el beneficio de toda la comunidad que requiere de una atención especializada en el saber de la musicoterapia, siendo mucha la demanda de la sociedad hacia el profesional musicoterapeuta particular, al que lamentablemente no todos pueden acceder.

Señor presidente, esta ley permitirá a los musicoterapeutas un ordenamiento que regule y fiscalice las acciones propias de la profesión, así como también las condiciones y requisitos para ejercerla, dado que personas ajenas a ella han actuado sin el conocimiento y la preparación de la misma. Por tal motivo, la sanción de esta norma legal revalorizará, ordenará y dará el marco adecuado para encarar el desarrollo de tan importante disciplina como es la musicoterapia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **45 - REFINANCIACION DE PASIVOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 329/97, proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a refincanciar los pasivos contraídos por la provincia y derógase el Capítulo 4 de la ley número 3074. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Le solicito que por secretaría se dé lectura al dictamen de la intercomisión realizado el jueves pasado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay acuerdo, vamos a leer por secretaría exclusivamente el dictamen.

-Se lee. (Ver proyecto u").

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecisiete días del mes de junio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia de Río Negro, mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los acreedores, en pesos y/o en dólares estadounidenses, autorizando para ello a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23548 y sus eventuales modificatorias) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas por hasta la suma de trescientos noventa millones de pesos (\$ 390.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Jouliá, de Economía y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 3 de julio de 1997.

Expediente número 329/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia y derógase el Capítulo 4 de la ley 3074.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan y forman parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Dalto, Palomar, Pascual, Lazzeri, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la provincia de Río Negro con acreedores públicos o privados, hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, de manera tal que se obtenga un mayor plazo para su pago y condiciones financieras más favorables de dichas obligaciones.

**ARTICULO 2º.**- La refinanciación de dichas deudas podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los acreedores, en pesos y/o dólares estadounidenses, mencionando en su caso que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia o bien la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, en pesos o dólares estadounidenses, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos a que se hace referencia en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23548 y sus eventuales modificaciones) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.

**ARTICULO 4º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que en consecuencia resulten necesarias.

**ARTICULO 5°.-** Derógase el Capítulo 4 de la ley 3074 y toda otra norma que se oponga a la presente, asimismo déjase sin efecto el saldo excedente de la ley 3006.

**ARTICULO 6°.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTICULO 7°.-** De forma.

Marta Ester Mayo, presidente Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo;  
Esteban Joaquín Rodrigo, presidente Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Señor presidente: Voy a ser breve, ya que en realidad sobre el tema específico del proyecto, esto es: sobre la refinanciación de los créditos que mantiene la provincia con el sector financiero, considero que no hay mucho para decir y vamos a votar positivamente.

En este recinto ya se ha hablado extensamente sobre la materia y considero ocioso reiterar las observaciones, planteos, reconveniones y recomendaciones que desde la oposición hemos venido formulando desde hace años al gobierno provincial sobre la necesidad de llevar adelante una sana administración de las finanzas públicas.

Esta refinanciación debe ser la tercera o cuarta que realiza la actual gestión de gobierno y presumo que no será ésta la última vez que debamos tratar en Cámara un proyecto similar, ya que por la misma naturaleza del trámite, esto es el mejoramiento o alivio de las condiciones con que se toma un crédito en el mercado financiero toda vez que se pueda conseguir, nada obsta para procurarlo.

Lo que expreso tiene asidero y sentido lógico, ya que está implícito y es añejo a toda relación crediticia la posibilidad de una reformulación de sus condiciones, en toda oportunidad que la misma represente una adecuación favorable para los intereses de las partes, sobre todo la tomadora del préstamo.

En el caso actual no cabe duda que la refinanciación conseguida es correcta. En primer lugar, porque se toma al filo del momento en que la provincia debía comenzar a pagar las cuotas de capital del principal crédito que mantenía con la banca privada.

Todos sabemos que el crédito que se refinancia con el Banco Galicia se había tomado con un año de gracia, período que finalizará a partir del próximo mes de agosto, por lo que las retenciones reales de la coparticipación originadas por el mismo pasaría de un actual 22 a un 27 por ciento, con una significativa merma de los recursos económicos provinciales y un consiguiente agravamiento de su manejo de no modificarse esta circunstancia.

En segundo lugar, porque los parámetros de las condiciones que ofrece la nueva refinanciación implican un mejoramiento de los que rigen actualmente, esto es, menor tasa de interés, mayor período de gracia y una ampliación en el plazo total de la amortización del crédito.

Asimismo, al aumentarse el monto del préstamo y posibilitarse reconvenir y readecuar otros pasivos que afronta la provincia, sobre todo poner al día las coparticipaciones municipales, reitero que opino que no hay mucho más por decir.

Quizá pudiera haberse buscado otro ámbito crediticio y conseguido mejorar las condiciones del préstamo en cuanto a un interés menor y a un período de gracia completo, o sea que no se pagara absolutamente nada -existen antecedentes- durante un primer período de uno o dos años y que los plazos de amortización pudieran extenderse a doce o quince años; supongo que se habrá hecho el esfuerzo de buscar estas mejores condiciones y si es que no se lograron, me permito suponer que por ahora no son posibles, por lo que debo tomar como una buena solución ésta que se alcanzó, además de expresar que sería de desear que se mantengan y acrecienten las posibilidades de liquidez cada vez más amplias que ofrece en la actualidad el mercado mundial de dinero, permitiéndose de esta manera reconvenir los créditos a mejores condiciones de interés y a mayores plazos de gracia y de pago.

Si estas posibilidades se pueden presentar en el futuro para readecuar los pasivos financieros de la provincia, creo que deben ser aprovechadas en beneficio de una más sana y descomprimida administración de los recursos fiscales, hoy exiguos, por no decir exánimes.

Y éste es el punto al que sí me quiero referir.

Considero que el análisis técnico de este proyecto es superfluo desde lo político, que es la materia específica de nuestra competencia como legisladores, por cuanto toda previsión financiera es posible diseñarla, dibujarla y programarla en virtud de circunstancias de la más variada índole y en función de las necesidades emergentes de cada situación coyuntural que se presente.

Quiero decir que asigno un valor relativo al tratamiento de los temas financieros, por cuanto al igual que los presupuestarios, lamentablemente estamos acostumbrados a que no pasen de ser y constituir grandes estructuras numéricas incomprensibles para profanos y muchas veces también para expertos, que a la postre son aplicables -cuando lo son- si es que conviene que así sea y si no, da lo mismo.

Qué quiero decir con esto, señores?. Que lo verdaderamente cierto de toda esta parafernalia de cifras, coeficientes, proyecciones, estimaciones y toda suerte de elucubraciones que nos permiten los números y que hemos tenido que leer para el análisis de este proyecto, son sustancialmente falacias. Nos imponen nuevos códigos de informática a los que tenemos que adecuarnos y tener en cuenta; son realidades virtuales, sólo existen en la imaginación.

Llevo dos períodos legislativos participando y discutiendo sobre presupuestos y previsiones financieras del Estado provincial y el resultado siempre es el mismo: un desastre, si no que lo diga el

gobernador Verani que lo ha comprobado en carne propia al asumir el gobierno; esto -dice- es lo que ha heredado.

Todo lo que acá debatíamos sobre la sanidad de la anterior gestión, la salud de las finanzas, concluyó para la actual administración en haber recibido supuestamente una nave sin timón, sin velas, al gareté, con las bodegas vacías y la tripulación enferma de escorbuto.

Ahora bien, qué hacer?, porque es muy lindo el dibujo como digo, pero, qué hacer?, continuar con la soberbia?, seguir con el macaneo? o empezar de una vez por todas a poner en orden la casa?. De esto se ha hecho nada, o casi nada.

Apuntemos en principio a lo bueno: Se ha tenido la franqueza -tarde, pero al fin- de hacer conocer la real magnitud del desequilibrio fiscal, conocimiento necesario, no para nosotros la oposición -que lo sabíamos- sino para las propias estructuras partidario-políticas y, lo que es más importante, para nuestros mandantes, los ciudadanos; se superaron transitoriamente las condiciones de ingobernabilidad con que se inició la gestión y se ha comenzado a enjuagar el déficit. O sea que se han tomado las medidas correctivas que la condición financiera de la provincia ha permitido y que la visión del equipo gobernante ha alcanzado. Pero éstas han sido soluciones coyunturales; correcciones estructurales de fondo no pasan de algunas leyes a implementar y a sancionar todavía porque la síntesis del manejo de la hacienda pública es elemental, es exactamente igual para una administración estadual que para el más humilde de los negocios. Si me ingresan 20 no puedo gastar 25 y a la provincia le ingresan 20 y sigue gastando 25.

Este es el nudo gordiano que hay que desatar; acá todavía se le sigue dando vueltas si no se le encuentra solución, ésta es la realidad, no visualizo, no percibo ni constato, que realmente esta administración se haya abocado al menos, a la búsqueda de las reales soluciones que requiere la provincia. Dónde está la acción del gobierno provincial para orientar la recuperación económica de todos los sectores sociales de Río Negro?. Dónde están las licitaciones de las áreas marginales de YPF que le quedaron a Río Negro?. Dónde están los trabajos sobre desarrollo hidrocarburífero que puede alcanzarse en la provincia?. Dónde está el trabajo de contralor de regalías hidrocarburíferas y gasíferas que la provincia tiene la obligación, por ley, de realizar?. Qué proyectos serios, imaginativos y económicamente viables hay para que el puerto de San Antonio Este deje de ser un puerto de estación y de una sola actividad y pueda concesionarse la creación de nuevos muelles?. Qué acciones, al menos orientativas, se han iniciado para poner en marcha un desarrollo forestal integral en la provincia, generando no sólo emprendimientos sino puestos de trabajo y recursos económicos reales para el corto, mediano y largo plazo?. Reclamo para esto actitudes serias, comprometidas con la comunidad y con el futuro.

Implica ser serio, por ejemplo, gobernar para la sociedad con la participación real, concreta y cierta de todos los sectores sin exclusiones, implica ser serio, concertar con la sociedad los caminos a tomar para salir adelante, implica asumir con humildad que la sabiduría puede venir de todos y de cualquier sector.

Al respecto, insisto en una propuesta que he formulado varias veces desde mi gestión legislativa. Se debe convocar a una mesa de concertación y análisis de los problemas sociales y económicos de la provincia, en la que participen todos los sectores involucrados y no continuar con los cenáculos exclusivos para algunos.

Cuántas ideas, cuántas oportunidades, cuántas posibilidades de crecimiento real, de generar alternativas productivas válidas, podrían surgir de un encuentro de esta naturaleza!. Esto sería gobernar en serio. Si no empieza a asumir el gobierno con seriedad y responsabilidad, evidentemente lo único que se estaría haciendo sería proseguir dentro del mismo marco con que se gobernó la provincia durante tantos años.

En los de la actual gestión, con una notoria falta de profundidad técnica, no para administrar como se hace, por inercia sino para gobernar, que es guiar, conducir y transformar. Cómo no hablar de impericia de gobierno cuando el Poder Ejecutivo, al enviar este proyecto de ley a la Legislatura, lo acompaña de otro, que creo es el del expediente 330/97, para autorizar una compensación de deudas entre la provincia e Hidronor, en el que se acepta como crédito a favor de la provincia un monto de un millón , cuando ese mismo crédito en 1995 era reconocido por Hidronor por el orden de un millón y medio, medio millón, ya estamos, una desprolijidad, una impericia, una imprevisión, un desconocimiento, una falta de voluntad creativa por parte del gobierno. O sea que mientras por un lado estamos buscando cómo conseguir dinero, por otro, sin explicación alguna, lo estamos regalando.

Estas eran algunas de las breves consideraciones, a las que debo agregar una porque veo que ha habido una vocación por parte del gobierno y de la mayoría legislativa, en hacer un proyecto de resolución de creación de una comisión legislativa especial, que en cierta medida conforma a la minoría en cuanto a los reclamos que viene haciendo desde hace rato.

En un funcionamiento ético del Estado, los organismos de contralor deberían estar en manos de la oposición para hacer más claras y transparentes las acciones de gobierno. Creo que hay ejemplos palmarios, demostrables en la sociedad argentina, de que los entes de contralor nacionales están en manos y tienen resolución por parte de la minoría, en todos sus aspectos, independientemente de cualquier situación. Solamente por nombrar alguno: Paixao, no precisamente peronista ni integrante de nuestro frente.

Requerimos del gobierno, señor presidente, la voluntad que comienza a ser expresada en este proyecto de resolución que esperamos se trate en el día de la fecha, respecto de la creación de una comisión legislativa especial. Adhiero fervientemente a que éste sea el camino y también a que se tengan en cuenta, real y efectivamente, las opiniones, no solamente de la minoría sino del pueblo de Río Negro que manifiesta a veces su disconformidad, a lo mejor por canales inadecuados, pero que está dando la

sensación al gobierno de que los rionegrinos no queremos más conflictos, que queremos un gobierno que nos represente, que nos dibuje un futuro que podamos discutir entre todos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: Cuando el presidente toma una decisión, por parte de nuestra bancada la aceptamos aunque la haya tomado con un grado de error. El artículo 89 del Reglamento es para tener en cuenta hacia el futuro, da el orden de prelación de la palabra y en primer término debe hacerlo el miembro informante de la mayoría.

Si así hubiera sucedido, seguramente le hubiera evitado algunas reflexiones al legislador de la oposición que habló en primer término donde hace algunos reclamos o mejor dicho aboga por mejores condiciones en cuanto a esta propuesta del Poder Ejecutivo de refinanciar sus pasivos. Lo hizo la oposición también en la oportunidad en que se trató la ley número 3006 que refinanciaba una parte de los pasivos financieros a siete años, pero coincidimos en los objetivos y se votó sin disidencias. No obstante, señor presidente, por entonces, particularmente la oposición abogaba e instaba al Poder Ejecutivo a que procurara mejores condiciones en cuanto al precio del dinero, tal como lo hace el legislador de la minoría; también entonces reclamaba, a mi juicio con muy buen criterio, que se procurara un mayor período de gracia.

Si el gobierno estaba diciendo que necesitaba algo más de un año -casi dos- para lograr el equilibrio financiero y producir un ahorro corriente que lo llevara a poder ahorrar el capital, evidentemente un año de gracia era insuficiente, pero fue lo que se obtuvo en aquel momento y lo que votaron todos los señores legisladores. También se buscaba que disminuyera el monto de las amortizaciones del capital, porque de acuerdo a los cálculos que se tenían -lo señaló el legislador recién- seguramente a partir de agosto la provincia iba a entrar en dificultades porque aún no había logrado los ahorros correspondientes que necesitaba para amortizar el capital.

Así se hizo hoy en esta iniciativa que presenta el Poder Ejecutivo; la provincia o el gobierno provincial ha tratado de cubrir todas aquellas aspiraciones de los señores legisladores que todavía no estaban plasmadas en la ley, aunque consideraron un importante avance lograr refinanciar parte de los pasivos financieros al 11,5 por ciento de interés anual, un año de gracia y siete años para concluir con su amortización. Ahora concurre el Poder Ejecutivo con esta propuesta -lo ha dicho también el legislador- para que se lo autorice a refinanciar a largo plazo todos aquellos créditos de origen financiero que todavía habían quedado dentro de un corto plazo. Pide autorización para poder modificar y ampliar el tiempo para iniciar la devolución del capital y la está solicitando con la condición de sólo pactar una menor tasa de interés, un mayor plazo, con la consecuencia de una disminución de la cuota de amortización.

Por entonces -un año atrás- no se reclamaba y no tuvimos en cuenta, ni los legisladores del oficialismo ni los de la oposición, que este objetivo de convertir deudas de corto a largo plazo alcanzara también para la deuda consolidada y para la interna. Sin embargo hoy esta iniciativa está solicitando autorización para convertir en las mismas condiciones, en lo que hace a la deuda interna y a la consolidada, la refinanciación a largo plazo.

Señor presidente: La provincia tiene anticipos de acuerdos con el Banco Galicia -lo destacó el señor legislador también- que es el que comanda -por llamarlo de alguna manera- a un grupo de bancos conformados por el Ciudad, Quilmes y Bansud, que refinanciarán el total de sus acreencias actuales, algunas a corto y otras a largo plazo, a diez años de plazo con dos años de gracia y con una tasa inferior al 10,5 por ciento de interés anual.

Lamará la atención en la refinanciación de la ley 3006 -como fue informada esta comisión que propone crear el legislador que ya fue creada en aquella oportunidad y que recibió toda la información paso a paso- cómo se alcanzaban los acuerdos con los bancos acreedores, donde participaba el Banco de Galicia; el Banco de Crédito Argentino no participaba dentro de este grupo porque exigía una precancelación del crédito anterior, lo que significaba un costo financiero que la provincia no estuvo dispuesta a pagar aunque el banco de alguna manera tendría algún grado de razón para decirle que "para otorgarle, para prestarle dinero a la provincia tuvimos que salir a buscar en la plaza" -ésa es la respuesta del banco-; en la plaza lo compramos en ciertas condiciones y la provincia si la devuelve antes va a tener un recurso ocioso que le trae necesariamente un costo. Además este grupo o Club de Bancos va cancelando el capital y los intereses de otros pasivos durante dos años; o sea, con aquellos bancos con los que no se acordó en forma directa, el Club de Bancos va a ir otorgando los créditos necesarios para cancelarlos a medida que vayan venciendo los que tiene la provincia a corto plazo con otras entidades financieras y esto hasta la suma de 400 millones de dólares en las mismas nuevas condiciones en cuanto a plazos, tasa de interés y período de gracia.

Esto que acabo de decir me parece que no fue muy bien explicado, es un mecanismo novedoso. El Club de Bancos va otorgando los créditos a medida que se van venciendo los créditos anteriores, para no caer en los costos de cancelación y también para evitar tener un recurso antes de cuando se necesite. Seguramente, de acuerdo a lo que están haciendo, los señores legisladores van a demandar mayores precisiones de las que han surgido del mensaje del Poder Ejecutivo y de lo que está perfectamente aclarado en la parte resolutive de la ley y de lo que pueda transmitirle este miembro informante. Seguramente también, señor presidente, no vamos a encontrar a alguien en condiciones de dar muchas más explicaciones. Sí creo que estamos todos los legisladores bien informados porque ya hemos sido participados, si bien no tuvimos la oportunidad de hacer una reunión plenaria de comisiones como hubiera sido el deseo de los legisladores de la oposición donde concurrieran los funcionarios de Hacienda, todo se dio porque fue en forma precipitada y en medio de un receso, pero sí saben, particularmente los legisladores de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que permanentemente han estado a disposición y han concurrido a la comisión los funcionarios de Hacienda cada vez que se les ha requerido y siempre

sus despachos han estado abiertos para que los legisladores que se interesaran -como lo hacen- y los asesores particularmente, reciban toda la información con la que cuentan.

Repito, esto es lo que se ha conversado con el grupo de bancos que ha aceptado refinanciar todos estos pasivos de la provincia, de todas maneras debo reconocer que se trata de aproximaciones porque difícilmente vamos a tener la certeza hasta tanto el Ministerio de Economía de la nación autorice a la provincia a producir esta operación.

Es que esta provincia, como todas las provincias argentinas, tienen la misma respuesta cada vez que van a buscar esta autorización y que yo todavía no entiendo; dicen: traigan la ley y después conversamos. Esto es lo que nos está impidiendo dar informaciones precisas, es un dato de la realidad en este país federal, nuestro país federal, cada vez más centralizado. Lo que sí confirma la ley es que sólo autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar hasta un monto determinado de 400 millones de pesos o menos, debe pactar tasas de interés inferiores, debe ampliar el tiempo de gracia, por lo menos hasta cuando la provincia empiece a tener superávit y por lo tanto un ahorro corriente que pueda honrar el capital, que debe ser pura y exclusivamente para pagar deudas financieras y otras deudas, como dijimos antes.

Seguramente el debate va a ir más allá de esta simple información, porque el legislador pregunta qué hacer, reclama reestructuraciones, correcciones estructurales que todos conocemos, porque han salido también iniciativas de esta Legislatura, que se están haciendo en tiempo récord, que debió hacerse fruto de la disminución de los ingresos de la provincia por los decretos de necesidad y urgencia de la nación.

Admito lo que dice el legislador, es una pesada carga tener una deuda tan abultada, con el tiempo nos resignamos para no pagar la obra pública, para seguir integrando la provincia, para que el sur de la provincia -sus habitantes- tengan las mismas condiciones y calidad de vida que el resto de los ciudadanos de Río Negro; siempre nos quedaba la esperanza que la nación en algún momento tenía que reflexionar, que en algún momento la composición del Congreso iba a permitir que llegaran voces federales y que los 146 millones de dólares que pertenecen y pertenecen, a nuestro juicio, por año a nuestra provincia iban a ser reparados. Saludamos que nuestro gobierno no se haya quedado entonces en rogar para que nos llegue este recurso y empezar a ser. Esta provincia se ha endeudado en función de los recursos que tenía y que no les fueron otorgados; se ha endeudado creciendo, cuando por lo menos hasta 1999 estamos resignados a que estos recursos definitivamente queden en manos de la nación; tenemos que recurrir a mecanismos propios. Ojalá hubieran interpretado, por lo menos, esta bendita autorización de Economía que nos traba bastante y digo esto porque demora el trámite, pero en este sentido debo tener algún reconocimiento a legisladores de la oposición que con otro espíritu y en tiempo electoral estén bregando para que se faciliten estas posibilidades que tiene la provincia por parte del Ministerio de Economía.

Eso lo digo porque no ha sucedido en otras épocas; en otros tiempos electorales, cuando esta provincia no podía pagar los sueldos, cuando concurre el ministro de Hacienda al Ministerio de Economía, a la Secretaría Legal y Técnica, acompañado por el diputado Machado y quien les habla para concluir con un anticipo de 10 millones de dólares para pagar los sueldos atrasados de mucho tiempo, el doctor Liendo había recibido la visita del más encumbrado dirigente de la oposición de Río Negro, que no doy su nombre, tratando de que no se alcanzara ese crédito, porque si se conseguía y se pagaban los sueldos no se ganaban las elecciones y esto habla de la grandeza de los funcionarios de la nación que efectivamente otorgaron los anticipos, se pagaron los sueldos y perdió las elecciones el que estaba reclamando. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quiero aclararle, señor legislador, para evitar suspicacias, que el artículo 89 al que usted hace referencia plantea un orden de prelación cuando hay más de un pedido de la palabra. Yo registraba solamente el pedido de palabra del legislador Digno Diez, así que les pido por favor que levanten la mano al menos 30 segundos antes que otorgue la palabra.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Señor presidente: En función del desarrollo del debate y habiendo solicitado la palabra el señor legislador Bolonci que debe precederme en el uso de la misma, solicito que así se haga.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tengo registrado el pedido de la palabra por parte de los legisladores Jáñez, Chironi, Bolonci y de Larreguy en este momento, pero si ustedes así lo quieren damos la palabra por la primera minoría al legislador Bolonci en lugar de Silvia Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Perfecto.

**SR. LARREGUY** - Sólo pedía la palabra para que se siguiera un orden en el debate.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

**SR. BOLONCI** - Señor presidente: En realidad creo que hay que señalar con claridad el escenario en el cual se desenvuelve esta refinanciación y que fundamentalmente obedece, como señalaba de pasada el legislador Digno Diez, a la excelente -digamos- transferencia o a la venida de capitales, la disponibilidad que hay en el mercado mundial y que la Argentina, por ser un país que ha ordenado sus cuentas, que tiene índices de crecimiento y una cantidad enorme de situaciones macroeconómicas -que lo hacen un país confiable- puede acceder, así como todos los bancos argentinos, al financiamiento internacional por esta situación de credibilidad -repito- que ha logrado nuestro país en el mercado internacional.

Entonces, en este refinanciamiento, el Banco Galicia emite un bono en el mercado internacional -como nos informaba la semana pasada- y toma a una tasa del 5 por ciento los recursos, los fondos; tiene que previsionar 18 pesos por cada 100 porque el Deutsche Bank de Nueva York incrementa en algunos porcentajes el costo de dinero que le va a prestar a la provincia de Río Negro. Es decir que este beneficio que se obtiene hoy en nuestra provincia con la rebaja de la tasa, con el perfil de la deuda en los años de plazo, etcétera, es producto -insisto- de esta nueva situación financiera que tiene nuestro país y bienvenida sea, porque en definitiva nos va a permitir a los rionegrinos salir de este conflicto social

emergente, de esta situación, si es que tenemos que devolver capital a partir de agosto. Creemos que no está esta negociación llevada a cabo por la provincia con la firmeza o con algún tipo de condiciones que podrían haberse conseguido, por lo que queremos proponer dentro de la misma ley, que esta comisión no sea de seguimiento sino con decisión vinculante, con participación; por qué?, porque se están dando autorizaciones y vamos a ser responsables todos los legisladores.

Vamos a acompañar este proyecto porque indica la responsabilidad de cómo estamos actuando en este nuevo refinanciamiento, pero aquí es necesario un análisis mucho más detallado, porque hay contradicciones, señor presidente, en el mecanismo con que trabajó el Ministerio de Hacienda que incorpora por un momento el fondo fiduciario de 80 millones de la privatización, luego leemos declaraciones del ministro donde dice que no está el fondo fiduciario. Cuando dialogamos con la gente del Banco Galicia ésta nos dice que está incorporado el pago del aguinaldo y el de la coparticipación atrasada, pero luego el ministro dice que esto no está definido, no está firme y en las declaraciones que salen publicadas hoy el ministro dice que el resto de los recursos es para pagar los vencimientos de corto y de mediano plazo.

Según nuestros números e información a la que hemos podido acceder, la refinanciación de la deuda financiera es de 287 millones de dólares, cifra a la que se le incorporan los 80 millones del fondo fiduciario, 10 millones para pagar los aguinaldos y 10 millones para coparticipaciones atrasadas, lo que nos da un total de 387 millones y ahora se incorpora una nueva cifra hasta llegar a 400 millones. Aquí está la primer contradicción, está el fondo fiduciario puesto aquí o sigue vigente el de los 80 millones que tiene vencimientos hasta el año 2.010?

Estas son las cuestiones de por qué la oposición reclama mayor precisión, mayor detalle, porque de lo contrario se puede deducir que el gobierno se está fondeando, como se dice en la jerga financiera, está obteniendo recursos frescos y no sabemos con qué destino; estamos en un año electoral, no quisiéramos creer que esos recursos no vayan a contribuir a mejorar el futuro de los rionegrinos.

Esta deuda, si bien tiene dos años de gracia -estamos hablando, señor presidente, desde que asumió el doctor Verani- tenía proyecciones de déficit que no fue de ninguna manera lo que ocurrió en la realidad ya que este gobierno durante este año y medio ha incorporado deudas a los rionegrinos, producto de déficit fiscal, del orden de 200 millones de dólares. Hoy estamos en un nivel de endeudamiento de 750 millones de dólares y si bien vamos a mejorar con los dos años de gracia, al no estar establecido, vía una comisión legislativa, el destino y el uso adecuado de estos fondos, se puede llegar a pensar que en lugar de ahorrar, de bajar deuda, puedan ser volcados a un gasto eminentemente electoral.

Estas son las dudas, los reclamos, las necesidades, por eso nos parecía a nosotros, señor presidente, que era mucho más viable incorporar a la ley esta comisión, que seguramente el Banco de Galicia va a aceptar, por eso hablo de negociación, porque para el citado banco, señor presidente, es un excelente negocio prestarle 400 millones de dólares, sin riesgo, a la provincia de Río Negro con una tasa de tres puntos aproximadamente, es un excelente negocio financiero, pero el costo de ese negocio es el esfuerzo de los rionegrinos; pero creo que si estamos dispuestos a acompañar ese esfuerzo lo que queremos es ser actores no secundarios y saber cómo se va a destinar adecuadamente este ahorro, este recurso que va a ser fruto -insisto- y esfuerzo de todos los rionegrinos y del acompañamiento de esta oposición.

Legislador Rodrigo: No sé a quién se refiere cuando dice encumbrado dirigente de la oposición, pero le quiero decir que este bloque en su conjunto con sus máximos dirigentes acompañó las gestiones en momentos muy difíciles de esta provincia de Río Negro. Cuando se hablaba de reducir los salarios en un 25 por ciento, acompañamos decididamente las gestiones para evitar esta situación y conseguir que el gobierno nacional arbitrara todas las medidas desbloqueando fondos que impidieron que esto se produjera, quedando en una reducción salarial mucho menor de la que estaba propuesta.

Es decir, señor presidente, somos una oposición responsable que está preocupada absolutamente por el destino de los rionegrinos, pero no podemos permitir -y le pedimos al oficialismo que no lo haga- se convierta esto en un cheque en blanco reiterado de esta oposición porque éste no es el mecanismo que hoy exige la sociedad rionegrina, porque además, fíjese, también figura dentro del monto de la deuda financiera, 10 millones de dólares del BICE. Pero resulta por otro lado que -esto fue algo que también se resolvió en Buenos Aires- el gobierno nacional mediante A.T.N. -los famosos fondos que fueron girados a la provincia para pagar sueldos cuando se realizaba la Cumbre- se hizo cargo de su devolución en forma íntegra y acá nos surge otra duda, por qué se están poniendo estos 10 millones de pesos, o serán otros, es probable, pero no lo sabemos. Nosotros entonces podríamos llegar a decir que el gobierno está consiguiendo fondearse con 10 millones de dólares y me parece que ésa no es la responsabilidad que se debe tener, porque si no la solución es muy fácil; tenemos dos años de gracia, generamos el recurso en términos de gasto electoral y después del 99 vemos. Esto no es lo que corresponde a la seriedad, a la gravedad de la situación fiscal que tiene la provincia, lo que por otra parte también nos lleva a reiterar los reclamos en el sentido de cómo está llevando adelante su mecanismo de recaudación, su responsabilidad, la seriedad, los cambios que se tienen que dar.

Quiero señalar que cuando el legislador Rodrigo habla de la deuda histórica, de lo que le quitó la nación a las provincias, le digo que es cierto que en algún momento hubo, en función del Pacto Fiscal, necesidad de que todas las provincias también participaran de esta herencia que había recibido el gobierno nacional para el pago de la deuda de los jubilados y que se bajaron determinados índices pero no recursos, señor presidente; no confundamos, porque la anterior ley de coparticipación que teníamos a lo mejor tenía mayor cantidad de porcentajes, pero esos porcentajes no garantizaban de ninguna manera mayores recursos, sin embargo la provincia de Río Negro, señor presidente, desde el año 91, en términos de estabilidad económica lograda por el país, duplicaba sus niveles de ingresos por coparticipación; es



decir, acá no se afectó de ninguna manera el recurso, el ingreso, la vida de los rionegrinos, por el contrario; es más aún, señor presidente, no sé si el mes anterior, el piso de coparticipación fijado en el Pacto Fiscal, que es de 740 millones para ser repartido a todas las provincias, se repartieron 1100 millones de dólares y como lo indican las informaciones, las provincias en el último trimestre han recibido un 11,2 más de coparticipación en la totalidad de la República, producto -insisto- de una política de recaudación que tiene sus costos, señor presidente, porque es el gobierno nacional el que tiene que pagar estos costos, muchas veces dolorosos, para permitir que realmente la recaudación sea efectiva.

Queremos pedirle también al gobierno de la provincia que tiene que pagar algunos costos, y lo estamos analizando porque tiene que ver con los fondos, con el dinero de los rionegrinos, que se está avanzando en refinanciaci3nes del fondo residual seguramente para no pagar los costos políticos que tiene que pagar una administraci3n, que debe resolver el problema de fondo y que es el problema del funcionamiento de la provincia.

Por último, señor presidente, queremos pedirle el mayor nivel de control sobre el destino específico de estos fondos -insisto- y esta Legislatura tiene esa responsabilidad, la tiene ante los rionegrinos que están esperando que la misma asuma el rol de control que tiene que tener para evitar de que sigan los déficits, que se gaste mal, etcétera. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: He escuchado atentamente la exposici3n del legislador Bolonci acerca de las numerosas dudas que ha planteado, muchas de las cuales comparto y además, he escuchado también muy atentamente el intento de explicaci3n de algunas cosas -que creo, ni aún él tiene la certeza- del legislador Rodrigo.

Ante este marco me cabe preguntar o preguntarme, cuándo vamos a adquirir la cordura y la madurez suficiente como para poder relacionarnos de manera adecuada entre este Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo provincial, cuando estamos tratando temas de la envergadura y la importancia que tiene hoy el tratamiento de este pedido de autorizaci3n para refinanciar los pasivos a largo plazo por un monto cercano a los 400 millones de pesos.

Haciendo hincapié en la importancia que nosotros le damos al tratamiento de este tema, me pregunto si no se hubiera justificado, si no había mérito suficiente ante la importancia de este tema, como para que el ministro de Hacienda estuviera hoy en esta Cámara para dar las explicaciones necesarias; situaci3n ésta de ausencia, de los ministros en la Cámara, ya que ha sido una constante en los últimos años, 1995, 1996, 1997. Se ha evitado desde el gobierno provincial sistemáticamente la presencia de las máximas autoridades de Hacienda aquí en esta Cámara, ni el ministro Pastor ni el ministro Rodríguez han tenido la delicadeza de presentarse ante esta Cámara, a pesar de las graves circunstancias por las que atravesó y sigue atravesando la provincia desde el punto de vista financiero.

Sin querer hacer una aseveraci3n rotunda de lo que voy a decir, por miedo a equivocarme, pero tampoco quiero dejar de decir que según nuestros registros el último ministro del área que se presentó en esta Cámara fue el ministro Di Nardo el 2 de junio de 1992. Y estamos hablando de la propuesta del Poder Ejecutivo de refinanciaci3n de 400 millones de pesos, lo que significa en términos concretos nada más ni nada menos que hablar del 68 por ciento de lo que es el presupuesto para el año 1997 de la provincia de Río Negro. Evidentemente, como viene presentado el proyecto del Ejecutivo, se lo toma con bastante liviandad a pesar de esta importancia que estoy mencionando porque ni siquiera en el mismo, ni en forma oficial, se especifica a grandes rasgos cuál es el detalle de los pasivos a refinanciar, es decir, señor presidente, que se trata de impulsar la aprobaci3n de este proyecto sin conocer acabadamente la calidad y la cantidad de la deuda a refinanciar.

No conocemos en forma oficial -vuelvo a remarcar el término- cuál es el volumen actual de la deuda financiera con la banca privada y oficial nacional, cuál es el volumen de deuda generada por emisi3n de bonos CEDERN, de capital más intereses, no se especifica cuál es el volumen de la deuda por juicios que debe afrontar la provincia, no se menciona cuál es el volumen de deuda por conceptos salariales que mantiene Río Negro en términos de aguinaldos y deuda con jubilados, no se manifiesta en forma clara tampoco en el proyecto cuál es el volumen de la deuda por coparticipaci3n que se mantiene con los municipios de nuestra provincia, como tampoco hay una evaluaci3n de la deuda con los proveedores, etcétera, etcétera. Tampoco sabemos con certeza qué destino se le piensa dar a esta refinanciaci3n, si se le dará prioridad a la deuda financiera o a las deudas sociales del Estado rionegrino o a ambas en su conjunto. Se está planteando a través de esta iniciativa el rediseño de la deuda a largo plazo del Estado provincial rionegrino y esto, señor presidente, requiere del consenso de todos los rionegrinos, pues de una manera u otra se pone en juego su futuro y su destino. Para tomar estas decisiones fundamentales que nos hacen responsables a todos, está faltando el elemento que le dé claridad y transparencia a las decisiones a tomar y esto, señor presidente, se llama informaci3n. No brindar esta informaci3n por acci3n u omisi3n, es al menos una irresponsabilidad.

No se puede argumentar desde el oficialismo que en el marco en que ha venido trabajando la oposici3n en la Legislatura de Río Negro estos elementos no han sido solicitados, porque le consta al bloque oficialista que lo hemos hecho la semana pasada de manera reiterada a fin de contar con todos los elementos que nos permitan tomar decisiones que le den previsibilidad, confiabilidad, no sólo al gobierno sino al Estado rionegrino. Parecería entonces que se está buscando que esta Cámara emita un cheque en blanco, lo cual, señor presidente, a juzgar por la historia que hemos transitado y por los caminos que estamos recorriendo, también sería una irresponsabilidad.

De todas maneras y para clarificar un poco este tema, creo que los legisladores de la provincia de Río Negro no somos tan pajarones como para no contar con datos elaborados por nuestros respectivos bloques acerca de qué situaci3n estamos analizando. Aunque los datos que podamos proveer nosotros van a carecer de la rigurosidad que debería tener una informaci3n oficial elevada por el

Ministerio de Hacienda. Así, sabíamos a principio de este año, teníamos un estado aproximado de la situación financiera de la provincia, con una deuda financiera de la banca nacional que rondaba aproximadamente los 400 millones de pesos, con una deuda de bonos Cedern de aproximadamente 65 millones de pesos, con juicios al Estado de aproximadamente 45 millones, una deuda salarial entre aguinaldos atrasados y deudas con pasivos de nuestra provincia de aproximadamente 80 millones de pesos.

Todo esto, señor presidente, redondeaba una cifra aproximada a los 700 millones de pesos. En la última refinanciación de pasivos financieros, realizada en agosto de 1996, con las condiciones de amortización que ya fueron mencionadas en esta Cámara por otros legisladores y donde a través de la ley número 3.006 se autorizó un monto de refinanciación de 260 millones de pesos. En aquel momento, para reafirmar un poco lo que expresaba el legislador Bolonci, la refinanciación con el Banco Galicia se realizó por una suma aproximada a los 160 millones de pesos, en la que hoy se está proponiendo, estamos llegando con el mismo banco a una operación de cerca de 200 millones, quiere decir que en el termino de un año, con esa entidad financiera, hemos profundizado el endeudamiento en una cifra importante de alrededor de 40 millones de pesos.

He apelado, señor presidente, a estos datos, cifras, algunos históricos, otros de la propia realidad, de manera tal que se pueda comprender cuál es la cantidad y la calidad de los datos que hoy estamos solicitando que no están explicitados en el proyecto del Poder Ejecutivo, porque fundamentalmente lo que no se explica de este proceso de refinanciación o de reprogramación de la deuda financiera, si quedarán o no fondos frescos, fondos remanentes y cuál va a ser el destino con que se van aplicar los mismos. Si de existir éstos, cuál será la prioridad de su aplicación, será cumplir con poner al día verdaderamente la remesa que por coparticipación les corresponde a los municipios de la provincia?. Comprenderá además de lo mencionado en esta planilla sin firma el pago del primer aguinaldo del año 1997, será también con este remanente destinado al pago de los mismos, que hace casi dos años no cobran los trabajadores estatales de la provincia?. Contemplará este remanente el pago de la deuda que se mantiene con los jubilados de la provincia?. Podríamos abundar en otra cantidad de interrogantes que nos estamos planteando hoy, en el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo. En definitiva, señor presidente, también somos concientes del quiebre financiero que se podría producir a partir -en el mes de agosto- de no lograr esta refinanciación, refinanciación que evidentemente ha sido preocupación del conjunto de los legisladores a lo largo de estos dos años en función de revertir la situación de ahogo financiero y permitir que las cuentas y la voluminosa deuda financiera de la provincia pudiera ser reprogramada en términos de mejores tasas y plazos de amortización. Y sabremos entonces comprender la importancia de este tema que está en tratamiento y la importancia que hubiera requerido la definición -repeto- conjunta del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo acerca de cómo avanzamos y cómo dejamos un futuro menos comprometido para los rionegrinos.

Tengo que dejar también sentado mi beneplácito por la idea de conformar esta comisión de seguimiento, evaluación y como bien dijo el legislador Bolonci, ojalá tuviéramos hoy la certeza y el coraje como para transformar esta resolución en una evaluación y en un control más estricto y más completo de lo que aquí hoy se está planteando como proceso de refinanciación.

Termino, señor presidente, por lo menos esta primera parte de la exposición, solicitando que el miembro informante vuelva a repetir los esfuerzos que hizo al principio, de manera tal que podamos lograr como información oficial qué es en definitiva lo que se va a refinar, qué operaciones comprende y cuál es -ya que el miembro informante se va a transformar en vocero del Poder Ejecutivo- o va a ser el destino de los fondos remanentes, si es que éstos existen en este proceso de refinanciación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

**SR. REMON** - Señor presidente: En principio, no quiero reiterar conceptos que han sido planteados tanto por legisladores de mi bloque como por el legislador Chironi.

De este proyecto hay dos temas puntuales que me preocupan, pero previamente necesito sacarme algo que me ha hecho sentir muy mal, señor presidente.

Este bloque debatió ayer en reunión este proyecto; se dijo -y yo mismo lo dije en un momento- que no podíamos oponernos a la refinanciación de la deuda de la provincia ya que fue una de las banderas que tuvo el Frente para el Cambio durante la campaña que nos llevó al 14 de mayo de 1995. Pero qué quiere que le diga, acá todos saben que este legislador, este humilde legislador, no cuenta con la simpatía de quien fue candidato a gobernador de esta provincia en ese momento, el actual senador y presidente de mi partido compañero Remo José Costanzo, pero ese presidente de mi partido, ese candidato a gobernador por la lista que yo integré y por la cual estoy sentado acá y lo que dice el legislador Rodrigo sinceramente me divide la cabeza, señor presidente, porque es un hombre con quien tengo muy buena relación, muy buen trato y aprecio personal, pero plantear que por una artimaña electoral el candidato a gobernador de mi partido, de la Alianza que integramos, fue a solicitar a nación que se le negaran recursos a la provincia como artimaña o trampita electoral, creo que sinceramente es una chicana de muy mal gusto, señor presidente, porque en aquella época, con mucha dignidad, quienes fuimos candidatos no respondimos en ningún momento lo que sí eran agravios cuando se decía que la provincia tenía dificultades financieras porque nación le negaba los recursos para hacerles favores electorales a la Alianza Frente para el Cambio.

Todos sabíamos que la provincia no tenía créditos a cobrar, entonces plantear esto hoy, me parece que exige un desagravio de parte del legislador Rodrigo, porque es un agravio gratuito, estamos discutiendo una refinanciación que de movida este bloque dice que la vamos a apoyar, que estamos de acuerdo con la misma, planteamos las objeciones que tenemos pero de ahí a que se nos den golpes bajos, creo que hay una distancia muy grande porque, por otro lado, pareciera que cuando el Frente para el Cambio dice que va a apoyar la refinanciación, da la sensación que las intervenciones de los

legisladores de este bloque, que se han dado con posterioridad a este anuncio, fuera el precio que hay que pagar, las palabras que hay que aguantar hasta el momento de la votación y muchas veces he dicho, personalmente, que la única forma que tenemos de avanzar es que nos escuchemos, que nuestros diálogos no sean de sordos, que tratemos entre todos, por derecha, de encontrar la verdad, que tengamos puesta la camiseta de Río Negro que es la única que nos va a dar la posibilidad de ganar este partido, que no tengamos intereses subalternos.

Entonces -reitero- creo con honestidad que esta bancada y esta Legislatura se merece un desagravio por parte del legislador Rodrigo.

En segundo lugar, también el legislador dice, respondiendo de alguna manera a lo que planteaba el legislador Digno Diez, que es cierto que vamos a pedir precisiones y que es cierto que hay que explicar el destino de aproximadamente 100 millones de dólares, porque tiene que estar primero la ley, eso es lo que dijeron en Buenos Aires, y que cuando esté la ley nos van a dar las explicaciones; quién va a ser, el Galicia, el que nos va a decir a nosotros en qué gastamos los 100 millones?, es el Galicia quien va a decidir el destino de esos fondos?.

En tercer lugar se nos plantea que en el caso de un acuerdo de precancelación anticipada, habría que llegar a pagar una multa que podría rondar en el 5 por ciento del total de capital y estamos en 1997, hace un año refinanciamos también con este mismo grupo de bancos, con un período de gracia de un año y como bien se dijo en esta sesión, había que empezar a pagar en el mes de agosto; refinanciamos y pateamos dos años más adelante. Con este acuerdo, con esta cláusula de precancelación anticipada, con esta multa que habría que pagar, estamos poniendo un serio palo en la rueda a una posible refinanciación en mejores condiciones todavía cuando se cumplan los dos años de gracia, y por qué digo en mejores condiciones todavía?, porque -reitero- vamos a apoyar esta refinanciación porque la provincia y nuestros comprovincianos lo exigen y lo merecen, pero también tenemos derecho a preguntar si ésta es la mejor refinanciación, tenemos derecho a saber si el 10,35 es la mejor tasa que podemos conseguir. Por qué se nos niega este derecho y el de renegociar esta deuda en el futuro?. Sabemos todos de la liquidez que hay en el mundo, del exceso de capitales en las plazas financieras internacionales, que es en definitiva donde van a buscar el dinero los bancos que hoy nos están refinanciando, sabemos que se habla de un 6 o un 7 por ciento, entonces, no podemos preguntarnos por derecha y con buena fe si ésta es la mejor refinanciación, el mejor negocio financiero que podemos conseguir?.

Señor presidente, eran estos los conceptos que quería expresar. Le agradezco el haberme concedido el uso de la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Voy a hacer pocas referencias a porcentajes, tasas de interés, números y a cuestiones económicas, en primer lugar porque distintos expositores de mi bloque han estado realizando precisiones y consideraciones analíticas al respecto y en segundo lugar porque me propongo que sigamos este debate discutiendo de política, porque eso soy, una mujer política y cuando digo que discutamos cuestiones políticas me estoy refiriendo a que la actitud con la cual viene hoy el Bloque del Frente para el Cambio a este recinto es producto de una madura decisión política y merece, por lo tanto, el tratamiento y la consideración que esa decisión política tomada requiere.

Mi compañero, el legislador Remón, adelantó su disgusto y su malestar respecto de un concepto manifestado por el legislador Rodrigo y voy a volver sobre ese tema porque, más allá de cuestiones orgánicas o de estructuras partidarias, creo que esa referencia efectuada por el legislador Rodrigo, nombrando y no nombrando al que en aquel momento era nuestro candidato a gobernador, merece que le pidamos una rectificación a una acusación absolutamente infundada, porque este Justicialismo de la provincia de Río Negro y este Frente para el Cambio que integramos ha dado cabales muestras de producir, no obstáculos en los momentos difíciles que ha tenido esta provincia y que aspiramos vayan de a poco desapareciendo, y tenemos ejemplos: Entre el 11 de abril y el 05 de mayo de 1995, nuestra provincia recibió, transferida en concepto de adelanto de coparticipación, la suma de 43 millones de pesos que representaban aproximadamente una masa y media salarial y más recientemente, en el mes de febrero, cuando el señor gobernador había emitido el decreto 1/97 por el cual se hacía una baja en los salarios de aproximadamente el 25 por ciento, este Peronismo y este Frente para el Cambio de la provincia de Río Negro estuvieron gestionando, tramitando y consiguiendo el dinero que evitó que hubiera una baja de ese porcentaje y que en definitiva tuviéramos una -tampoco deseada- del 10 por ciento.

También en febrero de este año, este Peronismo, este Frente para el Cambio, consiguió el compromiso del gobierno nacional de hacerse cargo de ese crédito de alrededor de 11 millones de pesos que tiene como concepto o como título la Cumbre de Presidentes Iberoamericanos realizada en Bariloche. Hace pocos días -la semana pasada para ser más precisa- estuvieron en Buenos Aires en forma conjunta, el diputado nacional del Partido Justicialista, doctor Pichetto y el doctor Verani, nuestro gobernador, negociando, gestionando y tramitando conjuntamente con el doctor Torres estos retiros que en primer momento no tuvieron características previsionales y que ahora, aparentemente, merced a gestiones conjuntas, van a dar mayor satisfacción. Estos son algunos ejemplos y más ha sido nuestra conducta en el recinto que ha permitido sesionar y aprobar por unanimidad, pese a nuestras profundas disidencias, los anteriores proyectos de refinanciación y que hoy, señor presidente, como lo hemos anticipado en distintas intervenciones, también venimos a acompañar con nuestro voto. Entonces, entiendo que no merecemos en absoluto, como partido, como Frente, que se enrarezca una discusión que debe ser política y que debe contar también con claras reglas de juego de una futura relación en esta provincia, donde pretendemos sin lugar a dudas, -todos- porque ese es nuestro objetivo, resolver nuestros problemas. Y en esto de las reglas de juego claras creo que hay tres cuestiones en principio que merecen citarse y están íntimamente relacionadas con este proyecto que tenemos en consideración. Como decía

recién mi compañero de bancada, el legislador Remón, hemos tenido un largo debate en el bloque respecto de nuestra postura a sustentar hoy en el recinto y ese largo debate no obvió las distintas circunstancias que nos mueven a dudas, que no nos agradan, las consideraciones técnicas, financieras, pero tuvimos fundamentalmente un primer eje que es el de la coherencia política, porque este Frente para el Cambio ha sustentado permanentemente como uno de los elementos necesarios para sacar a la provincia de la crisis, la refinanciación integral de sus pasivos.

Para hacer algo de historia -que tampoco debemos olvidar- el siete de mayo de 1996 -hace apenas un año y un poquito- la mesa de conducción del Bloque del Frente para el Cambio le pidió al señor gobernador una audiencia para plantearle al gobierno de la provincia nuestras preocupaciones y lo que a nuestro modesto entender eran algunas de las propuestas para salir de la crisis y entre ellas estaba la refinanciación de los pasivos provinciales. Hablábamos también de conseguir mejores tasas de interés y períodos de gracia suficientes como para permitir a esta provincia empezar a recuperarse. También en aquel momento hablábamos de los controles, señor presidente; entendemos que en una democracia participativa y fundamentalmente en una situación política como la que tenemos en nuestra provincia donde tenemos una composición de este Cuerpo Legislativo tan pareja, entendíamos -y seguimos entendiendo- la necesidad de que los controles estén en manos de la oposición y ni sustentábamos ni sustentamos una utopía o un imposible porque el artículo 85 de nuestra Constitución nacional, producto de un pacto político entre las dos fuerzas mayoritarias del país y producto también de una madurez tendiente a fijar reglas de juego institucionales con una vigencia atemporal y dejando de lado los mezquinos intereses políticos como fue esta reforma constitucional de 1994, consagró en su artículo 85 -como decía- que los controles estarían a cargo de la oposición y es lo que ocurre en estos momentos, señor presidente. Haciendo memoria, existe en esta Legislatura desde hace creo que un año, un proyecto de ley presentado por este bloque de administración financiera que entre otras cosas contempla que los organismos de control tienen que estar en manos de la oposición, a imagen de la Constitución nacional.

Por último, como tercer elemento político que queremos incorporar a este debate está la claridad, la transparencia, la eliminación -diría yo- de dudas que este proyecto nos plantea en muchos de sus tramos. Algo de eso, un poquito, se va a conseguir con este proyecto de resolución que posteriormente trataremos consensuado entre los bloques, pero nos restan algunas cuestiones que quisiéramos plantear. Una de ellas, porque esta ley, a diferencia de las anteriores, o este proyecto, no se refiere solamente a la deuda financiera de la provincia sino a la deuda que la provincia tiene con las instituciones públicas y privadas, por lo cual obviamente es un concepto muy amplio.

Creemos en la necesidad de contar con más elementos que nos permitan saber positivamente cuál va a ser -yo diría- el perfil de las prioridades que se va a tener en esto de ir cancelando pasivos, porque por ejemplo, hay cuestiones o deudas que tienen que ver con lo social y hay deudas que tienen que ver con la producción, como por ejemplo la que se tiene con la Autoridad de Cuencas, que nos impide realizar obras de mejoramiento o de infraestructura en nuestra zona del Alto Valle, por ejemplo.

También, a fuer de ser sincera, hay otro elemento más que no quiero dejar de mencionar y que tiene que ver con esta especie de mecánica o de inercia que lleva este gobierno desde su inicio, en términos -para decirlo muy vulgarmente- de patear para adelante la resolución de los conflictos o problemas y esta refinanciación también tiene que ver con patear para adelante el empezar a pagar nuestra deuda, más precisamente, para después de 1999.

Venimos a apoyar este proyecto, señor presidente, y lo vamos a hacer con un sentido profundamente crítico pero con la convicción de que esta provincia no tiene otra alternativa y con la convicción también, de que lamentablemente para poder seguir funcionando y para poder empezar a tener funcionamiento en áreas donde el Estado está bien hasta el momento, tenemos que levantar la mano votando este proyecto de ley.

Para terminar, simplemente un par de consideraciones sobre algunos de los dichos del legislador Rodrigo en términos técnicos. Uno de ellos es con relación a la deuda que -dijo el legislador- el gobierno nacional tendría con la provincia de alrededor de 146 millones, deuda que no es, digamos, segura, o sea, es una especie de aspiración no comprobada, pero más allá de eso, esto no justificaría endeudarnos por 750 millones; por otra parte tenemos que tener en cuenta distintos aspectos, por ejemplo, si consideramos que la transferencia de la Caja de Previsión Social le cuesta a la nación por las diferencias entre lo que paga y lo que percibe o recibe, 80 millones anuales, obviamente en poco lapso estaríamos compensando esa presunta deuda a que se refiere el legislador.

Por último, cuando nos habla sobre la disminución de ingresos que ha tenido la provincia, le pregunto si se refiere en términos absolutos o relativos a esta disminución de los ingresos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: Voy a tratar de responder -en lo posible- los requerimientos de los colegas, pero permítame que comience por las expresiones del colega Mariano Remón, que en esta Legislatura como en todas, se discuten políticas, se hacen expresiones políticas, se dan precisiones técnicas en muchos debates, se cuentan anécdotas, también, a veces, algunos chistes. Lejos estaba de mi espíritu, por supuesto, agraviarlo, lo había planteado y lo recuerdo bien, con un espíritu levantado, estaba justamente marcando la madurez y la contribución de esta oposición legislativa que representa a un partido, por lo tanto abarca a todo el partido.

Concurrieron a Buenos Aires con un espíritu edificante; así lo conocemos, pero no nos sorprende porque este espíritu lo han tenido durante todo este período que no voy a marcar porque ya lo han señalado y con acierto. Eso mereció el reconocimiento del gobernador de la provincia cuando inauguró las sesiones legislativas, pero no se por qué regla de 3 se me ocurrió hacer comparaciones con otros tiempos y mencionaba los tiempos electorales, donde se permiten algunas mezquindades, siempre vale

para estos tiempos un chorrito de oposición un poco más fuerte y algunas trampitas, -que lo diga Alfonsín- de todas maneras, no solamente porque me lo ha pedido un colega a quien estimo mucho, sino que por cualquiera de los colegas lo hubiera dicho, si lo interpretó como un agravio le pido disculpas, pudo haber sido un exceso de una anécdota, mencioné a todos los protagonistas de la reunión pero no a quien concurrió un día antes que nosotros; el doctor Liendo no es más Secretario de Estado de la nación, el contador Pastor no es más ministro de Hacienda, el diputado Machado sigue siendo diputado hasta el 10 de diciembre de este año, pero todos están vivos y coleando. Es una anécdota que sucedió pero de todas maneras, lejos de buscar hacer revisiones de lo que ha pasado en otras contiendas electorales, mi espíritu era destacar la vocación y el trabajo de toda la oposición que llega hasta el partido. Espero que al colgar lo alcance con estas explicaciones, si no es así, le pido disculpas por lo que falta.

Han planteado algunas cuestiones que se ha reiterado entre distintos legisladores, han marcado que esto no es fruto de un trabajo, de un esfuerzo del gobierno, de la oposición, sino que las condiciones de mercado son favorables, cosa que es cierto, que la liquidez y la baja del interés, fruto de un país confiable también ayuda, pero para cualquier negociación reclaman lo que hoy puede mostrar la provincia de Río Negro, que es eficiencia en la administración, que está cumpliendo con todas las metas hasta alcanzar el equilibrio, que está en condiciones de demostrar a partir de qué día y qué hora empieza a tener un superávit, un ahorro corriente que le permita pagar el capital de lo adeudado.

El riesgo provincia es mayor que el riesgo país, de todas maneras, yo no sé si los legisladores del justicialismo y del Frepaso hicieron este planteo, desestiman estas cuestiones porque el mercado financiero es favorable, las condiciones del país son favorables, no se nos ocurre preguntar por qué La Rioja, en lugar de refinanciar sus deudas, tiene que recurrir a ciento y pico millones de dólares para financiar su administración, cumple con los requisitos de eficiencia administrativa?. Evidentemente las provincias tienen un riesgo distinto que la nación, pero no todas las provincias son iguales, dudas que también han planteado los distintos legisladores.

El legislador del Frepaso reclama algunos números con los cuales le hubiera gustado contar y seguramente le hubiese gustado conocerlos de boca del ministro, cosa que hemos explicado por qué no sucedió así en esta oportunidad. Sí conoció por boca del ministro la situación de la provincia, lo que se iba a refinanciar y lo que quedaba pendiente de refinanciación cuando luego de votada la ley 3.006, una resolución creó una comisión que está representada por los distintos bloques para recibir la información de lo que se hacía y se pensaba hacer para dar cumplimiento justamente a la ley mencionada. Buena parte de esta información está incluida en el presupuesto y otra la van obteniendo quienes concurren a la Comisión de Presupuesto y Hacienda o al Ministerio de Economía, donde por suerte tienen una información cierta y exacta.

Le voy a dar algunos números: la deuda con los bancos y las financieras alcanza los 285.927.120 pesos; con el gobierno nacional los 119.816.449 pesos; con los organismos internacionales, los 46.379.112 pesos; la deuda consolidada alcanza los 223.565.051 pesos; otras deudas consolidadas internas, los 29.572.821 pesos y hay una deuda flotante de 27.000.000 de pesos. Esto suma 732.260.552 pesos que es el stock de deuda al 30 de junio de 1997.

La autorización es hasta 400 millones; si entre la deuda con el gobierno nacional -que es financiera- y con las entidades financieras ronda los 450 millones de pesos y dicen, bueno, con esto no alcanza, lo que sí estamos diciendo es que alcanza para refinanciar el total de la deuda a corto plazo, más ampliar la refinanciación a largo plazo del Banco Galicia y los otros que integran el grupo. Esta deuda con el Banco Galicia y el grupo de bancos, más todas las deudas a corto plazo suman 286 millones de pesos; como dijo bien el legislador Chironi, hay un excedente de 100 millones de pesos para financiar otras deudas, no de origen financiero, en éstas entran los convenios internacionales, BID, BIR, las deudas con el gobierno nacional, BOTE 10, Fondo Fiduciario, el BICE.

En esto tengo que hacer alguna aclaración porque dieron ya información acertada de cuál fue el origen de esta deuda del BICE. Fue un crédito que obtuvo la nación para financiar a la provincia en el tiempo que se realizaba la Cumbre Iberoamericana. Esta deuda figura dentro de los pasivos porque la paga la provincia y pueden constatarlo al recurrir a las planillas de la coparticipación donde viene sistemáticamente el descuento. Alguien afirmó que a esto la nación lo compensaba por otro lado y fue más allá; el legislador Bolonci dijo que sería para financiar las elecciones. Fue un compromiso del gobierno de la nación reponer este gasto que era típicamente de ella y lo está pagando la provincia a través de Aportes del Tesoro Nacional. Pero de eso aún no hay noticias.

Qué se va a pagar con los 100 millones?, de eso estábamos hablando. En eso está también la deuda consolidada que corresponde a la ley 2845, CEDERN, CEDEPIR, RIO I, RIO II, coparticipación que se les debe a las municipalidades, aguinaldos. Esto queda en manos del poder administrador, con las sugerencias y la participación de esta comisión, de ir guiándose en función de las prioridades.

Me parecen muy bien las propuestas de los señores legisladores que dicen que fundamentalmente pongan acento en lo social. Seguramente acento en lo social es pagarle el aguinaldo que se debe a la fecha de sanción de esta ley a los trabajadores y a quienes afrontan más fuerte la crisis social, que son las municipalidades a través de la coparticipación. No hay nada definitivo. Si la prioridad es el fondo fiduciario, bueno, será alguna opinión que se vertió por ahí. El fondo fiduciario es a largo plazo, a mi juicio no existe la prioridad; de todas maneras no está en nuestra facultad decidirlo, pero sí participar en las decisiones.

No hay fondos frescos, señor presidente, como dice el legislador Chironi. Está dicho, no se conoce la prioridad en cuanto al destino de los fondos pero hay una pauta que ya surgió de este recinto y que esperamos sea cumplimentable.

Dice que estoy abusando un poco del tiempo, señor presidente y voy a tratar de constreñirlo, pero ya he respondido y si me queda algo pendiente con mucho gusto después, si es necesario se va a evacuar.

En cuanto a las precisiones técnicas que estaba pidiendo la legisladora Jáñez, le contesto que no dije que la nación se quedó con los 146 millones de pesos o dólares que pertenecían a la provincia de Río Negro, sino que a partir de 1991 se quedó con cifras similares a 146 millones de dólares por mes, o sea equivalente en su total a lo que hoy está debiendo la provincia de Río Negro.

Que no me pida la legisladora que explique por qué es así, porque lo único que tiene que hacer es concurrir a la ley 23548 que fija para las provincias el 56,66 por ciento de los recursos que son de las provincias y que recauda la nación, frente a un 39 que están recibiendo, 56 menos 39 da 17 puntos, 17 puntos multiplicados por el fondo coparticipable le va a dar un resultado que luego, multiplicado por el 2,51 por ciento que corresponde a la provincia, le va a dar la cifra que le estoy transmitiendo. Por ahora nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

**SR. BOLONCI** - Seguramente vamos a tener que dilucidar porque el legislador ha hecho hincapié en el sentido de que los 10 millones del BICE eran gastos de la nación para la realización de la Cumbre, pero todo lo que se ha conversado y aclarado, por lo menos para nosotros no es así, sino que fue adelanto para pagar salarios porque la situación social de aquella época podía atentar contra esta realización y se generó ese crédito como una manera de salir, de buscar el financiamiento, pero el objetivo no era financiar la Cumbre porque la misma se financió con recursos nacionales en forma exclusiva, porque era un evento organizado por el gobierno nacional, entonces no son 10 millones que la provincia puso y que ahora le están pagando. Es decir, éste es un elemento preciso...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Perdón, legislador Larreguy, para ordenar el debate, quisiera conocer al miembro informante de la primera minoría porque sino el legislador Bolonci debería hacer uso de la palabra en el caso de haber sido aludido...

**SR. LARREGUY** - Es Bolonci.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El legislador Bolonci es el miembro informante.

**SR. BOLONCI** - He sido aludido, señor presidente, porque el legislador se refiere específicamente a este punto y me mencionó, además he sido aludido también porque el legislador ha reiterado el mismo concepto de pérdida de coparticipación, entonces aquí hay otra discusión pendiente, es decir, el legislador acá habla de pérdidas...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Está aclarado porque es miembro informante.

**SR. BOLONCI** - ...el legislador habla de pérdidas de porcentajes y nosotros señalamos que no existió pérdida de recursos, en absoluto, todo lo contrario, hubo crecimiento, porque yo pregunto cómo se hacía en aquella oportunidad para responder a una deuda heredada del gobierno anterior que tenía que responderse a los jubilados, la nación no se quedó con un recurso, no lo volcó a su presupuesto, la nación lo que generó fue pagar una deuda que se había comprometido el gobierno anterior, así de concreto, señor presidente. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 329/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 46 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio para terminar de acordar la resolución de seguimiento.

-Eran las 13 y 50 horas.

#### 47 -CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 55 horas dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

#### 48 - COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL REPROGRAMACION DE PASIVOS Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Como último punto del Orden del Día se va a tratar el expediente número 378/97, proyecto de resolución que crea una Comisión Legislativa Especial con el objeto de recepcionar y analizar los acuerdos de reprogramación de pasivos alcanzados por el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Hemos hecho llegar a secretaría el proyecto que hemos consensuado con el Bloque del Frente para el Cambio, por lo que solicito que se lea ese proyecto y no el que estaba ingresado en el expediente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al proyecto acordado.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - "La Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve: Artículo 1º.- Crear una Comisión Legislativa Especial integrada por siete (7) legisladores con el objeto de recepcionar los acuerdos de refinanciación de los pasivos provinciales planteados en el proyecto de ley número 329/97, los cuales serán remitidos a esta comisión dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su firma. La presidencia será ejercida por un legislador de la oposición. Artículo 2º.- La comisión estará facultada para realizar un control sobre los aspectos formales de los eventuales acuerdos, es decir, monto a refinanciar, monto y número de las cuotas, períodos de gracia, interés pautado, etcétera y solicitar informes acerca del destino de los montos liberados de coparticipación, productos de esta refinanciación de pasivos. Artículo 3º.- Las conclusiones de la comisión serán expuestas a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, dentro de los sesenta (60) días de remitido el último acuerdo de refinanciación de deuda, fecha en que cesará en sus funciones la Comisión Especial que se crea por la presente. Artículo 4º.- De forma."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

#### **49 - CAMARA EN COMISION** **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SRA. MAYO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

#### **50 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Para nominar en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical a los legisladores Rodrigo, Lassalle, Sánchez y Massaccesi como integrantes de dicha comisión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Señor presidente: En horas de la tarde elevaremos a presidencia, por nota, la nómina de los integrantes de la comisión mencionada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: He conversado con el presidente del bloque del Frente para el Cambio y como -digamos- hay tres lugares para la oposición, si ellos resuelven integrar la comisión con dos, yo me integraría como tercer miembro pero he dejado en libertad de acción al presidente del citado bloque para que si quieren nominar los tres, también lo hagan.

#### **51 - PLAN DE LABOR**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La próxima sesión de esta Legislatura ha sido convocada para el día martes 29 del corriente mes.

No siendo para más, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 58 horas.

**52 - ASISTENCIA A COMISIONES DESDE 01-04-97 HASTA 31-05-97**

**COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		08	30			P	A	L
01	Roberto BARROS	P	A			1	1	0
02	Silvia Cristina JAÑEZ	P	A			1	1	0
03	Carlota GARCIA	P	A			1	1	0
04	Ricardo Jorge SARANDRIA	P	A			2	0	0
05	Amanda Mercedes ISIDORI	P	A			2	0	0
06	Alfredo Omar LLASALLE	A	P			1	1	0
07	Ángela María Rosa PENROZ	A	A			0	2	0
08	Marta Silvia MILESI	A	P			1	1	0
09	Daniel, AGOSTINO	A	P			1	1	0

**COMISION DE ASUNTOS SOCIALES**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		02	07	23		P	A	L
01	Nilda NERVI de BELLOSO	P	P	P		3	0	0
02	Carlos Oscar HERNALZ	P	A	P		2	1	0
03	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P	A	P		2	1	0
04	Ricardo Jorge SARANDRIA	P	P	A		2	1	0
05	Nidia Viviana MARSERO	P	P	P		3	0	0
06	Alfonso Raúl LENCINA	P	P	P		3	0	0
07	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P	P		3	0	0
08	Juan Manuel ACCATINO	P	P	P		3	0	0
09	Víctor Hugo MUÑOZ	A	A	A		0	3	0

**COMISION DE ASUNTOS SOCIALES**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		13				P	A	L
01	Nilda NERVI de BELLOSO	P				1	0	0
02	Víctor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
03	Carlos Oscar HERNALZ	P				1	0	0
04	Ricardo Jorge SARANDRIA	P				1	0	0
05	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
06	Lucio BENITES GUTIERREZ	L				0	0	1
07	Alfonso Raúl LENCINA	L				0	0	1
08	Amanda Mercedes ISIDORI	L				0	0	1
09	Juan Manuel ACCATINO	L				0	0	1

**COMISION DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		02	23			P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P	P			2	0	0
02	Raúl ABACA	P	A			1	1	0
03	Eduardo CHIRONI	P	A			1	1	0
04	Ovidio Octavio ZÚNIGA	P	A			1	1	0
05	Raúl Hernán MON	P	P			2	0	0
06	Mariano Ramón PALOMAR	P	P			2	0	0
07	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P	P			2	0	0



08	Marta Ester MAYO	P	P				2	0	0
09	Roberto Jorge MEDVEDEV	A	P				1	1	0
10	Víctor Hugo MEDINA	A	A				0	2	0
11	María del R. SEVERINO	A	A				0	2	0

**COMISION DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14	14	14	14	P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P	P	P	P	4	0	0
02	Eduardo CHIRONI	P	P	P	P	4	0	0
03	Raúl Hernán MON	P	P	P	P	4	0	0
04	Mariano Ramón PALOMAR	P	P	P	P	4	0	0
05	Víctor Hugo MEDINA	P	P	P	P	4	0	0
06	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P	P	P	P	4	0	0
07	Marta Ester MAYO	P	P	P	P	4	0	0
08	Ovidio Octavio ZÚÑIGA	A	A	A	A	0	4	0
09	Roberto Jorge MEDVEDEV	A	A	A	A	0	4	0
10	Raúl ABACA	A	A	A	A	0	4	0
11	María del R. SEVERINO	A	A	A	A	0	4	0

**COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		07	24			P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P	P			2	0	0
02	Digno DIEZ	P	A			1	1	0
03	Juan Carlos MONTECINO	P	P			2	0	0
04	Juan LOIZZO	P	A			1	1	0
05	Silvia Cristina JAÑEZ	P	A			1	1	0
06	Pedro Iván LAZZERI	P	A			2	0	0
07	Jorge Raul PASCUAL	P	A			1	1	0
08	Olga Ena MASSACCESI	P	P			2	0	0
09	Carlos Alberto LARREGUY	P	P			2	0	0
10	Rubén Omar DALTO	P	P			2	0	0
11	Raúl ABACA	P	A			1	1	0

**COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		15				P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
02	Digno DIEZ	P				1	0	0
03	Juan Carlos MONTECINO	P				1	0	0
04	Juan LOIZZO	P				1	0	0
05	Jorge Raúl PASCUAL	P				1	0	0
06	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
07	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
08	Rubén Omar DALTO	P				1	0	0
09	Silvia Cristina JAÑEZ	A				0	1	0
10	Pedro Iván LAZZERI	A				0	1	0
11	Raúl ABACA	A				0	1	0

**COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
-------------	--	-------------------	--	--	--	------------	--	--

		08	24				P	A	L
01	Mariano REMON	P	A				1	1	0
02	Alcides PINAZO	P	P				2	0	0
03	Alfredo Omar LASSALLE	P	A				1	1	0
04	Olga Ena MASSACCESI	P	P				2	0	0
05	Esteban Joaquín RODRIGO	P	P				2	0	0
06	Carlos Antonio SANCHEZ	P	P				2	0	0
07	Guillermo José GROSVALD	P	P				2	0	0
08	Luis Alberto FALCO	A	P				1	1	0
09	Juan BOLONCI	A	A				0	2	0

**COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		15				P	A	L
01	Mariano REMON	P				1	0	0
02	Alfredo Omar LASSALLE	P				1	0	0
03	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
04	Esteban Joaquín RODRIGO	P				1	0	0
05	Guillermo José GROSVALD	P				1	0	0
06	Luis Alberto FALCO	P				1	0	0
07	Alcides PINAZO	A				0	1	0
08	Carlos Antonio SANCHEZ	A				0	1	0
09	Juan BOLONCI	A				0	1	0

**COMISION DE ESPECIAL DE LIMITES**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		10	23			P	A	L
01	Raúl ABACA	P	A			1	1	0
02	Alcides PINAZO	P	P			2	0	0
03	Roberto BARROS	P	A			1	1	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P			2	0	0
05	Rubén Omar DALTO	P	P			2	0	0
06	Daniel AGOSTINO	P	A			1	1	0
07	Guillermo José GROSVALD	L	P			1	0	1

**COMISION ESPECIAL DE LIMITES**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14				P	A	L
01	Guillermo José GROSVALD	P				1	0	0
02	Alcides PINAZO	P				1	0	0
03	Roberto BARROS	P				1	0	0
04	Rubén Omar DALTO	P				1	0	0
05	Amanda Mercedes ISIDORI	A				0	1	0
06	Raúl ABACA	A				0	1	0
07	Daniel AGOSTINO	A				0	1	0

**COMISION ESPECIAL DE PESCA**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		09				P	A	L
01	Juan Carlos MONTECINO	P				1	0	0
02	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P				1	0	0

03	Mariano Ramón PALOMAR	P					1	0	0
04	Alfredo Omar LASSALLE	P					1	0	0
05	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P					1	0	0
06	Juan LOIZZO	A					0	1	0
07	Pedro Iván LAZZERI	A					0	1	0

**COMISION ESPECIAL DE PESCA**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14				P	A	L
01	Juan Carlos MONTECINO	P				1	0	0
02	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P				1	0	0
03	Mariano Ramón PALOMAR	P				1	0	0
04	Alfredo Omar LASSALLE	P				1	0	0
05	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P				1	0	0
06	Juan LOIZZO	A				0	1	0
07	Pedro Iván LAZZERI	A				0	1	0

**COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		28				P	A	L
01	Roberto BARROS	P				1	0	0
02	Juan Manuel MUÑOZ	P				1	0	0
03	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
04	Pedro Iván LAZZERI	P				1	0	0
05	Juan Manuel ACCATINO	P				1	0	0
06	Juan LOIZZO	A				0	1	0
07	Carlos Alberto LARREGUY	A				0	1	0

**ESPECIAL FONDO DE GAS**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		16	16			P	A	L
01	Carlos Oscar HERNALZ	P	P			2	0	0
02	Roberto BARROS	P	P			2	0	0
03	Juan Manuel MUÑOZ	P	P			2	0	0
04	Alfonso Raúl LENCINA	P	P			2	0	0
05	Juan Manuel ACCATINO	P	P			2	0	0
06	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	A	A			0	2	0

**COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		19				P	A	L
01	Carlota GARCIA	P				1	0	0
02	Alcides PINAZO	P				1	0	0
03	Raúl Herman MON	P				1	0	0
04	Mariano Ramón PALOMAR	P				1	0	0
05	Roberto Jorge MEDVEDEV	P				1	0	0
06	Carlos Antonio SÁNCHEZ	P				1	0	0
07	Raúl ABACA	L				0	0	1

**COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		07				P	A	L
01	Víctor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
02	Juan LOIZZO	P				1	0	0
03	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
04	Nidia Viviana MARCERO	P				1	0	0
05	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
06	Carlos Antonio SÁNCHEZ	A				0	1	0
07	Guillermo José GROVALD	A				0	1	0

**COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		19				P	A	L
01	Víctor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
02	Nidia Viviana MARCERO	P				1	0	0
03	Carlos Antonio SÁNCHEZ	P				1	0	0
04	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
05	Guillermo José GROVALD	P				1	0	0
06	Juan LOIZZO	A				0	1	0
07	Víctor Hugo MEDINA	A				0	1	0

**COMISION ESPECIAL DE CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

MES DE ABRIL

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		08				P	A	L
01	Mariano REMON	P				1	0	0
02	Alfredo Omar LASSALLE	P				1	0	0
03	Jorge Raúl PASCUAL	P				1	0	0
04	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
05	Guillermo José GROVALD	P				1	0	0
06	Esteban Joaquín RODRIGO	P				1	0	0
07	Carlos Antonio SÁNCHEZ	A				0	1	0

**COMISION ESPECIAL DE CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		15				P	A	L
01	Mariano REMON	P				1	0	0
02	Alfredo Omar LASSALLE	P				1	0	0
03	Jorge Raúl PASCUAL	P				1	0	0
04	Guillermo José GROVALD	P				1	0	0
05	Esteban RODRIGO	P				1	0	0
06	Carlos Antonio SÁNCHEZ	A				0	1	0
07	Carlos Alberto LARREGUEY	A				0	1	0

53 – APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Banco Hipotecario Nacional que vería con agrado se establezcan condiciones especiales de financiación para los deudores residentes en zonas de la provincia de Río Negro donde se ha declarado la emergencia económica, social y ocupacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 103/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Coordinación Norpatagónica del Plan Social Agropecuario, que vería con agrado se gestione ante las autoridades correspondientes el aumento en la participación de las partidas del Plan Social Agropecuario.

**Artículo 2º.-** Que el representante de la provincia de Río Negro priorice en la distribución de los cupos provinciales las zonas declaradas en emergencia agropecuaria, económica, ocupacional y social.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 104/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, Ingeniera María Julia Alsogaray, que vería con agrado se retracte de su decisión de dismantelar o modificar, temporal o definitivamente, parcial o totalmente, cualquiera de las salas permanentes del Museo de la Patagonia, Francisco P. Moreno, en favor de muestras artísticas o exhibición de otros objetos cuyas características no coincidan con el valor histórico, natural o patrimonial, considerado como bien público y apropiado a la finalidad con que fuera creado este establecimiento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 106/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad incluya una tercera trocha en los sectores de pendiente y curvas pronunciadas, en el tramo que se está construyendo sobre la ruta número 231 desde el Lago Espejo hasta el límite con Chile (Paso Cardenal Samoré).

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 105/97

-----oOo-----

**DECLARACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial las "Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Alcoholismo" a realizarse en la ciudad de San Luis los días 15, 16 y 17 de agosto de 1997.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 38/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés parlamentario provincial las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, durante los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 1997.

**Artículo 2º.-** Invitar a la Municipalidad de la ciudad de Viedma para que a través del Concejo Deliberante proceda también a declarar de interés municipal las citadas Jornadas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese la presente declaración a la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios, al Poder Ejecutivo Provincial (Dirección de Turismo), a la Municipalidad de Viedma y Concejo Deliberante y a las organizaciones privadas de turismo de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

Declaración número 39/97

-----o0o-----

**RESOLUCIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** En el marco de lo normado por la ley número 2111 la Legislatura de la provincia de Río Negro debe institucionalizar el espacio televisivo pertinente en el canal oficial provincial y producir material permanente sobre derechos y garantías constitucionales y sobre proyectos en discusión y/o aprobados sobre la labor específica legislativa para divulgar por otros medios televisivos, radiales o gráficos.

**Artículo 2º.-** El material producido se distribuirá a través de los establecimientos educativos de todos los niveles en el ámbito provincial, de los municipios de la provincia, los Concejos Deliberantes y todas aquellas organizaciones que lo requieran para realizar un trabajo con las comunidades de las jurisdicciones pertinentes.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Resolución número 10/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1006/96 correspondiente a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia del mes de noviembre de 1.995, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Resolución número 11/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1179/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de los meses de agosto y diciembre de 1.995 y enero y febrero de 1.996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Resolución número 12/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Crear una Comisión Legislativa Especial integrada por siete (7) Legisladores con el objeto de recepcionar los acuerdos de refinanciación de los pasivos provinciales planteados en el proyecto de ley número 329/97, los cuales serán remitidos a esta Comisión dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su firma. La Presidencia será ejercida por un Legislador de la oposición.

**Artículo 2º.-** La Comisión estará facultada para realizar un control sobre los aspectos formales de los eventuales acuerdos, es decir, monto a refinanciar, monto y número de las cuotas, períodos de gracia, interés pautado, etcétera y solicitar informes acerca del destino de los montos liberados de coparticipación, productos de esta refinanciación de pasivos.

**Artículo 3º.-** Las conclusiones de la Comisión serán expuestas a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, dentro de los sesenta (60) días de remitido el último acuerdo de refinanciación de deuda, fecha en que cesará en sus funciones la Comisión Especial que se crea por la presente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Resolución número 13/97

-----oOo-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"Artículo 1.-** Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que acrediten su condición de tal mediante la presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y que además acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley".

**"Artículo 2.-** Los beneficios que se establecen comprenderán:

a) VIVIENDA: El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el I.P.P.V. o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.

En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el I.P.P.V., este organismo entregará en comodato viviendas para uso exclusivo de habitación siempre que el ex combatiente no posea otra propiedad.

En todos los casos podrán gozar de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el importe de la cuota mensual que corresponda, lo cual se hará efectivo a solicitud del interesado.

b) TIERRAS FISCALES: En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará: idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal compuesta por cuatro hectáreas para la explotación directa por el adjudicatario y con la prohibición de cualquier tipo de transferencia sin la conformidad del Estado provincial.

Invítase a los Gobiernos municipales a establecer disposiciones similares en el ámbito de sus jurisdicciones.

c) PENSION GRACIABLE: Tendrán derecho a una pensión graciable equivalente a la asignación que se fija para la categoría 003 del escalafón de la administración provincial. Dicha pensión graciable será fijada por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Los familiares directos del ex soldado conscripto comprendido en los alcances de esta ley, fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur, tendrán derecho a una pensión según las

siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos o, en defectos de éstos, a los padres del ex soldado conscripto fallecido que no posean ingresos de ninguna naturaleza y carezcan de bienes. La asignación será equivalente a la categoría designada ut supra.

d) SALUD: Aquellos ex combatientes alcanzados por la presente norma que se encuentran sin cobertura de obra social o similares, quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial (I.PRO.S.S.), sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Acción Social.

La Coordinación del ex Combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.

e) EDUCACION: Quienes cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública tendrán derecho a una beca equivalente a un salario mínimo, vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad pertinente, siempre que acrediten su condición de alumno regular. A tal efecto, deberán acreditar mensualmente mediante certificado expedido por la autoridad educativa del establecimiento donde se desempeñare.

f) LABORAL: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública provincial (central, descentralizada, autárquicas o empresas del Estado), tendrán derecho al acceso de dicha vacante siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para la función.

g) IMPUESTOS y TARIFAS: Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los impuestos y tarifas de servicios provinciales que afecten el inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, lo cual se hará efectivo a pedido del interesado.

El Poder Ejecutivo Provincial gestionará la extensión del beneficio anterior ante las empresas privadas prestatarias.

h) TRANSPORTE: Derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido se otorgarán pasajes en transporte automotor. En ambos casos el beneficio podrá ser utilizado hasta dos veces por año. La Dirección de Transporte de la provincia de Río Negro extenderá los pases correspondientes, previo informe del registro pertinente y de acuerdo a la asignación presupuestaria para tal fin".

**"Artículo 3.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la Coordinación del ex Combatiente, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asumir la representación como único órgano reconocido a tales efectos.
- 2) Llevar el Registro del ex combatiente.
- 3) Coordinar la aplicación de un Programa de Control y Seguimiento Psicofísico con las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.
- 4) Realizar todo aquello que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación".

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

-----oOo-----

TEXTO

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de posibilitar la radicación de vecinos de escasos recursos, la superficie de terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti en la zona urbana municipal localizado al Norte de calle (55-1) Valcheta y colindante con ella, entre calles (32) Naciones Unidas y (b12) Juan Domingo Perón y que es parte menor de las parcelas que se designan catastralmente como 03-1-F-005-04 y 03-1-F-005-010 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro a los tomos 367 y 665, Folio número 60 y 24, Fincas 19.253 y 19.277 a



nombre de Vélez y Miranda, Marta Susana y Filomena, Herlinda y de Padró, Jorge Carlos, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Será sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, quien deberá efectuar las correspondientes mensuras de afectación, teniendo a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley número 1015 y sus modificatorias.

-----oOo-----

### TEXTO

#### CAPITULO I

##### Ámbito de Aplicación

**Artículo 1º.-** El ejercicio de la profesión de musicoterapia en el territorio de la provincia será regido por la Ley del Ejercicio de las Profesiones de Salud y sus Actividades de Apoyo, las disposiciones que se establecen por la presente norma y sus disposiciones complementarias.

**Artículo 2º.-** Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y al Consejo Provincial de Educación, según el ámbito en que el profesional desarrolle su actividad.

El gobierno de la matrícula corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y se efectuará en el marco de la Ley de Ejercicio de las Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás normas complementarias que se dicten en consecuencia.

#### CAPITULO II

##### Del ejercicio y desempeño de la profesión

**Artículo 3º.-** Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se realizan con los conocimientos requeridos para que las acciones enunciadas anteriormente se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

**Artículo 4º.-** Desempeño de la actividad profesional. El profesional en musicoterapia puede ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o instituciones públicas o privadas.

#### CAPITULO III

##### De las condiciones para el ejercicio profesional

**Artículo 5º.-** Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

- 5.1 Título habilitante de musicoterapia o licenciado en musicoterapia, otorgado por universidad nacional, provincial o privada, oficialmente reconocido.
- 5.2 Título otorgado por universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratado internacional en vigor, haya sido habilitado por universidad nacional.
- 5.3 Matrícula en la provincia de Río Negro.

#### CAPITULO IV

##### Inhabilidades

**Artículo 6º.-** No podrán ejercer la profesión de musicoterapeuta:

- 6.1 Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.
- 6.2 Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.
- 6.3 Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la matrícula o se les hubiere suspendido por sanción disciplinaria.

#### CAPITULO V

Derechos y obligaciones

**Artículo 7º.-** Derechos. Los profesionales en musicoterapia pueden:

- 7.1 Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
- 7.2 Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

**Artículo 8º.-** Obligaciones. Los profesionales en musicoterapia están obligados a:

- 8.1 Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- 8.2 Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.
- 8.3 Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencias.
- 8.4 Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad a lo que al respecto determine la reglamentación.
- 8.5 Finalizar la realización profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.
- 8.6 Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación así lo requiera.
- 8.7 Dar aviso a la autoridad de aplicación de todo cambio de domicilio como así al cese o reanudación del ejercicio de la actividad.
- 8.8 No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviera desistir de éstos deberá notificar a su paciente.
- 8.9 Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

CAPITULO VI  
De las prohibiciones

**Artículo 9º.-** Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en musicoterapia:

- 9.1 Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que sean ajenos a su competencia.
- 9.2 Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
- 9.3 Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la curación de una patología.
- 9.4 Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- 9.5 Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.
- 9.6 Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privadas de su profesión o actividad.
- 9.7 Hacer abandono en perjuicio de su paciente de la labor que se hubiere encomendado.
- 9.8 Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyere la identificación de su paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.
- 9.9 Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

CAPITULO VII  
Sanciones y procedimientos

**Artículo 10.-** A los efectos de la imposición de sanciones y demás consideraciones no enunciadas en la presente norma se aplicará lo establecido en la Ley Provincial del Ejercicio de Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás disposiciones complementarias vigentes.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

-----oOo-----

### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Dispónese la actualización de los datos obtenidos por el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego, ley número 2652, que abarcará como en ese caso la totalidad de las áreas bajo riego en el territorio provincial con especial referencia de datos del sector frutícola.

**Artículo 2º.-** Dispónese asimismo la realización de un Censo Agroindustrial que, específicamente, releve el conjunto de galpones de empaque, frigoríficos, industrias jugueras, sidreras, aserraderos y en general de todo establecimiento relacionado directamente con la producción, industrialización y comercialización de la producción frutícola de la provincia.

**Artículo 3º.-** La Secretaría de Estado de Fruticultura, Ministerio de Economía, tendrá a su cargo dicha tarea de actualización y recolección de información como así también la elaboración de los informes finales, almacenamiento de datos, publicación y difusión de resultados a los sectores interesados. Para la obtención de dichos fines facúltase a ésta a coordinar las acciones pertinentes con la Dirección de Estadística y Censos, otros organismos del Estado Provincial, Nacional o entidades autónomas que considere necesario.

**Artículo 4º.-** Invítase a los municipios cuyos ejidos se ubiquen total o parcialmente en áreas bajo riego, a colaborar en la actualización del Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego y concreción del Censo Agroindustrial, coordinando su aporte a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura que, por la presente, queda facultada para la suscripción de los acuerdos necesarios.

**Artículo 5º.-** A los efectos de establecer un mecanismo de actualización anual de los datos obtenidos, facúltase a la Secretaría de Estado de Fruticultura a disponer las acciones que considere correspondientes.

**Artículo 6º.-** El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con fuentes nacionales y/o internacionales (oficiales y/o privadas) y/o lo que determine el presupuesto de la provincia.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados para fines de interés público con autorización legislativa especial.

**Artículo 2º.-** No se dará curso a ninguna solicitud de donación, si los bienes solicitados no estuvieren inscriptos previamente en el Registro Patrimonial de la jurisdicción correspondiente.

**Artículo 3º.-** Todas las donaciones de los bienes que se indican en el artículo 1º serán con cargo.

**Artículo 4º.-** Son requisitos para la donación de dichos bienes:

- a) Que la jurisdicción donde se halla inscripto extienda un certificado de disponibilidad del mismo.
- b) Que el interesado presente una memoria descriptiva y planos, si correspondiere, del uso o afectación que dará al bien.
- c) Que el Poder Ejecutivo declare el interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación.
- d) Que se entregue el bien en tenencia precaria por el Poder Ejecutivo y que durante dicho plazo se hayan cumplimentado las obligaciones que para cada caso se fijen.

e) Que desde la fecha del acta de entrega de la tenencia precaria hasta la fecha de la autorización legislativa haya transcurrido al menos un (1) año.

f) Que se establezca claramente el cargo y el plazo de su cumplimiento.

**Artículo 5º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación el Registro Público de Bienes Registrables Donados por el Estado, donde se inscribirán todas las donaciones, el cargo y la fecha de vencimiento del mismo.

**Artículo 6º.-** Será obligación para el donatario la presentación ante el Registro creado precedentemente de un informe anual sobre el estado del bien y lo realizado en cumplimiento del cargo establecido.

**Artículo 7º.-** Transcurrido el plazo establecido y comprobado el incumplimiento del cargo, la donación será revocada reintegrándose el inmueble al pleno dominio del Estado.

**Artículo 8º.-** Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, el Poder Ejecutivo revisará todas las donaciones efectuadas con anterioridad a la sanción de la presente ley y procederá a iniciar el trámite de revocación de aquéllas en las que no se hayan cumplido los cargos. Informará a la Legislatura sobre lo actuado al respecto una vez vencido el plazo establecido.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Garantízase la protección de la producción vegetal y de los recursos naturales, en el marco del desarrollo sustentable, en cumplimiento de los acuerdos o exigencias internacionales sobre sanidad y calidad vegetal, preservando la salud humana y haciendo responsable del daño que ocasione a quien difunda plagas o cree condiciones para su proliferación.

**Artículo 2º.-** El objeto de la presente ley es la determinación de las actuaciones necesarias para la defensa sanitaria de la producción de vegetales y productos vegetales en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Se encuentran comprendidos en los alcances de la presente los productores, viveristas, empacadores, frigoríficos, comerciantes y transportistas de productos vegetales, así como toda persona que ingrese a la provincia, transite o habite en ella, con productos o materiales susceptibles de transmitir cualquier plaga o agente patógeno que pueda afectar el patrimonio fitosanitario de ésta. Por reglamentación se establecerá la creación de los registros correspondientes a las categorías citadas.

**Artículo 4º.-** Todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante de un predio, cualquiera sea su título o tenedor de vegetales o productos vegetales o cualquier tipo de objetos relacionados con ellos que contengan plagas y éstas puedan diseminarse, tiene la obligación de dar aviso del hecho a la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.-** Las personas a que se refiere el artículo anterior están obligadas a efectuar dentro de los inmuebles y/o medios de transporte que posean u ocupen, las acciones que la autoridad de aplicación determine para controlar las plagas, con personal y elementos suficientes proporcionales a la extensión del establecimiento y a la intensidad de la infestación o infección.

**Artículo 6º.-** Cuando no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º o los responsables lo hicieren utilizando medios insuficientes en relación con la importancia del ataque y/o interrumpieren los trabajos antes de la supresión y/o erradicación de la plaga en tratamiento y/o sin haberse obtenido un adecuado control de la misma, la autoridad de aplicación efectuará los trabajos correspondientes con los elementos que disponga o los que se contraten a tales efectos por cuenta del infractor. La autoridad de aplicación podrá celebrar acuerdos con otros organismos públicos y/o privados a fin de garantizar la recuperación de los importes insumidos en tales trabajos. Todo ello sin excluir la aplicación a los responsables de las sanciones previstas en la presente ley, previa notificación.

**Artículo 7º.-** En las tierras fiscales, sean nacionales, provinciales o municipales, establecimientos públicos, rutas, caminos y otras vías públicas, así como en las vías férreas, regirán las obligaciones que establece la presente, debiendo efectuar los trabajos las autoridades de que dichas tierras dependan o sus concesionarios. En los inmuebles desocupados regirán las mismas obligaciones que las previstas en los artículos 4º y 5º de la ley.

**Artículo 8º.-** Toda infracción a las disposiciones de la presente, así como a las disposiciones reglamentarias que la complementen, contemplará la notificación previa y será penada con:

- a) Apercibimientos.
- b) Multas.
- c) Decomisos.
- d) Destrucción de mercaderías.
- e) Eliminación total o parcial de plantaciones y/o cultivos.
- f) Suspensión de los registros correspondientes.
- g) Inhabilitación temporal o permanente.
- h) Clausura total o parcial, temporal o permanente de los locales o establecimientos productores.

Estas sanciones podrán ser aplicadas en forma conjunta conforme con la gravedad de la falta y los antecedentes del responsable.

**Artículo 9º.-** A los efectos de interpretar las faltas y aplicar las sanciones, la reglamentación de la ley preverá el funcionamiento de un Tribunal en el ámbito de la autoridad de aplicación, con la participación de los sectores relacionados con la producción. La reglamentación establecerá los distintos aranceles por servicios, como así también fijará la graduación de sanciones y multas.

**Artículo 10.-** Las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones de la presente, estarán referidas a índices que aseguren la actualización de las mismas y se especificarán en la reglamentación, graduándose según la importancia de la infracción y de acuerdo con la circunstancia de cada caso. Las penas podrán duplicarse en caso de reincidencia. Se considerará que existe reincidencia cuando entre una pena aplicada a un responsable y la subsiguiente infracción cometida por el mismo, no hayan transcurrido dos (2) años.

**Artículo 11.-** La provincia solicitará a las fuerzas de seguridad y control de fronteras su colaboración, manifestada mediante acuerdos específicos para facilitar las tareas de aplicación de la presente ley. Asimismo la provincia elaborará los acuerdos que correspondan con la autoridad de aplicación nacional para garantizar la información y notificación a la autoridad de aplicación provincial sobre el ingreso de todo vegetal, suelo, producto vegetal, organismos nocivos u otras mercancías reguladas en la presente ley a cualquier aeropuerto, puerto marítimo o puesto fronterizo, quedando facultada en caso de necesidad la autoridad de aplicación provincial para realizar las inspecciones correspondientes.

**Artículo 12.-** Créase el "Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal" que deberá contar con una cuenta especial y será administrado por la autoridad de aplicación. En dicha cuenta se acreditarán los fondos recaudados por contribuciones, aranceles, tasas y multas a crearse, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, sean públicos o del sector privado, así como los ingresos por convenio que se estimen necesarios, el arancelamiento de servicios en general y la producción de bienes, todo ello destinado a los fines de la presente ley. El Fondo complementará las partidas presupuestarias asignadas por el Estado Provincial y será destinado a los gastos e inversiones que demanden las acciones específicas de fiscalización, control, erradicación, extensión, capacitación e investigación a que se refiere la presente ley. El remanente de los fondos no utilizados en un ejercicio pasará al ejercicio siguiente.

**Artículo 13.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a aportar al Fondo específico las partidas necesarias para su funcionamiento y a modificar el presupuesto general de la administración provincial, a los efectos de atender las erogaciones originadas por la presente ley.

**Artículo 14.-** La autoridad de aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias será el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, la que deberá coordinar su acción con organismos privados u oficiales y podrá delegar funciones en las estructuras de coordinación que se establezcan con otras provincias y/o la Nación, complementando con esta última las acciones concretas que se desarrollen en materia fitosanitaria, así como crear comisiones especiales con el sector productor.

**Artículo 15.-** Corresponderá a la autoridad de aplicación, por sí o por delegación de la autoridad nacional en la materia o en coordinación con la misma, la regulación y autorización para la introducción, salida, tránsito, transporte, almacenamiento, comercialización o tenencia en el territorio de la Provincia de Río Negro de toda clase de vegetales, productos vegetales, orgánicos, suelos y productos relacionados con ellos, factibles de ser portadores de plagas incluidas en la nómina que establezca la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 16.-** La Provincia de Río Negro adhiere a las normas nacionales: decreto-ley 6704/63 y decreto 1297/75, decreto 2266/91, decreto-ley 9244/63, ley 20.247 y decreto reglamentario 2183/91, decreto

2817/91 (INASE) y sus respectivas reglamentaciones y/o normas legales que las complementen o sustituyan.

**Artículo 17.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

**Artículo 18.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente y dictar normas complementarias que faciliten las acciones de control y erradicación de plagas en las áreas urbanas y periurbanas.

**Artículo 19.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la Provincia de Río Negro con acreedores públicos o privados, hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, de manera tal que se obtenga un mayor plazo para su pago y condiciones financieras más favorables de dichas obligaciones.

**Artículo 2º.-** La refinanciación de dichas deudas podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los acreedores, en pesos y/o dólares estadounidenses, mencionando en su caso que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia o bien la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, en pesos o en dólares estadounidenses, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos a que se hace referencia en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548 y sus eventuales modificaciones) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que, en consecuencia, resulten necesarias.

**Artículo 5º.-** Derógase el Capítulo 4 de la ley número 3074 y toda otra norma que se oponga a la presente. Asimismo déjase sin efecto el saldo excedente de la ley número 3006.

**Artículo 6º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----